



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

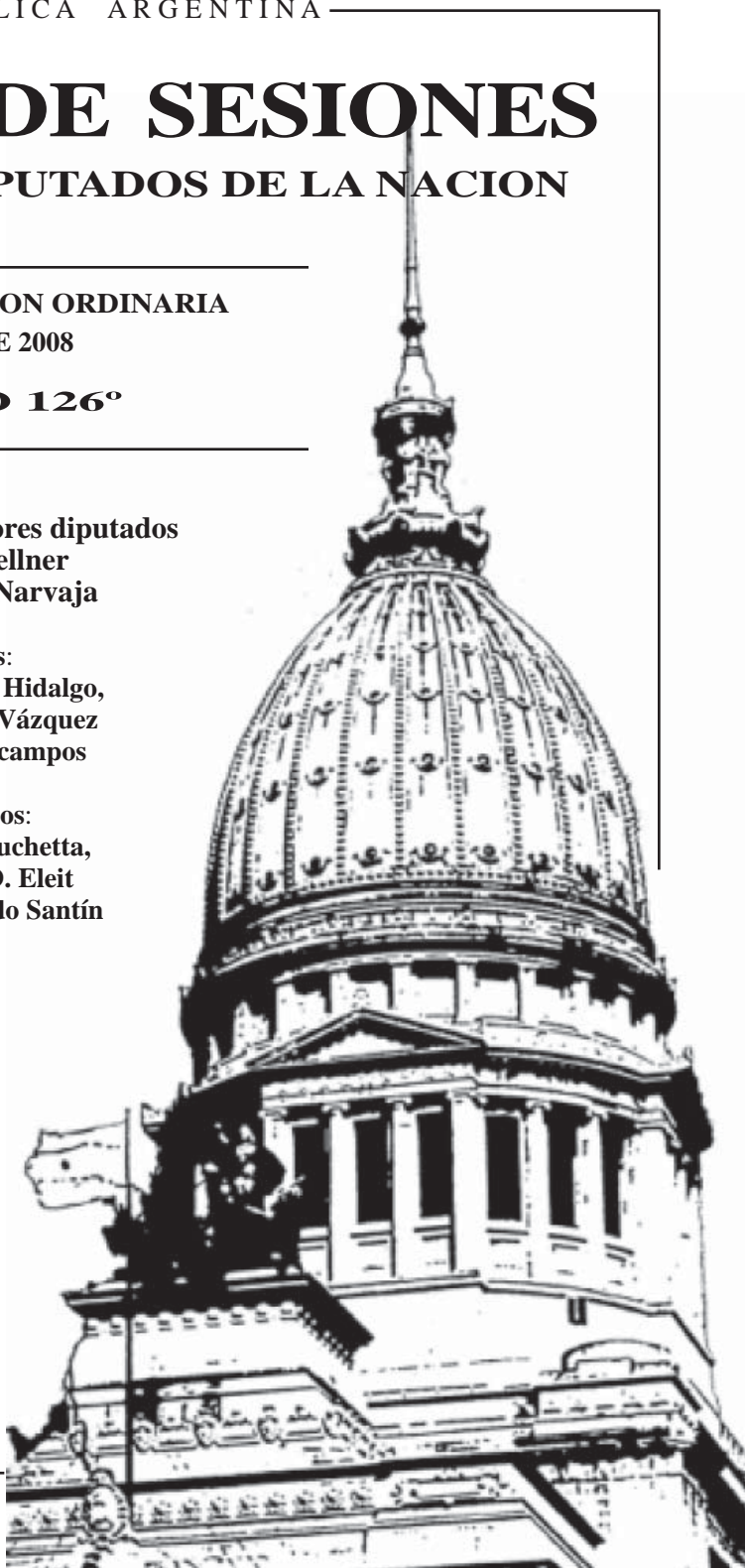
20ª REUNION – 10ª SESION ORDINARIA
AGOSTO 27 DE 2008

PERIODO 126º

Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner
y Patricia Vaca Narvaja

Secretarios:
Doctor **Enrique R. Hidalgo,**
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:
Doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 ACUÑA, Hugo Rodolfo
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
 ALBARRACÍN, Jorge Luis
 ALBRISI, César Alfredo
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ÁLVAREZ, Juan José
 AMENTA, Marcelo Eduardo
 ARBO, José Ameghino
 ARDID, Mario Rolando
 ARETA, María Josefa
 ARGÜELLO, Octavio
 ARRIAGA, Julio Esteban
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOTTI, Pedro José
 BALDATA, Griselda Ángela
 BARRIONUEVO, José Luis
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélida
 BENAS, Verónica Claudia
 BERNAZZA, Claudia Alicia
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BEVERAGGI, Margarita Beatriz
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCHI, Ivana María
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIDEGAIN, Gloria
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Esteban José
 BURZACO, Eugenio
 CALCHAQUI, Mariel Adela
 CAMAÑO, Dante Alberto
 CAMAÑO, Graciela
 CANELA, Susana Mercedes
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CEJAS, Jorge Alberto
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CUEVAS, Hugo Oscar
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DIEZ, María Inés
 DONDA PÉREZ, Victoria Analía
 DOVENA, Miguel Dante
 ERRO, Norberto Pedro
 FADEL, Patricia Susana
 FEIN, Mónica Haydé
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ BASUALDO, Luis María
 FERNÁNDEZ, Marcelo Omar
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FIOL, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA HAMILTON, José Ignacio
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GENEM, Amanda Susana
 GEREZ, Elda Ramona
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, María América
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GORBACZ, Leonardo Ariel
 GRIBAUO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HALAK, Beatriz Susana
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 KAKUBUR, Emilio
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLANOS, Edith Olga
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ, Ernesto Segundo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LORENZO BOROCOTÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 LUSQUÍNOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTIN, María Elena
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MOISÉS, María Carolina
 MONTERO, Laura Gisela
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MORGADO, Claudio Marcelo
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NAÍM, Lidia Lucía
 NIEVA, Alejandro Mario
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Martín
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OSORIO, Marta Lucía
 PAIS, Juan Mario
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PETIT, María de los Ángeles
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTELA, Agustín Alberto
 PORTO, Héctor Norberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 REJAL, Jesús Fernando
 REYES, María Fernanda
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 ROLDÁN, José María
 ROMÁN, Carmen
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUIZ, Ramón
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SÁNCHEZ, Fernando
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SESMA, Laura Judith
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SOTO, Gladys Beatriz
 SPATOLA, Paola Rosana
 STORNI, Silvia
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 THOMAS, Enrique Luis
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TORRE, Mónica Liliana
 TRONTEGUI, María Angélica
 URLICH, Carlos
 VACA NARVAJA, Patricia

<p>VARISCO, Sergio Fausto VÁZQUEZ DE TABERNISE, Silvia B. VEGA, Juan Carlos VELARDE, Marta Sylvia VIALE, Lisandro Alfredo VILARIÑO, José Antonio VILLAVERDE, Jorge Antonio WEST, Mariano Federico ZANCADA, Pablo Ventura ZAVALLO, Gustavo Marcelo</p> <p>AUSENTES, EN MISION OFICIAL: FABRIS, Luciano Rafael</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA: DELICH, Francisco José LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo</p>	<p>aUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA: ACOSTA, María Julia ÁLVARO, Héctor Jorge BALADRÓN, Manuel Justo BARAGIOLA, Vilma Rosana BRILLO, José Ricardo CALZA, Nelio Higinio CASELLES, Graciela María DE NARVÁEZ, Francisco GILLOZANO, Claudia Fernanda MORANDINI, Norma Elena PAROLI, Raúl Omar PASTORIZA, Mirta Ameliana SATRAGNO, Lidia Elsa</p>	<p>AUSENTES, CON AVISO: BONASSO, Miguel Luis BULLRICH, Patricia CARMONA, María Araceli FERRO, Francisco José GONZÁLEZ, Juan Dante IBARRA, Vilma Lidia KATZ, Daniel LENZ, María Beatriz PEREDES URQUIZA, Alberto Nicolás PASTORIZA, Eduardo Antonio ROJKÉS DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana SCALESI, Juan Carlos SLUGA, Juan Carlos VARGAS AIGNASSE, Gerónimo</p>
--	--	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (32ª reunión, período 125º) de fecha 5 de diciembre de 2007.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 6.)
2. **Asuntos entrados.** (Pág. 6.)
3. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 7.)
4. **Mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.** (Pág. 8.)
 - I. **Mociones de preferencia con despacho de comisión.** Se aprueba. (Pág. 8.)
5. **Moción** de la señora diputada Fadel de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del señor diputado Morejón y otros por el que se declara zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de 180 días a diversos departamentos de la provincia del Chubut (2.675-D.-2008). Se aprueba. (Pág. 9.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Recalde, con motivo de expresiones formuladas por el señor diputado De Marchi en ocasión del debate sobre la resolución N° 125, del Ministerio de Economía y Producción, del 10 de marzo de 2008, sobre retenciones agropecuarias y creación del Fondo de Redistribución Social. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 9.)
7. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Conti y otros por el que se modifica el artículo 7º del decreto ley 1.285/58, sobre organización de la justicia nacional (2.841-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 10.)
8. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía a diversos departamentos

- de las provincias de Santa Fe y del Chaco (expediente 55-S.-2008). Se sanciona definitivamente (ley 26.410). (Pág. 12.)
9. **Consideración** del proyecto de ley del señor diputado Morejón y otros por el que se declara zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de 180 días a diversos departamentos de la provincia del Chubut (2.675-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 14.)
10. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Educación por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.302-D.-2006). Se sanciona definitivamente (ley 26.411). (Pág. 16.)
11. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Justicia en el proyecto de ley de la señora diputada Bedano por el que se deroga el artículo 7º, de la ley 25.970, sobre remisión de causas pendientes del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (expediente 4.326-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 18.)
12. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros por el que se modifica el artículo 12, de la ley 20.744, de contrato de trabajo (321-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 19.)
13. **Consideración** de los proyectos de resolución o de declaración sin disidencias ni observaciones. (Pág. 21.)
 - I. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en los proyectos: de declaración del señor diputado Morán (2.829-D.-2008), por

- el que se expresa dolor por la muerte de Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, miembro fundacional de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, y de resolución del señor diputado Barrios y otros (2.853-D.-2008) por el cual se expresa pesar por el fallecimiento de la señora Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, fundadora de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, ocurrido el día 1° de junio de 2008. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 21.)
- II. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Naím y otros por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Carcoveando: cuentos de la villa*, historias creadas por alumnos de la Escuela ESB N° 40, asentamiento La Cárcova, José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires (3.617-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 22.)
- III. **Dictamen** de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de resolución del señor diputado Acuña y otros por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña 2008 “El hambre es un crimen. Ni un pibe menos”, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo (2.202-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 23.)
- IV. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Di Tullio por el que se expresa beneplácito por la realización de la II Muestra de Cine Argentino en Galicia, a realizarse en la ciudad de Vigo, España (4.003-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 27.)
- V. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra de arte contemporáneo “Urbanidades”, que se realizará en el Centro Cultural Borges de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.266-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 28.)
- VI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la labor ecológica realizada por la agrupación “Esperanza de Vida” en el departamento de Tilcara, provincia de Jujuy (3.072-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 28.)
- VII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la colección de textos de Editorial Abrecas-carones, creada para favorecer el desarrollo intelectual y emocional de niños con problemas cognitivos y trastornos generalizados del desarrollo (3.467-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 29.)
- VIII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa beneplácito por el centenario de la Escuela N° 21 “Pedro Goyena”, ubicada en Purmamarca, provincia de Jujuy (3.468-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 30.)
- IX. **Dictamen** de la Comisión de Deportes en el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXX Maratón Universidad de Belgrano, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.469-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 31.)
- X. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la entrega de los Premios Universidad de Belgrano a la Creación Artística 2008, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.488-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 32.)
- XI. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Moisés por el que se declaran de interés de la Honorable Cámara las actividades que realiza el grupo de teatro independiente “La Rosa Teatro”, de la provincia de Jujuy (3.744-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 32.)
- XII. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 89 “José María Serrano” de la localidad de Epuyén, provincia del Chubut, a celebrarse el 1° de sep-

- tiembre de 2008 (4.279-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 39.)
- XIII. **Dictamen** de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de resolución de los señores diputados Leverberg y Llera por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXIX Edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a realizarse en el mes de septiembre de 2008 en Oberá, provincia de Misiones (3.389-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 35.)
- XIV. **Proyecto de resolución** del señor diputado Galvalisi y otros por el que se declara de interés cultural de la Honorable Cámara la realización del Buenos Aires X Festival del Tango, a realizarse del 15 al 24 de agosto del corriente año y el VI Mundial de Baile de Tango, a realizarse del 24 de agosto al 1º de septiembre del corriente año (4.432-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 35.)
- XV. **Dictamen** de la Comisión de Educación en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Luna de Marcos y Puiggrós por el que se expresa beneplácito por el III Congreso Nacional de Educación Técnico Profesional, a realizarse los días 9 y 10 de octubre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (4.350-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 36.)
- XVI. **Dictamen** de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías en el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se adhiere a la candidatura al Premio Nobel de la Paz de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo (3.544-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 37.)
- XVII. **Proyecto de declaración** de los señores diputados Iglesias y Sánchez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Congreso de Jóvenes Descendientes de Españoles a realizarse los días 26, 27 y 28 de septiembre en la ciudad capital de Mendoza (4.304-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 41.)
- XVIII. **Proyecto de declaración** de las señoras diputadas Diez y Torfe por el que se vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente, a través de los organismos que correspondan, las medidas necesarias para que cesen las actuales demoras en la tramitación de permisos de exportación de porotos, habilitando en forma expeditiva las declaraciones juradas de ventas al exterior para todas las variedades de la leguminosa (4.227-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 41.)
- XIX. **Dictamen** de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere al aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis, a conmemorarse el día 25 de agosto de 2008 (3.225-D.-2008). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 42.)
- XX. **Proyecto de declaración** de la señora diputada Torrontegui y del señor diputado Lusquiños por el que se adhiere a la conmemoración del 414º aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis (4.543-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 43.)
- XXI. **Dictamen** de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Bienal de Glaucoma, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.220-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 44.)
- XXII. **Proyecto de resolución** de los señores diputados Albrisi y Lusquiños por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la conmemoración del Día del Arbol, a celebrarse el 29 de agosto de cada año (4.545-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 45.)
- XXIII. **Proyecto de resolución** de la señora diputada Marino por el que se expresa beneplácito por la obtención del Sello de Calidad de Alimentos Argentinos por parte de la empresa Iceberg Agrícola S.A. en relación con la comercialización nacional e internacional del producto “zapallo anco Valle de Tulum” (4.014-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 45.)
- XXIV. **Dictamen** de la Comisión de Industria en los proyectos de declaración de la señora diputada Baragiola y otros (3.610-D.-2008) por el que se declara de interés nacional la primera exposición dedicada a la industria de alimentos, productos y servicios derivados del mar Expopesca, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, provincia de

Buenos Aires, y de la señora diputada Marino (4.012-D.-2008), por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Exposición Nacional e Internacional dedicada a la Industria de la Pesca, Acuicultura, Alimentos, Servicios y Productos Derivados –Ex-popesca–. Se sancionan dos proyectos de declaración. (Pág. 46.)

XXV. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara sobre los asuntos a los que se refieren los números 13.I a 13.XXIV de este sumario. Se sancionan. (Pág. 47.)

14. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General en los proyectos de ley sobre regulación de las entidades de medicina prepaga (expedientes 2.595 y 2.703-D.-2008). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 47.)
15. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública en el proyecto de ley de la señora diputada Monti sobre modificación del artículo 2º, de la ley 24.901, Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad (3.782-D.-2007). Se sanciona. (Pág. 99.)
16. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en el proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Bisutti por el que se modifica el artículo 9º, de la ley 23.660, Ley de Obras Sociales (79-D.-2008). Se sanciona. (Pág. 102.)
17. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 106.)

B. **Asuntos entrados:**

- I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Pág. 116.)
- II. **Jefatura de Gabinete de Ministros.** (Pág. 117.)
- III. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 117.)
- IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 117.)
- V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 124.)
- VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 124.)
- VII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 124.)

VIII. **Peticiones particulares.** (Página 125.)

IX. **Proyectos de ley.** (Pág. 126.)

X. **Proyectos de resolución.** (Página 129.)

XI. **Proyectos de declaración.** (Pág. 133.)

XII. **Licencias.** (Pág. 134.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. Zancada. (Pág. 135.)
2. Morejón. (Pág. 136.)
3. Morgado. (Pág. 137.)
4. Augsburguer. (Pág. 146.)
5. Hotton. (Pág. 147.)

–En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de 2008, a la hora 17 y 48:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fellner). – Con la presencia de 133 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Santa Cruz, don José Manuel Córdoba, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don José Manuel Córdoba procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 24, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de

Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones.¹

En consideración. Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan acordadas las licencias solicitadas.

3

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

Expediente 2.841-D.-2008, proyecto de ley. Decreto ley 1.285/58, sobre organización de la Justicia nacional. Modificación.

Expediente 2.595-D.-2008, proyecto de ley. Regulación de las entidades de medicina prepaga (EMP). Régimen (Orden del Día N° 585).

Expediente 3.782-D.-2008, proyecto de ley. Ley 24.901, Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, sobre obras sociales. Modificación (Orden del Día N° 605).

Expediente 79-D.-2008, proyecto de ley. Ley 23.660, de obras sociales, en relación a los beneficiarios. Modificación (Orden del Día N° 626).

Expediente 55-S.-2008, proyecto de ley en revisión. Declárase zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de la provincia de Santa Fe.

Expediente 1.302-D.-2006, proyecto de ley. Transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Tratamiento sobre tablas:

Expediente 4.326-D.-2008, proyecto de ley. Juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba. Derógase el artículo 7° de la ley 25.970.

Proyectos de ley sin disidencias ni observaciones:

Expediente 321-D.-2008. Ley 20.744 (t. o. 1976), de contrato de trabajo. Modificación sobre irrenunciabilidad.

Proyectos de resolución o declaración, sin disidencias ni observaciones. Orden del Día N° 581 y proyectos que tienen acordada preferencia con despacho:

Si la Cámara está de acuerdo procederé a leer solamente el número de expediente.

Son los proyectos de resolución: 3.617-D.-2008 y 2.202-D.-2008.

Y también el tratamiento sobre tablas de los siguientes proyectos de resolución, de los que leeré solamente el número de expediente: 4.003-D.-2008, 4.266-D.-2008, 3.072-D.-2008, 3.467-D.-2008, 3.468-D.-2008, 3.469-D.-2008, 3.488-D.-2008, 3.744-D.-2008, 4.279-D.-2008, 3.389-D.-2008, 4.432-D.-2008, 4.350-D.-2008, 3.544-D.-2008, 4.304-D.-2008, 4.227-D.-2008, 3.225-D.-2008, 4.543-D.-2008, 3.320-D.-2008, 4.545-D.-2008, 4.014-D.-2008, y 4.012-D.-2008 y 3.610-D.-2008, que han sido unificados.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el plan de labor.

Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: solicito la alteración del plan de labor para tratar en segundo lugar el proyecto de ley contenido en el expediente 55-S.-2008, que se refiere a declarar zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de las provincias de Santa Fe y del Chaco. Posteriormente, se pasaría al tratamiento del otro proyecto de ley contenido en el expediente 2.595-D.-2008.

¹ Véase la enunciación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 106.)

Sr. Presidente (Fellner). – En el entendimiento de que la propuesta formulada por la señora diputada por Mendoza ha sido conversada con los responsables de los bloques mayoritarios, se va a votar el plan de labor con la modificación formulada por la señora diputada por Mendoza.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobado el plan de labor.

4

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de sobre tablas.

I

Mociones de preferencia con despacho de comisión

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria al respecto.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Si la Cámara está de acuerdo, procederé a leer solamente el número de expediente.

El bloque Frente para la Victoria solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley del Poder Ejecutivo, contenido en el expediente 19-P.E.-2008; de ley en revisión, contenido en el expediente 25-S.-2006; de ley en revisión, contenido en el expediente 186-S.-2006; de ley en revisión, contenido en el expediente 95-S.-2007; de ley, contenido en el expediente 2.675-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 2.585-D.-2008; de ley en revisión, contenido en el expediente 33-S.-2008; de ley, contenido en el expediente 5.945-D.-2007; de ley, contenido en el expediente 4.406-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 4.516-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 4.523-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 968-D.-2008 (Orden del Día Nº 530); de ley, contenido en el expediente 1.649-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 4.758-D.-2007; de ley, contenido en el expediente 1.862-D.-2008; de ley, contenido en

el expediente 2.153-D.-2008; de ley en revisión, contenido en el expediente 53-S.-2008; de ley, contenido en el expediente 2.584-D.-2008; de resolución, contenido en el expediente 1.005-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 4.326-D.-2008; de resolución, contenido en el expediente 4.098-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 2.595-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 2.703-D.-2008, y de ley, contenido en el expediente 4.061-D.-2008.

El bloque de la Unión Cívica Radical solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de declaración, contenido en el expediente 4.127-D.-2008; de declaración, contenido en el expediente 1.012-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 4.160-D.-2007; de resolución, contenido en el expediente 3.975-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 2.898-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 3.164-D.-2008, y de resolución, contenido en el expediente 4.309-D.-2008.

El bloque Coalición Cívica solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley, contenido en el expediente 2.923-D.-2008; de declaración, contenido en el expediente 4.032-D.-2008; de declaración, contenido en el expediente 4.430-D.-2008, y de resolución, contenido en el expediente 3.035-D.-2008.

El bloque Frente Justicia, Unión y Libertad solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley, contenido en el expediente 1.046-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 4.259-D.-2008, y de resolución, contenido en el expediente 4.541-D.-2008.

El señor diputado Sarghini solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley, contenido en el expediente 471-D.-2008, y de ley, contenido en el expediente 283-D.-2008.

El bloque PRO solicita preferencia, con despacho de comisión, para el proyecto de ley contenido en el expediente 4.282-D.-2008.

El bloque Movimiento Popular Neuquino solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley, contenido en el expediente 206-D.-2008; del ley, contenido en el expediente 70-D.-2007; de ley, contenido en el expediente 211-D.-2008; de ley, contenido

en el expediente 1.150-D.-2007; de ley, contenido en el expediente 2.585-D.-2008; de ley en revisión, contenido en el expediente 35-S.-2008, y de resolución, contenido en el expediente 3.722-D.-2008.

El bloque Liberal de Corrientes solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de ley, contenido en el expediente 1.082-D.-2008; de resolución, contenido en el expediente 3.149-D.-2008, y de ley en revisión, contenido en el expediente 91-S.-2008.

El bloque Partido Socialista solicita preferencia, con despacho de comisión, para los siguientes proyectos: de resolución, contenido en el expediente 3.854-D.-2008; de ley, contenido en el expediente 2.990-D.-2008, y de ley, contenido en el expediente 4.407-D.-2008.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración las mociones de preferencia, con despacho de comisión, leídas por Secretaría y acordadas en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

5

MOCION DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Fadel. – Señor presidente: justamente estaba intentando acordar con los demás bloques la moción que voy a presentar, cuando usted me otorgó el uso de la palabra.

La moción está relacionada con un proyecto que tiene acordada preferencia en el día de hoy –no recuerdo el número de expediente–, que propone declarar la emergencia en varios departamentos de la provincia del Chubut, y que ya tiene dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

Dicho proyecto no involucra ninguna cuestión de costos sino que simplemente propicia declarar la emergencia en esa región, y desde hace tiempo su autor viene reiterándonos su tratamiento. Si bien falta el dictamen de la Comisión de Economías Regionales, esto no hace

al fondo de la cuestión, por lo que solicito el tratamiento sobre tablas de dicha iniciativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Mendoza.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Estamos de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Nuestro bloque también está de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por Mendoza. Se necesitan los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda aprobada la moción, por lo que se incorporará el asunto al orden del día para su tratamiento en la presente sesión.

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Recalde. – Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: con todo el respeto hacia la persona e investidura del señor diputado De Marchi, que hoy está presente –no hice este planteo la semana anterior porque él no estaba–, quiero formular una cuestión de privilegio por algunas expresiones vertidas en su exposición del día 5 de julio, cuando discutíamos la resolución 125.

En defensa de la calidad institucional no voy a repetir los conceptos que vertió el señor diputado en relación con el ex presidente de la Nación y la actual presidenta.

Yo participo plenamente del libre debate de ideas, de la pluralidad de pensamiento y de que cada uno exponga todas las contradicciones que ve en la gestión del gobierno, pero siempre manteniendo un estilo propio de esta Cámara de Diputados. Esto no quiere decir que yo esté

en contra de las expresiones de humor, pero éstas tienen un límite, y esto viene del derecho romano. Una cosa es lo que se llamaba el *animus iocandi* y otra es el otro ánimo que prefiero no enunciar.

Hay una metodología de discusión –que creo que no es la que tuvo intención de aplicar el señor diputado De Marchi pero vale la pena decirlo–, que se emplea en los Estados Unidos, que se llama “la defensa canalla” –que anticipo que no tiene nada que ver con la hinchada de Rosario Central–, que consiste en descalificar al interlocutor en lugar de expresar y discutir el pensamiento.

La expresión y discusión del pensamiento en buena hora que se den, pero, si nosotros queremos revalidar, valorizar e instaurar plenamente el sentido republicano, no hace falta la descalificación –mucho menos de una presidenta de la Nación– para rebatir las ideas y plantear cuestiones de oposición.

Entonces, siento la obligación de decir todo esto, incluso por una cuestión de autoestima. Mi postura no tiene nada que ver con el humor. Esta Cámara presenció situaciones de humor que, incluso, resultaron gratas para el interlocutor que parecía afectado. Voy a mencionar una sola anécdota porque la lista es extensa.

En una discusión un diputado dice: “Discrepo totalmente con lo que sostiene el diputado Ramos Mejía”. El legislador lo interrumpe y le contesta: “Perdón, mi apellido es Ramos Mexía”. Entonces, el otro inmediatamente agrega lo siguiente: “Caraxo, qué lujo”.

Creo que no lo descalificó. Se trató de una expresión de humor, y no era un debate que descalificara a ninguno de los dos, ni al que sufre la afrenta ni al que la propina, a lo mejor sin intención.

A nosotros, los peronistas, eso nos lo decía la compañera Evita. Siempre hemos sufrido descalificaciones en la historia, pero eso no nos impide continuar defendiendo nuestras ideas.

Sr. De Marchi. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Las cuestiones de privilegio no se discuten, señor diputado. ¿El señor diputado por Buenos Aires solicita girar la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales?

Sr. Recalde. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar si la cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

– Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

7

MODIFICACION DEL DECRETO LEY 1.285/58 SOBRE LA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL

(Orden del Día N° 585)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Conti, Kunkel, Massei, Aguad y Cigogna, por el que se modifica el artículo 7º, decreto ley 1.285/58, organización de la justicia nacional, sobre períodos y condiciones para la postulación de magistrados en concursos para otro tribunal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL DECRETO LEY 1.285/58 SOBRE LA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL

Artículo 1º – Incorpórese al artículo 7º del decreto ley 1.285/58 el siguiente párrafo:

A partir de ese momento deberá transcurrir un período de tres años en el ejercicio del cargo como condición para postularse en concurso para otro tribunal, o para subrogar una vacancia que implique el abandono de la función que se encuentre ejerciendo. Esta disposición no es de aplicación para quienes hayan jurado como jueces subrogantes.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 12 de agosto de 2008.

Luis F. J. Cigogna. – Jorge A. Landau. – Emilio A. García Méndez. – Paula M. Bertol. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Stella M. Córdoba. – Alfredo C. Dato. – Graciela M. Giannettasio. – Hugo N. Prieto. – Héctor P. Recalde. – Marcela V. Rodríguez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Conti, Kunkel, Massei, Agud y Cigogna, por el que se modifica el artículo 7° –decreto ley 1.285/58, organización de la justicia nacional–, sobre períodos y condiciones para la postulación de magistrados en concursos para otro tribunal; y, luego de un exhaustivo análisis resuelven modificarlo y así despatcharlo favorablemente.

Luis F. Cigogna.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL DECRETO LEY 1.285/58,
SOBRE LA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA
NACIONAL

Artículo 1° – Incorpórese al artículo 7° del decreto ley 1.285/58 el siguiente párrafo:

A partir de ese momento deberá transcurrir un período de tres años en el ejercicio del cargo como condición para postularse en concurso para otro tribunal, o proponerse para subrogar una vacancia que implique el abandono de la función que se encuentre ejerciendo. Esta disposición no es de aplicación para quienes hayan jurado como jueces subrogantes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti, – Oscar R. Agud. – Luis F. J. Cigogna. – Carlos M. Kunkel. – Oscar E. Massei.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. De Marchi. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Cigogna. – Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. De Marchi. – Señor presidente: sencillamente solicité la palabra porque fui aludido con nombre y apellido.

En primer lugar, quiero reconocer en la persona del señor diputado preopinante a un

hombre de bien, preocupado y muy trabajador en esta Cámara.

Si en algo lo he ofendido en forma personal, desde luego le pido disculpas.

Sólo quiero agregar que no hubo notas de humor en mi alocución del día 5 de julio. Sólo existieron reflexiones absolutamente profundas sobre lo que entiendo que está sucediendo ahora en el país, en lo que atañe a la calidad institucional.

Las referencias fueron claras, concretas y sin notas de humor. Como dije al comienzo, estaban bañadas de realidad, y las sostengo y ratifico en este momento.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Cigogna. – Sí, señora diputada.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: quiero dejar en claro la aplicabilidad del reglamento. El señor diputado no fue aludido, sino imputado en una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: el proyecto en consideración procura evitar un hecho que no parece funcional, razonable e idóneo para el buen funcionamiento de la Justicia.

Se trata de que distintas personas se presentan ante un concurso para un cargo determinado. Luego son ternados y, por último, el Poder Ejecutivo envía el pliego, pudiendo ser designados para ese cargo. Inmediatamente después, esas personas se postulan para otro cargo diferente, generalmente de un rango mayor.

Se trata de mejorar el funcionamiento de la Justicia. En este sentido, parece razonable que cuando una persona llega a un cargo determinado permanezca en él un tiempo mínimo, de modo tal que pueda conocer el ambiente en el que se va a desempeñar y al personal bajo su mando. Ese plazo lo establecemos en tres años,

luego del cual, si lo desea, puede inscribirse para aspirar a otro cargo.

Hemos visto en la práctica que cuando una persona se postula para un cargo en la magistratura, desde el momento en el que se inscribe su pensamiento está fijado sólo en eso, dado que considera a la preparación y a los exámenes como algo prioritario. Por eso, entendemos que es conveniente establecer este plazo mínimo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: no quise obstaculizar el tratamiento de este proyecto, porque en el fondo entiendo que es correcto. Pero sí quiero dejar constancia de que, en mi opinión, esta propuesta tendría que tender a la modificación del artículo 13 de la ley de creación del Consejo de la Magistratura. Esta es la ubicación normativa que corresponde. Aclaro que esto lo hablé con la autora del proyecto, quien me manifestó que no tendría ningún inconveniente. Por eso, dejo constancia de mi posición en relación con este tema.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García Méndez. – Señor presidente: sólo deseo expresar nuestra complacencia con este proyecto y adelantar el voto afirmativo del bloque que represento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tratándose de un proyecto de ley de un solo artículo se practicará una sola votación en general y en particular.

Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 182 han votado por la afirmativa, registrándose además 6 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 182 votos afirmativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Agud, Aguirre de Soria, Albarracín, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburger, Azcoiti, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.),

Córdoba (S. M.), Coscia, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Doveña, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Giubergia, Giudici, Godoy, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Illarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Marino, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Montero, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Nieva, Obeid, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (M. V.), Roldan, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Salim, Sánchez, Santander, Sarghini, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Sola, Solanas, Soto, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Varisco, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo,

–Se abstienen de votar los señores diputados Albrisi, Cremer de Busti, Merlo, Poggi, Spatola y Torrontegui.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Erro y Godoy.

8

DECLARACION DE ZONA DE EMERGENCIA Y DESASTRE AGROPECUARIO A DIVERSOS DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de las provincias de Santa Fe y Chaco (expediente 55-S.-2008).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el término de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de la provincia de Santa Fe, habiendo tenido a la vista el expediente 4.133-D.-2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 27 de agosto de 2008.

Alberto Cantero Gutiérrez. – Walter A. Agosto. – Christian A. Gribaudo. – Miguel A. Giubergia. – Pedro J. Morini. – Irma A. García. – Claudio J. Poggi. – José A. Arbo. – Sergio A. Basteiro. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Margarita B. Beveraggi. – Esteban J. Bullrich. – Susana M. Canela. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Jorge A. Cejas. – Luis F. J. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – María G. de la Rosa. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Luis A. Galvalisi. – Luis A. Ilarregui. – Eduardo E. F. Kenny. – Beatriz L. Korenfeld. – Luis B. Lusquiños. – Eduardo G. Macaluse. – Gustavo A. Marconato. – María E. Martín. – Antonio A. M. Morante. – Carlos J. Moreno. – Juan M. País. – María F. Reyes. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Carlos Urlich. – Lisandro A. Viale. – Mariano F. West.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda, en la consideración del proyecto de ley en revisión por el cual se declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta días prorrogables, a diversos departamentos de la provincia de Santa Fe, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los allí expuestos.

Alberto Cantero Gutiérrez.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el plazo de ciento ochenta (180) días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos de la provincia de Santa Fe que a continuación se detallan: Nueve de Julio, General Obligado, Vera, Garay, San Javier y centro norte de los departamentos de San Cristóbal y San Justo; y los siguientes departamentos de la provincia del Chaco: Almirante Brown, Bermejo, Chacabuco, Comandante Fernández, Doce de Octubre, Dos de Abril, Fray Justo Santa María de Oro, General Belgrano, General Donovan, General Güemes, Independencia, Libertad, Libertador General San Martín, Maipú, Mayor Luis Jorge Fontana, Nueve de Julio, O'Higgins, Presidencia de la Plaza, Primero de Mayo, Quitilipi, San Lorenzo, Sargento Cabral, Tapenaga y Veinticinco de Mayo.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional reasignará dentro de la ley de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2008 una partida de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) con destino a la provincia de Santa Fe, y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) con destino a la provincia del Chaco para afrontar la emergencia y el desastre mencionado en el artículo 1º.

Art. 3º – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a ampliar los fondos destinados en la presente ley, en caso de extenderse la situación de emergencia en el tiempo y/o a otros departamentos de las provincias de Santa Fe y Chaco.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Juan J. Canals.

Prosecretario Parlamentario
del H. Senado.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Zancada. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Aprovecho la oportunidad para expresar el agradecimiento de setecientas familias de la

Unión de Organizaciones de Pequeños Productores de la Cuña Boscosa, de los departamentos de General Obligado y Vera, por este proyecto de ley que será tratado y aprobado en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 187 señores diputados presentes, 186 han votado por la afirmativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 186 votos afirmativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguad, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Giubergia, Giudici, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (J. A.), Hotton, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Marino, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Montero, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Naím, Nieva, Obeid, Oliva, Osorio, Pais, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Poggi, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (M. V.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Salim, Sánchez, Santander, Sarghini, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis,

Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Varisco, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del voto afirmativo de la señora diputada Naím.

En consideración en particular el artículo 1º.
Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º y 3º.

El artículo 4º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

9

DECLARACION DE ZONA DE DESASTRE AMBIENTAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Sr. Presidente (Fellner). – Habiéndose aprobado una modificación al plan de labor propuesto, se procederá a la consideración del proyecto de ley contenido en el expediente 2.675-D.-2008, por el cual se declara zona de desastre ambiental y de emergencia agropecuaria y comercial a diversas localidades de la provincia de Chubut por el término de 180 días.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

DECLARAR ZONA DE DESASTRE AMBIENTAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Artículo 1º – Declárese zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de ciento ochenta (180), días prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos afectados por sequías y actividad volcánica de Cushamen, Futaleufú, Tehuelches, Alto Río Senguerr y Languiño, en la provincia del Chubut.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción productiva de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el artículo 1º.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

Art. 3° – Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 4° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina se adopten medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados.

Art. 5° – Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1° de la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Manuel A. Morejón. – Eva García de Moreno.
– Juan M. Pais.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de febrero del corriente, debido a los furiosos incendios que azotaron a la provincia del Chubut, el gobierno provincial, por medio del decreto 156/2008, dispuso el estado de emergencia en la zona cordillerana, con afectación concreta y por la posible expansión en los departamentos de Alto Río Senguerr, Tehuelches, Languiñeo, Futaleufú y Cushamen.

Por otro lado, como es de público y notorio conocimiento, el día 3 de mayo del corriente año, el volcán chileno Chaitén entró en erupción, generando kilométricas nubes y sus consecuentes lluvias de cenizas volcánicas, situación que en una primera instancia afectó a las localidades aledañas al mismo para luego extenderse a lo largo y ancho de toda la provincia del Chubut. Al respecto, debido a la gravedad y extraordinariedad de la situación, el gobierno provincial decretó (523/2008) el estado de emergencia volcánica.

Así, a la sequía y las altas temperaturas se sumó la erupción volcánica agravando el escenario y tornándolo dramática la situación de la provincia del Chubut.

A pesar de la incertidumbre sobre la duración de los fenómenos, ya comienzan a vislumbrarse las consecuencias directas e indirectas que tendrán sobre la población, y sobre su actividad productiva y comercial.

El fenómeno volcánico ha redundado en la imposibilidad de transitar por las rutas, de realizar vuelos, ha hecho necesaria la suspensión transitoria del ciclo lectivo, ocasionado la muerte de animales, la pérdida de cosechas, el corte de la luz eléctrica y la falta de agua potable y de alimentos. También los habitantes han sido afectados en su estado de salud, particularmente en cuanto a las vías respiratorias y conjuntivas.

Asimismo, encontrándonos frente al comienzo de la temporada alta de turismo, no puede descartarse la merma en la actividad turística con sus repercusiones negativas en toda la economía regional.

En definitiva, la vida de todos los pobladores de la zona ha sido drásticamente alterada en su normal desenvolvimiento.

Indudablemente, la situación ya ha dejado de ser una emergencia y constituye un verdadero desastre, lo que hace imperativo disponer el mayor esfuerzo del gobierno nacional, tomando medidas con carácter urgente para paliar la crítica situación que se encuentra padeciendo la provincia y así disminuir el impacto futuro sobre la misma.

A mayor abundamiento, el presente proyecto tiene como antecedente legislativo el proyecto de declaración 2.448-D.-08, por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través de los organismos correspondientes declare con carácter urgente el estado de emergencia ambiental, económica y social en la provincia del Chubut, en los departamentos mencionados en la presente, debido a las erupciones del volcán chileno Chaitén, solicitándose la aplicación de la ley 22.913, de emergencia agropecuaria, en lo que a ese sector se refiere. El citado proyecto fue aprobado sobre tablas por esta Honorable Cámara de Diputados, en la sesión del pasado 21 de mayo del corriente año, dado lo apremiante de las circunstancias.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares y a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

*Manuel A. Morejón. – Eva García de Moreno.
– Juan M. Pais.*

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Morejón. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi discurso, aunque de todas maneras voy a exponer un breve panorama de la situación para conocimiento de mis pares.

El fenómeno volcánico más la sequía trajeron aparejadas vastas consecuencias en la provincia del Chubut en los sectores ganadero, turístico, comercial, social y de salud. Solamente en el área hotelera se produjeron pérdidas del orden de los catorce millones de pesos; en gastronomía, más de cuatro millones de pesos, mientras que en el sector ganadero se estima una pérdida superior a los seiscientos mil ovinos y vacunos, ya sea por mortandad o reducción de señalada. Asimismo, la actividad económica en general ha caído más de un 40 por ciento.

Este proyecto, entre otras cosas, solicita beneficios en medidas tributarias y bancarias para salir de esta situación, fundamentalmente en los departamentos de Cushamen, Futaleufú, Río Senguerr y Languiño, que es lo que conocemos como zona cordillerana y precordillerana.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente, en general, el proyecto de ley.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 189 señores diputados presentes, 186 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención. No se ha computado el voto de un señor diputado.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 186 votos por la afirmativa y ninguno por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Agud, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Brue, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, César, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Giudici, Godoy, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kaku-bur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Marino, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merlo, Montero, Montoya, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Muller, Naím, Nieva, Obeid, Oliva, Osorio, País, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Poggi, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (M. V.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A.

L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Santander, Sarghini, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Ulrich, Vaca Narvaja, Varisco, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West, Zancada y Zavallo.

–Se abstiene de votar el señor diputado Sánchez.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 5º.

El artículo 6º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

10

TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE UN INMUEBLE DEL ESTADO NACIONAL AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Educación por el que se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fue pasado en revisión sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expediente 1.302-D.-2006).

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión, sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (expediente 1.302-D.-06); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 27 de agosto de 2008.

Vilma L. Ibarra. – Jorge L. Albarracín. – Marcelo E. Amenta. – Silvia Augsburg.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

– *Delia B. Bisutti.* – *Esteban J. Bullrich.* – *Griselda A. Baldada.* – *Verónica C. Benas.* – *Ana Berraute.* – *Luis F. J. Cigogna.* – *Graciela Camaño.* – *Stella M. Córdoba.* – *Remo G. Carlotto.* – *Victoria A. Donda Pérez.* – *Norberto P. Erro.* – *Margarita Ferrá de Bartol.* – *María A. González.* – *Graciela B. Gutiérrez.* – *Beatriz S. Halak.* – *Griselda N. Herrera.* – *Miguel A. Iturrieta.* – *Rubén O. Lanceta.* – *Ana Z. Luna de Marcos.* – *María E. Martín.* – *Juan C. Morán.* – *Julián M. Obiglio.* – *Adriana V. Puiggrós.* – *María del Carmen C. Rico.* – *Cipriana L. Rossi.* – *Fernando Sánchez.* – *Raúl P. Solanas.* – *Adriana E. Tomaz.* – *María A. Torrontegui.* – *Sergio F. Varisco.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Educación, al considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fue pasado en revisión, sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (1302-D.-06), han estimado conveniente aceptarlas atento a que las mismas otorgan mayor precisión en relación al organismo beneficiado en la presente transferencia.

Vilma L. Ibarra.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión transfiriendo a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el dominio de un inmueble perteneciente al Estado nacional, ubicado en el mencionado distrito, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio del inmueble perteneciente al Estado nacional, ubicado en la calle avenida Córdoba 2008/12/16, cuya nomenclatura catastral es circunscripción 11, sección 09, manzana 065, parcela 001A.

Art. 2° – La transferencia se realiza con cargo a destinar el inmueble al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior N° 1 D. E. 1 “Doctora Alicia Moreau de Justo”.

Art. 3° – Los gastos que demandare la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue aprobado en general y en particular por el voto unánime de los presentes (artículo 81 de la Constitución Nacional).

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. COBOS.

Juan J. Canals.
Prosecretario Parlamentario
del H. Senado.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2007.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio del inmueble perteneciente al Estado nacional, ubicado en la avenida Córdoba 2008/12/16, cuya nomenclatura catastral es circunscripción 11, sección 09, manzana 065, parcela 001A.

Art. 2° – La transferencia se realiza con cargo de destinar el inmueble a la Secretaría de Educación para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior N° 1 D. E. 1 “Doctora Alicia Moreau de Justo”.

Art. 3° – Los gastos que demandara la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario Parlamentario
de la C. de DD.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. – Señor presidente: esta iniciativa se refiere a una institución educativa transferida, que en la actualidad depende del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hoy por la mañana se emitió dictamen aceptando las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, que en rigor sólo son formales, en el sentido de cambiar la denomi-

nación “Secretaría de Educación” por “Ministerio de Educación” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 185 señores diputados presentes, 180 han votado por la afirmativa y 1 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Han votado 180 señores diputados por la afirmativa y 1 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Amenta, Arbo, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre, Bianco, Bisutti, Brue, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, César, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Donda Pérez, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Giudici, Godoy, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Illarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Marino, Martín, Martínez Garbino, Masei, Merlo, Moisés, Montero, Montoya, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Nieva, Obeid, Oliva, Pais, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Rodríguez (M. V.), Roldán, Román,

Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Sánchez, Santander, Sarghini, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vega, Viale, Vilariño, Villaverde, West y Zavallo.

–Vota por la negativa el señor diputado Depetri.

–Se abstienen de votar los señores diputados Albrisi, Bianchi y Poggi.

Sr. Presidente (Fellner). – Han solicitado que conste su voto afirmativo los señores diputados Conti, Salim, Moisés, José Manuel Córdoba y Albrisi.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

DEROGACION DEL ARTICULO 7º DE LA LEY 25.970. REMISION DE CAUSAS PENDIENTES DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLA MARIA, CORDOBA

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Justicia recaído en el proyecto de ley de la señora diputada Bedano, por el que se deroga el artículo 7º, de la ley 25.970, sobre remisión de causas pendientes del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (expediente 4.326-D.-2008).

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bedano, por el que se deroga el artículo 7º de la ley 25.970 sobre la remisión de causas pendientes del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2008.

*Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba.
– Alfredo C. Dato. – Juan M. Irrazábal. –
Paola R. Spatola..*

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

PROYECTO DE LEY
DEROGACION DEL ARTICULO 7°
DE LA LEY 25.970

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Derógase el artículo 7° de la ley 25.970.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nora E. Bedano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Justicia ha considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bedano, por el que se deroga el artículo 7° de la ley 25.970, sobre la remisión de causas pendientes del juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; y, luego de un exhaustivo análisis, aconseja su sanción.

Luis F. J. Cigogna.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: proponemos derogar el artículo 7° de la ley 25.970, que establece la remisión de las causas pendientes del juzgado de origen, porque en nuestra opinión constituyó un error.

Este juzgado ha comenzado a trabajar con una dotación mínima. Deberá hacerse cargo de las causas que vayan surgiendo en virtud de su competencia territorial, y la idea es que se vaya adaptando a la labor a desarrollar.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, 187 señores diputados presentes, 184 han votado por la afirmativa, registrándose además 2 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Votaron por la afirmativa 184 señores diputados; no hay votos negativos.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Amenta, Arbo, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Silvestre,

Bianchi, Bianco, Bisutti, Brue, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, César, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Diez, Donda Pérez, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, Galvalisi, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Giudici, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz (L. A.), Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Hotton, Iglesias, Harregui, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Marino, Martín, Martínez Garbino, Masei, Merlo, Moisés, Montero, Montoya, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Müller, Naím, Nieva, Obeid, Pais, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Poggi, Portela, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Rejal, Reyes, Rodríguez (M. V.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Sánchez, Santander, Sarghini, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Spatola, Sylvestre Begniss, Thomas, Tomaz, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Varisco, Vega, Viale, Villaverde, West y Zavallo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Raimundi y Torrontegui.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda constancia del voto afirmativo de los señores diputados Carca, Díaz Roig y Osorio.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

12

MODIFICACION DE LA LEY DE CONTRATO
DE TRABAJO SOBRE IRRENUNCIABILIDAD

(Orden del Día N° 109)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

y otros, por el que se modifica el artículo 12 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre irrenunciabilidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 9 de abril de 2008.

Héctor P. Recalde. – Delia B. Bisutti. – Alejandro M. Nieva. – César A. Albrisi. – Octavio Argüello. – Lía F. Bianco. – José M. Córdoba. – Ricardo O. Cuccovillo. – Claudia F. Gil Lozano. – Miguel A. Giubergia. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Daniel R. Kroneberger. – Julio R. Ledesma. – Ana Z. Luna de Marcos. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Juan C. Scalesi. – Juan Sylvestre Begnis.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el texto del artículo 12 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: *Irrenunciabilidad.* Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor P. Recalde. – Octavio Argüello. – Lía F. Bianco. – Remo G. Carlotto. – Juan D. González. – Juan C. D. Gullo. – Griselda N. Herrera. – Carlos M. Kunkel. – Ernesto López. – Oscar E. Massei. – Juan M. Pais. – Ariel Pasini. – Guillermo Pereyra. – Juan A. Salim. – Juan C. Sluga.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros, por el que se modifica el artículo 12 de la ley 20.744 (t. o. 1976) –Ley de Contrato de Trabajo– y sus modificatorias, sobre irrenunciabilidad. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Héctor P. Recalde.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: se trata de un proyecto de ley que tiende a evitar la judicialización de las contiendas laborales. De esta forma se intenta zanjar una discusión jurisprudencial que tuvo lugar mayoritariamente en línea con lo propuesto en este artículo 12º, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Lo único que se hace es modificar una de las fuentes de la irrenunciabilidad, porque el propuesto es un artículo prácticamente igual al que se sancionó en 1974, con el añadido de que también el contrato de trabajo es fuente de derecho.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general y en particular.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 187 señores diputados presentes, 181 han votado por la afirmativa y 2 por la negativa. No se han computado los votos de 3 señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Votaron por la afirmativa 181 señores diputados y 2 por la negativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguirre de Soria, Albarracín, Albrisi, Alfaro, Amenta, Arbo, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Beveraggi, Bianchi Sylvestre, Bianchi, Bianco, Bisutti, Brue, Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Coscia, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Dalla Fontana, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Diez, Donda Pérez, Erro, Fein, Fernández Basualdo, Fernández, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, García Hamilton, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Giudici, Godoy, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Herrera (J. A.), Iglesias, Ilarregui, Irrazábal, Iturrieta, Kaku-bur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Kunkel, Lanceta, Landau, Leguizamón, Lemos, Le-verberg, Linares, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Lusquiños, Macaluse, Marconato, Marino, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merlo, Moisés, Montero, Montoya, Morán,

Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Naím, Nieva, Obeid, Osorio, Pais, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Poggi, Porto, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rodríguez (M. V.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Sánchez, Santander, Sarghini, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Spatola, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Vega, Velarde, Viale, Villaverde, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Bullrich (E. J.) y Hotton.

Sr. Presidente (Fellner). – Si no hay señores diputados que figuren entre las abstenciones, que hayan votado en forma negativa, se consignará la totalidad de las abstenciones como votos afirmativos.

Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

13

PROYECTOS DE RESOLUCION O DE DECLARACION SIN DISIDENCIAS NI OBSERVACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde que la Cámara se pronuncie sobre los proyectos de resolución y de declaración que fueron enunciados por Secretaría durante la lectura del plan de labor.

Si no se formulan objeciones, la Cámara se pronunciará sobre dichos asuntos mediante una sola votación en el entendimiento de que ello importará resolver respecto de cada uno de ellos. En caso afirmativo, la Presidencia hará las comunicaciones pertinentes.

–No se formulan objeciones.

I

EXPRESION DE PESAR POR EL FALLECIMIENTO DE
LA SEÑORA ALICIA ZUBASNABAR DE DE LA CUADRA,
MIEMBRO FUNDACIONAL DE LA ASOCIACION CIVIL
ABUELAS DE PLAZA DE MAYO

(Orden del Día N° 581)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor dipu-

tado Morán, por el cual se expresa dolor por la muerte de Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, miembro fundacional de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, y el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Gerez, Fein, Zancada, Cortina, Viale, Augsburguer y Martin, por el cual se expresa pesar por el fallecimiento de la señora Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, fundadora de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, el día 1° de junio de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, fundadora de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo e infatigable luchadora por los derechos humanos.

Sala de la comisión, 22 de julio de 2008.

Remo G. Carlotto. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Fabián F. Peralta. – Miguel A. Barrios. – Elisa B. Carca. – Stella M. Córdoba. – María G. de la Rosa. – Alberto Herrera. – Oscar E. Massei. – Julia A. Perié. – Adela R. Segarra. – Silvia Storni. – Juan C. Vega.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Morán, por el cual se expresa dolor por la muerte de Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, miembro fundacional de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, y el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Gerez, Fein, Zancada, Cortina, Viale, Augsburguer y Martin, por el cual se expresa pesar por el fallecimiento de la señora Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, fundadora de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, el día 1° de junio de 2008, luego de su estudio, resuelve unificarlos en dictamen, como proyecto de resolución y despacharlo favorablemente.

Remo G. Carlotto.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su más profundo dolor, pena y pesar por la muerte de Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, quien fue primera

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

presidenta y miembro fundacional de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Juan C. Morán.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, fundadora de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo e infatigable luchadora por los derechos humanos.

Miguel A. Barrios. – Silvia Augsburger. – Roy Cortina. – Mónica H. Fein. – Elda R. Gerez. – María E. Martín. – Lisandro A. Viale. – Pablo V. Zancada.

II

LIBRO CARCOVEANDO: CUENTOS DE LA VILLA, HISTORIAS CREADAS POR ALUMNOS DE LA ESCUELA ESB N° 40 DEL ASENTAMIENTO LA CARCOVA DE JOSE LEON SUAREZ (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 685)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Naím y de los señores diputados Raimundi, García Méndez y Gorbacz por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Carcoveando: cuentos de la villa*, historias creadas por alumnos de la Escuela ESB N° 40, asentamiento La Cárcova, José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Carcoveando: cuentos de la villa*, antología de cuentos creados por alumnos de la Escuela ESB N° 40, ubicada en el asentamiento La Cárcova, en José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Claudio

M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Naím y de los señores diputados Raimundi, García Méndez y Gorbacz por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Carcoveando: cuentos de la villa*, historias creadas por alumnos de la Escuela ESB N° 40, asentamiento La Cárcova, José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que la idea de crear esta antología de cuentos surgió de la misma escuela, ubicada en uno de los barrios más pobres del conurbano bonaerense y a la que concurren niños y niñas de entre trece y quince años, que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad social. En efecto, el equipo de docentes de la escuela propuso a sus alumnos que escribieran cuentos para entregar una mirada desde adentro de la villa de emergencia. *Carcoveando* reúne una payada y 34 relatos cortos, escritos por 24 chicos. Está dividido en temas y consignas de trabajo: *Fotografías e historias de Cárcova*, *Leyendas*, *Una carta te cambiará el destino*, *Si yo fuera presidente*, *Un invento para salvar el mundo*, *Historias de amor*, *Nuestra escuela* y *Un famoso llega a Cárcova*. El proyecto terminado fue presentado por primera vez el 25 de abril de 2008 en la Escuela ESB N° 40 y luego (2/5/08) en la XXXIV Feria Internacional del Libro, con la presencia de docentes, los pequeños escritores y de Osvaldo Bayer, autor de *Un puente hacia las fantasías de la realidad*, texto que prolonga la antología. Por último, cabe mencionar que el 25 de junio del corriente año el Concejo Deliberante de General San Martín declaró de interés legislativo este libro. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el libro *Carcoveando: cuentos de la villa*, antología de cuentos creados por alumnos de la Escuela ESB N° 40, ubicada en el asentamiento La Cárcova, en José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Lidia L. Naím. – Emilio A. García Méndez. – Leonardo A. Gorbacz. – Carlos A. Raimundi.

III

FUNDAMENTOS

CAMPAÑA 2008 “EL HAMBRE ES UN CRIMEN. NI UN PIBE MENOS” ORGANIZADA POR EL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS CHICOS DEL PUEBLO

(Orden del Día N° 624)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Acuña y de las señoras diputadas Gil Lozano, Donda Pérez, Augsburger, Gerez y Comelli por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña 2008 “El hambre es un crimen. Ni un pibe menos”, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de agosto de 2008.

Juliana di Tullio. – Silvia Storni. – Cynthia L. Hotton. – María J. Areta. – Silvia Augsburger. – Elisa B. Carca. – Hugo R. Acuña. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Lía F. Bianco. – Elda R. Gerez. – Claudia F. Gil Lozano. – Juan C. Gioja. – Nancy S. González. – Paula C. Merchán. – María del Carmen Rico.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Campaña 2008 “El hambre es un crimen. Ni un pibe menos”, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo.

Hugo R. Acuña. – Silvia Augsburger. – Alicia M. Comelli. – Victoria Donda Pérez. – Elba R. Gerez. – Claudia F. Gil Lozano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Acuña y de las señoras diputadas Gil Lozano, Donda Pérez, Augsburger, Gerez y Comelli por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña 2008 “El hambre es un crimen. Ni un pibe menos”, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juliana di Tullio.

Señor presidente:

En la Argentina, 4,7 millones de chicos menores de 14 años son pobres. Y de ese total, 1,9 millón viven en familias indigentes porque no tienen ingresos suficientes para comprar los alimentos básicos.

En total, los menores de 14 años suman 10,2 millones, y el 46,3 % vive en hogares pobres, según los datos de la primera mitad de 2006, proyectados a todo el país, difundidos por el INDEC.

Todo esto muestra, entre otras cosas, el riesgo nutricional de gran parte de la población infantil menor de cinco años. El problema principal de los chicos se basa en la exclusión e inequidad en el cumplimiento de sus derechos. Porque viven en situación de pobreza, no tienen acceso a la educación, a la salud, ni a una vivienda digna.

Es sabido que los estragos que provoca la desnutrición que se padece en la primera infancia son los más lamentados por una sociedad, ya que en esta etapa el mayor impacto lo sufre el cerebro. Este es el órgano que más rápidamente crece: pesa 35 gramos al nacer y 900 gramos a los 14 meses (de adulto, su peso es de 1.200 gramos); durante los dos primeros meses de vida crece a un ritmo de 2 mg por minuto. En la desnutrición no sólo se detiene el crecimiento cerebral, sino que además se presenta una atrofia del cerebro. La suerte del sistema nervioso central está determinada en los primeros 14/18 meses de vida. Si durante este tiempo el niño no recibe una adecuada ingesta de nutrientes y estimulación adecuada, se transformará en un débil mental.

Porque todo lo dicho hasta aquí es gravísimo es que debemos tomar conciencia de la situación y hacer políticas activas y urgentes para revertirla. El Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo intenta hacer un llamado de atención a toda la sociedad y a la clase dirigente en particular. “Ni un pibe menos. El hambre es un crimen” es su lema.

Se adjunta como anexo información al respecto extraída de <http://www.pelotadetrapo.org.ar/>.

¿Quién organiza?

El Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo es el lugar de encuentro de 400 instituciones no gubernamentales de todo el país que trabajan con niños y jóvenes que se encuentran más cerca de la muerte que de la vida. Es la utopía contraria del modelo que omite generar lo humano: el país para todos.

Nació en 1987 en una humilde capilla de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con el impulso que le otorgó el Hogar Pelota de Trapo que conduce Alberto Morlachetti y el Hogar de la Madre Tres Veces Admirable que dirige el padre Carlos Cajade. Por aquellos tiempos el obispo Novak ponía agua bendita en los sueños de los pibes que habitaban el lejano país de la intemperie.

Creímos siempre que sin trabajo no hay infancia, y por eso generamos el encuentro de los chicos del pueblo en la CGT (Confederación General del Trabajo) en el año 1988. En el año 1990 se realiza el I Encuentro Latinoamericano de los Chicos del Pueblo, organizado por el Movimiento con la presencia de las representaciones más combativas a favor de los derechos de los niños, donde concurren 18 países latinoamericanos, que es auspiciada por Radda Barnen de Suecia.

Desde la época fundacional el Movimiento denunció la matanza de Formosa (1989), la de Tigre (1992) y la de Canning (1994), donde es acompañado por Joan Manuel Serrat. La lucha nos encuentra en los bordes de las ciudades, peleando en los barrios y en las Comisarías contra el sistema perverso que impide generar condición humana.

En 1997 lo que era un pequeño grupo de educadores se transforma en 2.000 personas en el Encuentro de Educadores de Mar del Plata dispuestos a fundar una nueva ilusión de la vida. Allí decidimos incorporarnos a la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina). Bicitreadas, pesebres vivientes, marchas que cruzan las cicatrices de la pobreza convierten al movimiento en una fuerte referencia simbólica y ayudan a morigerar la represión contra los niños y los jóvenes.

Nuestras obras y programas son la expresión más elocuente de que es posible “una nueva y arrasadora utopía de la vida”. Un contradestino, que nos dice que nadie está a resguardo de la esperanza humana.

Porque hubo un niño, porque hubo otro, porque hubo muchos, porque hubo caricias. Porque intentamos los insumos básicos de la crianza humana: ternura, pan, escuela, dignidad, belleza, invocar al ratón de las monedas, vestirse de guardapolvo blanco y danzar cuando los Reyes anuncian regalos. Porque creímos que no había niño irrecuperable, sino circunstancias humanas que provocan abandonos o que le quitan sentido a la vida.

Porque creímos en la inmensa capacidad del hombre como especie, porque creímos que el utopismo es una especie de compensación de las limitaciones históricas del presente. Porque decimos que hay utopía por razones no sólo teóricas, sino también prácticas. Porque una y otra vez apostamos a las ilusiones, a nuestros titeres, a los globos, el trencito, los niños: “No hay verdad más armada que la pura inocencia”.

Con ternura venceremos.

Vale aclarar que ya se han realizado cuatro marchas nacionales:

2001: De La Quiaca a Buenos Aires.

2002: De Misiones a Buenos Aires.

2005: De Tucumán a Buenos Aires.

2007: De Misiones a Buenos Aires.

MARCHA DE LA QUIACA A BUENOS AIRES. AÑO 2001

Para atravesar la conciencia nacional

En el año 2001 decidimos marchar de La Quiaca a Buenos Aires 400 chicos y algunos educadores de distintas organizaciones tratando de instalar en el imaginario colectivo que infancia es destino. Esta fue nuestra convocatoria:

Marchemos

La Convención de los Derechos del Niño asegura a todos nuestros pibes el derecho a la vida. Es decir, familia, escuela, salud, vivienda y la ternura del pan.

El no cumplimiento de estas leyes implica una violación esencial a nuestros derechos humanos consagrados en la Constitución Nacional.

Por eso marchamos para decir con todas nuestras humildes fuerzas que esas bellas palabras están lejos de nuestras vidas.

Marchamos porque el modelo económico es un saqueo de nuestros bienes y nuestras alegrías, y es el verdadero accionista de los niños descalzos.

Marchamos porque hay una patria de ausencias y de heridas que funda la miseria: un país que se desangra todos los días con 100 niños que mueren por hambre de pan.

Marchamos porque se desocupa a los padres, expropiándoles el derecho de criar a sus hijos, se envilecen los salarios, se victimiza a nuestros ancianos, se hambrea a nuestros maestros y se condena a nuestra infancia a habitar las calles de la miseria.

Marchamos porque ser niño ya no es un barco de papel, ni una “aventura de pan y chocolate”. Porque ser niño pobre tiene como nombre su destino: prostitución, droga, cárcel o ser asesinado en cualquier esquina de la pobreza.

Marchemos porque es posible soñar otro tiempo, el tiempo del trabajo, de los salarios dignos, donde ser jubilado sea una bendición y ser niño un privilegio. No estamos lejos, ni cerca de ese futuro, estamos en el tiempo exacto para diseñar la tierra y el cielo que queremos.

MARCHA DE MISIONES A BUENOS AIRES. AÑO 2002

Un país para todos

La Argentina ingresa en un laberinto donde el hambre se lleva la vida de nuestros niños, ese tributo de los inocentes a un país manejado por unas pocas personas cuya voracidad los lleva a cometer genocidio. El 80 por ciento de nuestros niños se encuentra bajo niveles de pobreza.

El 28 de octubre 2002 desde las Cataratas del Iguazú partimos 300 niños y 100 educadores junto a la CTA, enarblando nuestro derecho a la vida. Fue la irrupción de lo pensado. La democracia como paradigma

teórico de la mejor sociabilidad quedaba atrás. En realidad en nuestros países las democracias formales sólo legitiman las transferencias de recursos a empresas transnacionales. Los valores que las sustentaban se han vuelto impugnables.

Nuestra convocatoria para la marcha que se iniciaba el 28 de octubre del año 2002 en Puerto Iguazú decía:

Marchemos, que se nos muere la vida

Como una inmensa boca dispuesta a devorarse a la mayoría de nuestros hijos, el hambre avanza sobre los pequeños que titilan en algún rincón del desamparo. El país se desangra en niños. Hay que darle cuerda a nuestra dignidad, decirles no a los accionistas de los niños descalzos. Montar en ganas: un vuelo rasante de palomas, un disparo de globos, el ratón de las monedas, el trencito que trepa y trepa el sueño que somos todos: “No hay verdad más armada que la pura inocencia”.

El 28 de octubre cientos de niños y educadores comienzan en Puerto Iguazú, Misiones, una marcha montados en sus ganas de vivir, para que broten los panes en la mesa en una mirada de manteles, para vestirse de guardapolvo blanco, para decir trabajo, para cantar infancia, para besar familia. Vamos a recorrer 4.500 kilómetros, atravesando geografías, buscando ese latido de chocolate que abraza nuestro pueblo, subidos en una esperanza que se construye ternura a ternura, hasta fundar una nueva ilusión de la vida. Llegaremos a Plaza de Mayo el 8 de noviembre, para juntar los pedacitos de sueños. Para encontrarnos en la alegría de saber que podemos construir un país para todos.

MARCHA DE TUCUMAN A BUENOS AIRES
AÑO 2005

¿Por qué marchamos?

El futuro es hoy: son nuestros niños

La pobreza es un crimen. Hay que detenerla. Sí o sí. Porque en nuestro país no faltan ni alimentos, ni platos, ni madres, ni médicos, ni maestros, faltan en cambio la voluntad política, la imaginación institucional, la comprensión cultural y las ganas de construir una sociedad de semejantes que asegure a cada niño argentino las oportunidades vitales para que se desarrolle saludable y pueda crecer con dignidad.

La infancia es el principal recurso natural no renovable de nuestro país, ya que la mayoría de las capacidades humanas quedan –de alguna manera– determinadas durante los primeros años de vida.

La infancia es por lo tanto la gran oportunidad de la sociedad para mejorarse a sí misma en lo biológico, en lo cultural, en lo económico, incluso en lo político. La infancia es el terreno más fértil para sembrar inteligencia, trabajo, creatividad, justicia y democracia.

A la luz de los conocimientos científicos actuales puede decirse que el niño es el ser vivo con mayor capacidad de aprendizaje sobre el planeta. Con la ayuda de la psicología podemos afirmar que cada hombre se

aprende su infancia para siempre; esto quiere decir que los beneficios y los daños ocurridos en los primeros años tienen efectos perdurables para toda la vida. De ahí que todo aquello que una sociedad haga por el bienestar de sus niños pueda ser considerado como una verdadera inversión, en términos de condición humana y de país.

La infancia no espera. Las oportunidades vitales que no se tienen durante las primeras edades son oportunidades perdidas para siempre. Y la infancia perdida es una de las pocas cosas que una sociedad no puede reponer ni material, ni psicológica, ni culturalmente.

El crecimiento sano y feliz de la infancia tiene que ser tan importante para Argentina, como es el crecimiento económico, porque este último depende y dependerá en los años por venir de la calidad de vida que nuestra sociedad sea capaz de darles en este preciso momento. Cuando él está haciendo ahora mismo sus huesos, criando su sangre y ensayando sus sentidos, diría con literatura mayor Gabriela Mistral.

El 70 % de la población total del país menor de 18 años, o sea nueve millones y medio de niños, se encuentran viviendo en la pobreza; la mitad ya casi no come. Más de cien niños se mueren por día –menores de 5 años– por causa de pobreza. Cuando hablamos de mortandad infantil no solamente debemos incluir a los niños que se lleva la muerte sino también a los niños dañados –para siempre– física, intelectual y emocionalmente antes del nacimiento de las palabras.

El hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida. Debe ser detenido. Sí o sí. Los niños son el más noble patrimonio de la sociedad argentina. Los niños son de todos, si comen o no comen, si van a la escuela o la abandonan, si lloran más de lo que ríen. Es deber moral y político de toda la sociedad modificar este estado de cosas. La Argentina tiene hoy la responsabilidad moral, cultural y política de dar a cada niño una vida que merezca ser vivida.

Sin una infancia sana, amasada y entera es impensable una Argentina mejor. Porque un país que condena a sus niños a las mínimas posibilidades de desarrollo es un país que se condena a sí mismo. Un país sin un proyecto específico para la infancia es en sentido estricto un país sin proyecto.

Sin embargo el país se desangra en niños. Hay que darle cuerda a nuestra dignidad, decirle no a los accionistas de los niños descalzos. Montar en ganas: un vuelo rasante de palomas, un disparo de globos. No hay verdad más armada que la pura inocencia.

El 20 de junio cientos de niños y educadores comienzan en la ciudad de Tucumán una marcha montados en sus ganas de vivir, para que broten los panes en la mesa en una mirada de manteles, para vestirse de guardapolvo blanco, para decir trabajo, para cantar infancia, para besar familia. Vamos a recorrer 4.500 kilómetros, atravesando geografías, buscando ese latido de chocolate que abraza nuestro pueblo, subidos en una esperanza

que se construye ternura a ternura, hasta fundar una nueva ilusión de la vida.

Llegaremos a Plaza de Mayo el 1º de julio, para juntar los pedacitos de sueños. Para encontrarnos en la alegría de saber que podemos construir un país para todos.

MARCHA DE MISIONES A BUENOS AIRES. AÑO 2007

Ni un pibe menos

El hambre avanza sobre nuestros pequeños que titilan en algún rincón del desamparo. El país se desangra en niños. Más de la mitad de nuestros niños menores de 18 años se encuentran viviendo en la pobreza. Decenas de niños se mueren por día -menores de 5 años- por causa de miseria. Cuando hablamos de mortandad infantil no solamente deberíamos incluir a los pequeños que se lleva la muerte sino también a los niños dañados –para siempre– física, intelectual y emocionalmente antes del nacimiento de las palabras. El hambre es un crimen que aniquila el prodigio de la vida. Debe ser detenido. Sí o sí. Porque en nuestro país no faltan riquezas, ni alimentos, ni platos, ni madres, ni médicos, ni maestros; faltan, en cambio, la voluntad política, la imaginación institucional, la comprensión cultural y las ganas de construir una sociedad de semejantes, para decir trabajo, para cantar infancia, para besar familia.

Sin una infancia sana, amasada y entera es impensable una Argentina mejor. Porque un país que mutila a sus niños es un país que se condena a sí mismo.

El 7 de mayo cientos de niños y educadores comienzan en Puerto Iguazú –Misiones– una marcha que recorrerá 4600 kilómetros para amanecer pueblos “labrados como la tierra”. Para llegar a Plaza de Mayo el viernes 18, buscando ese latido de cristal que abraza nuestra gente, para terminar con una sociedad –que en la mayoría de los casos– no da hijos sino hambre, que no da futuro sino “paco”.

Encontrarnos para que no se nos caigan niños “acabaditos de nacer”, para imaginar el amor o cucharitas que revuelvan la taza caliente de la mañana. Sí, juntarnos para diseñar la nueva utopía “airosos como las alas”.

El itinerario de la marcha fue el siguiente:

7 de mayo: Puerto Iguazú.

7 de mayo: El Dorado.

8 de mayo: Posadas.

9 de mayo: Corrientes.

9 de mayo: Resistencia.

10 de mayo: Formosa.

11 de mayo: Reconquista.

14 de mayo: Santa Fe.

15 de mayo: Rosario.

16 de mayo: Zárate-Campana.

17 de mayo: José C. Paz.

18 de mayo: Plaza de Mayo.

Esta marcha fue declarada de interés por esta Cámara de Diputados, mediante el expediente 1892-D-07 de la

diputada nacional (m. c.) Eusebia Jerez de Sosa aprobado el 9 de mayo del año pasado.

CAMPAÑA 2008: EL HAMBRE ES UN CRIMEN. NI UN PIBE MENOS

El hambre es un crimen. Hay que detenerla. Sí o sí. Porque en nuestro país no faltan ni alimentos, ni platos, ni madres, ni médicos, ni maestros; faltan, en cambio, la voluntad política, la imaginación institucional, la comprensión cultural y las ganas de construir una sociedad de semejantes que asegure a nuestros hijos las oportunidades vitales para que puedan crecer con dignidad. Es imperativo terminar con un sistema económico –que en la mayoría de los casos– no da hijos sino hambre, que no da futuro sino “paco”, que talla caricias olvidadas en cuerpos olvidados.

Niños hermosos nacen a la muerte aunque ya todos sepamos que la infancia es el principal recurso natural no renovable de nuestro país, ya que la mayoría de las capacidades humanas quedan –de alguna manera– determinadas durante los primeros años de vida cuando los niños están haciendo ahora mismo sus huesos, criando su sangre y ensayando sus sentidos.

La infancia es por lo tanto la gran oportunidad de la sociedad para mejorarse a sí misma en lo biológico, en lo cultural, en lo económico, incluso en lo político. La infancia es el terreno más fértil para sembrar inteligencia, trabajo, creatividad, justicia y democracia. Sin embargo, los niños se nos mueren de hambre por decenas cada amanecer. Se nos mueren “acabaditos de nacer” mientras los padres lloran por los días hermosos, cuando la vida era azul.

Sin una infancia sana, amasada y entera es impensable una Argentina mejor. Porque un país que mutila a sus niños es un país que se condena a sí mismo.

¿Cuánto tendrán que andar nuestros hijos pobres, para no morir de hambre, como goteras vivas que desangra las estrellas? Entre dolores y silencios hay una calle por donde marchan los niños hacia una primavera que se domicilia en los extremos del viento borrando de los calendarios la contribución de sangre a la acumulación capitalista.

Pero nuestros pibes vencerán porque son el golpe temible de un corazón no resuelto: con ternura y airosos como alas.

La Campaña 2008 contra el hambre inexplicable se lanzó oficialmente el día 6 de marzo en la ciudad de Rosario, en el Centro Cultural de La Toma, en calle Tucumán 1349, a las 20 horas. Continuó sus presentaciones el día 18 de abril en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Parroquia Santa Cruz (Estados Unidos 3150) a las 13 horas. Posteriormente, proseguirá en las distintas ciudades del país finalizando, meses después, con una nueva marcha nacional que atravesará territorios e imaginarios para terminar definitivamente con el hambre que nos avergüenza.

El propósito de esta campaña es discutir en la calle, concientizar, llegar a diferentes lugares con el mismo mensaje, hacer afiches, *spots* radiales, para tratar de instalar el tema en los medios, y en la agenda social y política.

“Vivimos en un mundo escandalosamente inequitativo, injusto y desigual. El neoliberalismo, está hartado demostrado, es un sistema de acumulación y concentración de la riqueza, a la vez que genera desigualdad y expulsión. Son cada vez menos los que tienen más, y cada vez más, mientras que son cada vez más los que tienen menos, y cada vez menos... Es misión del Estado, en cuanto igualador de oportunidades, tomar decisiones y llevar a cabo acciones, claras, valientes, profundas, para la redistribución de la riqueza”.

(<http://www.argenpress.info/nota.asp?num=053670&Parte=0>).

El hambre es un crimen y debe ser desterrado. Esta campaña, con su posterior marcha, es una de tantas maneras de hacer visible este flagelo que atenta contra nuestro pueblo, especialmente contra nuestros niños y niñas. Si bien no basta con declararla de interés, sino que debiéramos realizar políticas activas y urgentes, es un primer paso para que la sociedad toda tome conciencia de este dolor profundo que aqueja a nuestro país y principalmente a aquellos que tenemos mayor responsabilidad a la hora de modificar las causas estructurales de tanta injusticia.

Por las razones expuestas es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Hugo R. Acuña. – Silvia Augsburger. – Alicia M. Comelli. – Victoria Donda Pérez. – Elda R. Gerez. – Claudia F. Gil Lozano.

IV

II MUESTRA DE CINE ARGENTINO EN GALICIA, EN LA CIUDAD DE VIGO (ESPAÑA)

(Orden del Día N° 691)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Di Tullio, por el que se expresa beneplácito por la realización de la II Muestra de Cine Argentino en Galicia, a realizarse del 12 al 19 de septiembre de 2008 en la ciudad de Vigo, España; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la II Muestra de Cine Argentino en Galicia, que se desarrollará entre los días 12 al 19 de septiembre de 2008, en la ciudad de Vigo, España, en el marco del Programa Raíces.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Di Tullio, por el que se expresa beneplácito por la realización de la II Muestra de Cine Argentino en Galicia, que se realizará del 12 al 19 de septiembre de 2008 en la ciudad de Vigo, España. Las señoras y señores diputados, al iniciar el estudio de esta iniciativa, han tenido en cuenta que este evento se desarrollará en el marco del acuerdo celebrado entre el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y las Comunidades Autónomas de Galicia y Cataluña, en el año 2003, denominado Programa Raíces. A través de este convenio las partes se comprometieron a promover la coproducción, la distribución y el intercambio entre las respectivas cinematografías de los tres territorios. Entre los antecedentes desarrollados en el marco de este convenio de cooperación vale señalar: la I Semana de Cine Gallego en Buenos Aires, organizada por el Consorcio Audiovisual de Galicia en diciembre de 2003 y la creación del Fondo Raíces que ha financiado 9 coproducciones hispano-argentinas (*Pérez, el ratoncito de tus sueños; Abrígate; La velocidad funda el olvido; El niño de barro; Algo habrán hecho; El vestido; Campo cerezo; Pérez, el ratoncito de tus sueños II y Pepe el andaluz*). En esta oportunidad, en la muestra de cine se exhibirán los filmes: *Las manos*, de Alejandro Doria; *El resultado del amor*, de Eliseo Subiela; *La velocidad funda el olvido; La antena*, de Esteban Zapir; *Sentimientos; Mirta de Liniers a Estambul*, de Jorge Coscia y *Tacholas*, de Pepe Santiso. Por todo lo expuesto, y en el entendimiento de que este tipo de iniciativas favorecen el desarrollo de nuestra cultura y el fortalecimiento de nuestra actividad cinematográfica, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente el presente proyecto.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar su beneplácito por la realización, en el marco del Programa Raíces, de la II Muestra de Cine

Argentino en Galicia, a llevarse a cabo en la ciudad de Vigo, España, del 12 al 19 de septiembre de 2008.

Juliana di Tullio.

V

MUESTRA DE ARTE CONTEMPORANEO “URBANIDADES” EN EL CENTRO CULTURAL BORGES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 694)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra de arte contemporáneo “Urbanidades”, que se realizará en el Centro Cultural Borges, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 11 de septiembre y 13 de octubre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda Aguirre de Soria. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia Vázquez de Tabernise.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la muestra de arte contemporáneo “Urbanidades”, a realizarse en el Centro Cultural Borges, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 11 de septiembre y 13 de octubre de 2008.

Jorge E. Coscia.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Coscia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra de arte contemporáneo “Urbanidades”, que se realizará en el Centro Cultural Borges, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 11 de septiembre y 13 de octubre de 2008. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que se trata de una muestra colectiva de arte, desarrollada por el curador francés Philippe Cyroulnik, (director de *Le 19*, Centre Régional d’Art Contemporá-

in de Montbéliard) en la cual se integran prestigiosos artistas de la escena contemporánea argentina y francesa. La muestra reúne producciones artísticas en diversos formatos (pintura mural, video, instalación, pintura sobre tela, dibujo) inscritas en el medio urbano para dar lugar a la reflexión sobre cualidades y problemáticas que surgen en las ciudades actuales. Participan en esta exposición los artistas argentinos Carolina Antoniadis, Tomás Espina, Ana Gallardo, Graciela Hasper, Esteban Pastorino, Pablo Rosales y Elisa Strada y cuatro artistas contemporáneos franceses: Thierry Bernard, Thierry Géhin, Catherine Melin y Michèle Warquant. Por todo lo expuesto, y en el convencimiento de la importancia que posee la participación de los artistas contemporáneos en las manifestaciones culturales de los pueblos, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

VI

LABOR ECOLOGICA REALIZADA POR LA AGRUPACION ESPERANZA DE VIDA EN TILCARA (JUJUY)

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor ecológica realizada por la agrupación Esperanza de Vida en el departamento de Tilcara, provincia de Jujuy.

María C. Moisés.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Agrupación “Esperanza de Vida” surge a partir de la iniciativa de la maestra Carmen Salva, quién junto a un grupo de alumnos de la Escuela N° 7 “Domingo F. Sarmiento” comienzan a ver la necesidad de hacer algo ante la destrucción progresiva del entorno natural de su pueblo Tilcara, ubicado en la quebrada de Humahuaca provincia de Jujuy. Los constantes residuos dejados por los miles de turistas que visitaban la zona y la falta de políticas ambientales prolongadas en el tiempo estaban provocando un grave daño al medio ambiente.

Desde hace ya una década, la agrupación convoca a las salidas que llaman “limpieza rastrillo” por los sectores urbanos y zonas aledañas de Tilcara.

Pero no sólo es la recolección de la basura la única actividad, también reciclan la basura recolectada y venden el plástico de alta y baja densidad, el vidrio, cartón, diarios y latas de aluminio. Colocan contenedores para envases descartables, difunden las acciones para que la comunidad se integre a las campañas de limpieza, organizan talleres de concientización, concursos y exposiciones de objetos con material descartable y organizan campañas de forestación en calles y avenidas.

Con el producto de esas acciones buscan alcanzar su objetivo fundamental: a través del cuidado del medio ambiente se formen emprendimientos productivos para las familias de escasos recursos de la zona.

Una de las principales características que la agrupación ha tenido a lo largo de todos estos años ha sido el efecto multiplicador sobre los lugareños. Logro conseguido gracias al esfuerzo que los miembros de la agrupación realizan diariamente sensibilizando, reflexionando y sumando voluntarios para las campañas y proyectos que desarrollan y llevan a cabo.

Hoy el grupo cuenta con alrededor de 150 personas comprometidas con el medio ambiente de los cuales casi 80 son niños y jóvenes que participan regularmente en todas las actividades.

El trabajo realizado por la maestra Carmen Salva y sus jóvenes voluntarios ha logrado transformar la vida de ellos mismos y de sus familias creando una nueva generación respetuosa de la naturaleza y su tierra, valores que durante largos años estuvieron circunscriptos sólo a la cultura aborigen local. Hoy estos niños se sienten orgullosos de redescubrir y cuidar su madre tierra o Pachamama como lo hicieron sus ancestros.

El cuidado del medio ambiente es una tarea de todos. Cada esfuerzo individual es necesario para la mejora del planeta. Es por ello que este tipo de iniciativas deben ser reconocidas y destacadas por el Estado para que sirvan de ejemplo para todos.

Ante lo expuesto solicito se apruebe el mencionado proyecto de resolución.

María C. Moisés.

VII

COLECCION DE TEXTOS DE EDITORIAL ABRESCARONES

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la colección de textos de Editorial Abrecascarones, creada para favorecer el desarrollo intelectual y emocional de niños con problemas cognitivos y trastornos generalizados del desarrollo. Poniendo a disposición de las personas con discapacidad, sus familias y docentes material didáctico imprescindible para la estimulación y el proceso de aprendizaje.

María C. Moisés.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La educación es un derecho humano fundamental que encuentra reconocimiento y tutela en diversos tratados y pactos internacionales incorporados a la Constitución Nacional a partir de 1994: Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25); Pacto

Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Convención sobre los Derechos del Niño.

Las leyes nacionales 22.431 y 24.901 referidas especialmente al tema discapacidad garantizan la calidad de vida del niño y su familia, una responsabilidad indelegable del Estado.

La Constitución Nacional consagra la responsabilidad indelegable del Estado de asegurar el derecho a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, incluye los tratados internacionales que gozan de jerarquía constitucional en los que se consagra el derecho a la educación, que además debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana.

El derecho a la educación, como todos los derechos humanos, impone tres tipos o niveles de obligaciones: de respetar, de proteger y de cumplir. A su vez, la obligación de cumplir consta de la obligación de facilitar y de la de proveer. La obligación de respetar exige que el Estado evite las medidas que obstaculicen o impidan el disfrute del derecho a la educación. La obligación de proteger impone al Estado adoptar medidas que eviten que el derecho a la educación sea obstaculizado por terceros. Por su parte, la de dar cumplimiento (facilitar) exige adoptar medidas positivas que permitan a individuos y comunidades disfrutar del derecho a la educación y les presten asistencia (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, XXI período de sesiones, noviembre-diciembre 1999).

En el año 1994, representantes de 92 gobiernos, incluida la Argentina, firmaron la Declaración de Salamanca y su Marco de Acción, renovando el compromiso de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos (Tailandia, 1990). Esta establece que cada niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades que le son propias; si el derecho a la educación significa algo, se deben diseñar los sistemas educativos y desarrollar los programas de modo que tengan en cuenta toda la gama de esas diferentes características y necesidades.

La legislación para una sociedad respetuosa de las diferencias existe. Pero no es lo mismo la legislación para la inclusión que la inclusión real en la vida cotidiana de cada uno de los ciudadanos. La iniciativa individual es riquísima en el camino hacia una sociedad inclusiva. Pero hacen falta otras respuestas.

La participación de la familia es primordial, dado el acompañamiento que debe existir en todo el proceso educativo. Editorial Abrecascarones responde a la iniciativa de una familia que vio la necesidad y decidió cubrirla. No existían en la Argentina publicaciones que estuvieran adaptadas para el niño con problemas cognitivos y trastornos generalizados del desarrollo.

Este proyecto logra acercarse al niño, la familia y los docentes a través del Modelo de Diagramación Didáctica.

El Modelo de Diagramación Didáctica combina tres elementos diferentes: texto, palabras ilustradas e imágenes secuenciales. Todo en función de una misma idea, reforzando y apuntando a la mayor comprensión y estimulación cognitiva y así favorecer el desarrollo emocional de los pequeños lectores.

Cuenta la autora que todo empezó cuando su hijo Ernesto perdió el primer diente y no había forma de explicarle que si lo ponía debajo de la almohada el ratón Pérez le traería una moneda. El niño no comprendía oralmente pero sí en forma visual, a través de imágenes secuenciales.

No importa demasiado el diagnóstico del niño, lo cierto es que, como muchos, necesita herramientas que mejoren la comunicación para poder compartir, estar informado, entretenerse y sentir que la brecha es cada vez más pequeña. Para esto nace Abrecascarones.

Se trata de libros para todos, con magníficas ilustraciones, con palabras sencillas y frases fáciles de comprender.

Están dirigidos a personas con necesidades especiales pero no son de uso exclusivo, ya que son ideales para la primera infancia y el preescolar.

Abrecascarones es el sueño de un grupo de padres que pretenden para sus hijos una vida más sana, más divertida e independiente. Intenta crear un espacio para que los niños, de la mano de los libros, puedan abrir la puerta de ese lugar donde las diferencias desaparecen, donde es posible la igualdad que mira a las personas por sus virtudes y no por sus limitaciones.

Por todo lo expuesto solicito se apruebe el proyecto de resolución.

María C. Moisés.

VIII

EXPRESION DE BENEPLACITO POR EL CENTENARIO DE LA ESCUELA N° 21 "PEDRO GOYENA" DE PURMAMARCA (JUJUY)

(Orden del Día N° 758)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, por el que se expresa beneplácito por el centenario de la Escuela N° 21 "Pedro Goyena", ubicada en Purmamarca, provincia de Jujuy; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

*Adriana V. Puiggrós. – Griselda A. Baldata.
– Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños.
– Silvia Augsburger. – Verónica C. Benas.*

*– Delia B. Bisutti. – Viviana M. Damilano
Grivarello. – Margarita Ferrá de Bartol.
– Eva García de Moreno. – Griselda N.
Herrera. – Rubén O. Lanceta. – Ana Z.
Luna de Marcos. – María C. Moisés. –
Juan C. Morán. – Mabel H. Müller. – Ariel
O. E. Pasini. – María del C. C. Rico.
– Carmen Román. – Cipriana L. Rossi. –
Silvia Storni. – Jorge A. Villaverde.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la Escuela N° 21 "Pedro Goyena", ubicada en la localidad de Purmamarca, del departamento de Tumbaya, provincia de Jujuy.

María C. Moisés.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual Escuela N° 21 fue fundada el 2 de agosto de 1908 en la presidencia de José Figueroa Alcorta y funcionó bajo la dirección de doña Rita Ladrú. El edificio contaba con tres aulas, salón de actos y una cocina precaria. Luego en diferentes épocas se fue ampliando.

En 1936 se impuso el nombre de "Pedro Goyena" a la institución, en su reconocimiento a orador y parlamentario destacado en nuestro Parlamento.

Por el año 1939 funcionaban sólo 1° y 2° grado. Cinco años después se divide en 1° grado inferior, 1° grado superior, 2° y 3° grado. El número de inscriptos variaba debido a que en épocas de zafra las familias solían emigrar al ramal para trabajar en los ingenios.

Luego en diciembre de 1944 se funda la cooperativa escolar estando la institución bajo la Dirección de Laura Palavecino, y en 1948 se inaugura la biblioteca con el nombre "Juan Bautista Alberdi", ya que contaba con 72 volúmenes.

Ya en el año 1983 se festejan las bodas de diamante desarrollándose diversas actividades, entre ellas la presentación del libro *Mis montañas* de Francisco Díaz y una exposición de varios pintores, entre ellos Barbarita Cruz.

En la década del 90 los docentes del establecimiento ganaron dos proyectos a nivel nacional sobre “Perfeccionamiento para docentes” y “La enseñanza de la lectoescritura respetando la lengua materna”. Por estos proyectos reciben un reconocimiento por “Mejora en la calidad de la educación” otorgado por el Plan Social Educativo.

Además, la escuela participa de Concursos Nacionales organizados por FADAM (Federación Argentina de Amigos de Museos), sobre “Patrimonio cultural - Rescate de la cultura de Huachichocana” coordinado por el docente Lorenzo Colombres y “Crear juntos un museo temporario” con las docentes Elvira Delia Chorolque y Norma Rita Rodríguez. Trabajos relacionados con la preservación de la identidad cultural de niños y población logrando importantes premios.

También bajo la dirección de la docente Eulalia Toanás se publica el libro *Cuentos de nuestros animales*.

Ya en el año 2000 en reconocimiento al accionar de la escuela, su directora licenciada Laura Beatriz Vilte es becada a los Estados Unidos para realizar una pasantía de directores de escuelas.

Posteriormente en el año 2002 la institución participa de la Primeras Jornadas Provinciales de Educación Intercultural en Jujuy las experiencias presentadas se publicaron en el libro editado en el 2003 por la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos para Educación, la Ciencia y la Cultura, Secretaría de Educación de Jujuy y PROEIB ANDES (Programa de Formación de Educación Intercultural Bilingüe para los Países Andinos). Participan la directora Laura Beatriz Vilte y las docentes Teresa Tinte y Rita Rodríguez con proyectos institucionales “Trabajando sobre la cultura e identidad de los niños” con propuestas de alfabetización en el primer ciclo y trabajos a partir de la variedad lingüística en el segundo ciclo.

En 2004 se publica un trabajo seleccionado de la maestra Elvira Delia Chorolque *Rescatando mañías, relatos y cuentos de la zona*, y de Rita Norma Rodríguez “La comunicación” en el libro *Educación intercultural bilingüe en Argentina*, editado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con experiencias desarrolladas en aula.

Atravesando el año 2006 se publica en el libro *Hacia una educación intercultural en el aula* editado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología dos experiencias: “Una carta abre muchos caminos” de la maestra Rita Norma Rodríguez y “Se acabará el agua” de la maestra Elvira Delia Chorolque, con experiencias desarrolladas en aula. Se crea definitivamente el Jardín de Infantes de 4 años.

Los trabajos interdisciplinarios encarados definieron la orientación de los proyectos institucionales del establecimiento que acuña el lema de la Escuela: “Conociendo nuestra tierra conoceremos el mundo. Rescatando sus valores creceremos en el respeto y la solidaridad”. Se trabaja en la revalorización de la

identidad cultural de niños y pobladores. Culmina este accionar cuando en el 2007 se gana a nivel nacional con un proyecto: “El calendario del pueblo”, que rescata costumbres, tradiciones y fechas importantes en los festejos del pueblo.

Muchos docentes y directores pasaron por sus aulas dejando sus huellas y enseñanzas, entre ellos personas oriundas de Purmamarca. Fueron directores del establecimiento doña Laura Palavecino, con muchos años al frente de la institución; Yolanda Martínez, en cuya gestión se celebraron las bodas de oro; Marta Esther Vilte, activa vecina. Reconocidas personas como el escritor Francisco Díaz, la señora Ana María Patagua con casi 20 años en la institución y que fuera diputada provincial; el señor Washington Cruz, diputado provincial y nacional.

Por lo expuesto anteriormente y por la importancia que reviste esta celebración para la población del pueblo de Purmamarca, solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

María C. Moisés.

IX

XXX MARATON UNIVERSIDAD DE BELGRANO EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 724)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la XXX Maratón Universidad de Belgrano, a realizarse el día 7 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 19 de agosto de 2008.

Guillermo A. Pereyra. – Eugenio Burzaco. – Genaro A. Collantes. – Ernesto S. López. – Mónica L. Torfe. – Julio E. Arriaga. – Pedro J. Azcoiti. – Rosana A. Bertone. – Ivana M. Bianchi. – Graciela M. Caselles. – Jorge A. Cejas. – Roy Cortina. – Luis A. Ilarregui. – Mario H. Martiarena. – Emilio Martínez Garbino. – Jorge R. Pérez. – Jesús F. Rejal. – Juan A. Salim. – Rubén D. Sciutto. – Gustavo M. Zavallo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXX Maratón Universidad de Belgrano, a realizarse

el 7 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María C. Moisés.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Deportes al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, luego de un exhaustivo análisis le presta su acuerdo favorable.

Guillermo A. Pereyra.

X

PREMIOS UNIVERSIDAD DE BELGRANO A LA CREACION ARTISTICA 2008 EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 681)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la entrega de los Premios Universidad de Belgrano a la Creación Artística 2008, a realizarse del 4 al 15 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la entrega de los Premios Universidad de Belgrano a la Creación Artística 2008, en el marco de los festejos por el 44° aniversario de la fundación de esta casa de estudios, que se realizarán entre los días 4 y 15 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. – Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C. Aguirre de Soria. – Claudia F. Gil Lozano. – Gloria M. Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés, por el

que se declara de interés de esta Honorable Cámara la entrega de los Premios Universidad de Belgrano a la Creación Artística 2008, a realizarse del 4 al 15 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de esta iniciativa, han tenido en cuenta que el evento en cuestión se realiza en el marco del 44° aniversario de la fundación de la Universidad de Belgrano. Asimismo, es de destacar que esta convocatoria incluirá obras pictóricas y trabajos fotográficos y en tal sentido tanto los temas, las técnicas y los procedimientos son libres. Por último, es importante resaltar que la curaduría de la muestra estará a cargo de la Dirección de Cultura de la mencionada casa de estudios. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara los Premios Universidad de Belgrano a la Creación Artística 2008, a realizarse entre el 4 y el 15 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

María C. Moisés.

XI

GRUPO DE TEATRO INDEPENDIENTE LA ROSA TEATRO DE JUJUY

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades que realiza el grupo de teatro independiente La Rosa Teatro, de la provincia de Jujuy.

María C. Moisés.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El grupo de teatro independiente La Rosa Teatro es un grupo de artistas que nace en Jujuy hace nueve años en dirección a un objetivo: hacer teatro desde una particular situación, teniendo en cuenta el contexto que los rodea y los modifica. El grupo se propuso desarrollar proyectos teatrales con la certeza de que siempre intentarán reflejar alguna de las numerosas pestes que avanzan, destruyendo al hombre. “No podemos ver cuánto sufrimos todos, pero lo sentimos. No entendemos cómo vamos a encontrar los textos y las acciones que nos representen pero las vamos a buscar. No sabemos bien adónde vamos ni con qué nos encontraremos,

pero sí sabemos de la fragilidad de nuestros artistas y de la importancia vital del público.”

Llevaron sus obras, entre ellas; *Un pueblo llamado Jujuy*, *Edipo Rey*, *El túnel*, *Mitos en burro*, *Chingoil Company*, etcétera, a distintos lugares locales, nacionales e internacionales.

El teatro popular esta revolucionando la forma de integración latinoamericana. En este tipo de teatro no existe el interés económico, hay una intención de los grupos por llevar el teatro a distintos puntos olvidados de nuestro continente.

La revolución está en la calle, en los barrios, en las comunas, donde llega el teatro popular, combatiendo la TV paralizadora e individualista, el frío y duro piso donde los espectadores se sientan alegres a presenciar teatro continuado de Perú, Venezuela y Argentina, donde siempre nos acompañan los perros, fieles protagonistas de las obras de teatro callejero.

En el 2009, el grupo participará del Encuentro de Teatro Popular Latinoamericano, dado que es el mayor evento artístico al aire libre y con acceso gratuito a realizarse en Chile, donde reúne a más de setenta mil espectadores en los diez días que se desarrolla esta verdadera fiesta de las artes escénicas para las comunidades más populares de la región metropolitana.

Esta aventura, este sueño denominado Entepola (Encuentro de Teatro Popular Latinoamericano), se mantiene en el tiempo fundamentalmente a la respuesta e integración de la comunidad; por ello, Teatro La Carreta apuesta cada año por la realización del Encuentro de Teatro Popular Latinoamericano, enfrentándolo desde lo social y no necesariamente desde lo privado. Sin embargo, se entiende como necesario el aporte de éstos para el desarrollo artístico, social y cultural de nuestro país.

Además, La Rosa Teatro trabaja incansablemente con talleres abiertos donde enseñan y llevan su arte a distintas ciudades y pueblos de la región y latinoamericanos:

- Mayo de 2008. Jornada “Miércoles de letras”, representación del cuento del autor Maxi Chedresse, *El viajante*, para colegios secundarios, Secretaría de Turismo y Cultura.

- Marzo de 2008. Murga y participación en el acto del Día de la Memoria y la Verdad, plaza Belgrano.

- Febrero de 2008. Encuentro de Teatro Popular en las Plazas, obra *Un pueblo llamado Jujuy*, talleres Maquillaje.

- Enero de 2008. Gira chilena –Santiago de Chile, Copiapó y Salamanca–, obra: *Duele*, talleres de iniciación teatral y de percusión.

- Noviembre de 2007. Inauguración del IV Festival Intercultural de Teatro, Jujuy 2007, con la obra *Chingoil Company*, Centro Cultural Martín Fierro.

- Octubre de 2007. Fiesta Provincial de Teatro. Pasacalle y función de la obra *Mitos en burro*, Casa de la Cultura –San Pedro–.

- Septiembre de 2007, animación en el aniversario de APACE, sede de APACE de Alto la Viña.

- Julio y agosto de 2007, gira latinoamericana:

- 14 al 21 de julio IV Fetipo, Lima, Perú.

- 22 al 26 de julio IV Entepola, Guayaquil, Ecuador.

- 5 al 12 de agosto IV Entepola, Bogota, Colombia.

Obras: *Mitos en burro* y *Titeres en fuga*.

- Mayo de 2007. El Carmen, Jornadas de Educación por el Arte, obra *Un pueblo llamado Jujuy*, 4 funciones, Escuela Comercial N° 2, Escuela Técnica N° 1.

- Marzo de 2007. Presentación de *Chingoil Company* en la Penitenciaría N° 1 de San Salvador de Jujuy para los internos del Pabellón N° 1.

- Diciembre de 2006. Curso de teatro aéreo, dictado por actores y bailarines del grupo De La Guarda, ex Estación de Ferrocarril, San Salvador de Jujuy.

- Octubre de 2006. Presentación de *performance*, creación de La Rosa Teatro, en el Último Día de Libertad de los Pueblos Originarios Aborígenes de Latinoamérica, plaza Belgrano.

- Agosto de 2006. Murga, jornadas de festejo por el Día del Niño, Municipalidad de Perico.

- Julio de 2006. *Chingoil Company*, Encuentro de Teatro de Invierno, Instituto Nacional de Teatro, Tilcara, Jujuy.

- Julio de 2006. *Un pueblo llamado Jujuy*, X Encuentro Nacional de Teatro Popular “Tinku 2006”, Tafi Viejo, Tucumán.

- Abril de 2006. Selección y presentación en la muestra “Pertenencias” realizada en Capital Federal, Casa de la Cultura, Fondo Nacional de Las Artes.

- Mayo de 2006. Gira valles y puna, Perico, El Carmen, Monterrico, La Quiaca, Instituto Nacional de Teatro, *Chingoil Company*.

- Octubre de 2005. Feriova, *La cruz y el gallo*, Salta.

Cursos gratuitos de capacitación, entrega de certificados:

- Sábado 18 de junio de 10 a 13. Gratuito. Curso experimental de música, plástica y dramaturgia, dictado por Daniel Manero, Agustina Quiroga y Leandra Amarelle.

- Sábado 18 de junio de 15 a 18. Gratuito. Curso de maquillaje, dictado por Juan José Aramayo.

- Sábado 18 de junio de 18 a 20. Gratuito. Curso de entrenamiento actoral, dictado por Germán Romano.

Gira 2005, Quebrada y Puna:

- Jueves 27. Maimará (salón parroquial).

- 18 h. Convocatoria con murga callejera.

- 19 h. *Suriman ataca*.

- 20 h. *Un pueblo llamado Jujuy*.

- Viernes 28. Tilcara (plaza principal).

- 17 h. Convocatoria con murga callejera.

- 18 h. *Suriman ataca*.

20 h. *Un pueblo llamado Jujuy.*

12 al 15 de septiembre de 2004. Participación en el II Encuentro Regional de Dramaturgos y Teatro para Adultos, realizado en Termas de Río Hondo (Santiago del Estero).

17 al 19 de septiembre de 2004. Participación en el taller de entrenamiento dictado por integrante del grupo Manojó de Calles, de Tucumán.

Por eso, solicito que me acompañen los señores diputados en la aprobación de este proyecto, dada la importancia cultural que posee este grupo de teatro jujeño.

María C. Moisés.

XII

EXPRESION DE BENEPLACITO POR EL CENTESIMO ANIVERSARIO DE LA ESCUELA N° 89 "JOSE MARIA SERRANO" DE EPUYEN (CHUBUT)

(Orden del Día N° 760)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 89 "José María Serrano" de la localidad de Epuén, provincia del Chubut, a celebrarse el día 1° de septiembre de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Stella M. Leverberg. – Luis B. Lusquiños. – María J. Acosta. – Silvia Augsburger. – Delia B. Bisutti. – Remo G. Carlotto. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Victoria A. Donda Pérez. – Margarita Ferrá de Bartol. – Eva García de Moreno. – Ruperto E. Godoy. – Griselda N. Herrera. – Mabel H. Müller. – Ariel O. E. Pasini. – María del C. C. Rico. – Cipriana L. Rossi.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 89 "José María Serrano", de la localidad de Epuén, provincia del Chubut, a conmemorarse el día 1° de septiembre de 2008.

Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Graciela B. Gutiérrez. – Manuel A. Morejón.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Epuén es un pequeño pueblo ubicado en las cercanías del lago del mismo nombre, en el noroeste de la provincia del Chubut. Si bien se trata de un lugar de gran belleza natural, caracterizado por valles fértiles y pampas altas y la presencia de bosques de cipreses, maitenes y coihues, la vida en esta región no es sencilla, particularmente durante los duros inviernos. Si ésta es la situación en la actualidad, imaginemos cuán dura debía de ser la vida a comienzos del siglo XX, cuando estas comarcas inhóspitas de la Patagonia recién comenzaban a poblarse.

Sus primeros pobladores fueron aborígenes araucanos provenientes de Chile, posteriormente se instaló en la región la Compañía Inglesa de Tierras, que ocupó gran parte de las tierras que se extienden desde el sur del Río Negro hasta la localidad de Tecka.

En 1908, dentro de este contexto histórico, surge como iniciativa de los primeros pobladores y vecinos del lugar la necesidad de contar con una escuela para sus hijos, fundándose así la Escuela Nacional N° 30. Este primer edificio se construye gracias a la donación de material por parte de algunos y el trabajo de otros.

Las clases comenzaron su matrícula con 22 alumnos, siendo su primera directora la señora Delfina Blanco de Palleres. En ese entonces la escuela contaba con una sola sala, inicialmente con techo de paja y luego de tejas de madera.

Como algo característico de la historia argentina, la escuela representó una presencia temprana del Estado nacional, como reafirmación de los derechos argentinos en estas regiones alejadas de los centros de decisión política, aspecto importante este para ser rescatado en la celebración de su centenario, ya que nos abre una mirada hacia nuestra historia.

Datos relevantes como éstos nos llevan a brindar un reconocimiento a los primeros docentes de la escuela y a la permanente presencia de padres y vecinos, quienes fueron sus pioneros desde comienzos de la vida institucional del establecimiento, ya que no siempre la presencia estatal fue activa en la atención de sus necesidades.

Hacia 1930 la matrícula ya se había elevado a 78 alumnos, lo cual excedía ampliamente la capacidad del único salón de clases con que contaba la escuela. El director-maestro decidió entonces dividir al alumnado en dos turnos, pero con esta medida se observó

un incremento del abandono, ya que muchos niños no concurrían debido a la lejanía de sus domicilios y a las inclemencias del tiempo.

Recién en 1949, en el marco de las obras realizadas durante el Plan Quinquenal del primer gobierno de Juan Domingo Perón, se construyó un nuevo edificio adecuado a las necesidades, que contaba con diez aulas y una casa-habitación para docentes.

En septiembre de 1978 se produce la transferencia de las escuelas nacionales a las provincias, y debido a esto la Escuela Nacional N° 30 pasa a llamarse Escuela Provincial N° 89 “José María Serrano”.

Cabe resaltar, entonces, que la historia de la misma se entreteteje sin duda con la historia de los pueblos de la Región Patagónica. Por lo tanto creemos necesario brindar nuestra gratitud a todos aquellos que hicieron y hacen posible que hoy continúe el legado de aquellos pioneros, formando a nuevas generaciones de niños y jóvenes con la mirada puesta en el futuro.

Por todas estas razones, señor presidente, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Eva García de Moreno. – Nancy S. González.
– Graciela B. Gutiérrez. – Manuel A.
Morejón.*

XIII

XXIX EDICION DE LA FIESTA NACIONAL DEL INMIGRANTE EN OBERA (MISIONES)

(Orden del Día N° 650)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, y del señor diputado Llera, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXIX Edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a realizarse del 4 al 14 de septiembre de 2008 en Oberá, provincia de Misiones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

*María C. Moisés. – Carmen Román. – Daniel
A. Brue. – Verónica C. Benas. – Liliana A.
Bayonzo. – Claudia A. Bernazza. – Rosa L.
Chiquichano. – Mónica H. Fein. – Héctor
Flores. – Eduardo L. Galantini. – Julia
A. Perié. – Sergio F. Varisco. – José A.
Vilariño. – Mariano F. West.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la XXIX Edición de la Fiesta Nacional

de Inmigrante, que tendrá lugar entre el 4 y el 14 de septiembre de 2008 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Stella M. Leverberg. – Timoteo Llera.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg, y del señor diputado Llera, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXIX Edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a realizarse del 4 al 14 de septiembre de 2008, en Oberá, provincia de Misiones, luego de su estudio resuelve aconsejar su aprobación.

María C. Moisés.

XIV

BUENOS AIRES X FESTIVAL DEL TANGO Y VI MUNDIAL DE BAILE DE TANGO

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural de esta Honorable Cámara la realización del Buenos Aires X Festival de Tango, que se llevará a cabo entre el 15 y 24 de agosto de 2008 y el Buenos Aires VI Mundial de Baile de Tango, a realizarse del 24 de agosto al 1° de septiembre de 2008.

*Luis A. Galvalisi. – Paula M. Bertol. – Julián
M. Obiglio. – Federico Pinedo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tango es el producto turístico cultural que define inequívocamente a Buenos Aires frente a los ojos del mundo, es una identidad que nos representa orgullosamente como ciudad y ciudadanos. El tango es el ritmo y el sentimiento que hacen a nuestra particular forma de ser, algo que llevamos en nuestra sangre como el legado de Borges, por citar otro ícono argentino para esta aldea global.

Tango Buenos Aires es una preciada marca que merece desarrollarse cada día. Conocer, disfrutar y vivir el tango de Buenos Aires es un acto de amor a la ciudad.

Una secuencia única de eventos alrededor de nuestra música del alma: el Buenos Aires X Festival de Tango y el Buenos Aires VI Mundial de Baile de Tango se sucederán en los teatros, las milongas, los estadios y en los espacios públicos de nuestra hermosa y tanguera ciudad, con entrada gratuita para todos, turistas y porteños, sin excepción.

La elección de la tradicional tienda Harrods, sobre la emblemática calle peatonal Florida, como punto de

encuentro para disfrutar de conciertos, espectáculos, clases y muestras, es un homenaje a esta celebración intrínseca de la porteñidad y su música identitaria.

Desde la inauguración del festival con el concierto del gran Leopoldo Federico en el Teatro Avenida, hasta la gran noche de la final de baile de tango escenario en el Luna Park, pasando por las milongas en la calle Florida y más de diez producciones musicales especiales, habrán de pasar diecisiete días y noches a puro tango en la ciudad.

Será ésta una de las formas con la que estamos dándole sentido vivo a la tradición porteña más querida, la que vive en nuestros corazones, la que llevamos en la sangre y que percibimos en cualquier calle, en cualquier barrio de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Luis A. Galvalisi. – Paula M. Bertol. – Julián M. Obiglio. – Federico Pinedo.

XV

III CONGRESO NACIONAL DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL EN LA CIUDAD CAPITAL DE CORRIENTES

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Luna de Marcos y Puiggrós por el que se expresa beneplácito por el III Congreso Nacional de Educación Técnico Profesional, a realizarse los días 9 y 10 de octubre de 2008, en la ciudad capital de la provincia de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del III Congreso Nacional de Educación Técnico Profesional, organizado por la Unión Docentes Argentinos y la Federación Argentina de Colegios de Técnicos, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de octubre de 2008, en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.

Sala de la comisión, 27 de agosto de 2008.

Adriana V. Puiggrós. – Ana Berraute. – Sergio F. Varisco. – Griselda A. Baldada. – Stella M. Leverberg. – Silvia Augsburg. – Verónica C. Benas. – Delia B. Bisutti. – Remo G. Carlotto. – Viviana M. Damilano Grivarello. – Victoria A. Donda Pérez. – Eva García de Moreno. – Beatriz S.

Halak. – Rubén O. Lanceta. – Ana Z. Luna de Marcos. – Juan C. Morán. – Ariel O. E. Pasini. – María del Carmen C. Rico. – Cipriana L. Rossi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Luna de Marcos y Puiggrós, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Adriana V. Puiggrós.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la realización del III Congreso Nacional de Educación Técnico Profesional, organizado por la Unión Docentes Argentinos y la Federación Argentina de Colegios de Técnicos, a llevarse a cabo en la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, los días 9 y 10 de octubre del año 2008.

Ana Z. Luna de Marcos. – Adriana V. Puiggrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como objeto expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la realización del III Congreso Nacional de Educación Técnico Profesional, organizado por la Unión Docentes Argentinos (UDA), personería gremial 1.477, y la Federación Argentina de Colegios de Técnicos (FACTEC), personería jurídica 1.100, a concretarse en la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre.

Las inscripciones son gratuitas y abiertas a todos aquellos interesados por la educación técnica.

Las mencionadas entidades han organizado congresos de similares características en otras oportunidades con valiosas y fructíferas conclusiones.

El segundo congreso tuvo lugar en el paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral en la ciudad de Santa Fe en el año 2004, con la presencia de docentes y profesionales técnicos del país y con disertantes fecundos como el licenciado Daniel Filmus, por entonces ministro de Educación; la licenciada María Rosa Almandoz, directora ejecutiva del INET; representantes de la Cámara Argentina de la Construcción, de la Unión Industrial y de la Confederación General del Trabajo;

legisladores, empresas y, por supuesto, docentes y profesionales técnicos.

Luego sus conclusiones fueron entregadas al gobierno nacional y a legisladores nacionales, incorporando significativos aportes a la discusión y debate para la ley que se gestaba de educación técnico-profesional.

Estas entidades, actualmente, participan en el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, órgano consultivo y propositivo en las materias y cuestiones que prevé la ley 26.058, cuya finalidad es asesorar al ministro de Educación en todos los aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico-profesional.

En suma, son entidades que participan permanentemente en el fortalecimiento, profesionalización y progreso de la educación técnica, aportando ideas y propuestas como medio válido de participación.

La educación técnica, desatendida a partir de la Ley Federal de Educación, se encuentra transitando el camino de la recuperación luego de la sanción de la ley 26.058, de educación técnico-profesional, ley fundamental que, sola o por sí misma, no alcanzará a concretar todas las expectativas que existen sobre estos niveles de la educación.

Siendo su atención y sostenimiento una obligación indelegable del Estado, necesita empero del compromiso de todos aquellos relacionados con la educación técnica. En esta oportunidad, el III Congreso de Educación Técnico Profesional contará con la apertura de la profesora Patricia Gabriela Albornoz, secretaria general de la seccional Corrientes de UDA; palabras de bienvenida del profesor Sergio Romero, secretario general nacional de UDA; discurso de la licenciada María Virginia Alamaraz de Colombi, ministra de Educación de la provincia de Corrientes; disertación: "La educación técnico-profesional en el siglo XXI", a cargo de la licenciada María Rosa Almandoz, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Educación Tecnológica; disertación: "La educación técnica, el mundo del trabajo y la producción", Mmo. Jorge Zavala, secretario general de la FACTEC; disertación: "Mercosur: la escuela técnica y el ejercicio profesional del técnico", Mmo. Miguel Roda, FACTEC; disertación: "La profesionalización del docente técnico", licenciada Gabriela Lombardi, perteneciente al área de formación profesional del Instituto Nacional de Formación Docente; disertación: "Educación y desarrollo en la región y el país", ingeniero Luis Almirón, por el Ministerio de la Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de Corrientes.

Se realizarán los siguientes talleres: a) Educación técnica nivel medio; b) Educación técnica superior, y c) Formación profesional.

Estos tendrán como ejes de discusión la política educativa, la profesionalización de la actividad docente, y educación y trabajo.

Por lo expuesto, señor presidente, y entendiendo como necesario este tipo de actividades que promueven

la participación, el interés, fortalecimiento y perfeccionamiento de estos niveles de la educación, solicito a las señoras y los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Ana Z. Luna de Marcos. – Adriana V. Puiggrós.

XVI

ADHESION A LA CANDIDATURA AL PREMIO NOBEL DE LA PAZ DE LA ASOCIACION ABUELAS DE PLAZA DE MAYO

(Orden del Día N° 579)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías ha considerado el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán por el que se adhiere a la candidatura al Premio Nobel de la Paz de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 22 de julio de 2008.

Remo G. Carlotto. – Juan C. D. Gullo. – Victoria A. Donda Pérez. – Fabián Peralta. – Miguel A. Barrios. – Stella M. Córdoba. – Viviana Damilano Grivarello. – María G. de la Rosa. – Alberto Herrera. – Oscar E. Massei. – Adela R. Segarra. – Silvia Storni. – Juan C. Vega.

En disidencia:

Elisa B. Carca.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la candidatura al Premio Nobel de la Paz de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Victoria Donda Pérez. – Paula C. Merchán.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA DE LA SEÑORA DIPUTADA ELISA CARCA

Señor presidente:

Por respeto, por afecto, quiero comenzar estos fundamentos desde la coincidencia, desde el reconocimiento del trabajo, la valentía, el compromiso, la integridad de nuestras queridas Abuelas, de esas Abuelas que allá por el año 1977 doblaron su voz y su reclamo no sólo para buscar a sus hijos/as y a sus nietos/as sino también para advertirnos, para mostrarnos, para pedirle a la sociedad que se quitara la venda y viera lo que estaba pasando. Y no puedo menos que esto, no puedo menos

que fundamentar desde el reconocimiento y el afecto, porque para quienes las acompañamos, para quienes trabajamos por la promoción, la vigencia y la garantía de los derechos humanos y libertades, las Abuelas de Plaza de Mayo y su lucha constituyen una referencia vital, no sólo por lo actuado en plena dictadura sino también por sus acciones en los principios de los años ochenta con la recuperación de la democracia cuando Chicha Mariani, Mirta Baravalle, Alicia de la Cuadra, Beatriz de Neuhaus, María Eugenia Casinelli de García Irureta Goyena, Eva Márquez de Castillo Barrios, Celia de Califano, Clara Jurado, Leontina Puebla de Pérez, Raquel Marizcurrena, Vilma Sesarego de Gutiérrez y Haydee Vallino de Lemos trabajaban sin descanso para desarrollar herramientas legales y estructuras con las que el Estado y la Justicia no contaban y que, con el tiempo, ayudarían a esclarecer la situación de los niños y niñas nacidos durante el cautiverio de sus madres o secuestrados con pocos meses de vida y cuya identidad había sido sustituida. Para ello, se contactaron con genetistas e impulsaron debates académicos internacionales en la búsqueda de un procedimiento científico capaz de probar el vínculo biológico entre abuelos/as y nietos/as, en ausencia de sus padres. Y la fuerza, la integridad y la convicción de nuestras abuelas fueron de tal magnitud que hoy, en todo el mundo, a los estudios de parentesco mediante marcadores del ADN se los conoce como “índice de abuelidad”

Las Abuelas también participaron activamente en la creación del Banco Nacional de Datos Genéticos. Aquellas primeras Abuelas, junto a la doctora Ana María Di Lonardo, trabajaron sin descanso y mostraron al entonces presidente Alfonsín la necesidad de resguardar las muestras de sangre de los familiares con quienes se contrastarían los ADN de los niños y niñas que pudieran recuperarse. Así se creó el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), banco que, además, es útil para el esclarecimiento de otros casos de pérdida o sustitución de la identidad biológica, como los que se producen desde siempre por efectos de la pobreza, el tráfico de personas o la simple migración permanente de trabajadores/as que generan vacíos difíciles de sobrellevar en tantas familias argentinas. Lamentablemente, debo recordar aquí que muchas y muchos de quienes hoy piden el Nobel de la Paz para Abuelas fueron los mismos que hace un par de años intentaron cerrar el BNDG.

Nuestras Abuelas también fueron parte activa en la inclusión del derecho a la identidad en la Convención de los Derechos del Niño. Seguramente, quienes participaron en la preconvención en la Argentina recordarán, entre otras, a Chicha, a Mirta, a Alicia, a Raquel yendo a las reuniones en el Centro de Naciones Unidas y trabajando junto a otras organizaciones y personas para exigir el reconocimiento y la garantía del derecho a la identidad biológica, no sólo para los hijos e hijas de personas víctimas de desaparición forzada sino también para todos/as, porque, no nos olvidemos, una de las características de las Abuelas fue su generosidad, su

compromiso con todas y todos los niños. Creo que hoy, como siempre, es preciso recordar las palabras de Chicha Mariani cuando en aquellas reuniones y también ante la creación del BNDG, insistía en la necesidad de no diferenciar a las víctimas y entender que un proceso histórico puede determinar la urgencia de la búsqueda pero jamás jerarquizar los derechos de alguna persona por sobre los de otra.

Podemos citar los avances en las ciencias sociales, como la psicología, que hasta ese momento no había tenido semejante desafío, más aún cuando trataban con niños y niñas de muy poca edad, y recordar que, en su momento, también supimos aplaudir la sabiduría para contrarrestar las críticas y la condena de tantas personas que opinaban que no había que hacer sufrir más a los/as chicos/as con el “trauma de la verdad” y atacaban a las víctimas como jamás habían atacado a los verdugos.

Así podríamos seguir recordando y encomiando tantas acciones de las Abuelas, tantos resultados de vida, tantas historias y lazos familiares recuperados.

Pero lo que estamos decidiendo hoy no es si son merecedoras de nuestro reconocimiento, esto ha sido y será expresado aquí de modo permanente; pero una cosa es el aprecio y el reconocimiento que nos merecen y otra es acordar el impulso, desde esta Honorable Cámara, a un premio con las características particulares del Nobel de la Paz.

En su testamento, Alfred Nobel especifica que el premio por la paz será otorgado “...a la persona que haya trabajado más o mejor en favor de la fraternidad entre las naciones, la abolición o reducción de los ejércitos existentes y la celebración y promoción de procesos de paz...”.

Desde este testamento o mandato, considero necesario recordar que si bien los procesos de paz precisan del respeto y garantía de los derechos humanos, no son lo mismo, hay una línea muy delgada, casi imprecisa, que los distingue al tiempo que los integra, pero que siempre los hace diferentes. Y no es sano ni justo intentar igualar lo desigual, y aquí, en este punto, en este querer permanente de igualar lo desigual, es donde residen todas mis diferencias con la propuesta del oficialismo, propuesta a la que adhirió o bien calló su disidencia la mayoría.

Por un lado, no me parece sano que como parte integrante de un poder de gobierno proponamos la candidatura de nadie a un premio por la paz; quizá lo correcto hubiese sido que la diputada Donda Pérez, nieta de nuestra querida Leontina, nos invitara como personas y no como poder, a adherir a la candidatura de Abuelas. Y esta situación de adherir como poder, como parte de gobierno se agrava al extremo cuando se trata de un gobierno, de un Estado que a la hora de garantizar los procesos de paz, la vigencia y el ejercicio de los derechos fundamentales y libertades, está, casi siempre, ausente.

Permanentemente se nos dice, se nos quiere hacer creer, que el actual gobierno es “El” gobierno de los

derechos humanos y que este Congreso vela por los derechos y libertades de la ciudadanía. Pero aquí, en esta Cámara y en este Congreso se aprobó, por ejemplo, la llamada ley antiterrorista; en esta Cámara se habla de redistribución de la riqueza mientras lleva más de una década sin considerar el ingreso ciudadano para la niñez; en esta Cámara se callan las ejecuciones –más conocidas como “gatillo fácil”–, los procesos penales iniciados por cuestiones políticas y sociales, las torturas, las vejaciones, las condiciones inhumanas que sobreviven las personas privadas de su libertad... En esta Cámara se habilita la explotación minera a cielo abierto, se desconocen la represión ante los reclamos laborales, culturales y sociales, los violentos desalojos, y se silencian el hambre, la falta de escuelas, la desprotección y el casi abandono de la niñez en situación de calle y de cualquier otro sector que se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad; en esta Cámara se aprueban superpoderes, se autoriza el ingreso y permanencia de tropas norteamericanas, se deroga la ley de identificación para todo recién nacido, se aprueba un fondo de recompensa para los genocidas, se califica de golpistas a quienes reclaman por sus derechos y en demasiadas ocasiones se tergiversa lo que decían para colocarnos en un lugar de confrontación. En esta Cámara, las ideas de la oposición y sus representantes son reducidos a números... Y ante esto, me pregunto: ¿Desde esta Cámara debemos candidatear a alguien, a alguna organización, para el Premio Nobel de la Paz? Entiendo que no y que más allá de cualquier valoración no corresponde a los poderes de gobierno proponer candidaturas a premios que, en origen, intentan distinguir la actividad ciudadana. Pero ésta no es mi única diferencia.

Decía que la defensa de los derechos humanos y la promoción de los procesos de paz no son lo mismo y que, de acuerdo con lo establecido en su testamento, seguramente Alfred Nobel deseaba apoyar y estimular a personas u organismos dedicados a tareas más amplias que la realizada por Abuelas; a personas u organismos involucrados, por ejemplo, en misiones de paz no aisladas sino recurrentes; mediaciones delicadas en territorios que pueden ser muy hostiles por alguna de las partes, aun cuando hubieran aceptado la mediación; en hechos o acciones vinculadas a la paz y no a temáticas puntuales, por valiosa que sea esta lucha y por más que su trascendencia pueda tener un valor internacional.

Y en referencia a esta tarea más amplia, menos coyuntural, es justo recordar aquí que en nuestro país y en nuestra historia reciente el movimiento por los derechos humanos tuvo otros actores y que el trabajo de Abuelas vino a complementar una lucha preexistente. Si una vez más queremos destacar la tarea de Abuelas, debemos hacerlo desde el reconocimiento de otros organismos como la Liga Argentina por los Derechos del Hombre, fundada en el año 1937, o el SERPAJ América Latina, creado en 1962.

La Liga fue el primero de los organismos que conocemos y por aquellos años ya planteaba e intentaba que nos sumáramos a una causa que, como sociedad, no supimos valorar hasta finalizada la última dictadura militar.

Por su parte, el Servicio de Paz y Justicia, en la Argentina, desde 1974 trabaja, entre otros temas, por la defensa de los Derechos Humanos; la difusión de los valores de paz, de justicia y de no violencia activa y por el fortalecimiento del movimiento latinoamericano y mundial por la paz. Su presidente, Adolfo Pérez Esquivel, en 1980 fue justamente galardonado con el Premio Nobel de la Paz, otorgado en virtud de su compromiso con el proceso de liberación de los pueblos de Latinoamérica.

También están el MEDH, nacido en febrero de 1976 como una respuesta de la cristiandad y sus iglesias ante las gravísimas violaciones a la vida, los derechos y la dignidad de las personas; el CELS, aportando especificidad y excelencia en el tratamiento jurídico de innumerables cuestiones y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, que mereció el estatus consultivo en Naciones Unidas y fue fundada en 1975 cuando los asesinatos de la Triple A, las desapariciones forzadas a manos de las fuerzas armadas y de seguridad, cuando el terror desatado por órdenes de un gobierno electo por el pueblo hacían irrespirable la militancia política, social y cultural en la Argentina.

Con ellos, familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas, organismo que no ha sido suficientemente reconocido por su lucha en estos treinta años. Allí también hay madres y abuelas, madres y abuelas sin pañuelo, porque se quedaron trabajando en estos organismos, hay hermanos/as, hijos/as y nietos/as.

Y están las Madres, nuestras queridas y respetadas Madres de Plaza de Mayo...

Quiero destacar también que la tarea de estos organismos y sus archivos fueron fundamentales para el trabajo de compilación de la Conadep, que el informe de esta comisión constituyó –y constituye– la principal base documental para el juzgamiento de los genocidas y que, pese a la disparidad de trascendencia o volumen de reconocimientos y premios de cada uno, en conjunto, y cada cual con sus características, entran el Movimiento de Derechos Humanos de Argentina. A él, a los distintos organismos citados, llegan todos los años jóvenes de diferentes lugares de Europa, Estados Unidos, Canadá, Australia, etc.; piden trabajar un tiempo para aprender de qué se trata defender los Derechos Humanos más allá de la acción legal o la elaboración académica.

La labor de estos organismos, llamados históricos, ha sobrepasado la necesidad personal de justicia y reparación de sus miembros para ir construyendo despacio, pero sin pausa, la idea de producir una nueva cultura en nuestro país, una cultura que, claramente,

vea como inadmisibles cualquier violación a los derechos humanos.

Cuando recuperábamos la democracia, en los ochenta, los organismos salían de esa casi clandestinidad para discutir con el gobierno las cuestiones que hacían a la investigación, reparación y juzgamiento de los represores y sus socios civiles, pero también para debatir con la sociedad y entre ellos mismos acerca de la concepción de los derechos humanos y como la defensa y garantía de estos hacían a la calidad del régimen democrático, régimen que también podía –como ya había sucedido– violar los derechos humanos de manera sistemática...

Los organismos históricos han trabajado en la reformulación de contenidos y currículo de todos los estamentos de la educación, en las reformulaciones de la política penal y sus integrantes transitan las barriadas interviniendo en las múltiples formas de violación de derechos sociales, acompañan a los movimientos que allí se originan, a las personas que se encuentran en situación de calle, están presentes en cada desalojo, en cada movilización obrera, en cada protesta, en cada comisaría, en cada cárcel y en cada lugar y ámbito donde el derecho está ausente o severamente lesionado. Así, constituyen un movimiento presente que aporta una noción clara de la población y una conciencia generalizada fundamental como única garantía para que procesos autoritarios no puedan repetirse. A estos organismos nadie le regaló su presencia social masiva, la fueron construyendo con una consecuencia tan admirable como singular respecto de otras conductas y el estado de cosas en el sistema político. Hicieron que la causa o concepción de derechos humanos encontrara en cada hombre y en cada mujer una realidad concreta que los alcanzaba. Este movimiento, además, fue capaz de trascender y sumarse a innumerables misiones de paz, tanto en América Latina como en otros continentes; cada uno de estos organismos ha vivido la experiencia de realizar sustanciales aportes en esta dirección, y de manera continua siguen teniendo presencia en los organismos internacionales, no sólo cuando una denuncia llega a esa instancia por no haber obtenido respuesta satisfactoria en el país sino porque participan del debate mundial permanente sobre derechos humanos en la red de organismos similares de todo el mundo y junto a los internacionales acreditados en Ginebra. Nuestros queridos organismos exportan cuadros valoradísimos internacionalmente hacia los organismos internacionales y distintos estamentos de la OEA y la ONU. Esto hay que destacarlo para entender cómo y dónde se forman estos hombres y mujeres y para comprender por qué, más allá de su difusión, el movimiento en su conjunto es tan valorado mundialmente.

Obviamente, este pequeño recuerdo de los demás organismos –casi nunca mencionados y no tan premiados, incluso por nosotros mismos– tiene por objeto llamar a la reflexión, invitar a pensar si está bien promocionar de modo permanente a uno solo de los organismos que conforman el movimiento argentino por los derechos humanos. Creo que si actuásemos de acuerdo a con-

ciencia, si al momento de proponer candidaturas dejásemos de lado los afectos y las simpatías personales y valorásemos el trabajo, la trayectoria y el compromiso de todos los actores, seguramente impulsaríamos a este grupo en su conjunto como candidato al Nobel por la Paz, no sólo porque de esta manera estaríamos haciendo justicia y reconociendo a otros organismos sino también porque habría mayor certeza en la candidatura a partir del aporte que han hecho en relación concreta con procesos de paz, mediaciones entre estados y movimientos insurgentes, disputas fuertes entre naciones donde peligraba la paz entre ellas, o su contribución a los procesos de integración de naciones y pueblos. También hoy, con referencia al Mercosur y a la posible Unión Sudamericana de Naciones, se observa el trabajo sostenido de estos organismos para alertar que no se reduzca la cuestión a la concreción de un gran mercado, sino a la unión entre los pueblos en la búsqueda de un destino común y un desarrollo que promueva la vigencia de los derechos humanos por encima de mirar sólo el desarrollo de los intereses económicos de cada uno de nuestros países o grupos económicos de ellos y su articulación en el conjunto, en un continente con tan grave desigualdad social.

También hay que reconocer en este testamento de Alfred Nobel y su reglamentación posterior por la academia sueca, la intención de garantizar, con el dinero que acompaña la prestigiosa mención, la continuidad y profundidad de trabajo de estos hombres y mujeres ejemplares u organizaciones, casi siempre perseguidos o aislados por los regímenes autoritarios que denuncian o, simplemente, desarrollando su accionar como pueden, sin fuentes de financiamiento por parte de empresas o gobiernos. Y aquí también encontramos una diferencia sustancial entre las abuelas que, afortunadamente, han obtenido distintos subsidios que han garantizado su accionar y la situación de varios de los organismos de la Argentina que por sostener su vital independencia de los gobiernos de turno, a veces no pueden afrontar los gastos mas elementales de sus sedes y del trabajo que anhelan y están capacitados para realizar.

Por otra parte, como ya dije, considero que no es ético promover hasta el cansancio uno de los organismos en particular, mucho menos cuando esto se hace desde una posición político-partidaria que, de hecho, ensombrece el tema en cuestión. Esto no les hace ningún favor a las Abuelas ni a su historia, ni a sus buenas relaciones con los gobiernos, relación que siempre hemos entendido como razonable, pero que nunca hasta hoy se había manifestado con una adhesión gubernamental tan marcada. Y esto también me inhibe de votar afirmativamente la propuesta que estamos considerando, no puedo adherir a una candidatura ligada a la política partidaria, no puedo querer que se otorgue el máximo galardón al trabajo por la paz a una asociación que hoy se muestra al lado de un gobierno que no garantiza el ejercicio de los derechos, a una asociación que sólo se

manifiesta ante los logros –que los hay– y calla ante otras violaciones a los derechos humanos.

Y en esta cuestión ética, hay otro tema que debo destacar. Lamentablemente, no todas nuestras Abuelas continúan en Abuelas de Plaza de Mayo, muchas de ellas, fundadoras, tuvieron que irse por diferencias y distintas cuestiones sobre las que no me corresponde opinar pero que sí vienen al caso porque de apoyar esta candidatura estaríamos dejando afuera a aquellas abuelas que en 1977 se juntaron para buscar a sus nietos/as, a aquellas abuelas que trabajaron a la par de los/as genetistas, a aquellas que participaron de la preconización de los derechos del niño, a aquellas que hoy, pese a no estar en Abuelas de Plaza de Mayo, continúan luchando y también buscan a los/as nietos/as.

Señor presidente, esta extensa fundamentación de mi disidencia no tiene por objeto invalidar el esfuerzo del bloque oficial, ni la adhesión de la mayoría, ni, mucho menos agraviar a las abuelas ni descalificar su lucha. Sólo intento llamar a la reflexión sobre las condiciones reales del premio (más allá de lo que considero algunos errores graves en su historia, como el otorgado a Kissinger o a Al Gore) y la necesidad de hacer la formulación correcta.

Finalmente, quiero saludar una vez más a las Abuelas, a todas, a las que permanecen en la asociación y también a las que tuvieron que irse, a las que, como Chicha y Mirta continúan trabajando desde otras organizaciones. Les pido disculpas si de algún modo las hiere esta disidencia pero, lamentablemente, por una propuesta del bloque oficial, hoy quedo en la difícil situación de decir no justamente a quienes quiero, a quienes reconozco pero, más allá del afecto y del camino compartido, entiendo que no corresponde a esta Cámara promover esta candidatura y que el Nobel no es un premio al que las abuelas –que, merecidamente, los han tenido todos– deban aspirar porque refiere a otra dirección de trabajo que no ha sido su línea de actuación y esto, insisto, no significa desconocer lo enorme de su tarea ni la felicidad que nos produce cada uno de sus logros. Ojalá esta Cámara reconozca también que otros organismos han trabajado, y mucho, precisamente en los términos que deja bien claro el testamento de Nobel.

Elisa Carca.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Derechos Humanos y Garantías, al considerar el proyecto de resolución de las señoras diputadas Donda Pérez y Merchán, por el que adhiere a la candidatura al Premio Nobel de la Paz, de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, luego de su estudio, resuelve despacharlo favorablemente.

Remo G. Carlotto.

XVII

III CONGRESO DE JOVENES DESCENDIENTES DE ESPAÑOLES EN LA CIUDAD CAPITAL DE MENDOZA

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el III Congreso Nacional de Jóvenes Descendientes de Españoles a desarrollarse los días 26, 27 y 28 de septiembre en la ciudad de Mendoza.

Fernando Sánchez. – Fernando A. Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Congreso de Jóvenes Descendientes de Españoles en la Argentina fue realizado en diciembre de 2006, en Buenos Aires. Aquella iniciativa, impulsada por la embajada de España, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación España, tenía como primer propósito generar un canal de comunicación entre el gobierno español y los jóvenes descendientes de españoles.

El II Congreso fue realizado en noviembre de 2007 en Rosario y contó con más de 600 inscriptos, 400 participantes y 250 becas, contando con la presencia de más de 50 invitados especiales entre los que se encontraban autoridades del Estado de España y la Argentina, catedráticos, disertantes y empresarios.

El reto para el III Congreso a realizarse en Mendoza los días 26, 27 y 28 de septiembre de 2008, es superar a los anteriores intensificando el nivel de debate y multiplicando las posibilidades de participación a través del aumento de becas para los jóvenes.

El III Congreso ha sido declarado de interés provincial en Mendoza, y venimos a proponer la declaración de interés de esta Honorable Cámara del mismo en virtud de la importancia que reviste y del objeto de su impulsora, la Asociación de Jóvenes Descendientes de Españoles de la Argentina (AJDERA), que se plantea como órgano representativo de los jóvenes descendientes de españoles del país, pertenezcan o no a la colectividad y tengan o no ciudadanía española, ofreciendo un espacio abierto y participativo, que pretende dar respuesta a las inquietudes y problemáticas del colectivo joven, pero con un concepto de trabajo integrado entre generaciones.

Fernando Sánchez. – Fernando A. Iglesias.

XVIII

ADOPCION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CESACION DE LAS ACTUALES DEMORAS EN LA TRAMITACION DE PERMISOS DE EXPORTACION DE POROTOS

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, implemente las

medidas necesarias para que cesen las actuales demoras en la tramitación de permisos de exportación de porotos, habilitando en forma expeditiva las declaraciones juradas de ventas al exterior para todas las variedades de la leguminosa.

María I. Diez. – Mónica L. Torfe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector de productores y exportadores de porotos se encuentra en estado de preocupación porque desde hace dos meses la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario (ONCCA) ha trabado las declaraciones juradas de ventas al exterior de porotos, obstaculizando el despacho de dos millones de kilos de poroto alubia, negro y de colores.

Se trata de un trámite que normalmente no insume más de veinticuatro horas, pero que hoy las demoras llegan a semanas y hasta meses en algunos casos.

La causa sería una disposición de la Secretaría de Comercio Interior, en su carácter de organismo interventor de la economía, que habría tomado esta medida sobre otro sector de los agroalimentos como es el de los porotos, para regular los precios internos.

Esta política de aislamiento a la exportación que en los últimos meses se ha visto seriamente cuestionada con los cereales, oleaginosas y carnes, no ha hecho más que perjudicar a los productores agropecuarios, sin que los resultados pretendidos aparecieran. Sin embargo, se sigue insistiendo con este tipo de medidas, que en este caso afectan además a economías regionales y a muchos pequeños productores.

Señor presidente, las economías regionales se resienten cada vez más con estas medidas anacrónicas e incomprensibles para miles de productores de las zonas poroteras, que no entienden las razones por las que los productos de su sector –de todas las variedades– se encuentran frenados en los contenedores sin embarcar.

Tengamos en cuenta que la producción nacional de porotos se exporta casi en su totalidad, por lo que el consumo interno no tiene relevancia alguna para la determinación del precio local.

Las gestiones de funcionarios de la provincia de Salta, la más afectada por las demoras ante la ONCCA, han logrado una relativa reactivación de los permisos de exportación, pero todavía no ha llegado a los plazos expeditivos con los que se operaba antes de la aplicación del freno a los embarques.

La operatoria mundial exportadora requiere el respeto por el cumplimiento de los contratos, de tal forma que si se incumple una vez, el cliente y el mercado se pierden, y en el caso del poroto, la Argentina es uno de los primeros exportadores mundiales. No existen las razones de fuerza mayor para las demoras burocráticas del país exportador; definitivamente el cliente busca otro vendedor y sabemos que a los mercados cuesta mucho conseguirlos y mantenerlos.

Como diputadas que representamos a una zona de alta producción de porotos –Salta es la principal provincia productora de la legumbre (alrededor del 60 %)– hemos recibido la inquietud de productores y exportadores, que han perdido clientes en el exterior a causa de esta demora, injustificable en nuestra opinión.

Además de mantenerse las demoras para la declaraciones juradas, existe una nueva normativa que burocratiza en forma excesiva la expedición de permisos para los porotos en cuanto a la nominación de los volúmenes agrupados y en cuanto a los plazos de embarque (esto es para el comercio granario en general). Señor presidente, reiteramos que el mundo del comercio internacional requiere agilidad y eficacia en la operatoria exportadora, tal como venía ocurriendo, y no entiende cómo de un día para otro se implementan este tipo de trabas que sólo producen pérdidas de expectativas contractuales hacia un país y por consiguiente la falta de recursos para las economías regionales que se encuentran súbitamente sin los ingresos que esperaban por su producción, con todo lo que esto significa para la cadena de comercialización rural.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la solicitud de medidas al Poder Ejecutivo, a los fines de cesar con las demoras en la expedición de permisos de venta al exterior de porotos, mediante el presente proyecto de declaración.

María I. Diez. – Mónica L. Torfe.

XIX

ADHESION AL ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

(Orden del Día N° 671)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que se adhiere al aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis, a conmemorarse el día 25 de agosto de 2008; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por las actividades culturales que se realizarán en el marco de la fundación de la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, que se celebrará el día 25 de agosto de 2008.

Sala de la comisión, 20 de agosto de 2008.

*Jorge E. Coscia. – Lidia E. Satragno. –
Margarita Ferrá de Bartol. – Hilda C.
Aguirre de Soria. – Claudia F. Gil Lozano.*

– Gloria Bidegain. – Miguel A. Barrios. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Patricia Bullrich. – Eduardo L. Galantini. – Luis A. Galvalisi. – Claudio M. Morgado. – Mirta A. Pastoriza. – Julia A. Perié. – Juan C. Scalesi. – Silvia B. Vázquez de Tabernise.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi, por el que adhiere al aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis, a conmemorarse el día 25 de agosto de 2008. Las señoras y señores diputados al iniciar el tratamiento de esta iniciativa han tenido en cuenta la trascendencia de esta conmemoración. En efecto, esta ciudad, cuyo nombre completo es San Luis de Loyola Nueva Medina de Río Seco tuvo un primer asentamiento en el Bajo junto al río. Posteriores inundaciones obligaron su traslado al Talar, para ser trasladada definitivamente a su actual ubicación. En la festividad, que recreará, como en otras oportunidades, la tradición, la historia y cultura de esta bella ciudad, participarán autoridades municipales y provinciales, así como también es de destacar la presencia de las diversas colectividades y residentes, que aportarán sus ideas y esfuerzos para la realización de tan emblemática celebración. Entre las actividades a desarrollarse merecen citarse: jornadas de capacitación con orientación a la educación física y prevención de conductas adictivas, conferencias históricas y culturales, el programa “Música en mi barrio” con espectáculos musicales en distintos barrios de la ciudad, actuación del Ballet Folklórico Provincial de Inclusión Social, Grupo Vocal Bocca, homenaje a San Luis de las colectividades, la realización de la peña folklórica con la participación de diversos grupos, degustación de comidas típicas, y muchas otras. Por todo lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de esta comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa.

Jorge E. Coscia.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 414° aniversario de la fundación de la ciudad capital de San Luis, el 25 de agosto del año en curso.

Ivana M. Bianchi.

XX

CONMEMORACION DEL 414 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 414° aniversario de la fundación de la ciudad de San Luis, que se celebra el próximo el 25 de agosto.

María A. Torrontegui. – Luis B. Lusquiños.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Anualmente, cada 25 de agosto se celebra el aniversario de la fundación de la ciudad de San Luis, en virtud de los acontecimientos históricos que han rodeado a su creación y, asimismo, como honra a su fundador.

La Secretaría de Medios de la gobernación de la provincia de San Luis, rememora los hechos vinculados a su fundación, los que seguidamente transcribimos en virtud de su destacada profundidad:

“La Gobernación de Chile, encabezada por Martín García Oñez de Loyola, buscaba una salida al Atlántico y encomendó a Luis Jufre de Loaisa y Meneses la fundación de una ciudad en el camino hacia Buenos Aires.

”Fue así que al frente de una veintena de hombres, Jufre cruzó el río Desaguadero y llegaron hasta un lugar conocido actualmente como ‘El Bajo’, a unos cinco kilómetros de la Punta de los Venados, donde se forma un delta del río Chorrillo. Las continuas inundaciones hicieron que el asentamiento poblacional se mudara una legua más al oeste de la actual capital. El sitio es conocido como El Talar.

”Este lugar tampoco resultó favorable a las necesidades de la población, produciéndose en 1752, el definitivo emplazamiento cuya plaza mayor ocupó el espacio de lo que hoy es la actual plaza Independencia. Allí se emplazó el Cabildo, la Iglesia y otras dependencias.

San Luis de Loyola Nueva Medina de Río Seco

”San Luis: responde al nombre de su fundador, homónimo de San Luis rey de Francia, Santo Patrono de la ciudad. de Loyola: en honor al capitán general de Chile, don Martín García Oñez de Loyola, quien había ordenado a Jufre fundar la ciudad. Nueva Medina de Río Seco: por el lugar de nacimiento del padre de Luis, Juan Jufre (Medina de Río Seco), ciudad ubicada en la provincia de Valladolid, España.

Las celebraciones

”Actualmente, el decreto del 13 de junio de 1944, en su artículo tercero establece: ‘Institúyase el día 25 de agosto, para que anualmente se celebre el aniversario

sario de ese acontecimiento histórico y se honre a su fundador’.

El puntano

”La historia demuestra que a partir de la observación topográfica hecha por cartógrafos navales españoles, en cuanto a que las sierras entraban en punta sobre ‘el mar’ de la llanura sanluiseña, nombraban ‘Sierras de la Punta’ al lugar donde se fundara la ciudad de San Luis. De allí proviene el gentilicio de ‘puntanos’.

Los primeros años

”La falta de documentos reales provocó un trabajo extra para los historiadores, que debieron revisar minuciosamente todas las cartas y escritos de la época. Urbano J. Núñez consignó en su obra *Historia de San Luis* que hay ‘varios documentos fechados en San Luis, en octubre de 1594. Revelan que Gabriel Rodríguez de León era alcalde de la nueva ciudad y que igual cargo desempeñaba García de Reinoso, en tanto que el capitán Juan de Barrera Estrada ejercía el empleo de Justicia Mayor y don Alonso de Villegas el de Escribano Público y de Cabildo’.

”Una vez asentados los habitantes en su emplazamiento actual, los registros determinan que la población fue en aumento hasta 1630, año en que la comarca padeció los efectos de la peste introducida desde el Tucumán y el Litoral.

”A partir de 1650 se hizo notable el incremento de la ganadería puntana, merced a las recogidas de haciendas que se efectuaban en las pampas. De ese modo crecieron las estancias y fue posible comerciar activamente con Chile.

”Desde el descubrimiento mismo de América, los indígenas fueron dominados por los recién llegados, debiéndoles servir y brindar riquezas. Cuando la corriente colonizadora llega a San Luis, se encuentra con distintas razas aborígenes. Los primitivos habitantes del suelo puntano fueron los comechingones (moradores de las cavernas) y los michilingües (pobladores de los valles), los huarpes, del grupo huanacache en la cuenca palustre a la que dieron nombre (guanacache), los olongastas, los pampas y los ranqueles.

Arosena Koslay, una historia especial

”A la gran fiesta de fundación de la ciudad de San Luis asistió el cacique Koslay con su familia, entre la que descollaba por su hermosura y gracias naturales la preciosa Arosena, hija del cacique.

”El capitán Juan Gómez Isleño impresionado por la bella mujer indiana, la pidió al Cacique para que fuera su esposa. Se casaron católicamente, después de ser bautizada con el nombre de Juana. El rey de España mandó expedir una real cédula por la cual condecoraba a la neófita Juana con el honoroso título de Señora de Primera Clase.

”Este ejemplo fue seguido por varios de sus compañeros, contrayendo enlace matrimonial con las mujeres indias. A Juana Koslay, la llamaron doña, tuvo tierras

y mereció el canto de los poetas, como el de Antonio Esteban Agüero, que con su extenso poema épico ‘Digo a Juana Koslay’, brindó su homenaje a la primera india, casada con español. Este poeta nacido en Merlo, se refirió a las culturas originarias; el poeta Esteban Agüero hizo una pormenorizada descripción de sus rasgos característicos y dijo años atrás: ‘Actualmente no quedan sobrevivientes de las antiguas razas autóctonas que fueron, en el pasado, las señoras de la tierra. Fueron diezmadas por la guerra, las enfermedades y el hambre, cuando no por el bárbaro sistema de las encomiendas y la mita. Pero sus características étnicas afloran, aquí y allá, en los rasgos de una mayoría de la población lugareña. Comenzando por el cabello lacio y retinto, la frente huidiza y estrecha, los pómulos pronunciados, la caja amplia y poderosa, los miembros inferiores cortos, los ojos pequeños iluminados por una luz negra que parece traspasarlos cuando nos miran, como una orillante flecha obsidiana y terminando con el acentuado color trigüeño de la piel, esa tez solar que es el testimonio, imposible de desmentir, del influjo ancestral de Tata Inti’.

”Algunos datos históricos para destacar

El 14 de junio de 1810, el Cabildo de San Luis, reconoce al nuevo gobierno patrio y el 28 de junio designa diputado a la Junta Grande a Marcelino Poblet.

”El 1º de mayo de 1820, San Luis, se autoproclama provincia autónoma, bajo el gobierno de José Santos Ortiz.

”Aunque se ha perdido su acta fundacional, se cree que fue fundada en 1594. La celebración del 25 de agosto es en honor a su Santo Patrono, San Luis Rey de Francia, que nació en Poissy el 25 de abril de 1214 y fallece en Túnez el 25 de agosto de 1270.”

Dada la importancia histórica de esta fecha, va nuestro sentido homenaje a todos los puntanos que contribuyeron al crecimiento de nuestra ciudad, con su esfuerzo y dedicación.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

María A. Torrontegui. – Luis B. Lusquiños.

XXI

IV CONGRESO BIENAL DE GLAUCOMA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

(Orden del Día N° 612)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Bienal de Glaucoma, a realizarse los días 18 y 19 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña

y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 12 de agosto de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – Paula M. Bertol. – Ivana M. Bianchi. – Elisa B. Carca. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Paula C. Merchán. – Agustín A. Portela. – Silvia Storni. – Gustavo M. Zavallo.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Congreso Bienal de Glaucoma a realizarse el 18 y 19 de septiembre de 2008 en el Sheraton Libertador Hotel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Ivana M. Bianchi.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Congreso Bienal de Glaucoma, a realizarse los días 18 y 19 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente, sin modificaciones.

Juan H. Sylvestre Begnis.

XXII

DÍA DEL ARBOL

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Día del Arbol, a celebrarse el 29 de agosto de cada año, y solicitar al Poder Ejecutivo auspicio proyectos de forestación urbana en forma coordinada con los gobiernos municipales de la República Argentina.

César A. Albrisi. – Luis B. Lusquiños.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El primer país del mundo en instituir un día del año como Día del Arbol fue Suecia, en 1840, cuando se

comenzó a tomar conciencia de la importancia que tenían los recursos forestales y la necesidad del cuidado de los árboles.

En la República Argentina, el principal impulsor de la actividad forestal fue Domingo Faustino Sarmiento. Sus ideas sobre el cultivo de árboles como complemento indispensable de la ganadería en un país pastoril como el nuestro tuvieron eco años después, cuando por iniciativa del doctor Estanislao Zeballos, el Consejo Nacional de Educación instituyó el 29 de agosto de 1900 como el Día del Arbol.

En el mundo se está trabajando para evitar la tala indiscriminada de los árboles y la deforestación de los bosques y selvas, pero también, a pequeña escala, mediante la forestación urbana, se puede contribuir a aumentar la “masa verde” del globo.

Es necesario que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y en forma coordinada con los gobiernos municipales fomente la arboricultura urbana, teniendo en cuenta las especies más aptas según cada municipio o zona geográfica.

Los beneficios de los árboles en las ciudades y en sus entornos no sólo se representan por su valor estético sino, además, desde el punto de vista económico y por sus interesantes contribuciones para la salud.

En consecuencia, solicito a los señores diputados me acompañen en el presente proyecto de resolución.

César A. Albrisi. – Luis B. Lusquiños.

XXIII

OBTENCION DEL SELLO DE CALIDAD DE ALIMENTOS ARGENTINOS POR PARTE DE LA EMPRESA ICEBERG AGRICOLA S.A. EN RELACION CON LA COMERCIALIZACION NACIONAL E INTERNACIONAL DEL PRODUCTO ZAPALLO ANCO “VALLE DE TULUM”

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito ante la obtención del Sello de Calidad de Alimentos Argentinos, el más alto reconocimiento otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, para una firma agropecuaria originaria de nuestra provincia de San Juan –Iceberg Agrícola S.A.–, siendo la primera en el país en su rubro, para su producto zapallo anco “Valle de Tulum”, que se comercializa tanto para el consumo interno como para otros mercados internacionales.

Adriana del C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

San Juan ha sido una de las primeras provincias argentinas en obtener el exigente Sello de Calidad

de Alimentos Argentinos otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación.

En nuestra provincia hasta ahora la empresa Iceberg Agrícola S.A. es la primera exportadora que obtuvo el sello para sus zapallos ancos “Valle de Tulum” remitidos al mercado interno y al exterior. La firma mencionada estuvo entre los primeros tres sellos otorgados en el país y de eso los sanjuaninos y la región cuyana toda, debemos estar orgullosos.

En estos momentos hay varias empresas sanjuaninas avanzando en el proceso de certificación del sello en los rubros pasas de uva, aceto balsámico y lácteos.

Actualmente son 7 las empresas beneficiarias de la mencionada distinción que corresponden a 10 marcas de productos distintos.

Iceberg Agrícola S.A. es una empresa nacional con sede en San Juan en el departamento de Rawson, en la zona conocida como Punta del Médano.

Se encuentra certificada con normas “Eurepgap” bajo protocolo para sus productos.

Esta empresa comercializa internacionalmente espárragos frescos y zapallos de las variedades anco, muscat, harlequin, kabocha, delica, gems y acorm.

Este galardón se trata de una marca nacional registrada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos ante el Instituto Nacional de Promoción Industrial que facilita la identificación de los alimentos argentinos y sus atributos, distinguiendo una imagen nacional y posibilitando el posicionamiento de los alimentos en los mercados tanto doméstico como internacional, favoreciendo su colocación y comercialización.

El sello puede ser solicitado tanto por personas físicas como jurídicas, que sean productores o empresas productoras y/o elaboradoras de alimentos en el territorio argentino, que cumplan con las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de manufactura (BPM), según corresponda.

El sello es para el producto en cuestión para el cual se solicita su uso (en este caso zapallos tipo anco). Por tratarse de una marca, la cesión es siempre entre personas físicas o jurídicas. La Dirección Nacional de Alimentos tiene a cargo la evaluación de la documentación presentada y además coordina con el interesado una serie de cuatro auditorías sobre el proceso de elaboración de los alimentos, tarea que deberá cumplir con los protocolos de calidad establecidos para cada caso.

Hoy, desde este Congreso Nacional, queremos destacar y premiar (a nuestro modo) el esfuerzo que anónimamente realizan a diario nuestros compatriotas que desde la excelencia productiva jerarquizan los productos argentinos por su calidad e innovación a los ojos del mundo.

Por todo lo expuesto apelo al acompañamiento de mis pares diputados nacionales a fin de lograr la aprobación del presente proyecto de resolución.

Adriana del C. Marino.

XXIV

I EXPOSICION DEDICADA A LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DEL MAR –“EXPOPESCA”– EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 587)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria ha considerado los proyectos de declaración de las señoras diputadas Baragiola, Rioboó y Giudici y de los señores diputados Lanceta y Acuña Kunz por el que se declara de interés nacional la primera exposición dedicada a la industria de alimentos, productos y servicios derivados del mar “Expopesca”, a realizarse del 17 al 20 de septiembre de 2008 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y el de la señora diputada Marino por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la I Exposición Nacional e Internacional dedicada a la Industria de la Pesca, Acuicultura, Alimentos, Productos y Servicios Derivados – “Expopesca”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación de los siguientes:

I

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo que corresponda estudie la posibilidad de declarar de interés nacional la primera exposición dedicada a la industria de alimentos, productos y servicios derivados del mar, “Expopesca”, a realizarse del 17 al 20 de septiembre de 2008, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de la Honorable Cámara la I Exposición Nacional e Internacional dedicada a la Industria de la Pesca, Acuicultura, Alimentos, Productos y Servicios Derivados - “Expopesca”, realizarse del 17 al 20 septiembre de 2008 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 13 de agosto de 2008.

Miguel D. Dovená. – Patricia Bullrich. – Héctor E. Del Campillo. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Marcelo E. Amenta. – Luis F. J. Cigogna. – Alfredo C. Dato. – Patricia S. Fadel. – Juan C.

Gioja. – Carlos J. Moreno. – Julián M. Obiglio. – Carlos A. Raimundi. – Evaristo A. Rodríguez. – Carlos D. Snopek. – Carlos Urlich.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Industria al considerar los proyectos de declaración de las señoras diputadas Baragiola, Rioboó y Giudici y de los señores diputados Lanceta y Acuña Kunz y el de la señora diputada Marino aconseja su aprobación con el dictamen que antecede en la seguridad de contribuir a una mejor técnica legislativa.

Miguel D. Dovená.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés nacional la primera exposición dedicada a la industria de alimentos, productos y servicios derivados del mar, denominada “Expopesca”, a realizarse desde el día miércoles 17 al sábado 20 de septiembre de 2008, en el apostadero naval de la ciudad de Mar del Plata.

Vilma R. Baragiola. – Juan E. Acuña Kunz. – Silvana M. Giudici. – Rubén O. Lanceta. – Sandra A. Rioboó.

II

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara la I Exposición Nacional e Internacional dedicada a la Industria de la Pesca, Acuicultura, Alimentos, Productos y Servicios Derivados - “Expopesca”, a desarrollarse entre los días 17 al 20 septiembre de 2008 en la base naval, Escollera Norte de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Adriana del Carmen Marino.

XXV

PRONUNCIAMIENTO

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración.

Se va a votar.

–Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan sancionados los respectivos proyectos de resolución o declaración.¹

Se efectuarán las comunicaciones que correspondan.

14

REGULACION DE LAS ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA

Sr. Presidente (Fellner). – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General recaído en los proyectos de ley sobre regulación de las entidades de medicina prepaga (expedientes 2.595-D.-2008 y 2.703-D.-2008).

Como el dictamen no ha sido distribuido, si hay asentimiento de la Cámara por Secretaría se dará lectura del mismo antes de comenzar el debate.²

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “Proyecto de ley. Marco Regulatorio de Medicina Prepaga. Capítulo I. *Disposiciones generales.*

”Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes del seguro de salud (ASS) contemplados en las leyes 23.660 y 23.661 y los planes de adhesión voluntaria que comercialicen las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

”Artículo 2° – *Definición.* A los efectos de la presente ley se consideran empresas de medicina prepaga a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas de pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

² Al formular el señor presidente esta expresión el dictamen se hallaba en proceso de impresión.

al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

”Artículo 3º – *Limitaciones*. No pueden desempeñarse como titulares, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta ley: 1) Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley 19.550; 2) Los inhabilitados judicialmente para ejercer cargos públicos; 3) Quienes por sentencia firme hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o administración de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley.

”Capítulo II. *De la autoridad de aplicación*.

”Artículo 4º – *Autoridad de aplicación*. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. En lo que respecta a la relación de consumo y a la defensa de la competencia serán autoridades de aplicación las establecidas en las leyes 24.240 y 25.156 y sus modificatorias, según corresponda.

”Artículo 5º – *Objetivos y funciones*. Son objetivos y funciones de la autoridad de aplicación: a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones en coordinación con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción; b) Crear y mantener actualizado el registro nacional de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y el Registro Nacional de Usuarios, al solo efecto de ser utilizado por el sistema público de salud, en lo referente a la aplicación de la presente ley, no debiendo en ningún caso contener datos que puedan afectar el derecho a la intimidad; c) Determinar las condiciones técnicas, de solvencia financiera, de capacidad de gestión y prestacional, así como los recaudos formales exigibles a las entidades para su inscripción en el Registro previsto en el inciso anterior, garantizando la libre competencia y el acceso al mercado, de modo de no generar perjuicios para el interés económico general; d) Fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y de cualquier otra que se hubiere incorporado al contrato suscripto; e) Otorgar la autorización para funcionar a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la

presente ley, evaluando las características de los programas de salud, los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes o miembros del órgano de administración y los requisitos previstos en el inciso c); f) Autorizar y fiscalizar los contratos que celebren los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y los usuarios en todas las modalidades de contratación y planes; g) Autorizar y fiscalizar los valores de las cuotas y sus modificaciones que propusieren los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley; h) Fiscalizar el pago de las prestaciones realizadas y facturadas por hospitales públicos u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, de acuerdo a los valores establecidos por la normativa vigente; i) Implementar los mecanismos necesarios en cada jurisdicción, para garantizar la disponibilidad de información actualizada y necesaria para que las personas puedan consultar y decidir sobre las entidades inscriptas en el registro, sus condiciones y planes de los servicios brindados por cada una ellas, como así también sobre aspectos referidos a su efectivo cumplimiento; j) Disponer de los mecanismos necesarios en cada jurisdicción para recibir los reclamos efectuados por usuarios y prestadores del sistema, referidos a condiciones de atención, funcionamiento de los servicios e incumplimientos; k) Establecer un sistema de categorización y acreditación de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley así como los establecimientos y prestadores propios o contratados evaluando estructuras, procedimientos y resultados; l) Requerir periódicamente con carácter de declaración jurada a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley informes demográficos, epidemiológicos, prestacionales y económico-financieros, sin perjuicio de lo establecido por las leyes 19.550, 20.337 y 20.321; m) Transferir, previa mediación y conciliación, en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley debidamente inscripto en el Registro, la cobertura de salud de sus usuarios con los otros inscriptos en el Registro con similar modalidad de cobertura de salud y cuota vigente con la que el usuario celebró el contrato, asegurando una distribución proporcional según cálculo actuarial, dando intervención al usuario afectado.”

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: estamos haciendo un esfuerzo sobrehumano para tratar de escuchar lo que dice el señor secretario. En ese sentido, le solicito que ruegue guardar un poco de silencio, porque además algunos legisladores hemos participado en el debate de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General y estamos muy interesados en el texto que se va a discutir.

Incluso pido al señor secretario que relea el último inciso, que es uno de los que mereció observaciones, y reitero el pedido de que hagamos silencio para escuchar la lectura del proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio a fin de escuchar la lectura que está realizando el señor secretario, quien leerá nuevamente el inciso solicitado por la señora diputada Camaño.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “*m*) Transferir, previa mediación y conciliación, en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley debidamente inscrito en el registro, la cobertura de salud de sus usuarios con los otros inscritos en el registro con similar modalidad de cobertura de salud y cuota vigente con la que el usuario celebró el contrato, asegurando una distribución proporcional según cálculo actuarial, dando intervención al usuario afectado.

”Artículo 6° – *Comisión permanente*. Créase como órgano de articulación de las funciones fijadas en la presente ley una comisión permanente que estará constituida por tres representantes del Ministerio de Salud y tres del Ministerio de Economía y Producción.

”Capítulo III. *De las prestaciones*.

”Artículo 7° – *Obligación*. Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley deben cubrir, como mínimo en sus planes de cobertura médico asistencial, el Programa Médico Obligatorio vigente según resolución del Ministerio de Salud de la Nación y el Sistema de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad previsto en la ley 24.901 y sus modificatorias.

”Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley sólo pueden ofrecer planes de coberturas parciales en: *a*) Servicios odontológicos exclusivamente; *b*) Servicios de emergencias médicas y traslados sanitarios de personas; *c*) Aquellos que desarrollen su actividad en una única y determinada localidad, con un padrón de usuarios inferior a cinco mil.

”La autoridad de aplicación podrá proponer nuevos planes de coberturas parciales a propuesta de la comisión permanente prevista en el artículo 6° de la presente ley.

”Todos los planes de cobertura parcial deben adecuarse a lo establecido por la autoridad de aplicación.

”En todos los planes de cobertura médico-asistencial y en los de cobertura parcial, la información a los usuarios debe explicitar fehacientemente las prestaciones que cubre y las que no están incluidas.

”En todos los casos la prescripción de medicamentos debe realizarse conforme la ley 25.649.

”Capítulo IV. *De los contratos*

”Artículo 8° – *Modelos*. Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley sólo pueden utilizar modelos de contratos previamente autorizados por la autoridad de aplicación.

”Artículo 9° – *Rescisión*. Los usuarios pueden rescindir en cualquier momento el contrato celebrado, sin limitación y sin penalidad alguna, debiendo notificar fehacientemente esta decisión a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley sólo pueden rescindir el contrato con el usuario cuando incurra, como mínimo, en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuando el usuario haya falseado la declaración jurada. En caso de falta de pago, transcurrido el término impago establecido y previo a la rescisión, los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley deben comunicar en forma fehaciente al usuario la constitución en mora intimando a la regularización dentro del término de diez (10) días.

”Artículo 10. – *Carencias y declaración jurada*. Los contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y los usuarios no pueden incluir períodos de carencia

o espera para todas aquellas prestaciones que se encuentran incluidas en el Programa Médico Obligatorio. Las otras modalidades prestacionales y los tiempos previstos en el contrato como periodo de carencia deben estar suficientemente explicitados en el contrato y aprobados por la autoridad de aplicación. Las enfermedades preexistentes solamente pueden establecerse a partir de la declaración jurada del usuario y no pueden ser criterio del rechazo de admisión de los usuarios. La autoridad de aplicación autorizará valores diferenciales debidamente justificados para la admisión de usuarios que presenten enfermedades preexistentes, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

”Artículo 11. – *Admisión adversa.* La edad no puede ser tomada como criterio de rechazo de admisión.

”Artículo 12. – *Personas mayores de 65 años.* – En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la autoridad de aplicación debe definir los porcentajes de aumento de costos según riesgo para los distintos rangos etéreos.

”A los usuarios mayores a sesenta y cinco (65) años que tengan una antigüedad mayor a diez (10) años en uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, no se les puede aplicar el aumento en razón de su edad.

”Artículo 13. – *Fallecimiento del titular.* El fallecimiento del titular no implica la caducidad de los derechos de su grupo familiar integrantes del contrato.

”Artículo 14. – *Cobertura del grupo familiar.* – Las personas del grupo familiar quedarán incorporadas al plan del titular hasta los veintiún (21) años inclusive. El recién nacido tiene derecho a recibir las prestaciones como integrante del grupo familiar, en forma automática, sin necesidad de trámite administrativo previo alguno. En caso de adopción, quedan incorporados al plan desde el momento en que fuera otorgada la guarda por la resolución judicial correspondiente. En caso de acreditarse la calidad de estudiante regular podrán quedar adheridas hasta los veinticinco (25) años, salvo expresa manifestación en contrario del titular.

”Las prestaciones no serán limitadas en ningún caso por enfermedades preexistentes ni

por períodos de carencia ni pueden dar lugar a cuotas diferenciales.

”Artículo 15. – El usuario adherido por contratación grupal o corporativa que hubiese cesado su relación laboral o vínculo con la empresa que realizó el contrato con uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley tiene derecho a la continuidad con su antigüedad reconocida en alguno de los planes de uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, si lo solicita en el plazo de 60 días desde el cese de su relación laboral o vínculo con la empresa o entidad corporativa en la que se desempeñaba. El sujeto comprendido en el artículo 1º de la presente ley debe mantener la prestación del plan hasta el vencimiento del plazo de sesenta (60) días.

”Artículo 16. – La entrada en vigor de la presente no puede generar ningún tipo de menoscabo a la situación de los usuarios con contratos vigentes.

”Artículo 17. – La autoridad de aplicación revisará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales.

”La autoridad de aplicación autorizará el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos.

”Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley pueden establecer precios diferenciales para los planes prestacionales, al momento de su contratación, según franjas etéreas con una variación máxima de tres (3) veces entre el precio de la primera y la última franja etérea.

”Capítulo V. *De los prestadores.*

Artículo 18. – *Aranceles.* La autoridad de aplicación debe fijar los aranceles mínimos obligatorios que aseguren el desempeño eficiente de los prestadores públicos y privados. La falta de cumplimiento de aranceles o la mora en el pago a los prestadores hace pasibles a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley de las sanciones previstas en el artículo 25 de la presente.

”Artículo 19. – *Modelos de contrato.* Los modelos de contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y los prestadores deben adecuarse a los modelos que establezca la autoridad de aplicación.

”Capítulo VI. *De las obligaciones.*

”Artículo 20. – Aunque no mediare convenio previo, los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley deben abonar al hospital público u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, las prestaciones efectuadas y facturadas, de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Servicios de Salud para los agentes del seguro de salud. Las mismas deben contar con la correspondiente validación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

”Quedan expresamente exceptuadas de autorización o validación previa, las situaciones de urgencia o emergencia de salud de los usuarios, en que se procederá a la atención del paciente, teniendo un plazo de tres (3) días para su validación posterior.

”En caso de rechazo controvertido de una prestación efectuada por un hospital público u otro efector público, puede requerirse la intervención de la autoridad de aplicación.

”Artículo 21. – Las empresas de medicina prepaga que actúen como entidades de cobertura para la atención de la salud deben constituir y mantener un capital mínimo, que es fijado por la autoridad de aplicación.

”Los agentes de seguro de salud a que se refiere el artículo 1º de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación.

”En el caso de las mutuales y cooperativas a que se refiere el artículo 1º de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que dicte el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

”Artículo 22. – Las empresas de medicina prepaga deben constituir y mantener una reserva técnica destinada a garantizar la continuidad de cobertura para el caso de que se acrediten circunstancias que interfieran la misma, equivalente a una vez el promedio de la facturación mensual de los últimos doce (12) meses medidos al último cierre de ejercicio contable. Para el caso de empresas de medicina prepaga que se inicien en la actividad y hasta la primera publicación de sus estados contables, deben tomar para la constitución de la reserva técnica, el importe equivalente a dos veces la facturación del mes anterior.

”La reserva técnica debe estar constituida en un 50 % como mínimo, por instrumentos financieros de inmediata realización y el resto en inmuebles, bienes de uso y equipamiento destinado a las prestaciones de salud.

”La autoridad de aplicación puede objetar los instrumentos financieros de inmediata realización, que se apliquen a la constitución de la reserva técnica, cuando estos no reúnan los requisitos de liquidez, rentabilidad y garantía, o cuyo precio de incorporación al activo fuera ostensiblemente mayor al de realización.

”En el caso de los agentes de seguro de salud a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, la reserva técnica debe ser establecida por la autoridad de aplicación.

”En el caso de las cooperativas y mutuales a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, la reserva técnica debe ser establecida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

”Artículo 23. – Los agentes del seguro de salud que comercialicen planes de adhesión voluntaria o planes superadores o complementarios por mayores servicios deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registros con fines de fiscalización y control de las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza previstos por las leyes 23.660 y 23.661.

”Las mutuales y cooperativas que comercialicen planes de adhesión voluntaria deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registro con fines de su fiscalización y control.

”Artículo 24. – Por los planes de adhesión voluntaria o planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud no se realizarán aportes al Fondo Solidario de Redistribución ni se recibirán reintegros ni otro tipo de aportes por parte de la Administración de Programas Especiales.

”Capítulo VII. *De las sanciones.*

”Artículo 25. – Toda infracción a lo establecido en la presente ley será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones: a) Apercibimiento; b) Multa cuyo valor mínimo es de pesos cien (\$ 100) y el valor máximo no podrá superar la reserva técnica estipulada; c)

Cancelación de la inscripción en el registro. Esta sanción sólo puede ser aplicada, en caso de gravedad extrema y reincidencia.

”La autoridad de aplicación deberá elaborar dentro del plazo de treinta (30) días de vigencia de la presente un nomenclador que tipifique claramente las situaciones pasibles de sanción, determinando la penalidad aplicable y el monto de las multas, teniendo en cuenta la gravedad y la reiteración de las infracciones. El nomenclador será público y se actualizará en forma anual.

”Toda sanción puede ser recurrida por vía de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las cámaras federales de apelaciones competentes, según el asiento de la autoridad que dictó la sanción.

”Sin perjuicio de la sanción que se imponga, el sujeto obligado debe brindar la prestación requerida con carácter urgente.

”Capítulo VIII. *Del financiamiento.*

”Artículo 26. – Los recursos del Ministerio de Salud con relación a la presente ley, están constituidos por: *a)* Una matrícula anual abonada por cada entidad, cuyo monto será fijado por la reglamentación; *b)* Las multas abonadas por los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley a la autoridad de aplicación; *c)* Las donaciones, legados y subsidios que reciba; *d)* Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.

”Capítulo IX. *Disposiciones especiales.*

”Artículo 27. – Sin perjuicio de los que establezcan las demás normas de aplicación, los usuarios gozan de los siguientes derechos: *a)* Derecho a las prestaciones de emergencia: los usuarios tienen derecho, en caso de duda, a recibir las prestaciones de emergencia, correspondiendo en forma posterior resolver si se encuentran cubiertas por el plan contratado; *b)* Derecho a la equivalencia: los usuarios tienen derecho a una adecuada equivalencia de la calidad de los servicios contratados durante toda la relación contractual.

”Artículo 28. – Créase como órgano consultivo un Consejo Permanente de Concertación, integrada ad honorem por representantes del Ministerio de Salud, de la autoridad de aplicación de la ley 24.240, de los sujetos comprendidos en

el artículo 1º de la presente ley, de los usuarios y de las entidades representativas de los prestadores en el ámbito nacional o provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

”El Ministerio de Salud dictará el reglamento de funcionamiento del citado consejo.

”Artículo 29. – La presente ley es de orden público, rige en todo el territorio nacional y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

”Artículo 30. – El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

”Artículo 31. – Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente para la adaptación al presente marco normativo.

”Artículo 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo”.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: suelo hacer cosas inusuales, pero en este caso quiero decirle que tengo sobre mi banca copias del dictamen que recientemente me trajeron. Por lo tanto, aquellos legisladores que deseen un ejemplar pueden acercarse a buscarlo mientras trato de informar suficientemente a esta Honorable Cámara sobre los alcances de este importante proyecto, referente a la regulación del sistema de medicina prepaga.¹

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de los señores diputados Gorbacz y otros señores diputados y el proyecto de la señora diputada Vaca Narvaja y otras señoras diputadas, por los que se regulan las entidades de medicina prepaga y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Merchán (4.061-D.-08) y el del señor diputado Santander (4.205-D.-08), todos ellos referidos al mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente:

¹ A continuación se incorpora el texto del dictamen con sus antecedentes.

MARCO REGULATORIO DE MEDICINA
PREPAGA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes del seguro de salud (ASS) contemplados en las leyes 23.660 y 23.661, y los planes de adhesión voluntaria que comercialicen las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

Art. 2° – *Definición*. A los efectos de la presente ley se consideran empresas de medicina prepaga a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten, cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

Art. 3° – *Limitaciones*. No pueden desempeñarse como titulares, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta ley:

1. Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley 19.550.
2. Los inhabilitados judicialmente para ejercer cargos públicos.
3. Quienes por sentencia firme hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o administración de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley.

CAPÍTULO II

De la autoridad de aplicación

Art. 4° – *Autoridad de aplicación*. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. En lo que respecta a la relación de consumo y a la defensa de la competencia serán autoridades de aplicación las establecidas en las leyes 24.240 y 25.156 y sus modificatorias, según corresponda.

Art. 5° – *Objetivos y funciones*. Son objetivos y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones en coordinación con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción;
- b) Crear y mantener actualizado el registro nacional de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y el Registro Nacional de Usuarios, al solo efecto de ser utilizado por el

sistema público de salud, en lo referente a la aplicación de la presente ley, no debiendo en ningún caso contener datos que puedan afectar el derecho a la intimidad;

- c) Determinar las condiciones técnicas, de solvencia financiera, de capacidad de gestión y prestacional, así como los recaudos formales exigibles a las entidades para su inscripción en el registro previsto en el inciso anterior, garantizando la libre competencia y el acceso al mercado, de modo de no generar perjuicios para el interés económico general;
- d) Fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y de cualquier otra que se hubiere incorporado al contrato suscrito;
- e) Otorgar la autorización para funcionar a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, evaluando las características de los programas de salud, los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes o miembros del órgano de administración y los requisitos previstos en el inciso c);
- f) Autorizar y fiscalizar los contratos que celebren los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y los usuarios en todas las modalidades de contratación y planes;
- g) Autorizar y fiscalizar los valores de las cuotas y sus modificaciones que propusieren los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley;
- h) Fiscalizar el pago de las prestaciones realizadas y facturadas por hospitales públicos u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, de acuerdo a los valores establecidos en la normativa vigente;
- i) Implementar los mecanismos necesarios en cada jurisdicción, para garantizar la disponibilidad de información actualizada y necesaria para que las personas puedan consultar y decidir sobre las entidades inscritas en el registro, sus condiciones y planes de los servicios brindados por cada una ellas, así como también sobre aspectos referidos a su efectivo cumplimiento;
- j) Disponer de los mecanismos necesarios en cada jurisdicción para recibir los reclamos efectuados por usuarios y prestadores del sistema, referidos a condiciones de atención, funcionamiento de los servicios e incumplimientos;
- k) Establecer un sistema de categorización y acreditación de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley así como los establecimientos y prestadores propios o con-

tratados evaluando estructuras, procedimientos y resultados;

- l) Requerir periódicamente con carácter de declaración jurada a los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley informes demográficos, epidemiológicos, prestacionales y económico-financieros, sin perjuicio de lo establecido por las leyes 19.550, 20.337 y 20.321;
- m) Transferir, previa mediación y conciliación, en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley debidamente inscrito en el registro, la cobertura de salud de sus usuarios con los otros inscritos en el registro con similar modalidad de cobertura de salud y cuota vigente con la que el usuario celebró el contrato, asegurando una distribución proporcional según cálculo actuarial, dando intervención al usuario afectado.

Art. 6º – *Comisión permanente.* Créase como órgano de articulación de las funciones fijadas en la presente ley una comisión permanente que estará constituida por tres (3) representantes del Ministerio de Salud y tres (3) del Ministerio de Economía y Producción.

CAPÍTULO III *De las prestaciones*

Art. 7º – *Obligación.* Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley deben cubrir, como mínimo en sus planes de cobertura médico asistencia, el Programa Médico Obligatorio vigente según resolución del Ministerio de Salud de la Nación y el sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad previsto en la ley 24.901 y sus modificatorias.

Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley sólo pueden ofrecer planes de coberturas parciales en:

- a) Servicios odontológicos exclusivamente;
- b) Servicios de emergencias médicas y traslados sanitarios de personas;
- c) Aquellos que desarrollen su actividad en una única y determinada localidad, con un padrón de usuarios inferior a cinco mil.

La autoridad de aplicación podrá proponer nuevos planes de coberturas parciales a propuesta de la comisión permanente prevista en el artículo 6º de la presente ley.

Todos los planes de cobertura parcial deben adecuarse a lo establecido por la autoridad de aplicación.

En todos los planes de cobertura médico-asistencial y en los de cobertura parcial, la información a los usuarios debe explicitar fehacientemente las prestaciones que cubre y las que no están incluidas.

En todos los casos la prescripción de medicamentos debe realizarse conforme la ley 25.649.

CAPÍTULO IV *De los contratos*

Art. 8º – *Modelos.* Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley sólo pueden utilizar modelos de contratos previamente autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 9º – *Rescisión.* Los usuarios pueden rescindir en cualquier momento el contrato celebrado, sin limitación y sin penalidad alguna, debiendo notificar fehacientemente esta decisión a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley sólo pueden rescindir el contrato con el usuario cuando incurra, como mínimo, en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuando el usuario haya falseado la declaración jurada. En caso de falta de pago, transcurrido el término impago establecido y previo a la rescisión, los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley deben comunicar en forma fehaciente al usuario la constitución en mora intimando a la regularización dentro del término de diez (10) días.

Art. 10. – *Carencias y declaración jurada.* Los contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y los usuarios no pueden incluir períodos de carencia o espera para todas aquellas prestaciones que se encuentran incluidas en el programa médico obligatorio. Las otras modalidades prestacionales y los tiempos previstos en el contrato como período de carencia deben estar suficientemente explicitados en el contrato y aprobados por la autoridad de aplicación. Las enfermedades preexistentes solamente pueden establecerse a partir de la declaración jurada del usuario y no pueden ser criterio del rechazo de admisión de los usuarios. La autoridad de aplicación autorizará valores diferenciales debidamente justificados para la admisión de usuarios que presenten enfermedades preexistentes, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 11. – *Admisión adversa.* La edad no puede ser tomada como criterio de rechazo de admisión.

Art. 12. – *Personas mayores de 65 años.* En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la autoridad de aplicación debe definir los porcentajes de aumento de costos según riesgo para los distintos rangos etéreos.

A los usuarios mayores a sesenta y cinco (65) años que tengan una antigüedad mayor a diez (10) años en uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, no se les puede aplicar el aumento en razón de su edad.

Art. 13. – *Fallecimiento del titular.* El fallecimiento del titular no implica la caducidad de los derechos de su grupo familiar integrantes del contrato.

Art. 14. – *Cobertura del grupo familiar.* Las personas del grupo familiar quedarán incorporadas al plan del titular hasta los veintiún (21) años inclusive. El recién nacido tiene derecho a recibir las prestaciones

como integrante del grupo familiar, en forma automática, sin necesidad de trámite administrativo previo alguno. En caso de adopción, quedan incorporados al plan desde el momento en que fuera otorgada la guarda por la resolución judicial correspondiente. En caso de acreditarse la calidad de estudiante regular podrán quedar adheridas hasta los veinticinco (25) años, salvo expresa manifestación en contrario del titular.

Las prestaciones no serán limitadas en ningún caso por enfermedades preexistentes ni por períodos de carencia ni pueden dar lugar a cuotas diferenciales.

Art. 15. – *Contratación corporativa.* El usuario adherido por contratación grupal o corporativa que hubiese cesado su relación laboral o vínculo con la empresa que realizó el contrato con uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley tiene derecho a la continuidad con su antigüedad reconocida en alguno de los planes de uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, si lo solicita en el plazo de sesenta (60) días desde el cese de su relación laboral o vínculo con la empresa o entidad corporativa en la que se desempeñaba. El sujeto comprendido en el artículo 1° de la presente ley debe mantener la prestación del plan hasta el vencimiento del plazo de sesenta (60) días.

Art. 16. – *Contratos vigentes.* La entrada en vigor de la presente no puede generar ningún tipo de menoscabo a la situación de los usuarios con contratos vigentes.

Art. 17. – *Cuotas de planes.* La autoridad de aplicación revisará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales.

La autoridad de aplicación autorizará el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos.

Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley pueden establecer precios diferenciales para los planes prestacionales, al momento de su contratación, según franjas etarias con una variación máxima de tres (3) veces entre el precio de la primera y la última franja etaria.

CAPÍTULO V *De los prestadores*

Art. 18. – *Aranceles.* La autoridad de aplicación debe fijar los aranceles mínimos obligatorios que aseguren el desempeño eficiente de los prestadores públicos y privados. La falta de cumplimiento de aranceles o la mora en el pago a los prestadores hace pasibles a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley de las sanciones previstas en el artículo 25 de la presente.

Art. 19. – *Modelos de contrato.* Los modelos de contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y los prestadores deben adecuarse a los modelos que establezca la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VI *De las obligaciones*

Art. 20. – *Hospitales públicos.* Aunque no mediare convenio previo, los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley deben abonar al hospital público u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, las prestaciones efectuadas y facturadas, de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Servicios de Salud para los agentes del seguro de salud. Las mismas deben contar con la correspondiente validación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

Quedan expresamente exceptuadas de autorización o validación previa, las situaciones de urgencia o emergencia de salud de los usuarios, en que se procederá a la atención del paciente, teniendo un plazo de tres (3) días para su validación posterior.

En caso de rechazo controvertido de una prestación efectuada por un hospital público u otro efector público, puede requerirse la intervención de la autoridad de aplicación.

Art. 21. – *Capital mínimo.* Las empresas de medicina prepaga que actúen como entidades de cobertura para la atención de la salud deben constituir y mantener un capital mínimo, que es fijado por la autoridad de aplicación.

Los agentes de seguro de salud a que se refiere el artículo 1° de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación.

En el caso de las mutuales y cooperativas a que se refiere el artículo 1° de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que dicte el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Art. 22. – *Reserva técnica.* Las empresas de medicina prepaga deben constituir y mantener una reserva técnica destinada a garantizar la continuidad de cobertura para el caso de que se acrediten circunstancias que interfirieran la misma, equivalente a una vez el promedio de la facturación mensual de los últimos doce (12) meses medidos al último cierre de ejercicio contable. Para el caso de empresas de medicina prepaga que se inicien en la actividad y hasta la primera publicación de sus estados contables, deben tomar para la constitución de la reserva técnica, el importe equivalente a dos veces a la facturación del mes anterior.

La reserva técnica debe estar constituida en un cincuenta por ciento (50 %) como mínimo, por instrumentos financieros de inmediata realización y el resto en inmuebles, bienes de uso y equipamiento destinado a las prestaciones de salud.

La autoridad de aplicación puede objetar los instrumentos financieros de inmediata realización, que se apliquen a la constitución de la reserva técnica, cuando éstos no reúnan los requisitos de liquidez, rentabilidad y garantía, o cuyo precio de incorporación al activo fuera ostensiblemente mayor al de realización.

En el caso de los agentes de seguro de salud a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, la reserva técnica debe ser establecida por la autoridad de aplicación.

En el caso de las cooperativas y mutuales a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, la reserva técnica debe ser establecida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Art. 23. – *Información patrimonial y contable.* Los agentes del seguro de salud que comercialicen planes de adhesión voluntaria o planes superadores o complementarios por mayores servicios deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registros con fines de fiscalización y control de las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza previstos por las leyes 23.660 y 23.661.

Las mutuales y cooperativas que comercialicen planes de adhesión voluntaria deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registro con fines de su fiscalización y control.

Art. 24. – *Planes de adhesión y Fondo Solidario de Redistribución.* Por los planes de adhesión voluntaria o planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes del seguro de salud no se realizarán aportes al Fondo Solidario de Redistribución ni se recibirán reintegros ni otro tipo de aportes por parte de la administración de programas especiales.

CAPÍTULO VII *De las sanciones*

Art. 25. – *Sanciones.* Toda infracción a lo establecido en la presente ley será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa cuyo valor mínimo es de pesos cien (\$100) y el valor máximo no podrá superar la reserva técnica estipulada;
- c) Cancelación de la inscripción en el registro. Esta sanción sólo puede ser aplicada en caso de gravedad extrema y reincidencia.

La autoridad de aplicación deberá elaborar dentro del plazo de treinta (30) días de vigencia de la presente un nomenclador que tipifique claramente las situaciones pasibles de sanción, determinando la penalidad aplicable y el monto de las multas, teniendo en cuenta la gravedad y la reiteración de las infracciones. El nomenclador será público y se actualizará en forma anual.

Toda sanción puede ser recurrida por vía de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal o ante las cámaras federales de apelaciones competentes, según el asiento de la autoridad que dictó la sanción.

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, el sujeto obligado debe brindar la prestación requerida con carácter urgente.

CAPÍTULO VIII *Del financiamiento*

Art. 26. – *Recursos.* Los recursos del Ministerio de Salud con relación a la presente ley están constituidos por:

- a) Una matrícula anual abonada por cada entidad, cuyo monto será fijado por la reglamentación;
- b) Las multas abonadas por los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley a la autoridad de aplicación;
- c) Las donaciones, legados y subsidios que reciba;
- d) Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.

CAPÍTULO IX *Disposiciones especiales*

Art. 27. – *Derecho de los usuarios.* Sin perjuicio de los que establezcan las demás normas de aplicación, los usuarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Derecho a las prestaciones de emergencia: los usuarios tienen derecho, en caso de duda, a recibir las prestaciones de emergencia, correspondiendo en forma posterior resolver si se encuentran cubiertas por el plan contratado.
- b) Derecho a la equivalencia: los usuarios tienen derecho a una adecuada equivalencia de la calidad de los servicios contratados durante toda la relación contractual.

Art. 28. – Créase como órgano consultivo un consejo permanente de concertación, integrado ad honorem por representantes del Ministerio de Salud, de la autoridad de aplicación de la ley 24.240, de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, de los usuarios y de las entidades representativas de los prestadores en el ámbito nacional o provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ministerio de Salud dictará el reglamento de funcionamiento del citado consejo.

Art. 29. – *Orden público.* La presente ley es de orden público, rige en todo el territorio nacional y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 30. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 31. – Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente para la adaptación al presente marco normativo.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 27 de agosto de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Vilma L. Ibarra. – Graciela B. Gutiérrez. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Antonio A. M. Morante. – Norberto P. Erro. – Adela R. Segarra. – Nancy S. González. – Gladys B. Soto. – Jorge L. Albarracín. – Julio E. Arriaga. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Diana B. Conti. – Stella M. Córdoba. – Mónica H. Fein. – Leonardo A. Gorbacz. – Griselda N. Herrera. – Miguel A. Iturrieta. – Jorge A. Landau. – Stella M. Leverberg. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Carlos J. Moreno. – Marta L. Osorio. – Guillermo A. Pereyra. – Agustín A. Portela. – Héctor P. Recalde. – Alejandro L. Rossi. – Mario A. Santander. – Raúl P. Solanas. – Gustavo M. Zavallo.

En disidencia parcial:

Adriana E. Tomaz. – Paula M. Bertol. – Elisa B. Carca. – Fernando Sánchez. – Marcelo E. Amenta.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General han considerado los proyectos de ley de los señores diputados Gorbacz y otros señores diputados y el proyecto de la señora diputada Vaca Narvaja y otras señoras diputadas, por los que se regulan las entidades de medicina prepaga y han tenido a la vista los proyectos de ley de la señora diputada Merchán (4.061-D.-08) y el del señor diputado Santander (4.205-D.-08), todos ellos referidos al mismo tema. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones introducidas en el dictamen que antecede.

Juan H. Sylvestre Begnis.

ANTECEDENTES

I

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

REGULACION DE LAS ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA (EMP)

Artículo 1º – *Objetivo de la ley.* Créase el Régimen Nacional de Regulación de las personas físicas o jurídicas que brinden servicios de prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud humana, a través de la modalidad de contratos privados de salud prepagados –en adelante llamadas entidades

de medicina prepaga (EMP)– ya sea mediante planes individuales o corporativos.

El presente régimen regula los servicios brindados por las EMP, sin perjuicio de su sujeción a las leyes y demás normas complementarias a las que están sometidas por su naturaleza jurídica.

Art. 2º – *Autoridad de aplicación.* Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación a través del Instituto Nacional de Regulación de Entidades de Medicina Prepaga, que debe actuar como contralor de las EMP, sin perjuicio de las competencias establecidas por las leyes 24.240 y 25.156.

Se establece un plazo de treinta días a partir de la sanción de la presente para la creación de dicho instituto.

Art. 3º – *Facultades de la autoridad de aplicación.* Son facultades del Instituto de Regulación de las EMP:

- a) Establecer las normas adecuadas para la habilitación y desenvolvimiento de las EMP inscriptas en el registro;
- b) Hacer cumplir la presente ley, la ley 24.754, la ley 24.240 en lo que resulta pertinente, y, el conjunto de normas vigentes y a crearse que tengan como objetivo la prestación sanitaria proporcionada por las Entidades de Medicina Prepaga;
- c) Instrumentar el Registro Unico de Entidades de Medicina Prepaga y determinar los criterios de funcionamiento del mismo;
- d) Fijar y controlar los requisitos técnicos y de solvencia financiera de las empresas para acceder a su inscripción en el Registro Unico de EMP;
- e) Autorizar y fiscalizar los contratos que celebren las EMP y los usuarios en todas las modalidades de contratación y planes;
- f) Autorizar y fiscalizar la modificación de los valores de las cuotas propuestos por las EMP;
- g) Controlar la solvencia y calidad técnico-científica de las diferentes modalidades prestacionales y arbitrar sobre la procedencia de las prestaciones de salud pertinentes en situaciones de conflicto;
- h) Establecer un régimen de sanciones por incumplimiento de las pautas reguladas en esta normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la presente ley;
- i) Sancionar a las EMP reguladas por la presente ley conforme los tipos infractivos de que se traten;
- j) Controlar, con carácter previo a su difusión, las pautas publicitarias de los planes prestacionales que ofrezcan las entidades aquí reguladas, conforme lo dispuesto en la ley 22.802 y en los

artículo, 4º y 19 de la ley 24.240 y en normas concordantes en la materia;

- k) Instrumentar el funcionamiento de la Comisión de Usuarios de EMP;
- l) Requerir a las EMP, en forma de declaración jurada, la información detallada en el artículo 5º inciso e) de la presente ley;
- m) Fiscalizar el pago de las prestaciones realizadas por los hospitales públicos de acuerdo a los valores establecidos por la normativa vigente.

Art. 4º – *De los recursos para financiar el Instituto de Regulación de las EMP.* Los recursos del Instituto Nacional de Regulación de Entidades de Medicina Prepaga en relación a la presente ley, deben estar constituidos por:

- a) Una matrícula anual a abonar por cada EMP, cuyo monto debe ser fijado por reglamentación;
- b) Los montos correspondientes a las multas a abonar por las EMP sancionadas por la autoridad de aplicación;
- c) Las donaciones, legados y subsidios que reciba;
- d) Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.

Art. 5º – *De las obligaciones de las entidades de medicina prepaga.* Son obligaciones de las entidades reguladas por esta ley:

- a) La cobertura integral de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud humana a través de los planes prestacionales previamente aprobados por la autoridad de aplicación;
- b) La existencia de una red prestacional adecuada a los servicios ofrecidos;
- c) El pago por las prestaciones brindadas a los usuarios en los hospitales públicos;
- d) La inscripción en el Registro de EMP;
- e) Brindar la información requerida por el Instituto de Regulación de EMP en tiempo y forma;
- f) Mantener las reservas financieras exigidas por la autoridad de aplicación.

Art. 6º – *De la cobertura prestacional.* Los planes prestacionales que ofrezcan las EMP, deben asegurar a los usuarios la cobertura integral de promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud.

Esta cobertura integral debe incluir como mínimo el cumplimiento del Programa Médico Obligatorio (PMO) o el programa que lo sustituya o lo complementa.

Se autorizan los planes asistenciales específicos o parciales sólo para:

- a) Entidades de prestaciones odontológicas;

- b) Entidades de emergencias médicas y traslados en ambulancias;

- c) Asociaciones mutuales y cooperativas con menos de 5.000 asociados o que desarrollen su actividad en una sola jurisdicción provincial.

Los planes prestacionales específicos o parciales deben ser establecidos por la autoridad de aplicación de la presente ley y las entidades referidas en los incisos a), b) y c) del presente artículo deben adecuarse a ellos.

Quedan prohibidos los planes asistenciales con cobertura parciales por niveles de complejidad o rangos de edad.

En relación a la cobertura de medicamentos deben cumplirse con las mismas normas establecidas para el PMO o el plan que lo sustituya o lo complementa, exigiendo el cumplimiento de la ley 25.649.

Art. 7º – *De la red prestacional.* Las EMP deben brindar una red prestacional que incluya profesionales y técnicos de las distintas disciplinas requeridas para la atención integral de la salud de los usuarios e instituciones de niveles de complejidad complementarios, con la adecuada distribución geográfica en todas las jurisdicciones donde ofrezcan sus servicios.

Art. 8º – *De la cobertura de los niños y niñas.* Los niños a partir del momento de su nacimiento o del momento en que fuera otorgada la guarda con fines de adopción por la resolución judicial correspondiente, quedan adheridos al plan del titular, salvo expresa manifestación en contrario del mismo, quedando exentos de restricciones por enfermedades preexistentes o períodos de carencia.

Art. 9º – *Prestaciones brindadas por hospitales públicos.* Aunque no mediare convenio previo, las EMP deben abonar al hospital u otros efectores del sector público, nacional, provincial o municipal, las prestaciones efectuadas a los usuarios, de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Servicios de Salud para los Agentes del Seguro de Salud. Las mismas deben contar con la correspondiente validación, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

Quedan expresamente exceptuadas de autorización o validación previa, las situaciones de urgencia o emergencia de salud de los usuarios, en que se procederá a la atención del paciente, teniendo un plazo de (3) tres días para su validación posterior.

En caso de rechazo controvertido de una prestación efectuada por un hospital u otro efector público, puede requerirse la intervención del Instituto Nacional de Regulación de EMP para resolución de la divergencia.

Art. 10. – *De la inscripción en el Registro obligatorio.* Las EMP están obligadas a inscribirse en el Registro de Entidades de Medicina Prepaga, que a tal efecto debe instrumentar el Instituto Nacional de Regulación de EMP.

Es requisito ineludible de las EMP la previa registración aludida en este artículo a los fines de su actuación.

Establécese el plazo de noventa días desde el dictado de la presente norma para que las entidades aquí reguladas acrediten su inscripción en dicho registro, bajo apercibimiento de cancelación de la autorización para operar en el ámbito de referencia.

Art. 11. – *De la obligación de brindar información epidemiológica, prestacional y económico-financiera.* Las EMP deben presentar cuatrimestralmente al Instituto Nacional de Regulación de EMP la documentación que, bajo declaración jurada, contenga la siguiente información:

- a) Padrón de usuarios actualizado;
- b) Información epidemiológica;
- c) Información prestacional;
- d) Estado contable actualizado;
- e) Estado de sus reservas técnicas;
- f) Cualquier otra información que establezca la autoridad de aplicación.

La modalidad de presentación y detalle de la información requerida debe ser establecida por la reglamentación de la presente ley.

La falta de presentación en tiempo y forma es causal de revocación de la autorización para funcionar por parte de la autoridad de aplicación.

Deben asegurarse los mecanismos de secreto y confidencialidad de los datos aportados por parte de todos los funcionarios involucrados en la implementación de la presente ley.

Art. 12. – *De las reservas financieras.* A los fines de garantizar la solvencia técnico-financiera, las entidades EMP reguladas por la presente ley deben mantener una reserva técnica equivalente a la facturación de los últimos doce meses anteriores a la presentación aludida en el artículo precedente, determinable por el mecanismo que instrumentará a dichos efectos el Instituto Nacional de Regulación de EMP. La autoridad de aplicación puede instrumentar mecanismos alternativos de reserva financiera para las entidades cooperativas y mutuales.

Art. 13. – *De las forma de los contratos con los usuarios.* Las EMP sólo pueden utilizar modelos de contratos previamente autorizados por la autoridad de aplicación. Los mismos deben ser redactados por escrito, en idioma castellano, y deben contener como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Lugar y fecha de la firma del mismo;
- b) Nombre, documento y domicilio del contratante;
- c) Nombre, domicilio y número de registro nacional de entidad prestadora;
- d) Período de vigencia del contrato, el que no puede ser menor de doce meses, con una cláusula de renovación automática, a menos que el afiliado manifieste su intención de renunciar al mismo;

- e) Detalle del tipo de plan que se contrate, incluyendo las prestaciones de salud y la cartilla de profesionales e instituciones;
- f) Causales y plazos de suspensión de cobertura al usuario;
- g) Causales y plazos para la solicitud de licencias por parte del usuario;
- h) Condiciones de acceso a los servicios;
- i) Condiciones de notificar a los usuarios de los valores de las cuotas;
- j) Obligaciones de notificar a los usuarios, con sesenta días de anticipación, la modificación del valor de las cuotas básicas y/o aranceles.

Art. 14. – *De los períodos de carencia y enfermedades preexistentes.* Los contratos entre las EMP y los usuarios no pueden incluir períodos de carencia o espera para todas aquellas prestaciones que se encuentren incluidas en el Programa Médico Obligatorio.

Las otras modalidades prestacionales y los tiempos previstos en el contrato como período de carencia deben estar suficientemente explicitados en el contrato y aprobados por la autoridad de aplicación.

Las enfermedades preexistentes solamente pueden establecerse a partir de la declaración jurada del usuario y no pueden ser criterio del rechazo de admisión de los usuarios. La autoridad de aplicación puede autorizar valores de cuotas diferenciales para la admisión de usuarios que presenten enfermedades preexistentes, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 15. – *De las cláusulas prohibidas.* A partir del dictado de la presente, son nulas de nulidad absoluta las cláusulas contractuales que:

- a) Otorguen a las EMP la facultad de modificar unilateralmente el contrato, excepto que dichas modificaciones se hallaren expresamente previstos en el mismo. Los cambios previstos sólo pueden obedecer a causas fundadas en incorporación de servicios, tecnologías o prestaciones, debiendo el contrato contener los criterios y/o parámetros objetivos dentro de los cuales pueden efectuarse las modificaciones. Dichos cambios no pueden afectar el equilibrio en la relación entre las partes, ni significar un demérito en la calidad de las prestaciones para el usuario;
- b) Autoricen a la EMP a rescindir sin causa el contrato, sin que medie incumplimiento del usuario;
- c) Restrinjan la elección del usuario de profesionales, idóneos o instituciones dentro de las opciones que ofrezca cada contrato prestacional;
- d) Limiten la información que las EMP deben proporcionar a sus usuarios en todo lo referido a la prestación del servicio, o lo hagan de modo defectuoso o ambiguo;

- e) Dispongan en forma unilateral cambios en los planes asistenciales, o reserven la facultad de las EMP de no prestar servicios por razones de edad, tipo de enfermedad y, en definitiva, por cualquier motivo que implique una discriminación al usuario;
- f) Liberen de responsabilidad a las EMP por cualquier contingencia derivada del contrato;
- g) Consideren al silencio o falta de respuesta a los requerimientos o propuestas efectuadas al usuario como aceptación de las mismas.

Art. 16. – *De los precios de los planes.* Los precios de los planes prestacionales, al momento de la contratación inicial de los mismos, deben ser establecidos por las EMP, previa presentación y aprobación de un informe técnico actuarial ante la autoridad de aplicación.

Las EMP pueden establecer precios diferenciales para los planes prestacionales al momento de su contratación, según SEIS franjas etáreas con intervalos de 10 años, a excepción de la primera de 0 a 18 años, con una variación máxima de tres veces entre el precio de la primera y la última franja.

Está prohibida la variación de precios para usuarios de más de 60 años con más de 10 años de continuidad en la contratación de las EMP.

En relación al aumento de los precios de los planes prestacionales, en forma posterior a la contratación inicial, los mismos deben ser fundamentados en variaciones de la estructura de costos y aprobados por la autoridad de aplicación, de acuerdo a las especificidades que se establezcan en la reglamentación de esta ley.

Art. 17. – *De la rescisión del contrato.* El afiliado puede optar por la rescisión del contrato en cualquier momento, previa notificación fehaciente cursada con treinta días de anticipación, sin que ello implique penalidad o sanción alguna.

Las EMP sólo pueden rescindir el contrato ante la conducta dolosa del afiliado debidamente documentada y/o ante la falta de pago de tres períodos consecutivos de la cuota básica y de otras deudas contraídas con la entidad. Se debe notificar en forma fehaciente al afiliado con treinta días de anticipación como mínimo a la denuncia del contrato, a los fines de que efectúe el descargo que considere pertinente.

Las cláusulas de rescisión deben estar claramente especificadas y en los contratos de adhesión y en los reglamentos, los cuales deben ser aprobados por el Instituto Nacional de Regulación de EMP.

Art. 18. – *De la quiebra, cierre o cese de actividades de una EMP.* Los usuarios de una EMP que quiebre, cierre o cese en sus actividades tienen derecho a solicitar su admisión en otra EMP de similares características en cuanto a cobertura y red prestacional y costo de los planes, sin pérdida de los beneficios adquiridos por años de afiliación.

En caso de rechazo de admisión de los usuarios por parte de las EMP, dicha transferencia debe ser estable-

cida por la autoridad de aplicación, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Las EMP que reciben a los usuarios transferidos por la autoridad de aplicación, están obligadas a aceptar a un número de usuarios que no exceda el 5 % de su padrón al momento de recibir la transferencia.

Art. 19º. – *De la Comisión de Usuarios.* Créase la Comisión de Usuarios de EMP, que debe funcionar en el ámbito del Instituto Nacional de Regulación de las EMP. Dicha comisión debe estar integrada por asociaciones de usuarios y consumidores debidamente registradas por ante la Subsecretaría de Derechos del Consumidor y Defensa de la Competencia de la Nación, de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación, y su función es velar por los intereses de los usuarios de los servicios que brindan las entidades prepagas de salud. El Instituto Nacional de Regulación de EMP, debe solicitar los dictámenes pertinentes, como paso previo a expedirse en todos aquellos asuntos donde se encuentren afectados los derechos de los usuarios de EMP regulados por la presente ley.

Art. 20. – *De las sanciones.* Toda infracción a las normas previstas en esta ley por parte de las EMP, debe ser reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones, las que pueden ser acumulativas:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa, cuyo valor máximo no puede superar el equivalente a 1.000 cuotas mensuales promedio de afiliación;
- c) Cancelación de la inscripción en el registro. Esta sanción sólo puede ser aplicada a las EMP en caso de reincidencia.

Para la determinación del monto y la naturaleza de las penalidades, se debe tener en cuenta la gravedad y la reiteración de las infracciones.

Las sanciones enumeradas no excluyen otras sanciones civiles o penales que pudieran corresponder de acuerdo a la magnitud y reincidencia de la falta cometida.

Art. 21. – *Orden público.* La presente ley es de orden público y debe ser reglamentada por el Poder Ejecutivo nacional dentro de los noventa días de su publicación.

Art. 22. – *Adecuación.* Las EMP tienen un plazo de 180 días a partir de la sanción de la presente ley para la adaptación al presente marco normativo.

Art. 23. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Leonardo A. Gorbacz. – Nélide Belous. –
Verónica C. Benas. – Mónica H. Fein. –
Emilio A. García Méndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto se sostiene en la importancia de regular las actividades de las entidades de medicina prepaga

(EMP), como parte de la responsabilidad indelegable del Estado de garantizar el derecho a la salud, en todos los ámbitos y con las diferentes modalidades con que se presten los servicios.

Consideramos que el Estado debe garantizar la salud como un bien de interés superior a la disputa de intereses sectoriales que pueden distorsionar la relación entre las necesidades y demandas legítimas de cuidado de la salud y las respuestas básicamente mercantilistas.

En este marco, la opción de algunas personas de contratar servicios de medicina prepaga y la responsabilidad del Estado de garantizar el adecuado funcionamiento de los mismos, no exime al Estado de garantizar el derecho a la salud para todos los ciudadanos, a través de efectores públicos estatales y de la seguridad social.

En nuestro país, se viene planteando la inexistencia de un marco regulatorio para las EMP. Esto es una verdad parcial, dado que si bien no existe un marco regulatorio integral, actualmente ya existen algunas normas que regulan la actividad de las EMP, como las leyes 24.754 y la ley 24.240 que establecen la obligatoriedad de la cobertura del Programa Médico Obligatorio y pautan los derechos del consumidor, respectivamente.

También existe considerable jurisprudencia en que se ha resguardado el derecho del usuario por encima de la normativa de contratos privados que suelen alegar las EMP. Entre esos antecedentes, destacamos el último pronunciamiento del 8 de abril de este año de la Corte Suprema de Justicia, en respuesta a la acción judicial presentada por la Unión de Usuarios y Consumidores contra la Empresa de Medicina Prepaga - Euromédica, donde establece taxativamente la prohibición de establecer plazos de espera o carencia para el acceso de los usuarios de entidades de medicina prepaga a prestaciones que se encuentren incluidas en el Programa Médico Obligatorio.

Por lo tanto, planteamos que una regulación integral de EMP como la que establece el presente proyecto de ley, debe tener un carácter progresivo. Es decir, resguardar los derechos ya consolidados por la legislación vigente y la jurisprudencia de los últimos años, y avanzar en la regulación de los aspectos más propensos a equívocos y abusos, en una relación contractual donde la asimetría de la información y del poder económico es evidente para todos los actores del sistema.

En consecuencia, consideramos fundamental sostener en este proyecto de ley la cobertura integral de prestaciones de cuidado de la salud, manteniendo como mínimo aquellas incluidas en el Programa Médico Obligatorio y/o las disposiciones que lo modifiquen. Las excepciones que se incluyen involucran situaciones claramente identificables para los usuarios, tales como las prestaciones odontológicas, servicios de emergencias.

También se resguarda la continuidad de pequeñas EMP que prestan servicios de salud a nivel local y que

responden a necesidades y expectativas precisas de sus usuarios. En este sentido, hemos considerado el informe de la comisión técnica del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, donde define que para el año 2006 cerca del 90 % de las entidades cooperativas y mutuales que brindan servicios de salud tienen menos de 5.000 afiliados.

Complementariamente, consideramos también que es preciso regular y acotar los mecanismos de selección adversa, que hasta hoy propician una enorme discrecionalidad de las EMP, según las cuales son admitidas casi con exclusividad personas sanas y/o sin diagnóstico previo de enfermedades preexistentes, con la ambigüedad que implica el concepto de "preexistencia" en la vida de las personas.

Dichos procedimientos de selección adversa también se expresan en relación a la edad de las personas, toda vez que se rechaza su admisión y/o se imponen cuotas exorbitantes para personas de mayor edad. Este mecanismo de selección adversa en relación a la edad, se constituye claramente en una situación abusiva, toda vez que a un usuario que durante décadas aportó al sistema de EMP, se le incrementaba su cuota a valores siderales a partir de los 60, 65 o 70 años.

Por todo lo expuesto, consideramos fundamental el avance en la regulación de las EMP, donde se acota el mecanismo de selección adversa, impidiéndose el rechazo de usuarios por razones de edad o enfermedades previas, disponiendo que sea la autoridad de aplicación que determine incrementos en cuotas que se correspondan con la estructura de costos, al mismo tiempo que reconociendo la antigüedad de los usuarios en las EMP.

También consideramos que es necesario garantizar la posibilidad de que los usuarios de una EMP que se presenta a la quiebra, puedan optar por otra de las EMP de similares características respetándose su antigüedad en el sistema. Ello preserva el derecho de los usuarios a tener continuidad en el sistema, frente a contingencias del mercado.

Asimismo, entendemos que se debe establecer un espacio de concertación plural, donde se garantice la participación de los actores involucrados, tanto para abordar controversias como para posibilitar una mayor adecuación de las prestaciones de las EMP a las necesidades de los usuarios y las capacidades y requerimientos de los prestadores.

Este proyecto de ley contiene elementos sustantivos del que elaborara la diputada (m.c.) Fabiana Ríos en el año 2006, cuyo trabajo destacamos, además de tomar en cuenta distintas disposiciones del proyecto 4.381-D.-2006 de autoría de las diputadas Graciela Rosso (m.c.) y Patricia Vaca Narvaja.

Finalmente, reiteramos que nos parece relevante el avance en la regulación de las EMP. Sin embargo, también queremos destacar que mientras la regulación de este sector de servicios de salud que involucra nada más y nada menos que al 8 % de la población de nuestro

país, ha sido debatido en reiteradas oportunidades en el ámbito del Poder Legislativo, las profundas reformas que han deteriorado y desvirtuado los principios de universalidad y solidaridad de los subsectores público estatal y de la seguridad social en nuestro país, fueron instalados en décadas anteriores, a través de decretos y resoluciones ministeriales.

Consideramos que el modelo de sistema de salud de nuestro país que debemos definir, requiere de un proceso de debate amplio y respetuoso de los consensos y disensos con el conjunto de los actores involucrados, y que dicho debate no puede hacerse a espaldas del Poder Legislativo, uno de los espacios de representación y de construcción permanente de la democracia, jerarquizando la posibilidad de consolidar el efectivo ejercicio del derecho a la salud para todos los habitantes de nuestro país.

Por todo lo expresado, solicitamos a los legisladores nos acompañen en este proyecto de ley.

*Leonardo A. Gorbacz. – Nérida Belous. –
Verónica C. Benas. – Mónica H. Fein. –
Emilio A. García Méndez.*

Señor presidente:

Me dirijo a usted mediante la presente para solicitarle mi adhesión al proyecto de ley 2.595-D.-2008, cuya autoría es del diputado nacional Leonardo Gorbacz y otros.

Saluda a usted atentamente.

Paula C. Merchán.

II

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MARCO REGULATORIO DE MEDICINA PREPAGA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto establecer la regulación de las empresas o entidades de medicina prepaga, las que en adelante se denominan “empresas de medicina prepaga” (EMP).

Art. 2º – *Alcance*. Se consideran empresas de medicina prepaga a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, forma y denominación que adopten cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana, odontológicas y/o farmacéuticas a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas de pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

No podrán desempeñarse como titulares, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta ley:

1. Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley 19.550.
2. Los inhabilitados para ejercer cargos públicos.
3. Quienes por sentencia firme hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno y administración de las entidades de empresas de medicina prepaga.

Quedan incluidos los agentes del seguro de la salud (ASS) contemplados en las leyes 23.660 y 23.661, que comercialicen sistemas de adhesión voluntaria, los que son fiscalizados y regulados por la presente ley.

Art. 3º – *Autoridad de aplicación*. Es autoridad de aplicación de la presente ley la Superintendencia de Servicios de Salud, organismo del Ministerio de Salud, y la autoridad de aplicación de la ley 24.240, en lo que respecta a la relación de consumo.

CAPÍTULO II

De las prestaciones

Art. 4º – *Obligación*. Las empresas de medicina prepaga deben cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura médico-asistencial el programa médico obligatorio (PMO) conforme con lo establecido por la ley 24.754 y lo establecido en la ley 24.901. Sólo se admiten planes de coberturas parciales en:

- a) Las empresas de medicina prepaga de servicios odontológicos exclusivamente;
- b) Servicios de emergencias médicas y traslados en ambulancia;
- c) Internación domiciliaria;
- d) Empresas de medicina prepaga que desarrollen su actividad en una única y determinada localidad y que ofrezcan planes que abarquen sólo uno de los niveles del PMO y con un padrón de usuarios inferior a cinco mil, las que serán reglamentadas por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

De la autoridad de aplicación

Art. 5º – *Objetivos y funciones*. Son objetivos y funciones de la Superintendencia de Servicios de Salud:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones en coordinación con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción;
- b) Crear y mantener actualizado el Registro Nacional de Empresas de Medicina Prepaga;
- c) Determinar las condiciones técnicas, de solvencia financiera, de capacidad de gestión y prestacional, así como los recaudos formales

exigibles a las entidades para su inscripción en el registro previsto en el inciso anterior, garantizando la libre competencia y el acceso al mercado, de modo de no generar perjuicios para el interés económico general;

- d) Otorgar la autorización para funcionar a las EMP, evaluando la conveniencia de la iniciativa, las características de los programas de salud, los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes o miembros del órgano de administración, en su caso, y su experiencia en la actividad;
- e) Fiscalizar el cumplimiento, por parte de las empresas de medicina prepaga, de los programas prestacionales con base en el programa médico obligatorio incorporados en los contratos suscritos por los usuarios;
- f) Implementar los mecanismos necesarios en cada jurisdicción, para garantizar la disponibilidad de información actualizada y necesaria para que las personas puedan consultar y decidir sobre las entidades inscritas en el registro, sus condiciones y planes de los servicios brindados por cada una ellas, así como también sobre aspectos referidos a su efectivo cumplimiento;
- g) Disponer de los mecanismos necesarios en cada jurisdicción para recibir los reclamos efectuados por usuarios y prestadores del sistema, referidos a condiciones de atención, funcionamiento de los servicios e incumplimientos;
- h) Establecer un sistema de categorización y acreditación de empresas de medicina prepaga, así como los establecimientos y prestadores propios o contratados;
- i) Requerir la información epidemiológica que las entidades están obligadas a brindar, y que resulte necesaria para el cumplimiento de los planes y/o programas previstos por la autoridad sanitaria;
- j) Transferir en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de una empresa de medicina prepaga, debidamente inscrita en el registro, la cobertura de salud de sus usuarios a otras empresas inscritas en el registro con modalidad de cobertura de salud similar a la que el usuario celebró por contrato en la EMP de origen, preservando una distribución proporcional en número y riesgo etario.

Art. 6° – *Funciones de la autoridad de aplicación de la ley 24.240.* La autoridad de aplicación de la ley 24.240 tiene a su cargo las funciones relativas a la defensa de los usuarios en la relación de consumo.

Art. 7° – *Comisión permanente.* Créase una comisión permanente entre la Superintendencia de Servicios de Salud y el Ministerio de Economía y Producción, la que

estará compuesta por seis miembros que tiene como objetivo la articulación de las funciones establecidas en los artículos anteriores.

CAPÍTULO IV *De los contratos*

Art. 8° – *Duración. Rescisión.* Los contratos entre las empresas de medicina prepaga y los usuarios tienen un plazo mínimo de duración de un (1) año. Se renovarán automáticamente, salvo negativa expresa del usuario, que deberá manifestarla treinta (30) días antes del vencimiento del plazo contractual.

Los usuarios pueden rescindir en cualquier momento el contrato celebrado, sin limitación y sin penalidad alguna, debiendo notificar fehacientemente esta decisión a la otra parte con treinta días de anticipación. Las empresas de medicina prepaga sólo pueden rescindir el contrato con el usuario cuando incurra, como mínimo, en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuando el usuario haya falseado la declaración jurada. En el primer supuesto, transcurrido dicho lapso, y previo a la rescisión, las empresas de medicina prepaga deben comunicar en forma fehaciente al usuario la constitución en mora intimando a la regularización dentro del término de diez (10) días.

Art. 9° – *Carencias.* Los períodos de carencias son establecidos por la Superintendencia de Servicios de Salud y son los que rigen para todos los tipos de contratos entre usuarios y empresas de medicina prepaga sin excepción.

Art. 10. – *Declaración jurada.* Las enfermedades preexistentes solamente pueden establecerse a partir de la declaración jurada del usuario. Para ello la Superintendencia de Servicios de Salud debe establecer las características y tipos de enfermedades para ser consideradas como preexistentes.

En caso de aparición de una enfermedad preexistente en la declaración jurada, la EMP deberá acordar con la Superintendencia los montos de cuota y carencias.

Art. 11. – *Selección adversa.* La edad no puede ser tomada como criterio de selección adversa. La Superintendencia de Servicios de Salud debe para el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años definir los porcentajes de aumento de costos según riesgo para los distintos rangos etarios.

Aquellos usuarios mayores a sesenta y cinco (65) años que tengan una antigüedad mayor a diez (10) años en algunas de las empresas de medicina prepaga inscritas en el registro de la Superintendencia de Servicios de Salud, no pueden sufrir aumento de la cuota en razón de su edad.

Art. 12. – *Cuotas.* Las cuotas mensuales y sus modificaciones deben ser aprobadas por la comisión permanente, la que debe establecer las variables correspondientes a las estructuras de costos y sus variaciones cuantitativas según planes y programas.

Art. 13. – *Muerte del usuario.* La muerte del usuario titular no implica la caducidad de los derechos de su grupo familiar, integrantes del contrato.

Art. 14. – *Cobertura de los niños.* Los niños desde su nacimiento y las personas cuya guarda haya sido otorgada con fines de adopción desde la respectiva resolución judicial quedan adheridos al plan del titular, salvo expresa manifestación en contrario del mismo, quedando exentos de enfermedades preexistentes y períodos de carencia.

Art. 15. – *Contratación corporativa.* El usuario que hubiera pertenecido a una empresa de medicina prepaga por contratación grupal o corporativa y hubiera cesado su vínculo con la empresa que realizó el contrato con la empresa de medicina prepaga debe ser admitido, si lo solicita, en alguno de los planes de la empresa de medicina prepaga reconociéndose la antigüedad, teniendo un plazo de sesenta (60) días desde el cese de su vínculo con la empresa o entidad corporativa, hasta la futura contratación.

Art. 16. – *Contratos vigentes.* La entrada en vigor de la presente no puede generar ningún tipo de menoscabo a la situación de los usuarios con contratos vigentes, amparados hasta la presente en la ley 24.754.

CAPÍTULO V *De las obligaciones*

Art. 17. – *Hospitales públicos.* Los servicios prestados, con o sin convenio previo, por hospitales públicos a usuarios de las empresas de medicina prepaga, deben ser abonados por ellas, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del momento de brindada la prestación, conforme al valor y modalidad fijada por la Superintendencia de Servicios de Salud. En caso de rechazo o mora, puede requerirse la intervención de la autoridad de aplicación para resolución de la divergencia.

Art. 18. – *Capital mínimo.* Las empresas de medicina prepaga que actúen como entidades de cobertura para la atención de la salud deben constituir y mantener un capital mínimo, que es fijado por la autoridad de aplicación. Los agentes de seguro de salud se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación. En el caso de las cooperativas y mutuales el capital mínimo será establecido por las normativas del INAES.

Art. 19. – *Reserva técnica.* Las empresas de medicina prepaga autorizadas en el registro deben constituir y mantener una reserva técnica equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del promedio de la facturación mensual de los últimos doce (12) meses medidos al último cierre de ejercicio contable. Para el caso de entidades que se inicien en la actividad y hasta la primera publicación de los estados contables, deben tomar para la constitución de la reserva técnica el 50 % de la facturación al cierre de cada mes.

La mencionada reserva técnica debe estar constituida por bienes y derechos. Su constitución está destinada

a garantizar la continuidad de cobertura para el caso de que se acrediten circunstancias que interfieran la misma.

La Superintendencia de Servicios de Salud como autoridad de aplicación puede objetar los bienes y derechos que se apliquen a la constitución de la reserva técnica y el capital mínimo, cuando éstas no reúnan los requisitos de liquidez, rentabilidad y garantía, o cuyo precio de incorporación al activo fuera ostensiblemente mayor al de realización.

Los agentes de seguro de salud se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación. En el caso de las cooperativas y mutuales la reserva técnica será establecida por las normativas del INAES.

Art. 20. – *Agentes del seguro de salud.* Los agentes del seguro que comercialicen sistemas de adhesión voluntaria deben llevar un sistema de información patrimonial y contable de registros claramente diferenciados con el fin de ser fiscalizados y controlados en forma diferenciada con respecto a las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza previstos por las leyes 23.660 y 23.661

CAPÍTULO VI *De las sanciones*

Art. 21. – *Sanciones.* Toda infracción a lo establecido en la presente ley será reprimida por la autoridad de aplicación con las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa, cuyo valor máximo no podrá superar la reserva técnica estipulada;
- c) Cancelación de la inscripción en el registro. Esta sanción sólo puede ser aplicada en caso de gravedad extrema y reincidencia.

Para la determinación del monto y la naturaleza de las penalidades, se deben tener en cuenta la gravedad y la reiteración de las infracciones.

Toda sanción puede ser recurrida por vía de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o ante las cámaras federales de apelaciones competentes, según el asiento de la autoridad que dictó la sanción.

CAPÍTULO VII *De los recursos*

Art. 22. – Los recursos de la Superintendencia de Servicios de Salud, con relación a la presente ley, están constituidos por:

- a) Una matrícula anual a abonar por cada entidad, cuyo monto será fijado por la reglamentación;
- b) Las multas a abonar por las entidades de cobertura para la atención de la salud a la autoridad de aplicación;

- c) Las donaciones, legados y subsidios que reciba;
- d) Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.

CAPÍTULO VIII *Disposiciones especiales*

Art. 23. – Para dar respuesta a lo establecido en el artículo 5º, inciso g, funcionará en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud una comisión permanente de concertación, integrada, además, por representantes de las empresas de medicina prepaga, las entidades representativas de los prestadores en el ámbito nacional o provincial, y los usuarios.

La Superintendencia de Servicios de Salud dictará el reglamento de funcionamiento de la citada comisión, el que preverá la constitución de subcomisiones y la participación de la autoridad sanitaria correspondiente.

Art. 24. – *Orden público* La presente ley es de orden público, rige en todo el territorio nacional y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 25. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 26. – Las empresas de medicina prepaga tendrán un plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente para la adaptación al presente marco normativo.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Patricia Vaca Narvaña. – Adela R. Segarra. –
Diana B. Conti.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente el texto del dictamen de comisiones recaído sobre el expediente 4.381-D.-06 (Rosso, Graciela, y otros), publicado mediante Orden del Día N° 1.602/2006.

Asimismo, recoge las observaciones realizadas por cooperativas, mutuales y pequeños prestadores, atendiendo las particularidades del sector.

La medicina prepaga otorga cobertura médica a una porción importante del sector de la medicina privada, con una participación aproximada del 8 % del total de la población.

Actualmente esta actividad, desde lo sanitario, sólo está regulada por la ley 24.754, que establece la obligatoriedad de dar como cobertura mínima el PMO.

La necesidad de establecer marcos regulatorios a la medicina privada se fundamenta en la definición de la imperfección de los denominados mercados de la salud, que devienen atentatorios de los consumidores y de sus derechos. Por lo tanto, el Estado debe establecer las pautas de control con el objeto de preservar el derecho de los ciudadanos a la cobertura de salud.

A lo anterior debemos agregar el rol que de acuerdo con la Constitución Nacional y los tratados internacionales que integran la magna norma debe cumplir el Estado nacional, y que la CSJN tipifica como el de garante de las prestaciones de salud. Esta garantía abarca también las prestaciones de las empresas prepagas de medicina, por lo que mal podría el Estado dejar al libre arbitrio una actividad de la que resulta garante.

Con un agravante, que es que la cobertura otorgada por las empresas de medicina prepaga, desde la interpretación de las provincias, altera el orden previsto por la Constitución Nacional para la cobertura médica, considerando éstas (las obligadas constitucionales primigenias) que esa cobertura las desliga de tal obligación.

En este marco, se destaca la información imperfecta o la asimetría en la información, en el que la oferta preserva para sí el conocimiento del sector y limita el acceso del consumidor al saber para la toma de decisiones, transformándose en un usuario cautivo de los prestadores, aumentando de esta forma su poder. Por lo tanto, son las EMP quienes determinan la demanda y fijan los precios.

El presente proyecto de ley prevé:

- Establecer como coberturas mínimas las prestaciones establecidas por el PMO, dado que ellas preservan la integralidad de la atención médica, considerándose al PMO como el piso prestacional, asegurándose en los contratos que los usuarios sepan de los alcances de las coberturas.

- Establecer que aquellos agentes del seguro que comercialicen seguros de salud con esta modalidad serán controlados por la presente más allá de las actividades que desarrollen en el marco de las leyes 23.660 y 23.661.

- Que la autoridad de aplicación será ejercida por la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), dentro de la órbita del Ministerio de Salud, y la autoridad de aplicación de la ley 24.240, en las funciones relativas a la defensa de los usuarios en la relación de consumo.

- Definir las funciones de la SSS vinculadas a las actividades relativas a los procesos de salud y enfermedad, siendo la SSDC la responsable de las funciones de defensa de los usuarios en la relación de consumo establecidas en la ley 24.240, generándose un espacio de articulación con el objeto de asegurar satisfacción del usuario y prestaciones sanitarias de calidad, oportunas y necesarias.

- Contrarrestar la selección adversa a los usuarios, por parte de las empresas al establecer a priori por parte de la autoridad de aplicación los perfiles de carencias y preexistencias y definiendo que la edad no puede ser una limitante para el acceso a los servicios.

- Definir que los valores de cuotas y sus modificaciones deberán estar aprobados por la autoridad de aplicación.

– Crear el registro nacional de EMP y de los agentes del seguro que comercialicen modalidades de seguro de atención voluntaria.

– Establecer que los servicios prestados por hospitales públicos a usuarios de las empresas de medicina prepaga deberán ser abonados por ellas, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del momento de brindada la prestación, conforme al valor y modalidad fijada por la Superintendencia de Servicios de Salud.

– Asegurar la continuidad de la cobertura de los usuarios ante cualquier circunstancia que acontezca con las empresas, siendo la autoridad de aplicación la responsable de la preservación del derecho de los usuarios.

En conclusión, se establecen regulaciones básicas, que hoy no existen para dotar a este servicio de prestación de salud de condiciones elementales de previsibilidad, equidad y sustentabilidad.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

*Patricia Vaca Narvaja. – Adela R. Segarra.
– Diana B. Conti.*

Sr. Sylvestre Bagnis. – Todos conocen –lo deben haber escuchado en alguna oportunidad– que el sistema de salud de la República Argentina está constituido por tres sectores: el público, el de la seguridad social y el privado. Cada uno de ellos es financiador y a su vez cuenta con una red prestadora propia.

El sector público está suficientemente reglamentado y controlado desde las Constituciones Nacional y provinciales, que establecen claramente la federalización de la responsabilidad sobre la salud de los habitantes de cada territorio. Además, los ministerios de Salud, las obras sociales provinciales y las delegaciones de las obras sociales nacionales son los responsables de la ejecución de las prestaciones médicas.

– Ocupa la presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Sylvestre Bagnis. – Por su parte, la seguridad social comprende una seguridad nacional, que tiene bajo su cobertura a casi 20 millones de habitantes, cantidad integrada por la suma de las obras sociales provinciales, que cubren a 6 millones de personas, y el resto –casi 14 millones–, que depende del prestador público y del financiamiento a través de los presupuestos públicos nacional, provinciales y municipales.

La seguridad social cuenta con normas propias: las leyes nacionales 23.660, de obras sociales, y 23.661, de seguro nacional de salud. Además, cada provincia cuenta también con su propia ley para los empleados públicos provinciales y municipales.

Por lo tanto, el único sector que carecía de una reglamentación es el privado, que sin duda vino a cubrir una necesidad. Digo esto porque aquellas personas que contando con recursos no tenían un trabajo en relación de dependencia –esto los excluía del sistema de seguridad social– hubiesen quedado en descubierto si hace más de cuarenta y cinco años no hubieran aparecido en el mercado los sistemas de cobertura privados. Estos sistemas no sólo actúan como entes financiadores sino que también brindan las prestaciones a través de las distintas prácticas.

Cuando se sanciona la Ley de Obras Sociales, 18.610, se produce una transferencia acelerada de recursos y de usuarios hacia el sector privado y en ese momento se produjo una caída de la demanda en los hospitales públicos, demanda que para la población de esos momentos era excesiva y, por lo tanto, los hospitales públicos quedaron con una capacidad ociosa. El tiempo hizo que los recursos del sector público y del sector privado apenas fueran suficientes para brindar una medicina acorde con la calidad que requieren nuestros conciudadanos.

Los sistemas de medicina prepaga se orientaron fundamentalmente a la red de prestadores privados, que son aquellos que frente a las carencias de los presupuestos públicos lograron el mayor desarrollo, no sólo en tecnología sino también en confort.

Nadie tiene duda de la importancia de este sistema donde las sociedades comerciales cubren más de dos millones y medio de personas y a través de la economía social –por cooperativas, mutuales, asociaciones civiles o fundaciones– se cubren otros dos millones de personas. La cobertura de cuatro millones de personas es muy importante para la salud de los habitantes de nuestro país.

El sector del que hablamos, que en gran parte tiene el lucro como uno de sus fines, es un sector que, liberado de cualquier tipo de regulación, tuvo una serie de excesos y a su vez de estafas –por qué no decirlo claramente– a través de vaciamientos de sistemas de medicina prepaga

que dejaron a poblaciones enteras sin ningún tipo de protección ni alternativa, después de que esas personas fueron socias durante muchos años de algunas de esas empresas.

En los últimos años hemos asistido tristemente a la caída de muchos de estos sistemas o a la subprestación de ellos con la excusa del riesgo financiero.

Tanto preocupó la reglamentación de la medicina prepaga, que sólo desde 1983 hasta la fecha han fracasado cuarenta y nueve proyectos en esta materia, en las manos y en los escritos de diputados de todos los bloques que intentaron dar a la República Argentina un grado de reglamentación protectora de los beneficiarios, de los prestadores y también –por qué no reconocerlo– de las mismas entidades de medicina prepaga.

En los últimos tres años fracasaron dieciséis proyectos de regulación del sistema de medicina prepaga. Esto sólo habla de las dificultades para poder contemplar en un solo texto de treinta artículos los intereses de todos los sectores que participan protagónicamente en este ámbito.

Sin embargo, y basados en textos anteriores –en la riqueza bibliográfica que significa la lectura de todos los proyectos anteriores–, se ha logrado un texto que contempla la regulación protegiendo fundamentalmente la salud de los beneficiarios.

Pero también, para que la salud de los beneficiarios tenga un alto nivel de calidad y pueda garantizarse una recuperación desde una enfermedad o la prevención de enfermedades, hay artículos dirigidos a la protección de los prestadores, que en los últimos años han hecho casi sistemática y masiva la queja respecto del maltrato en el pago arancelario de su trabajo.

Asimismo, ante el crecimiento de la tecnología y de la judicialización debido a la cantidad de juicios por mala praxis, esta regulación protege a las empresas de medicina prepaga. Es necesario que el Estado sea el juez, el intermediario entre los intereses de los distintos sectores para que todo pueda funcionar en armonía, con el menor nivel de conflictos posible y garantizando a los tres sectores que esto tiene vida y tranquilidad por muchos años.

Este proyecto define claramente qué se entiende por “empresas de medicina prepaga”.

Cuando en la sociedad se habla de medicina prepaga, se piensa en una empresa de lucro. Pero aquí consideramos que también es prepago aquel plan que supera las prácticas obligatorias del Programa Médico Obligatorio establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, o los programas complementarios en los que generalmente se busca un mayor confort o prestadores de mayor nivel, así como también a los adherentes del sistema de seguridad social y de las obras sociales, es decir, aquellos comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661.

Quienes comercialicen la adhesión para planes de salud están contemplados en esta iniciativa y son destinatarios de su articulado.

Por otra parte, se crea un mecanismo combinado de autoridades de aplicación. La autoridad de aplicación natural es el Ministerio de Salud, porque éste es un proyecto sobre salud. Pero al tener en cuenta que el usuario es quien más ha sido objeto de dilaciones, subprestaciones, etcétera, se ha incluido como órgano de aplicación al Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor. Este órgano de aplicación tiene claramente definidas todas sus funciones.

Paralelamente a este compromiso del Ministerio de Salud se consolida la obligación de brindar integralmente las prestaciones a través del Programa Médico Obligatorio, los que ya eran obligatorias por la ley 24.754. Es decir que ningún plan integral prepago puede estar por debajo del Programa Médico Obligatorio, estableciéndose tres excepciones: en primer lugar, los servicios odontológicos; en segundo término, los servicios de emergencias médicas y traslados sanitarios, es decir, lo que se llama prehospitalario, esto es, la visita a domicilio y el traslado a una unidad de internación definitiva.

El punto c) del artículo 5° se incorporó porque esta iniciativa establece exigencias de reserva económica y el compromiso de brindar el Programa Médico Obligatorio, y es sabido que en el interior hay pequeñas empresas de medicina prepaga que con una oferta muy limitada no pueden brindar todo lo que está comprendido en él. Es innecesario aclarar que en los pueblos chicos no se pueden hacer trasplantes ni hay resonadores magnéticos y no se puede aplicar alta –y a veces ni mediana– tecnología. Los sa-

natorios y clínicas privadas a veces sólo cuentan con cuatro o seis camas, y el hospital público en ocasiones carece de camas y quirófanos.

Por eso, no se puede obligar a los habitantes de esos pueblos a contratar un servicio integral que necesariamente requiera derivaciones, pues ello destruiría económica y financieramente a la pequeña empresa de medicina prepaga de un sanatorio, la sociedad italiana, la sociedad de socorros mutuos o de un club con 1.500, 2.000 o 3.000 afiliados. Por esa razón, se fijó un límite, y aquellas empresas que tienen menos de 5.000 afiliados no tienen obligación de cumplir con el Programa Médico Obligatorio. Sin embargo, si la autoridad de aplicación así lo resuelve, ellas podrían ofrecer un plan parcial para un primer nivel médico adecuado a los recursos de la oferta local.

La Subsecretaría de Defensa del Consumidor ha establecido modelos de contrato por medio de acuerdos y resoluciones, y en el proyecto en consideración le otorgamos forma jurídica y obligatoriedad legal.

En general, los modelos de contrato aclaran cuáles son las obligaciones y los derechos de cada una de las partes y evitan conflictos a futuro. Se aclara que al igual que en el Programa Médico Obligatorio no se pueden establecer carencias ni esgrimir la preexistencia de patologías que la persona sufre desde hace tiempo, para impedir una afiliación. Pero para la preexistencia sí se puede establecer una cuota que compense el mayor consumo que pueda tener este tipo de afiliados.

Otro de los conflictos que se resuelve es el de las limitaciones etarias para la filiación. Frente a la existencia de una población que va ganando una mayor expectativa de vida surge una contradicción que es necesario zanjar.

Al respecto, proponemos que para el caso de las personas mayores de 65 años se realice un cálculo actuarial y se determine una cuota que será supervisada por el órgano de aplicación, pero a quien tiene más de diez años de afiliación a una empresa de medicina prepaga no se le puede aumentar la cuota.

Para incorporar algunos conceptos hemos tenido en cuenta la inteligencia de otras leyes, como la de seguros o la de obras sociales. Por ejemplo, el grupo familiar está comprendido en

las mismas condiciones; el niño al nacer pasa a ser miembro directo del grupo familiar; el fallecimiento del titular le permite a su grupo familiar tener continuidad en la cobertura.

Además, se contempla el caso de quien pudiera quedar desamparado. Si en un contrato colectivo una empresa adhiere a un servicio prepago y echa a un empleado, o éste se jubila, también tiene derecho a continuidad en forma automática. De esta forma damos tranquilidad y estabilidad en la condición de socio.

En el capítulo V se establece para los prestadores la garantía de un nivel arancelario y, a su vez, de un plazo de cobro de las facturas que presenten a las prepagas. Se establecen también las mismas condiciones de protección para los hospitales públicos en el caso de las obligaciones vinculadas con ellos.

Como en todo sistema financiero en el que se brindan miles de prestaciones, exigimos un capital mínimo –esto surge de la ley de seguro– y una reserva técnica que hemos fijado en un mes de facturación. En el caso de las empresas que recién empiezan, la reserva técnica debería ser dos veces el promedio de los meses anteriores, de manera tal que siempre haya un recurso económico exigible para pagar, en caso de algún conflicto que llegara a tener la prepaga, garantizándose de esa forma el pago a los prestadores.

También hay un régimen de sanciones que es apelable en lo contencioso en los tribunales federales.

Por último, se crea un Consejo Permanente de Concertación en el que están todas las partes: las autoridades de aplicación –las tres que señalamos–, los prestadores, los financiadores, la medicina prepaga y también representantes de los usuarios. Este consejo deberá ser reglamentado por el Ministerio de Salud.

En los dos últimos artículos se establecen plazos para la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo y para que se adecuen a esta ley todas las entidades involucradas.

Por todas estas razones, porque es tiempo de que la Legislatura nacional enmiende esta dificultad que se nos presentó al hacer una ley para la medicina privada, pido a los señores diputados que cumplan con un acto de justicia,

que es dar al sector de la salud la reglamentación que nos estaba faltando. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz, quien compartirá el tiempo del que dispone con el señor diputado Portela.

Sr. Acuña Kunz. – Señora presidenta: vamos a compartir el tiempo porque es breve lo que tenemos para decir.

En realidad, en estos veinte minutos que compartiremos solamente vamos a hablar; no haremos un cierre para acotar aún más el término.

El presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública ha sido claro en lo que ha manifestado y desde el bloque de la Unión Cívica Radical vamos a acompañar el proyecto.

Sin embargo, permítanme hacer un poco de historia porque durante muchos años tuvimos una deuda sin saldar con la sociedad. Como bien dijo el señor presidente de la comisión, se presentaron innumerables proyectos en el Parlamento en relación con este tema, pero ninguno tuvo una aceptación tan globalizada como el que estamos tratando.

Con nobleza debemos destacar la apertura del texto presentado. En mi opinión, sus autores permitieron modificar en estos dos últimos días más del cincuenta por ciento del proyecto.

Han transcurrido cinco horas de debate y discusión que nos han enriquecido. Después de haber escuchado a los actores involucrados en este tema, sabemos positivamente que nos deja conformes a todos porque se acerca a lo que las partes interesadas quieren y necesitan; me refiero a las empresas de medicina prepaga y también a nuestra sociedad.

Hasta el momento el sistema de salud solamente tiene regulados dos subsectores. Uno de ellos es el sector público, a través del Estado, y el otro es el de las obras sociales, a través de las leyes 23.660 y 23.661. El subsector de la medicina privada hasta el momento no tenía ningún marco regulatorio.

Como decía, seguramente este marco regulatorio va a tener falencias pero siempre existirá la posibilidad de llenar espacios y tal vez de corregir errores.

Pero sólo tengo una preocupación, que ya la manifesté en la comisión. Sugiero al señor

presidente de la comisión que sugiera, a su vez, a la ministra de Salud que la autoridad de aplicación no sea la Superintendencia de Salud, por medio del superintendente, sino cualquier otro estamento de la administración de salud.

¿Por qué digo esto? Porque a mi juicio es dar superpoderes al señor superintendente, quien va a controlar y decidir sobre quién o quiénes pueden armar una prepaga, va a revisar y aprobar las cuotas y el valor de los ingresos de las cuotas de inicio, va a determinar cuestiones sobre carencias y enfermedades preexistentes, impondrá sanciones, autorizará y fiscalizará los contratos de los usuarios en las empresas de medicina prepaga, categorizará y acreditará a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y a los establecimientos y prestadores propios y contratados, y en caso de quiebra transferirá a los asociados que queden sin cobertura a otros sistemas prepagos inscriptos en el registro.

En definitiva, sólo quiero y pido que no pongamos un león en el corral de los corderos.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Portela. – Señora presidenta: el presidente de la comisión ha descripto perfectamente los alcances de esta iniciativa ya que las prepagas vienen a llenar un vacío que deja el Estado. Este vacío hoy va a tener una reglamentación que permitirá hacer viable en el tiempo una prestación que es necesaria.

No solamente hay que hablar de la protección a los que se adhieran a este sistema. Hay que hablar de la protección del sistema de prepagas porque se trata de una cuestión integral: no se concibe ni la prepaga sola ni los pacientes solos.

Este equilibrio que le quisimos dar con esta reglamentación es para que la gente siga teniendo la posibilidad de acceder a una calidad de salud, y va a ser responsabilidad del Estado seguir manteniendo este equilibrio, esta calidad de salud para garantizar esta prestación a un sector amplio de los argentinos.

Lo que tengo que destacar es la metodología y la forma con que se ha llegado al dictamen de este proyecto de ley. Esto lo digo sobre todo porque venimos viendo posiciones intransigentes que a veces no permiten aportes importantes de otros sectores.

Pienso que eso no se dio en el tratamiento de esta iniciativa, y ha habido permeabilidad suficiente tanto de los actores como de los distintos sectores políticos que componen esta Cámara.

Acá no hubo una disputa de partidos, ni de oficialismo y oposición, sino que por fin, de una vez por todas, vemos que hasta la sensatez comienza a predominar en el Congreso. Esta sensatez nos permite interaccionar con ideas y aceptar correcciones. Esto habla bien del poder que nos dio el soberano para tratar de hacer legislaciones lo más perfectas posible.

Esta metodología se debe a la forma del manejo del presidente de la comisión pero también a sus miembros. Esta metodología de trabajo es la que yo recomendaría a todos mis pares para tenerla presente en cada disputa, en cada discusión de los proyectos de ley que podamos tener. Esto es lo que quería destacar porque realmente vamos a empezar a recuperar el poder definitivo del Congreso, utilizando esta metodología, y sobre todo cuando definitivamente podamos eliminar los superpoderes que hemos transferido.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señora presidenta: en primer lugar quiero rescatar, como señaló el señor diputado preopinante, el trabajo realizado en las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General, subrayando la actitud de los presidentes de ambas comisiones y por supuesto de los autores de estas iniciativas que permitieron el aporte de todos los integrantes de las comisiones, para que este proyecto de ley que estamos considerando sea la síntesis del pensamiento de todos los legisladores participantes.

Quiero también expresar que tenemos en claro que las entidades de medicina prepaga son entidades privadas, lucrativas, que celebran contratos con los asociados y que a través del pago de una cuota garantizan la atención médica.

Estas entidades tienen más de treinta años de existencia, algunas mucho más, y en muchos casos son entidades exclusivamente financieras, que contratan servicios a prestadores, y otras tienen servicios propios.

Pero también queremos decir que las personas cubiertas por empresas de medicina prepaga

son un pequeño porcentaje de la población, entre el 8 y el 11 por ciento. Este avance importante que estamos realizando no significa resolver el problema de la salud y de la seguridad social y mucho menos de la cobertura universal de la población.

Es importante destacar que en la década del 90 una de las finalidades perseguidas dentro de la llamada reforma del sector salud y desregulación de las obras sociales era permitir que las empresas de medicina prepaga compitieran por la masa financiera de la seguridad social, llevándosela a un mismo marco jurídico, en forma predominante bajo el derecho privado.

Eso generó una importante perspectiva de estos grupos económicos. El proyecto se debilitó por supuesto junto con el debate de los resultados de la aplicación de las medidas de los 90, pero dejó como consecuencia gran cantidad de obras sociales que hoy gestionan su funcionamiento a través de las prepagas.

Por eso, creemos que es muy importante el paso que vamos a dar. No se trata de un aspecto meramente técnico o de cobertura o de alícuota, sino que es un proceso de definición de política pública, en tanto implica jerarquizar los valores que van a orientar estas políticas públicas.

Fundamentalmente, deben servir para proteger al usuario y al consumidor frente a las empresas de medicina prepaga y para mejorar el sistema de salud.

Creemos que la regulación es absolutamente necesaria y se da dentro del marco global de una política de salud que deberíamos seguir profundizando para poder traer un proyecto integral de un sistema de salud.

De todas maneras creemos que lo que se ha avanzado en esta parte de la atención de la salud, a través de los sistemas de prepagas, es sumamente importante porque fija regulaciones; establece la reglamentación de un Programa Médico Obligatorio, como ya existía, pone la responsabilidad en el Ministerio de Salud, es decir, coloca a las prepagas dentro del sistema y dentro del sector salud, evita los elementos que mayor motivo de demanda han existido por parte de los usuarios, como los períodos de carencia, la selección adversa por edad o por enfermedades preexistentes, y además permite

a la autoridad de aplicación regular las cuotas de estas empresas.

Queremos destacar que hasta ahora el sector, en general, salvo algunos temas, carecía de un marco regulatorio que ordenara la actividad y que pudiera dar una respuesta satisfactoria a las aspiraciones de la comunidad.

En este aspecto, pensando en el avance que significa, el bloque socialista va a acompañar el proyecto que se ha presentado.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señora presidenta: este proyecto que vamos a votar hoy es sumamente importante y viene muy demorado desde hace muchos años.

Es necesario colocar esta cuestión en su justo punto: lo que vamos a votar no constituye una revolución sanitaria, fundamentalmente en un país con enormes inequidades sociales, con un porcentaje grande de gente bajo la línea de pobreza y de indigencia, que depende de un sistema público de atención para su salud. Además, son los que más se enferman porque todos sabemos que las condiciones de salud tienen que ver con el estilo de vida, acceso a la alimentación, vivienda y a un ambiente sano.

Nos estamos refiriendo a variables en las que las personas de menores recursos son más vulnerables por las condiciones en las que viven. O sea que tienen un doble costo: la mayor posibilidad de enfermarse y el hecho de tener que depender de un sistema público cada vez más deteriorado.

Cada vez que discutamos cualquier proyecto en materia de salud pienso repetir incesantemente que valoro enormemente la tarea que realiza la Comisión de Acción Social y Salud Pública—debe ser una de las comisiones que más trabaja—, aunque persisten leyes fundamentales que nos debemos. Si pudiéramos avanzar con ellas, seguramente podríamos hablar de una revolución sanitaria.

Muchas de esas leyes cuentan con propuestas concretas: la ley de ingreso universal para la niñez, que no podemos decir que vaya a ser una norma específicamente sanitaria, pero seguramente tendrá un impacto enorme en la salud de la población; la ley de financiamiento sanitario,

que planteamos hace muchos años tomando la idea del financiamiento educativo, que se aplica con algunas dificultades en nuestro país; una ley general de salud, que no tenemos; una ley de salud mental y una ley de producción pública de medicamentos, cuyo proyecto ha presentado innumerables veces el señor diputado Macaluse. Todo esto daría al sistema público de salud—especialmente a los sectores más vulnerables— un marco que dé garantías de que la gente tenga derecho a acceder a esta prestación.

No hemos podido avanzar con eso todavía, aunque confío en que lo hagamos en algún momento. Por eso, entiendo positivo tratar ahora este proyecto de ley.

Contamos con un sistema muy fragmentado. En realidad, el señor presidente de la comisión hablaba de un sistema dividido en tres subsistemas. Para mí quizás sea una exageración hablar de subsistemas, porque pareciera que damos la misma categoría y jerarquía a lo que es un sistema privado, a lo que es un sistema solidario y a lo que es un sistema público. O sea que estamos hablando de sistemas con lógicas absolutamente diferentes. ¡Qué bien haría unificar el sistema de salud en nuestro país con eje en el hospital público!

En cuanto a este proyecto en particular debo decir que se trata de una iniciativa esperada por una gran cantidad de personas que se han afiliado a la medicina prepaga, no necesariamente porque tenga mucho dinero. En muchos casos no les ha quedado otra. Por supuesto que se han visto sometidos a una enorme cantidad de abusos, producto de la falta de legislación y de que ya constituye un problema el hecho de hablar de un sistema privado de salud.

Lógicamente que los sistemas privados persiguen el lucro. Ya constituye una concesión demasiado generosa el hecho de dejar que el mercado actúe en el terreno de la salud. Más aún sin que haya una regulación clara, que es lo que ha venido ocurriendo hasta ahora. No debemos olvidar que existen más de 2,5 millones de personas afectadas.

Debo reconocer que hay proyectos que se han venido discutiendo hace tiempo. Por eso, debo recordar el trabajo de dos diputadas que ya no están en esta Cámara y que se hallan cumpliendo funciones ejecutivas en otros lugares. Una de ellas en la intendencia de Luján. Me refiero a la

diputada nacional, mandato cumplido, Graciela Rosso, quien no sólo trabajó en este tema, sino que mucha de la letra del proyecto que hoy vamos a sancionar provino de su pluma. También está la actual gobernadora de mi provincia –Fabiana Ríos– quien fue autora de una iniciativa que seguramente estará incluida en parte en el proyecto que estamos tratando ahora.

También debo reconocer su tarea, señora presidenta, porque ha sido protagonista, no sólo en la elaboración de este proyecto de ley, sino también en la defensa del consumidor. También este proyecto ha recibido el aporte de distintos bloques y de diferentes diputados, de modo que realmente podemos hablar de un trabajo colectivo.

En ese trabajo colectivo el eje central de discusión ha estado en la legitimidad que tiene un Estado para regular, en este caso, al mercado privado de la salud. Afortunadamente, esto lo hemos saldado, con un amplio consenso –yo diría que casi unánime, si no unánime; esto lo veremos a la hora de votar–, diciendo que la salud es un derecho humano fundamental que está por sobre el derecho al comercio.

Con ello no hemos planteado una regulación que haga inviable la medicina privada o las empresas de medicina prepaga –muy por el contrario–, sino que empezamos a resolver los problemas concretos que la gente ha tenido con estas empresas. En muchos casos, estas últimas se dedicaban a afiliar personas sanas, porque iban a pagar la cuota pero no iban a utilizar los servicios vía exigir análisis y estudios, y a rechazar a aquellas personas que tenían enfermedades. Además, muchas veces han aumentado sin criterio sus cuotas ante clientelas cautivas que no tenían posibilidad de rechazar ese aumento, desafiarse y pasar a otra empresa porque sabían que tal vez otra empresa no las iba a aceptar.

También muchas veces han aumentado las cuotas por razones de edad, sin ningún tipo de regulación. Por ejemplo, personas que tenían más de 65 años y muchos años de aportes, estando sanas y sin necesidad de utilizar los servicios igual tenían que afrontar esos enormes aumentos por ser mayores de edad. Eso lo estamos corrigiendo con absoluta claridad en este proyecto.

También ocurría que algunas personas se afiliaban estando sanas, creyendo que el día que

tuvieran un problema de salud iban a contar con esa empresa de medicina prepaga, pero resulta que cuando llegaba el momento de afrontar algún problema de salud se enteraban –en el peor momento y con la angustia que representa tener un problema de salud– de que el plan que ellos habían contratado no cubría justamente esa atención que estaban a necesitando.

Con esta norma ello queda resuelto ya que obligamos a las empresas a la cobertura total del PMO; e incluso las empresas más chicas tendrán que adecuarse a planes parciales que tengan alguna razonabilidad, y no que ‘por ejemplo’ cubran traumatología de la parte superior del cuerpo y no de la inferior, o cosas por el estilo. Va a haber planes parciales para las empresas más pequeñas que cubran razonablemente una franja de prestaciones, con precios también revisados por la autoridad de aplicación.

Además, nos cubrimos de estas dificultades al establecer que los contratos –creo que este es uno de los puntos más importantes del proyecto– que las empresas de medicina prepaga van a suscribir con los afiliados tienen que ser previamente revisados y autorizados por la autoridad de aplicación.

Es decir que todo aquel afiliado que firme un contrato con una empresa de medicina prepaga va a saber que ese contrato ya fue revisado por la autoridad de aplicación y, por lo tanto, no puede contener ninguna cláusula abusiva ni ninguna sorpresa que después tenga que pagar con su salud o con su falta de atención.

También planteamos el tema de la quiebra dada la experiencia que tuvimos el año pasado –por todos conocida– con la prepaga del Hospital Francés. Todos sabemos que cuando una prepaga quiebra quedan para el final, es decir, como rezago, aquellas personas con mayores problemas de salud que durante el proceso de deterioro de la prepaga no se traspasaron a ninguna otra empresa porque sabían que no iban a ser aceptadas, por lo que quedan sin ninguna posibilidad de atención.

En esta iniciativa garantizamos que cuando hay una quiebra los afiliados tienen que ser aceptados obligatoriamente por las otras empresas de medicina prepaga registradas; por supuesto, la autoridad de aplicación tendrá un criterio de distribución proporcional para que no haya una carga demasiado desproporcionada

entre una empresa y otra. Pero lo cierto es que los afiliados van a tener la garantía de que si su prepaga quiebra, ellos seguirán con condiciones equivalentes en otra empresa de medicina prepaga.

Asimismo, estamos incluyendo a un sector vulnerable de este sistema, como es el de los prestadores, a los que muchas veces se les paga mal o se les paga tarde, porque pagar mal y tarde es sinónimo de mayor rentabilidad para las prepagas. Nosotros aquí establecemos que haya aranceles mínimos, que deben serles pagados y, además, un control de que esos pagos se realicen en forma correcta. Si no, se sufrirían las sanciones que establece esta legislación.

Por supuesto, también está el tema de no rechazar ningún afiliado por cuestiones de enfermedades preexistentes o de edad; además, así lo ha dispuesto un fallo reciente de la Corte Suprema de Justicia.

Creo que este proyecto tiene una enorme legitimidad. Era viable regular las empresas de medicina prepaga, para que no haya abusos y existan controles eficientes por parte del Estado. Dicho sea de paso, se trata de que dichos controles tengan un marco objetivo. También se busca que haya precios razonables y planes prestacionales claros, a fin de que no haya ningún tipo de engaño a la población.

Por supuesto, quedan pendientes los temas centrales que mencioné al principio y que se vinculan con el sistema público de salud.

No es una cuestión menor el hecho de que este proyecto ya fuera incorporado a un temario del año pasado, o del anterior. Obtuvo dictamen, pero luego desapareció del plan de labor de la sesión. Todos sabemos que cuando un proyecto llega a esa instancia y desaparece, se debe a que existe una fuerte presión.

Entonces, ante tanta resistencia, haber logrado este consenso en la comisión interviniente habla muy bien del Parlamento. Además, lo más importante es que se fortalece el poder político por sobre el económico, y para eso estamos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bertol. – Señora presidenta: deseo sumarme a muchas de las palabras que pronunciaron quienes me precedieron en el debate.

Hoy hemos trabajado siete horas en la comisión en una forma que no he visto desde que ingresé al Parlamento. Me gustaría rescatar que no hubo diferencias partidarias entre nosotros. Nos pudimos escuchar e incorporar todos los cambios que pensábamos que iban a favorecer a la gente.

Como se ha dicho, en el sector de la salud existen tres subsectores, de los cuales sólo uno faltaba reglamentar para hacer más eficientes los controles y para que la gente sintiera que estamos ocupándonos de sus preocupaciones.

Me parece que hemos logrado acuerdo en una iniciativa que –si bien vamos a disentir en algunos puntos– habremos de apoyar en general.

Creemos que muchas veces las prepagas vinieron a llenar vacíos del Estado, pero también creemos que es necesario atender las necesidades de los usuarios y respetar la libertad de contratar. Hoy estuvimos tratando de avanzar en esta discusión.

También quiero rescatar especialmente el trabajo realizado en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, extendiendo mi felicitación al presidente y a sus vicepresidentes. Tanto el señor diputado Sylvestre Begnis como la señora diputada Gutiérrez y el señor diputado Acuña Kunz nos alientan permanentemente a trabajar para el consenso. Hoy, creo que lo hemos logrado.

Lo hemos hecho en forma acelerada, aunque nos hubiese gustado hacerlo con otros tiempos, a fin de profundizar nuestros dictámenes y observaciones. De todos modos, sabemos que cuando hay una decisión política de llevar adelante una iniciativa, esto es necesario.

También aprovecho esta oportunidad para referirme a una promesa incumplida, vinculada con el proyecto de ley pendiente sobre el control del tabaco. Sé que hay muchas preocupaciones en cuanto a que esta iniciativa podría perjudicar las economías regionales, lo que no es intención de la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

Creemos que se necesita una política pública vinculada con el control del tabaco en la Argentina. Recordemos que en nuestro país mueren 40 mil habitantes, de los cuales 6 mil son fumadores pasivos.

Volviendo a la iniciativa en consideración quiero adelantar nuestro apoyo en general, no obstante que el señor diputado Pinedo formulará algunas observaciones durante la consideración en particular.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Erro. – Señora presidenta: las dos comisiones que trabajaron en este proyecto de ley –la de Acción Social y Salud Pública, presidida por el señor diputado Sylvestre Begnis, y la de Legislación General, presidida por la diputada Vilma Ibarra– mantuvieron dos reuniones muy importantes que se llevaron a cabo ayer y hoy.

En la primera, los integrantes de ambas comisiones escucharon y luego pudieron intercambiar opiniones con los representantes de las empresas de medicina privada.

En la reunión de hoy los diputados de ambas comisiones trabajaron desde temprano en la elaboración de un proyecto consensuado, por lo que constituiría un gran logro para esta Cámara alcanzar la unanimidad en la votación.

Debo remarcar que se trabajó sobre la base de algunos proyectos que sirvieron de antecedentes; entre ellos se tuvo en cuenta la iniciativa presentada por los señores diputados Gorbacz, Belous, García Méndez, Benas y Fein, otra de la señora diputada Merchán, un tercer proyecto perteneciente al señor diputado Santander, una cuarta iniciativa de las señoras diputadas Segarra y Conti y otra impulsada por usted, señora presidenta. Todas estas propuestas fueron tenidas en cuenta y constituyeron valiosos antecedentes.

En ese juego de escuchar a las prestadoras de medicina prepağa me quedaron algunos conceptos que luego quisiera traer a este debate.

Sin lugar a dudas, llamó la atención el comentario del presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública en el sentido de que fracasaron cuarenta y nueve proyectos, de los cuales quince vencieron en los dos últimos años. ¡Qué importante y fuerte fue el *lobby* de las prepagas! Por eso, debemos valorar lo que dijo una señora diputada en relación con la celeridad: “Es preferible acelerar la decisión que dejarla en espera”. A quien no esté de acuerdo con esto, le recuerdo lo que pasó con esos cuarenta y nueve proyectos que hoy están en el archivo.

En aquella reunión a la que he aludido hubo empresas de medicina prepağa que hicieron valiosos aportes y que se manejaron con respeto, pero hubo otras que fijaron una posición crítica hacia el Parlamento argentino. Algunas de ellas sostuvieron premisas como las siguientes: “No se pueden imponer nuevas prestaciones sin financiamiento”; “se trata de aumentar la cuota o disminuir la calidad de la prestación”; “la problemática es cobertura *versus* prestaciones. Las coberturas tienen que ser por enfermedades crónicas, trasplantes o medicamentos, mientras que las prestaciones tienen que estar de acuerdo con el ingreso y el costo”, con lo cual cabría el aumento en el valor de la cuota y la baja calidad del servicio. Otras empresas sostuvieron que el honorario médico ha sido la variable de ajuste en el crecimiento de las prepagas.

Más allá de esas opiniones, resulta valiosa la decisión política de esta Cámara de Diputados de tomar el toro por las astas, emitir un dictamen y tratarlo hoy en este recinto.

En la reunión de ayer escuchaba atentamente al señor diputado Gorbacz cuando dijo en un momento determinado que la salud es un derecho fundamental. Es cierto. Y ayer también se dijo que la salud no debe estar librada al juego de la oferta y la demanda, que debe intervenir el Estado. Muchos cuestionaron esa intervención del Estado.

El mismo proyecto de ley dice en el artículo 29 que es una norma de orden público. Este tema, que no es menor, no se ha discutido aquí y realmente tiene todo un simbolismo. En una ley de orden público se pone de manifiesto el intervencionismo del Estado para proteger un elemento vital, como en este caso es la salud de la población. Por eso, se justifica plenamente el intervencionismo estatal en este proyecto de ley. Aquí no estamos frente a un simple contrato entre particulares: se trata de un contrato celebrado entre una prestadora de salud y un usuario donde está en juego uno de los pilares o bienes supremos de la sociedad, que es la salud.

Es importante remarcar el ámbito normativo que existía antes de que se diera tratamiento a este proyecto de ley.

Como bien calificó el doctor Sylvestre Begnis, el sector de salud se apoya en un trípode: el sector público, el sector privado y las obras sociales. Las empresas de medicina privada

en realidad carecían hasta el momento de un régimen legislativo a nivel nacional. De allí la importancia de dar al tema un tratamiento de estas características. Hasta entonces las prestaciones que, de alguna manera, se situaban en el consumo estaban regidas por la ley 24.240, que es la ley de defensa del consumidor, y por la ley 24.754, que es la que establece el régimen aplicable a la medicina prepaga, lo que constituye el plan médico obligatorio.

Esa era la normativa global y general, pero también había una serie de normas que vale la pena destacar y que se vinculan con aspectos que prevé el sistema de medicina prepaga en general. Me refiero a las leyes 23.660, de obras sociales; 23.661, que es la que crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud; 24.455, que establece prestaciones obligatorias a incluir por las obras sociales y empresas de medicina prepaga relativas a tratamientos médicos para personas con sida y drogodependientes; 24.901, de discapacitados; 24.193, de ablación e implante de órganos y material anatómico; 24.788, que es la ley nacional de lucha contra el alcoholismo, y 25.415, por la que se crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia. Fuera de esto, en esta globalidad de normas que estaban dentro de la legislación en salud y medicina prepaga se hacía necesario—como dijimos hace un momento— establecer una regulación específica.

El Programa Médico Obligatorio, al cual también ha hecho alguna referencia el señor diputado Sylvestre Begnis, surgió para ser aplicado en principio a las obras sociales. Luego, la ley 24.754, de 1997, dispuso su aplicación a las entidades de medicina prepaga. En su único artículo les impone la obligación de brindar a sus asociados en sus planes de cobertura asistencial las mínimas prestaciones obligatorias dispuestas para todas las obras sociales. Esta ley buscó garantizar a los usuarios de los servicios médicos privados un nivel mínimo de cobertura médica equivalente al que deben prestar las obras sociales a sus afiliados.

Como se dijo hace un momento, existía la necesidad de establecer un marco que regulara la actividad de las empresas de medicina prepaga para solucionar tanto el vacío legal como las irregularidades que se producían en el cumplimiento de las prestaciones.

Como usted sabe, señora presidenta, si uno recurre a organismos donde la gente puede efectuar denuncias en esta materia—llámese Defensoría del Consumidor o Defensor del Pueblo— y les pregunta cuáles son los dos grandes temas que reclama la sociedad dirán que el primero es el de los servicios públicos y el segundo, la denuncia contra las empresas de medicina prepaga. Entonces, a partir de una normativa clara y precisa que facilite a los usuarios y a las empresas prestadoras una herramienta idónea que garantice la prestación del servicio, se evita la judicialización del tema.

Quiero hacer un párrafo aparte para referirme a la ley 23.661, que es la que creó el Sistema Nacional del Seguro de Salud. La intención de esta ley era constituir un seguro social de carácter universal para procurar el pleno goce del derecho a la salud de todos los habitantes del país bajo el principio de solidaridad, que es el que rige en la materia. Se incorporaron como beneficiarios del seguro a los trabajadores autónomos, los que están en relación de dependencia del sector privado y público nacional, los jubilados y las personas carenciadas. Incluso, se contempló la incorporación de los empleados públicos activos y de los jubilados del sector público.

La combinación de buenos objetivos y malos instrumentos convirtió al Sistema Nacional del Seguro de Salud en un proyecto lamentablemente voluntarista. En los hechos, ocurrió que los únicos beneficiarios cubiertos por el sistema son los trabajadores en relación de dependencia de los sectores privado y público nacional, y de manera más formal que práctica, los jubilados nacionales.

En definitiva, este seguro de salud cubre apenas un 35 por ciento de la población total del país. Si de esta cifra discriminamos aquellos en los que tiene injerencia el PAMI, prácticamente este número se reduce a sólo un 25 por ciento de la población.

Las obras sociales nacionales, provinciales y el PAMI se estructuraron bajo un rígido régimen de cautividad, con la expresa prohibición de la entrada a nuevas entidades para competir. La competencia llevó a la degradación de los servicios: bajo la declamación de la solidaridad, que mencioné hace un momento, se promovió la dilapidación de los recursos y la discrimi-

nación de las personas de más bajos ingresos, ya que en muchas ocasiones la única vía para tener atención médica fue recurrir al bolsillo, a fin de pagar al prestador o para contratar un servicio voluntario fuera del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Por supuesto que los argentinos queremos que esa trilogía formada por la salud, la educación y la seguridad esté a cargo del Estado nacional con un nivel de excelencia. La realidad nos demuestra que en algunos lugares se puede lograr la excelencia en algunos de estos grandes temas nacionales, pero en otros, lamentablemente, esto no es posible. Por lo tanto, así como en materia de educación muchas veces se debe recurrir al sector privado, en el sector de la salud están las prepagas y en lo que respecta a la seguridad, muchas veces ésta se cubre con otras alternativas.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – La Presidencia solicita al orador que vaya redondeando su exposición.

Sr. Erro. – Sí, señora presidenta.

Entonces, el Estado tiene grandes fallas en lo que respecta a la prestación de salud. El hospital público, especialmente sus profesionales, desarrolla una actividad de gran importancia. Hace todo lo posible a fin de atender la salud de aquellas personas carenciadas, lo cual no es una cuestión menor.

El proyecto en consideración tiene una significación muy especial dado que en virtud del trabajo desarrollado en las dos comisiones intervinientes –destacando en particular el profundo conocimiento de la temática que tiene el doctor Sylvestre Begnis– ha sido motivo de un arduo debate tras el cual se arribó a fuertes consensos.

El bloque de la Concertación entiende que es fundamental la sanción de este proyecto de ley para la salud de la Argentina, y muy importante que en la Cámara de Diputados se trate de aprobar los proyectos por consenso.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Merchán. – Señora presidenta: no quiero extenderme ni reiterar conceptos ya expuestos por los legisladores preopinantes, con quienes hoy hemos compartido el trabajo en comisión.

El bloque Encuentro Popular y Social considera que es fundamental entender la salud como un derecho, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional y numerosos tratados internacionales.

Asimismo, celebramos que en el trámite legislativo de este proyecto se haya discutido cuál es el rol del Estado a la hora de garantizar los derechos, en este caso la salud, reglamentando un área que hasta el momento no lo estaba.

En nuestra opinión, la discusión alrededor de esta iniciativa ha sido muy rica, en el mismo sentido que otras que estamos teniendo en el Congreso de la Nación. Esto nos permite hablar de una nueva era en la que buscamos la recuperación de un Estado que durante muchísimo tiempo fue absolutamente debilitado.

Por otra parte, quiero manifestar que estoy muy contenta en lo personal por haber podido efectuar un pequeño aporte al texto que estamos analizando, que en verdad es sumamente importante. Tal como lo señalaron muchos diputados, suma al trabajo que durante años desarrollaron otros colegas, como por ejemplo la ex diputada Graciela Rosso –una referencia fundamental– y usted, señora presidenta.

Ese pequeño –no por ello menos importante– aporte, que fue trabajado con muchos sectores, consiste en la incorporación sin límite de edad. Ciertamente es una alegría discutir esto en esta ocasión.

Quiero dejar sentado nuestro apoyo al proyecto en consideración, aunque por supuesto, tal como lo señaló el diputado Gorbacz, es indudable que falta mucho por debatir. Sin embargo, este bloque siempre apoyará y trabajará a favor de la idea de discutir el rol del Estado en la regulación de los derechos de la ciudadanía. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por el Neuquén.

Sr. Acuña. – Señora presidenta: estamos de acuerdo con la regulación de la actividad de las empresas de medicina prepaga pues es un reclamo que desde hace años viene efectuando la sociedad.

Este proyecto ha sido estudiado en profundidad por las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General. Por medio de

nuestros colaboradores tenemos constancia de que ello ha sido así.

En nuestra opinión, teniendo en cuenta que la salud es un valor y un derecho que debe ser tutelado desde el propio Estado, esta norma protegerá a los usuarios y a las mismas empresas. Por lo menos se garantiza algo fundamental: el cumplimiento del Programa Médico Obligatorio para todos los usuarios de las empresas de medicina prepaga.

Por lo expuesto, adelanto que votaré por la afirmativa el proyecto en consideración, y al mismo tiempo solicito autorización para insertar mi exposición en el Diario de Sesiones, lamentando que los legisladores no hayamos tenido tiempo de leer el dictamen, pero creo que estamos cumpliendo con una demanda de la sociedad.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por San Luis.

Sra. Bianchi. – Señora presidenta: en primer lugar, deseo felicitar a las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General por el trabajo realmente impecable que han hecho durante el tratamiento de este proyecto. Felicito a todos los señores diputados que las integran y sobre todo a sus presidentes, que mucho se han esmerado en lograr el consenso necesario para aprobar esta iniciativa.

El proyecto en tratamiento apunta a regular el funcionamiento de la medicina prepaga dentro de todo el territorio nacional. Desde hace mucho tiempo este sistema permanece sin la debida regulación.

Me pregunto si en un país justo, bien organizado, con una buena distribución de la riqueza, debería existir la medicina prepaga. La respuesta es negativa.

Desde el Estado no se garantiza con acciones, sino sólo con discursos, un buen plan federal vinculado con la salud de todos los argentinos. La necesidad de pagar una cuota mensual para poder estar protegido por una cobertura de salud es un testimonio de que hay una importante grieta dentro del sistema.

El área de la salud está compuesta por tres sectores, que ya han sido señalados por los señores diputados preopinantes. Uno de ellos es el sistema público, que representa el 40,2 por ciento, otro es el de las obras sociales sindicales,

con una participación del 43,2 por ciento, y el de las prepagas y mutuales que integran el 10 por ciento. Además, no nos podemos olvidar del PAMI, que representa el 6,6 por ciento.

Dentro del sistema de salud, el único sector que no estaba regulado era justamente el de la medicina prepaga, que en la actualidad sólo está sujeto a la ley 24.574, que establece la obligatoriedad mínima del PMO.

Por ello, es necesario cubrir una laguna legislativa mediante el impulso de una ley que tenga concordancia con la legislación vigente y las necesidades actuales. El Estado debe establecer las pautas de control con el objeto de preservar el derecho de todos los ciudadanos a una buena cobertura en el sistema privado.

Debemos tomar conciencia de que los servicios vinculados con la salud son servicios públicos, independientemente del tipo de organización que los gestiona.

Integrar la medicina prepaga al sistema de servicios de salud es reconocer la relación que tienen con la seguridad social. La omisión de políticas públicas de salud lleva a consecuencias negativas no sólo sobre el sistema sino también sobre la población.

Si las prepagas no cumplen con el servicio que deben prestar, los pacientes deben recurrir a los hospitales públicos, que colapsarán y, de esta manera, se relegará siempre a los que más necesitan de sus servicios.

Dentro de este proyecto hay un punto importante que es el referido a la regulación de las tarifas del sector. A partir de la sanción de esta norma, antes de disponer un aumento del importe de las cuotas las prepagas deberán contar con una autorización por parte del Ministerio de Salud. De esta forma ya no será el secretario de Comercio Interior, Guillermo Moreno, el que establecerá las cuotas de manera arbitraria.

En cambio, las prepagas quieren seguir manteniendo precios libres y preservar el derecho de admisión, lo cual es inadmisibles.

Otro de los puntos importantes de este proyecto es que regula el aumento que se le impondrá a las personas mayores de 65 años, las cuales no podrán sufrir ningún tipo de modificación en sus cuotas en caso de que su afiliación a la empresa haya sido superior al plazo de diez años.

En la actualidad se ve que a partir de los 65 años se va incrementando año por año la cuota, y a veces los incrementos superan el 100 por ciento. Este punto es de fundamental importancia ya que en nuestro país tenemos instrumentos que justamente ayudan a que no se realice una discriminación contra los adultos mayores, como las leyes 25.724, la 21.074, la 24.734 y la 24.417.

Otro aspecto importante es el que sostiene que no podrán existir carencias o esperas entre la empresa y los usuarios que se encuentren incluidos en el PMO. Este punto es importante ya que en 2002 el Ministerio de Salud redujo las obligaciones del PMO en medio de lo que se llamó “la emergencia sanitaria”, permitiendo a las prepagas que cobraran aranceles suplementarios, copagos, por diversas prestaciones y simultáneamente vieran aplacada la lista de prestaciones obligatorias y reducidos los descuentos en medicamentos de farmacia del 50 al 40 por ciento.

Las enfermedades preexistentes sólo se tendrán en cuenta a partir de la declaración jurada del usuario y no pueden ser objeto de rechazo.

Por lo tanto, con esta medida no sólo se garantiza la prestación del servicio de salud sino que se evita todo acto discriminatorio.

La discriminación se esconde en todos los rincones de la sociedad, con el objeto de hacer de la diferencia social, física o económica un argumento para la hostilidad y la marginación dentro de nuestro país.

En la actualidad en la Argentina convive la discriminación por razones étnicas, religiosas, económicas y también las provenientes del tema de salud.

Ante ello debemos hacer respetar nuestros derechos, y si alguien los vulnera debemos realizar obviamente las denuncias correspondientes.

Asimismo, la edad no puede ser tomada como criterio de rechazo. Este es un eje fundamental ya que, a partir de cierta edad, en la actualidad se excluye a una considerable porción de la población, la que queda sin servicios de salud, presentándose así una clara discriminación. Por lo tanto, no debe haber restricciones ni trabas por la edad de la persona que desea afiliarse.

De esta manera se evitará que colapse el sistema de salud público y se recuperarán los

recursos utilizados en pacientes que pertenecen al sistema privado, utilizando esos recursos para que las personas que carecen de prepagas puedan recurrir a los hospitales públicos.

Por último, queremos dejar en claro que el presente proyecto no es un castigo para las empresas prepagas; todo lo contrario. La empresa que trabaje seriamente no tiene nada que temer con la aprobación del presente proyecto. Deberán sólo presentar datos que seguramente ya fueron presentados a la Inspección General de Justicia, otorgar los contratos de adhesión ofrecidos, los planes con que cuenta y sus variantes y decir si hay tratamientos o medicamentos que no están incluidos dentro de su cobertura, más la información sobre las cuotas vigentes.

Lógicamente, las empresas que no cumplan con lo dispuesto por esta ley incurrirán en un incumplimiento y serán sancionadas.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la salud es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución, y frente al avance de la medicina prepaga y la ausencia de un marco normativo, desde el bloque Frejuli apoyamos esta iniciativa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Torfe. – Señora presidenta: el bloque del Partido Renovador de Salta celebra hoy el tratamiento del presente proyecto de ley, ya que es una necesidad que la sociedad argentina ha venido demandando desde hace varios años.

Este bloque comparte plenamente todo lo que se ha dicho en este recinto. Compartimos todo lo que se refiere a lo que demandan los ciudadanos en general, porque forma parte del derecho a la salud, que es un bien social.

Inclusive, no tendría que haber estado postergado durante tantos años. Por eso, el bloque del partido que integro celebra la consideración de esta iniciativa y adelanta el voto positivo tanto en general como en particular.

Este proyecto de ley viene a llenar un vacío legal respecto a lo que la sociedad ha demandado no sólo en cuanto a las prestaciones sino también acerca de los prestadores.

Una de las cuestiones importantes que se señalaron hoy durante el debate en comisión —quiero mencionarlo teniendo en cuenta lo que dijo el señor diputado Santander— se vincula con

los reclamos de los usuarios y también con lo relativo al maltrato que reciben los prestadores de la salud. Digo esto porque estos prestadores prácticamente son abusados en su trabajo.

Por lo general, esta gente trabaja muchas horas y por sueldos muy bajos. Esa es una verdad que muchas veces no se dice y se tapa ofreciendo prestaciones médicas. Nunca se habla de lo que encierra cada prepa por dentro.

Quienes tenemos algún pariente que trabaja en estos sistemas sabemos de qué manera se los explota. Entonces, cuando se habla de estos temas, me siento tan involucrada que no puedo dejar de decir que este proyecto de ley va a garantizar a estas personas un trabajo digno y bien remunerado.

Debemos señalar que los aranceles también van a ser fijados por la autoridad de aplicación, aspecto que antes no estaba contemplado en ninguna parte.

Por otro lado, los usuarios de las prestaciones médicas no tenían dónde reclamar o estos reclamos caían en saco roto. Con este marco regulatorio todos los usuarios podrán saber de quiénes se trata, es decir, quiénes son las personas que están trabajando en esta actividad, y podrán conocer la calidad prestacional y la capacidad de gestión que tiene cada una de las empresas.

Esto es importante recalcarlo, porque no todos están en condiciones de elegir cuál es el mejor sistema para el grupo familiar.

Por eso, es muy importante establecer un marco regulatorio que sea público, con la creación de este registro nacional. Sin duda se trata de un avance.

No quiero ahondar en los artículos en sí, porque los señores diputados preopinantes ya hablaron de ellos. Pero sí quisiera referirme al tema de los reclamos y de los prestadores, ya que fue una de las cuestiones que más me consultaron a través de mail o de notas que me han hecho llegar a fin de orientarlos acerca de cómo reclamar y si los prestadores iban a estar cubiertos. No debemos olvidar que hoy en día, por una obligación o por una necesidad, ellos tienen que aceptar estos sistemas que no están controlados por el Estado. Pero hoy, gracias a la sanción de esta iniciativa, les vamos a asegurar

un trabajo digno a todos los profesionales que estén dentro de este sistema.

Celebro que estemos tratando este proyecto de ley, además de felicitar a los señores diputados y a los que participan en la Comisión de Acción Social y Salud Pública, comisión de la que me siento honrada de integrar.

En dicha comisión se efectuó un trabajo muy fino y todos nos sentimos contenidos, ya que en el dictamen que había sido elaborado por la mayoría se pudieron introducir modificaciones de todos los bloques. Esto demuestra que se puede trabajar seriamente, ya que cuando existe predisposición, se pueden lograr muchas cosas. No me cabe duda de que la futura norma significará un beneficio para muchos ciudadanos de la República Argentina.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señora presidenta: voy a efectuar un par de consideraciones sobre este proyecto de ley.

Consideramos que este marco regulatorio era una deuda que tenía el Congreso argentino. Me da la impresión de que se ha avanzado muchísimo al dar un instrumento a la autoridad estatal para minimizar las diferencias que existen entre ese poder tan grande que significa una empresa prestadora de servicios de salud —una prepa o lo que sea— y un usuario que de ninguna manera conoce cuáles son sus derechos, desconoce los términos de un contrato o las calidades necesarias establecidas en el contrato para la prestación de ese servicio.

Como han dicho otros señores diputados, hemos avanzado en sintonía con muchos fallos judiciales que establecían que no tenían razón de ser algunas situaciones como los períodos de carencia para algunas prestaciones o la negación de aceptación de algunos pacientes que deseaban adherir a determinadas empresas de medicina prepa, por tener enfermedades preexistentes a la hora de solicitar su adhesión. Entendemos que esto va en el mismo sentido de lo que ha resuelto la Justicia.

Consideramos que no hay razón alguna para limitar por cuestiones de edad la aceptación de pacientes. Creemos que también está salvaguardada la relación del vínculo familiar. También consideramos que existen otras cuestiones de

orden técnico que vienen a salvarse para que la relación entre estas empresas y las personas que utilizan estos servicios no sea abusiva.

En todo lo dicho existe otra cara de la moneda. El Poder Legislativo ha decidido avanzar con esta modificación, pero debemos hacer hincapié en otras cuestiones que tienen que ver con el porqué de que tanta gente se sume a la medicina prepaga.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Sánchez. — El sistema de salud pública en la Argentina —sea del nivel que fuere— está colapsado.

Entendemos que el Poder Ejecutivo nacional y los de las provincias que tienen a su cargo la mayor parte de la red de prestación pública del servicio de salud no han tomado conciencia cabal de cuáles son los derechos de los ciudadanos. No se han realizado las inversiones para prestar el servicio de manera correcta y atender a esos derechos y necesidades de toda la población.

Dijimos que en el proyecto de ley ya están establecidas exigencias y derechos básicos, como el PMO.

Como contrapartida de lo que se va a establecer en este proyecto de ley a manera de avance, existe una cuestión por la que nosotros queremos alertar. Si bien el Poder Legislativo de la Nación se ha ocupado de este asunto para minimizar esta diferencia de situaciones en las que se encuentran los ciudadanos y las empresas, no debemos olvidar que existe el Estado. No es necesario que haya una norma tan fina para que el Estado pueda defender el derecho de los ciudadanos.

La autoridad de aplicación de esta actividad —la autoridad regulatoria— va a tener muchas facultades en sus manos. Y ahí es donde surge la preocupación de este bloque y de este diputado.

Hoy día la autoridad regulatoria del sector de la salud —sobre todo la Superintendencia de Servicios de Salud— no viene cumpliendo las obligaciones que tiene a su cargo. Todo lo contrario: viene prestando oídos sordos, mirando para otro lado cuando de hacer cumplir la ley a estos agentes se trata. Tenemos casos de adul-

teración de medicamentos, de no prestación de servicios como corresponde, etcétera.

Creemos que a partir de la determinación de este Poder Legislativo ponemos en el medio, y con todas las herramientas a su disposición, al único actor que está en condiciones de mediar en esta disparidad, que es el Estado nacional.

Esperamos que no sólo se sancione la ley sino que el Poder Ejecutivo nacional la haga cumplir con todas las herramientas que le otorga esta norma, y por sobre todas las cosas, con la rectitud que se requiere para que los beneficiarios sean los ciudadanos de la Nación y no algunas empresas y funcionarios que no contemplan estos derechos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Gutiérrez. — Señor presidente: como todos sabemos, éste es un tema que se viene debatiendo desde hace mucho tiempo. Dado que se ha repetido mucho, no me voy a referir a la cantidad de años durante los cuales no se pudo tratar ni voy a mencionar la cantidad de horas que los integrantes de las distintas comisiones han dedicado a escuchar a todos los actores involucrados en este asunto. Creo que hacer hincapié nuevamente en esto sería redundante.

Sí quiero remarcar el trabajo de los señores diputados y el de los señores asesores, y también quiero reconocer el trabajo de los secretarios de la comisión, que hoy, después de tantas horas de trabajo, tan hábilmente pudieron volcar en el proyecto que todos tenemos en nuestras bancas cada una de las mociones e incorporaciones acordadas durante el largo debate.

Voy a expresar algunos conceptos muy básicos que quiero que queden bien claros. Hasta la aparición de esta norma, que si la mayoría del cuerpo acompaña se convertirá en ley, las empresas de medicina prepaga eran consideradas como seguro individual de riesgo variable, es decir que implican contratos libremente firmados entre un usuario y una empresa, contratos que pueden ser similares a los de un plan de ahorro de la compra de un electrodoméstico, de un automóvil o de cualquier otra cosa.

En este proyecto estamos hablando de contratos cuyo objeto es la prestación de un servicio médico asistencial. Siendo que estamos tratando un tema de salud, es absolutamente necesario

que el Estado regule, establezca un marco normativo a dichas empresas, y no tengamos que estar sujetos a la letra chica de esos contratos, que por lo general siempre atentan contra el usuario.

Actualmente encontramos una sola ley que se refiere específicamente a las prepagas, que es la 24.754. Esta última dispone que dichas empresas deben prestar el Programa Médico Obligatorio que se impone a las obras sociales, es decir que como mínimo las prepagas deberán garantizar a sus clientes el PMO. Sin embargo, no existe un marco regulatorio integral, que es lo que estamos a punto de establecer por ley. Es nuestra tarea como legisladores velar por la salud y el bienestar de toda nuestra gente, y ésta es una forma de proteger a quienes hacen uso de estos servicios.

Quiero destacar dos puntos del texto que vamos a aprobar porque entiendo que son fundamentales. Uno de ellos es el artículo que establece que la edad no podrá ser tomada como criterio de selección adversa. Sin duda, éste era un tema pendiente que debíamos a todos los ciudadanos, sobre todo a aquellos de la tercera edad. Otro de los puntos, de particular importancia, es el que se refiere a aquellos niños que siendo adoptados quedan adheridos al plan del titular, quedando exentos de enfermedades preexistentes y períodos de carencia, debiendo ser incorporados a las empresas de medicina prepaga de inmediato y sin ningún tipo de trabas.

Señor presidente: en estos tiempos, donde la justicia social se hace presente con medidas orientadas al beneficio de los que siempre han sido castigados, entendemos que es fundamental amparar mediante un marco legal claro las reglas de juego del sistema de salud privado así como la suba del precio de sus cuotas, que en el presente año no midió consecuencias.

Si bien las empresas de medicina prepaga son un actor reconocido dentro del lucro privado, sus clientes no son cualquier cliente, y el bien que amparan no es cualquier bien. La salud es fundamental; es un derecho humano, y más allá de contar en la Argentina con uno de los mejores sistemas de salud del mundo, en cuanto a su principio universal de accesibilidad, desde el Estado es hora de regular este negocio para permitir rentabilidad a las empresas que lo prestan y seguridad a sus clientes, que tienen un

tesoro para proteger: nada más y nada menos que la salud.

Considero que con esta iniciativa estamos dando respuesta al reclamo de millones de personas, que desde hace años se encuentran afectadas por la letra de los contratos de medicina prepaga.

Por lo expuesto, adelanto mi voto favorable a la presente iniciativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lorenzo Borocotó. – Señor presidente: en 1954 ingresé al hospital público. Según nos decían nuestros padres, era una profesión independiente, pues no teníamos patrones.

Pasó el tiempo, y primero aparecieron las mutuales, que eran un tipo de patrón. Después surgieron las prepagas y pasamos a ser de nuevo empleados.

Antes de eso, atendíamos en el barrio y el enfermo se llamaba privado. Si padecía de algo más importante y tenía dinero, iba al sanatorio; en caso contrario, al hospital, y nosotros mismos lo llevábamos. Viví esa medicina y vivo la de ahora, que es totalmente distinta.

Lo privado desapareció; quedaron la prepaga, la mutual y el hospital. También sé que si aumentan los costos en las prepagas –hasta hace poco fui médico de ellas y ahora soy paciente–, empieza a ser un poco insoportable la posibilidad de llevar el sistema a cabo, dado los avances de la medicina.

Hay que regular muchas cosas; incluso, hasta picardías. No creo en los errores, sino en las picardías. Por ejemplo, ¿qué pasa si quiebra una empresa y se tienen cuarenta años de afiliado a ella? Estas leyes, que son contemporáneas, sirven para eso: el futuro.

¿Qué pasa con los mayores de 65 años, a quienes nos han aumentado la cuota y llevamos 30 años siendo afiliados? ¿Qué pasa con los médicos, que siguen trabajando en esas prepagas? Para abaratar los costos, el hilo se corta por allí. Por eso se pasó a ser empleado de verdad, y en el hospital se habla del proletariado de la medicina.

Todo esto es cierto. Simplemente quiero dar los datos, y los escribas que están allí abajo, que son realmente fieles y fehacientes, anotan palabra por palabra, y ellas no se tergiversan.

Hay muchas cosas que arreglar. Tenemos que ponernos de acuerdo con la bondad que caracteriza a la medicina. Si las empresas privadas llegan a cerrarse, nos llenarían el hospital de pacientes.

Ya nos pasó en las crisis de 2000 y de 2001, lo que fue anunciado a las autoridades. Se dijo que íbamos a tener enfermos en los pasillos, porque el que está en el plan "A" pasa al "B", el del "B" al "C" y el del "C" termina en el hospital.

Además, es un enfermo que protesta en el hospital, porque está acostumbrado a una hotelería mejor. Esto es lo que va a pasar en el futuro, porque el proyecto es contemporáneo, pero no mira hacia adelante. Sólo habrá arreglo con mucha bondad de todas las partes.

A una empresa prepaga no se le puede cobrar el impuesto a las ganancias, porque este gravamen no puede existir en la medicina. Más aún, lo dice un médico que lleva 50 años aportando en el hospital y nunca cobró un sueldo. Quiere a la medicina pública y sabe que es la única salida futura, porque si hoy en día no hacemos la prevención que corresponde el gasto resultará imposible de afrontar si no lo asumen los gobiernos. Esto ocurre en todas partes. Hay cosas que debemos arreglar con buen tino y con mucha solidaridad.

¿A qué le llaman enfermedades preexistentes? Si sacáramos a los que tienen enfermedades preexistentes nos tendríamos que ir todos. Digo esto porque ya se han descubierto seis mil enfermedades genéticas. Se sabe en qué cromosomas están y cuáles son los genes. Se pueden descubrir en un embrión cuando recién tiene cuatro células.

Hoy podemos saber si la persona va a ser hipertensa o si va a tener un cáncer de colon, de próstata, de mama o de útero. Debemos ponernos de acuerdo en todas estas cuestiones con la bondad que implica la medicina.

Fíjense que aunque la gente proteste contra el hospital, no hay reportaje en el que esas personas no le respondan al periodista que los médicos y las enfermeras los atendieron muy bien. Seguramente, esto se debe a que la elección de esa especialidad o de ese modo de vida también es genético.

Debemos pensar en el futuro. Las reuniones tienen que seguir, pero el Estado tiene que con-

trolar. También tiene que prepararse, porque en el futuro tendrá que ocuparse del 95 por ciento de la población, ya que hoy resulta imposible pagar. A todo el que nace no se le puede hacer una resonancia magnética del lóbulo temporal izquierdo o meterse en el diencéfalo para saber si va a ser o no un delincuente; si lo hiciéramos, ¿quién pagaría el costo?

Entonces, debemos ponernos de acuerdo. Esta comisión lo ha logrado, ya que se pudo acordar con los representantes de los distintos partidos políticos. Parece que el dolor de la medicina nos une.

Conocemos todas las verdades. Sabemos que cuando aparecieron las prepagas ya no hubo más pacientes, porque todos pasaron a ser usuarios o socios; pero para los médicos siguen siendo pacientes.

Bienvenida esta preocupación. Ojalá también podamos dar la bienvenida a la honestidad, a la moral y a un poco de generosidad para no tener que poner en esto también impuestos a las ganancias. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Santander. – Señor presidente: estoy en un todo de acuerdo con el señor diputado Lorenzo Borocotó, porque me tocó ver la última parte de la medicina que él acaba de poner de relieve. Sin duda, tenemos que seguir luchando todos los días por esa medicina.

Quiero resaltar en este debate que un grupo de diputados que habíamos presentado nuestro propio proyecto adherimos a la propuesta oficial porque tuvo en cuenta el 90 por ciento de nuestras preocupaciones y de lo que figuraba en el articulado de aquella iniciativa. Aclaro que el hecho de adherir a esta propuesta implica que votaremos afirmativamente tanto en general como en particular el marco regulatorio para el sistema de medicina prepaga.

A continuación intentaré titular y no conceptualizar algunas apreciaciones. Estamos hablando de 4,5 millones de afiliados; estamos hablando de cuatro mil millones de pesos por año, de los cuales el 80 por ciento se concentra en no más de cinco prepagas; estamos hablando de que desde hace veinte años fracasan continuamente proyectos que tratan de establecer este marco regulatorio de la medicina prepaga. Esto no es

porque sí: tienen un *lobby*, y muchas veces no es honesto sino de otro tipo. Su éxito fue tan fuerte que logró imponer funcionarios en muchas provincias —a veces en todas—, y también funcionarios nacionales como ministros de Salud. ¿Cómo se van a regular ellos mismos?

Aunque a veces no les guste a algunos, aquí se trata de fracasos paulatinos constantes de la salud pública. Cada agujerito que nosotros dejamos en la salud o en la medicina hospitalaria lo ocupan ellos, porque también debemos decir que lo que estamos tratando comprende el 30 por ciento de la salud. Estamos hablando de medicina.

Como decía el señor diputado Gorbacz, con esto no estamos haciendo ninguna revolución. Quiere decir que ahora estamos cumpliendo con la regulación de la medicina prepaga, pero estamos quedando con deudas grandes en cuanto a la medicina pública y a la salud pública.

Hace un año aprobamos por unanimidad en este mismo Congreso la ley referida al mal de Chagas y todavía no se inició ninguna acción. Deberíamos haber empezado a construir casas, a cambiar los ranchos por viviendas dignas, a cambiar los corrales de madera o de empalizada por otros de materiales que no permitan la introducción de la vinchuca, a crear lavatorios, etcétera, y no lo hicimos.

Por eso, digo que es importante el paso que estamos dando. Entiendo que lo que estamos controlando es el abuso, no los excesos.

Seguimos teniendo deudas con nuestra política justicialista. Nosotros debemos bregar por una mejor y mayor calidad en los servicios de la salud pública. Quiero más atención primaria, más agentes de salud, más prevención y menos hospitales que no podamos ocupar por no tener el personal adecuado. Pero al mismo tiempo quiero dejar una reflexión: los justicialistas debemos seguir soñando con nuestro plan de salud de Ramón Carrillo y también con nuestro frustrado y abortado sistema nacional integrado de salud que pudimos ver algunos, como nosotros, los riojanos. Sigamos peleando para que alguna vez volvamos a discutir en esta Cámara un sistema nacional integrado federal de salud. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Cerrando la lista de oradores tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Vaca Narvaja. — Señor presidente: seré breve. Simplemente, quiero reafirmar que en este proyecto de ley estamos recogiendo los preceptos constitucionales que tienen que ver con el derecho a la salud y con los derechos de los ciudadanos en tanto usuarios y consumidores.

El proyecto de ley en consideración plantea la necesidad de un Estado presente, que no mire al costado, porque no estamos hablando de un servicio como podría ser el de la telefonía celular o el de televisión por cable sino de un servicio vinculado con un derecho esencial como es el derecho a la salud.

Si bien a muchos nos gustaría tener una mejor salud pública, en condiciones accesibles para todos los argentinos, todavía falta. Pero también es cierto que la única verdad es la realidad y que este sistema de prestación privada de salud, desde su inicio no tuvo marco regulatorio y comenzará a tenerlo con la sanción de este proyecto.

Esta iniciativa recoge la problemática y los reclamos vividos por miles de ciudadanos a lo largo y ancho de nuestro país. También, como se ha dicho, recoge innumerables fallos de la Justicia, que es la que muchas veces ha actuado debido a la falta de un marco regulatorio y que en sus fallos ha incorporado lo que nosotros planteamos en este proyecto.

Aquí se ha hablado de proyecto colectivo. Independientemente de que hoy se hable de estos expedientes, lo cierto es que hace muchísimos años que se viene trabajando en distintos proyectos en esta Cámara de Diputados.

Quiero hacer un reconocimiento a los diputados que estuvieron trabajando en estos proyectos. Me refiero a Graciela Rosso, hoy intendenta de Luján, a Fabiana Ríos y a otros legisladores que colaboraron mucho en su elaboración. También hubo aportes de todas las miradas, con algunas diferencias, aunque mínimas.

Aquí se ha hablado de decisión política, y en ese sentido quiero expresar que hoy podemos sancionar esta iniciativa porque hemos tenido el acompañamiento y la fuerte decisión política de nuestra presidenta Cristina, de nuestra ministra de Salud, de nuestro jefe de Gabinete y de nues-

tro ministro de Economía, por intermedio del área de Defensa del Consumidor, en el sentido de sancionar este marco regulatorio. Todos sabemos la importancia que tiene en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales contar con el acompañamiento y la decisión política de los Ejecutivos.

Por otra parte, quiero que seamos justos con este Congreso. Muchas veces se ha dicho que estamos tratando proyectos consensuados y que la naturaleza de las discusiones ha cambiado. Acordémonos de que, por lo menos en estos dos años y medio que hace que soy diputada, ha habido innumerables proyectos de ley que contaron con un gran consenso, una amplia discusión y un trabajo colectivo. Es decir que debemos ser justos también con nuestra historia como diputadas y diputados, ya que en otras oportunidades también ha habido otros proyectos que consensuamos, como la ley de educación técnica, innumerables iniciativas referidas a nuevas energías alternativas, la reforma de la ley de defensa del consumidor, el proyecto sobre volver al sistema de reparto, etcétera.

Entonces, con este ánimo de seguir trabajando por mejorar nuestra salud y nuestra educación y por respetar y garantizar los derechos de los ciudadanos argentinos, es que creemos que realmente estamos cubriendo un vacío histórico en esta prestación.

Por último, quiero hacer llegar mi reconocimiento a todas las diputadas y diputados que han colaborado en la construcción de esta propuesta.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General recaído en el proyecto de ley sobre regulación de las entidades de medicina prepaga (expedientes 2.595, 2.703 y 2.946-D.-2008).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 190 señores diputados presentes, 188 han votado por la afirmativa, registrándose además una abstención.

Sra. Secretaria (Luccheta). – Han votado 188 señores diputados por la afirmativa y ninguno por la negativa. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Agosto, Aguad, Aguirre de Soria, Albarracín, Alfaro, Alvarez, Amenta, Arbo, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Azcoiti, Baldata, Barrionuevo, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Bedano, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianchi, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Bullrich (E. J.), Burzaco, Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, Cejas, César, Chiquichano, Cigogna, Collantes, Comelli, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, Fiol, Flores, García Hamilton, García Méndez, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Genem, Gerez, Giannettasio, Ginzburg, Giudici, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaudou, Gullo, Gutiérrez, Halak, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Hotton, Iglesias, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Kedenfeld, Kroneberger, Lanceta, Landau, Ledesma, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Llanos, Llera, López (E. S.), López (R. A.), Lorenzo Borocotó, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Marino, Martiarena, Martín, Martínez Garbino, Massei, Merchán, Merlo, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Müller, Naím, Obeid, Obiglio, Oliva, Osorio, Pais, Pasini, Peralta, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Poggi, Portela, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Raimundi, Recalde, Rejal, Reyes, Rico, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Ruiz, Salim, Salum, Sánchez, Santander, Segarra, Serebrinsky, Sesma, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Thomas, Tomaz, Torfe, Torrontegui, Urlich, Vaca Narvaja, Varisco, Vega, Velarde, Viale, Vilariño, West, Zavallo.

–Se abstiene de votar la señora diputada Rodríguez (M. V.).

Sr. Presidente (Fellner). – Ha solicitado que quede constancia de su voto por la afirmativa el señor diputado Kroneberger.

En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: en virtud de que a último momento se registró una diferencia entre el texto del dictamen que se distribuyó y lo que se leyó por Secretaría, solicito que se dé lectura del artículo en consideración.

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura del artículo 1° del proyecto aprobado en general.

Sra. Secretaria (Luccheta). – Dice así: “Artículo 1°. – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los Agentes del Seguro de Salud (ASS) contemplados en las leyes 23.660 y 23.661 y los planes de adhesión voluntaria que comercialicen las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2° a 4°.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 5°.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: durante el día de hoy, en el seno de la comisión se fueron buscando consensos en artículos posteriores, pero quedaron sin corregir un par de incisos de este artículo que había sido tratado con anterioridad al consenso alcanzado.

Es por ello que propongo que el inciso *f)* quede redactado de la siguiente manera: “Autorizar y fiscalizar los modelos de contratos que celebren los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y los usuarios, en todas las modalidades de contratación y planes, en los términos del artículo 8°.”

Después haré una propuesta en relación con el inciso *g)*.

Sr. Presidente (Fellner). – Hay varios oradores anotados y respetuosamente me permito sugerir que se propongan las modificaciones a todos los incisos para que el presidente de la comisión las pueda anotar y contestar luego en forma conjunta.

Sr. Pinedo. – El inciso *g)* quedaría redactado de la siguiente forma: “Autorizar en los términos de la presente ley y fiscalizar los valores de las cuotas y sus modificaciones que propusieren los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley.”

Esas son las dos modificaciones que presento.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señor presidente: en el mismo sentido, propongo modificar el inciso *b)* del artículo 5°, para que quede redactado de la siguiente forma: “Crear y mantener actualizado el registro nacional de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y el Padrón Nacional de Usuarios, al solo efecto de ser utilizado por el sistema público de salud.” y continúa de la misma forma. Cambia la palabra “Registro” aparecida en segundo término por “Padrón”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Portela. – Señor presidente: es muy probable que se hayan olvidado de eliminar en los incisos *f)* y *g)* la palabra “autorizar”.

Este es un tema que hemos discutido y consensado conceptualmente. En esta relación privada la última palabra la tiene el usuario y por lo tanto el rol del Estado es el de supervisar y garantizar que no haya abuso.

Por eso, proponemos la eliminación de la palabra “autorizar”, que se contradice con lo establecido en el artículo 17, referido a las cuotas. En ese artículo se establece: “La autoridad de aplicación revisará y garantizará la razonabilidad de las cuotas.” Se debe eliminar la palabra “autorizar” porque es algo que queda garantizado –así fue consensado en su momento– en este artículo.

Por eso pongo a consideración que se elimine la palabra “autorizar” en los dos incisos referidos.

Asimismo se produce una contradicción con el artículo 19, referido a los modelos de contratos. En él se establece que la autoridad de aplicación sólo podrá establecer modelos de contratos, con lo cual hay una variable por la que puede optar el paciente o quien contrata con la prepaga.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. – Señor presidente: propongo una modificación para el inciso m) del artículo 5º, ya que debido al apuro su redacción es de difícil comprensión. El texto que propongo dice así: “Transferir en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley la cobertura de salud con sus afiliados a otros prestadores inscriptos en el registro que cuenten con similar modalidad de cobertura de salud y cuota. La transferencia se acordará en el marco del Consejo Permanente de Concertación definido en el artículo 28 de la presente ley y se realizará respetando criterios de distribución proporcional según cálculo actuarial, debiendo contar con el consentimiento del usuario.”

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia se permite sugerir respetuosamente a los señores diputados que formulen observaciones para modificar los textos que lo hagan por escrito porque de esa forma será más fácil la respuesta a cargo de la comisión.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: me permito dar una explicación al señor diputado Portela. Su observación tuvo el mismo sentido que la mía. En el inciso f), cuando habla de autorizar y fiscalizar los contratos, propongo que diga “autorizar y fiscalizar los modelos de contratos en los términos del artículo 8º”. El artículo 8º dice que la autoridad de aplicación tiene que autorizar los modelos de contratos.

Entonces eso estaría correctamente expuesto si la Presidencia de la comisión aprobara esta modificación que estoy sugiriendo.

Lo mismo pasa en el punto siguiente, en el inciso g). Sugiero que diga “en los términos de la presente ley”. Esto es lo que propongo que se agregue, referido a los valores de las cuotas y demás. Esto se refiere al artículo 17, que dice que la autoridad de aplicación tiene que autorizar los aumentos en las cuotas.

Entonces, autorizar “en los términos de la presente ley” cubre esa situación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: en el mismo sentido creo que en el inciso f) debería decir “los modelos de contratos”, y en el inciso g) debería decir “en los términos de la presente ley”. Pero deberíamos modificar una de las palabras porque en la presente ley no se usa la palabra “fiscalizar” sino “revisar”. Dice “autorizar” por un lado, y “revisar”, por el otro.

Entonces, para que quede congruente con el artículo 17, debería decir “autorizar y revisar”, o de lo contrario cambiar la redacción del artículo 17 para que tenga congruencia con el inciso g) del artículo 5º.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Bagnis. – Señor presidente: haciendo un ejercicio de la memoria, la propuesta de cambiar en el inciso b), la palabra “registro” por “padrón”, la aceptamos.

Respecto al inciso f), me parecen aceptables los términos que propone el señor diputado Pinedo porque perfecciona la comprensión del texto, que está referido a los modelos.

En relación con el inciso g), atiendo el reclamo del señor diputado Sánchez de cambiar la palabra “fiscalizar”. Mantenemos la palabra “autorizar” en los términos de la presente ley, y para evitar la redundancia de “la presente ley”, yo pondría “comprendidos en su artículo 1º”, no “en el artículo 1º de la presente ley”, porque repetiríamos dos veces el término. “En su artículo 1º”.

Con respecto a la propuesta de la señora diputada Benas, aceptamos la modificación del texto del inciso m).

Con esto creo que están respondidas todas las propuestas y les agradezco a los señores diputados el permitirnos seguir perfeccionando en este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 5º con las modificaciones receptadas por la comisión.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 6º a 11.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: el primer párrafo del artículo 12 dice que en el caso de las personas mayores de 65 años la autoridad de aplicación debe definir el porcentaje de aumento de costos según los riesgos etarios.

El párrafo siguiente dice lo contrario para aquellos mayores de 65 años que tengan una antigüedad mayor a 10 años en la prepaga de que se trate. Esto conlleva algunas consecuencias que tenemos que analizar y va a generar algunas desigualdades. Por ejemplo, si una persona tiene nueve años de antigüedad en una prepaga, la autoridad de aplicación va a actualizar su cuota para después de los 65 años. Si una persona tiene diez años no actuará de la misma manera. Por otra parte, si dijéramos que en todos los casos de más de 65 años no se puede aumentar la cuota, como el sistema se basa en una asunción de riesgos conocidos, mantener fija la cuota de 65 años en adelante implicaría aumentar las cuotas de los adherentes más jóvenes, y no sé si es tan razonable castigar a los adherentes más jóvenes con cuotas altas, cuando recién empiezan su vida laboral, para compensar la situación.

Se me ocurre una manera de subsanar el problema, agregando al segundo párrafo la frase “salvo convención en contrario”, de modo tal que si convienen las partes en que van a tener una cuota baja cuando son jóvenes y una más alta cuando pasan los 65 años, va a regir ese sistema. Si no se conviene la empresa de medicina prepaga no le puede aumentar la cuota al mayor de 65 años.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: fijar diez años, sin ninguna duda, es una discrecionalidad pero tiene un cierto grado de razonabilidad porque son 120 cuotas y diez años de conocimientos con los prestadores. Sin ninguna duda alguna prepaga va a intentar hacer la picardía de darle un aumento importante cuando cumpla nueve años, y esto sucedería igual si hubiéramos puesto quince o cinco años.

Creo que la convención previa se hace en un estado de desigualdad en la negociación. Pienso que el usuario y el grupo familiar tienen un nivel de indefensión frente a la empresa prepaga con la que tiene un vínculo de diez años.

De manera que con todo el respeto que me merece el señor diputado Pinedo no se hará lugar a esta modificación. Sí se va a realizar una modificación que me acercaron desde Secretaría y que es una corrección de nuestro castellano, porque no corresponde “etéreo” sino que la palabra correcta desde el punto legislativo es “etario”. Ojo, por una vocal no me involucra, yo soy otario. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: dejo constancia del voto negativo de mi bloque en este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 12.

– Resulta afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 13.

Se va a votar.

– Resulta afirmativo.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 14.

Tiene la palabra la señora diputada por Santa Cruz.

Sra. Gutiérrez. – Señor presidente: deseo proponer una modificación en la redacción de este artículo, referido a la cobertura del grupo familiar. El texto quedaría redactado de la siguiente forma: “Las personas del grupo familiar quedarán incorporadas al plan del titular. Los hijos, hasta los 21 años inclusive, tienen derecho a recibir las prestaciones como integrantes del grupo familiar en forma automática sin necesidad de trámite administrativo previo alguno”. El resto del articulado quedaría tal cual.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: voy a proponer un agregado. Posteriormente, vamos a tratar un proyecto referido a la modificación de la ley de obras sociales, con un criterio antidiscriminatorio. Por eso, propongo incluir una frase al final del artículo que diga: “No se podrá rechazar la inclusión en los planes familiares del conviviente del mismo o distinto sexo”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: en primer lugar, adelanto que comparto la propuesta formulada por el señor diputado Gorbacz.

Por otro lado, confesando mi ignorancia, debo decir que en otros regímenes ya se ha dado ese beneficio. Pero no sé cuál es el origen de la siguiente frase: “En caso de acreditarse la calidad de estudiante regular podrán quedar adheridas hasta los veinticinco años, salvo expresa manifestación en contrario del titular”.

Insisto: no sé cuál es el origen de la discriminación de otros hijos de la misma edad. Si alguien no estudia porque está buscando trabajo –y tiene menos de veinticinco años– no puede obtener el beneficio. Como no conozco el origen, quisiera saber el motivo de la discriminación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: nos costó mucho alcanzar consensos. En algunos artículos hubo mucho trabajo y el abandono de convicciones profundas por parte de muchos diputados de la comisión, con el fin de arribar a un dictamen que nos convenciera a todos. Este tema fue planteado en la reunión de comisión, y quedamos en que la propuesta del señor diputado Gorbacz no iba a ser incorporada en este proyecto de ley. Incluso se mejoró la redacción de algunos artículos que podían llegar a herir la susceptibilidad de algunos legisladores.

Por eso, le recuerdo al señor miembro informante que el tema fue planteado en la comisión, y acordamos no incorporarlo en esta iniciativa.

Es cierto que el próximo dictamen que vamos a tratar se refiere a la posibilidad de que las parejas homosexuales reciban atención médica. Estoy de acuerdo con ello, pero entiendo que deberíamos hacerlo en ese plexo normativo, incorporando, además de las prepagas, a las obras sociales provinciales y a todo el sistema de salud.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Tierra del Fuego.

Sr. Gorbacz. – Señor presidente: corríjanme si estoy equivocado. En la comisión existió consenso en cuanto al concepto. Se dijo que era técnicamente conveniente incorporar el criterio en el próximo dictamen que vamos a tratar. Pero

consulté a la autora del proyecto y me dijo que no era posible.

Habiéndose arribado a ese consenso, entiendo que hay que tener el mismo criterio con las prepagas que con las obras sociales.

Si se asegura que a continuación vamos a tratar el otro proyecto, y vamos a incluir la modificación que propongo, no tengo ningún inconveniente. Lo que quiero aclarar es que sólo hubo una discusión de técnica legislativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Merchán. – Señor presidente: quiero ratificar que la conversación que tuvimos en la comisión fue la que refirió el señor diputado Gorbacz. Por lo tanto, apoyo totalmente lo que ha dicho.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. – Señor presidente: siendo autora la señora diputada Giudici del proyecto de ley que tendríamos que considerar luego de éste –vinculado con la modificación del artículo 9º de la ley 23.660–, debo manifestar que se refiere al tema de las obras sociales de los convivientes que no fueren del mismo sexo. Es un proyecto que he acompañado. Entiendo que no corresponde esperar el tratamiento de la siguiente iniciativa. Por eso, de haber consenso, la modificación habría que hacerla en el proyecto que ahora estamos tratando.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señor presidente: con respecto al artículo que habla de la cobertura hasta los 25 años, en la comisión habíamos quedado que eso sería en el caso de que fueran estudiantes. Si se toma como modelo el subsector de obras sociales, la mayoría de las obras sociales nacionales y provinciales tienen una cobertura de los estudiantes hasta los 25 o 26 años.

De manera que creo que no es discriminatorio y me parece que está bien. Además, el señor diputado preopinante preguntaba por qué no uno que trabaja. Simplemente, porque el que trabaja teóricamente tiene obra social, de manera que no la necesita. Entonces, reitero, creo que está bien redactado el artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: acompañamos la propuesta del señor diputado Gorbacz. Además, desconozco lo que fue la discusión porque no formo parte de la comisión, pero creo que sería un pobre aporte de nuestra parte ir más atrás de lo que está yendo la jurisprudencia en este sentido, que lo comienza a reconocer. Es decir, no quiero que sancionemos una ley que después la jurisprudencia termine tildando de inconstitucional por violar tratados internacionales que reconocen principios de igualdad. Me parece que deberíamos estar a la altura de los cambios sociales y de los tratados internacionales de derechos humanos. Si la jurisprudencia lo reconoce, nosotros no podemos tener una ley más antigua que la jurisprudencia que ya lo reconoce; de lo contrario, con esta ley estaríamos yendo para atrás y no para adelante.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Fein. – Señor presidente: apoyamos el planteo del señor diputado Gorbacz; así lo discutimos en la comisión. En el artículo 14, que se refiere a la cobertura del grupo familiar, debe quedar expresamente claro el tema de la no discriminación y el no rechazo de los convivientes del mismo o diferente sexo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: la propuesta de la señora diputada Gutiérrez aclara perfectamente los componentes del grupo familiar y el alcance etario que tiene, hasta los 21 años, y en caso de acreditar que es un estudiante, hasta los 25 años, lo que lo iguala a las leyes 23.660 y 23.661.

Con respecto a la propuesta del señor diputado Gorbacz, voy a aceptar la inclusión de la frase que él leyó. (*Aplausos.*)

Sr. Pinedo. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia aclara que va a hacer cumplir el reglamento porque, si no, vamos a entrar en un debate, y la discusión en particular de un artículo se hace en una sola oportunidad.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: no quiero hacer un largo debate. Simplemente, me gustaría saber cómo quedaría redactado el artículo,

porque decir “conviviente” a secas se puede interpretar como cualquier persona que conviva. Supongo que se está refiriendo a los casos de unión civil. Por eso, creo que habría que definirlo un poco más prolijamente.

En la medida en que eso esté claro, las partes lo conocerán y no habrá problemas. Pero si no se aclara, puede interpretarse como que la cobertura le corresponde a cualquier persona que conviva con otra. Hablar simplemente de “conviviente” no me parece que sea suficientemente claro.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita al presidente de la comisión que lea cómo quedaría redactado el artículo.

Sr. Sylvestre Begnis. – En la primera parte se corrige un error de redacción nuestro y queda redactado así: “Las personas del grupo familiar quedarán incorporadas al plan del titular. Los hijos hasta los 21 años inclusive.” Y con respecto a la frase cuya incorporación propone el señor diputado Gorbacz, como no la pude retener y anotar, solicito que se lea nuevamente.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia solicita al señor diputado Gorbacz que cumpla con el pedido del señor presidente de la comisión.

Sr. Gorbacz. – Dice así: “No se podrá rechazar la inclusión en los planes familiares del conviviente del mismo o distinto sexo”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Salta.

Sra. Diez. – Señor presidente: estoy de acuerdo con que se incluya este texto, pero me parece que debe agregarse que es necesario acreditar debidamente este extremo. Si no, dejaríamos una libertad increíble y abriríamos un portonazo mediante este artículo. Está perfecto, pero pongamos un límite. En general, nuestra legislación no tiene receptados a los convivientes.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. César. – Señor presidente: en verdad no veo ninguna objeción al término “conviviente”. Dirigiéndome a quien me antecedió en el uso de la palabra, el señor diputado Pinedo, quiero señalar que nuestra legislación interna en materia previsional, a los fines de aceptar los derechos que ella establece, siempre habla de “conviviente”.

Estoy de acuerdo con la señora diputada por Salta en que tal vez habría que tener en cuenta que en materia previsional los convivientes a veces deben aportar pruebas de ello.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: creo que es innecesaria la modificación de este artículo. Si se acepta el cambio, quiero que quede constancia expresa de mi voto por la negativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: hemos adelantado el debate de la próxima iniciativa, que justamente trata esta incorporación en el artículo 9º de la ley 23.660.

Me parece que con la redacción que propone el señor diputado Gorbacz, receptada por la comisión y recién leída por el señor diputado Sylvestre Begnis, debería quedar el término “conviviente”, porque hasta ahora la jurisprudencia acepta –como decía la señora diputada Rodríguez– distintas formas de acreditar la convivencia.

No veo necesidad de avanzar en un aspecto reglamentario. Dejemos la palabra “convivencia”, y luego en la reglamentación se podrá exigir la acreditación de la unión civil, del certificado de convivencia o distintas pruebas.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: la señora diputada César tiene razón. Como en materia previsional esto se acredita, lo único que hay que hacer es aplicarlo de igual manera. Me parece que esto es absolutamente sencillo y no plantea ningún problema normativo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: atendiendo la recomendación de la señora diputada Rodríguez, voy a hacer una propuesta superadora. (*Risas y aplausos.*)

El próximo proyecto presenta un texto que modifica el artículo 9º de la ley 23.660. Reiteramos que estamos tratando de igualar a los argentinos frente a la ley.

En consecuencia, el texto modificatorio del artículo 14 debería ser igual al del próximo pro-

yecto, que fue elaborado específicamente para los convivientes de igual o distinto sexo.

Lo voy a leer, porque creo que ello zanja la cuestión y presenta un estudio más profundo. Dice así: “a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún años”, esto no había sido tenido en cuenta en el texto anterior, “no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

“b) La persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo y sus hijos, siempre que no figuraren ya como beneficiarios no titulares del Sistema Nacional del Seguro de Salud, según la acreditación que determine la reglamentación”.

Creo que esto satisface las distintas inquietudes, con lo cual propongo este texto en reemplazo del actual artículo 14.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 14 leído por el señor diputado por Santa Fe.

–Resultado afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 15 y 16.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 17.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: propongo que este artículo quede redactado de la siguiente manera: “La autoridad de aplicación revisará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales vigentes al momento de la sanción de la presente ley”. Esto es lo que se acordó en la comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: apoyo la moción formulada por el señor diputado Pinedo y, además, propongo que se reemplace la palabra “revisará” por “fiscalizará”, de acuerdo con la modificación incorporada en el artículo 5°.

Sr. Presidente (Fellner). – Me permito recordarle, señor diputado, que la modificación fue justamente al revés; quedó la palabra “revisará” en lugar de “fiscalizará”.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: deseo saber si la redacción que acaba de proponer el señor diputado Pinedo es la siguiente: “La autoridad de aplicación revisará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prescricionales vigentes al momento de la sanción de la presente ley”.

Sr. Presidente (Fellner). – Así es, señor diputado.

Sr. Sylvestre Begnis. – En ese caso, acepto la modificación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: teniendo en cuenta que el presidente de la comisión ha aceptado la modificación, me gustaría saber qué pasará con los planes posteriores. ¿Los nuevos planes no serán susceptibles de control?

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: estoy de acuerdo con el señor diputado Cigogna, porque si el artículo quedara redactado en la forma propuesta por el señor diputado Pinedo se inferiría que la autoridad de aplicación sólo podrá revisar los planes vigentes en la actualidad. Pero como la norma tiene carácter permanente, las nuevas prepagas también deberán someter a la fiscalización de la autoridad de aplicación el primer valor que fijen. Por eso me parece correcta la redacción del primer párrafo del artículo 17, porque es para las cuotas vigentes hoy y para las futuras.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: ese no era el acuerdo. Acordamos lo que yo expresé.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: aunque a esta altura dudo que se acepten los acuerdos que se hicieron en la comisión, en realidad el planteo había sido en orden a poder otorgar la posibilidad de que se dieran los planes desde el comienzo, y ante una inquietud de la señora diputada Vaca Narvaja sobre qué sucedía entre el momento en el que estamos tratando el proyecto y su puesta en vigencia se había acordado en la comisión dejar la expresión “efectivamente vigentes a la sanción de la presente ley”. Pero yo había sugerido que para que no existiera este tipo de confusión que se presenta aquí lo pudiéramos poner en la parte de disposiciones especiales. Esto era lo que habíamos convenido en la comisión.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Vaca Narvaja. – Señor presidente: lo que efectivamente habíamos acordado en su momento para los planes era cambiar la palabra “autorizar” por “revisar”. Tal como está redactado, coincide con lo que dice el señor diputado Cigogna en el sentido de que estamos simplemente revisando los planes, como planteaba el señor diputado Pinedo respecto de revisar la razonabilidad de los planes actuales y no de los futuros.

Entiendo que deberíamos dejar la redacción tal como está, porque había problemas con la palabra “revisar”, que es la que reemplazaba a “autorizar”. Ese era el meollo de la cuestión.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: afecta mi ego tener que reconocer que no soy jurista. Entre todas las sabidurías que tengo, evidentemente carezco de ésta.

Con la debida disculpa al señor diputado Pinedo, no voy a hacer lugar a su pedido. Vamos a mantener el texto tal como está redactado. Le pido disculpas, señor diputado Pinedo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señor presidente: ahora sí vamos a entrar en un debate sobre este tema,

porque no estamos respetando los acuerdos. Los acuerdos se hacen para respetarse, porque en materia parlamentaria esos acuerdos son los consensos, que son los que hacen que todo el mundo ceda parte de sus posiciones en beneficio de un acuerdo y apruebe determinada norma, cosa que hemos hecho en el día de hoy.

La discusión se planteó porque el texto original decía que todas las cuotas de la totalidad de los planes debían ser autorizadas por la autoridad de aplicación y también debían ser autorizados los incrementos que posteriormente se hicieran a las cuotas. Esto generó un debate.

Un sector importante de diputados preguntó por qué la autoridad de aplicación tenía que aprobar determinados tipos de planes que no son básicos, que contemplan situaciones de preferencias subjetivas, personales, que pueden tener vinculación con el lujo, que hacen al libre albedrío de las personas, al derecho de ejercer libremente una industria lícita o de contratar. Se cuestionó por qué el gobierno nacional tiene que limitar a las personas en este tipo de planes y de prestaciones.

Ante esa situación la señora diputada Vaca Narvaja dijo, cuando expuso en la comisión, que en realidad lo que importaba era evitar las arbitrariedades en los casos de aumentos de las cuotas, porque cuando uno viene siendo miembro de una empresa de medicina prepaga y sufre un aumento imprevisto e injustificado de la cuota, dada la desigualdad de las partes en la contratación, sí se requeriría una intervención del Estado para devolver el equilibrio al contrato, esto es, a lo que las partes quisieron al contratar.

Ahora bien, si vamos a someter esto a la aprobación del Estado y por lo tanto vamos a impedir que las partes puedan contratar libremente lo que tengan ganas, esto es otra cosa.

Esto cambia absolutamente el consenso al que hemos llegado al día de hoy, porque incluso modifica absolutamente la viabilidad del sistema de medicina prepaga. Digo esto porque no estamos en una situación reglada, en la cual le decimos al gobierno nacional que apruebe sobre la base de tales criterios. Se trata de una delegación para que el gobierno nacional en su reglamentación decida lo que la ley no dice. Y como todos sabemos, en el manejo de la economía nacional en estos días no estamos regidos

por los principios del derecho sino que se toman decisiones gubernamentales sobre precios de energía, de exportaciones, de transporte y de fertilizantes, que no se resuelven con la ley sino con un llamado telefónico y una amenaza del secretario de Comercio.

Entonces, en estas condiciones, no podemos acompañar esto y tampoco hubiéramos votado en general este proyecto porque esta cláusula destruye la economía de la iniciativa.

Considero francamente negativo llegar a un acuerdo y después, durante el tratamiento en particular, no respetarlo y destruir absolutamente el sentido de ese acuerdo con una sola cláusula.

Por lo tanto, insisto en que se mantenga lo que se dijo en su momento. Lo importante es que el Estado intervenga cuando se trata de aprobar el aumento de cuotas. En la primera cuota, que cada uno contrate lo que tenga ganas, y el Estado allí no tiene nada que decir.

La señora diputada Vaca Narvaja expresó que en la circunstancia particular que estamos viviendo en este momento ha habido incrementos exorbitantes de cuotas. Le respondimos que el Estado debe revisar las cuotas que en este momento han sufrido aumentos exorbitantes, pero que dejemos de lado la intervención del Estado en cuestiones en las que nada tiene que ver, como la fijación libre de la primera condición de su contrato por parte de las prestadoras y de sus clientes.

En consecuencia, insisto una vez más en que se vote, y solicito votación nominal porque para mí es muy importante respetar lo acordado, que se diga lo que el gobierno puede revisar y que debe garantizarse la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales vigentes al momento de la sanción de este proyecto. Por cierto que sería mejor que esto figure donde dijo la diputada Camaño, pero a esta altura del partido el tema es conceptual y no nos importa mucho la prolijidad legislativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Vaca Narvaja. – Señor presidente: que no se enoje el señor diputado. No es que no se estén respetando los acuerdos. Quiero traer a colación el texto original sobre el que trabajamos a los efectos de recordar un poco la discusión.

El artículo 18 decía: “Las cuotas de los planes prestacionales al momento de la contratación inicial de los mismos son establecidas por los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, previa aprobación de la autoridad de aplicación”.

Aquí estábamos discutiendo, en primer lugar, el tema de la autorización y de la aprobación por parte del Estado del plan inicial con su valor. Como aquí buscamos el consenso y observamos que los inconvenientes que siempre se planteaban eran los abusos en los aumentos, que es lo que viene sucediendo históricamente, entonces llegamos a consensuar que el Estado intervenga en los aumentos de las cuotas y nosotros eliminamos la aprobación de la autoridad de aplicación de las cuotas de los planes prestacionales en el momento de la contratación inicial. Ese fue el primer gran acuerdo al que arribamos, donde contemplamos esta situación para no intervenir de esa manera.

Ahora bien, aquí es donde se planteó qué sucedería desde ahora hasta la sanción de la ley. Entonces, se acordó la posibilidad de que el aumento de las cuotas fuese aprobado por la autoridad de aplicación y que el Estado revise las cuotas, garantizando la razonabilidad en los planes prestacionales en el momento de su contratación inicial, de tal manera que se le daba continuidad.

Como faltaba la contratación inicial, se previó la revisión de las cuotas por parte del Estado, pero no su aprobación. La idea es garantizar su razonabilidad.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: en la comisión argumenté en la misma línea que el señor diputado Pinedo, es decir, que el Estado nacional debía intervenir en el sentido de la obligatoriedad que plantea la norma, y pido a la señora diputada Vaca Narvaja que me corrija si esto no es correcto.

Asimismo, tuvimos en cuenta lo que consideramos una práctica abusiva por parte de las empresas: los aumentos en medio de la ejecución de un contrato.

Se determinó también que las obras sociales podían establecer sus propios precios según la prestación y calidad, y que el Estado no puede

fijar ese monto, sino sólo fiscalizar a los fines de disponer una lógica relación entre los servicios ofrecidos en el contrato y los valores a cobrar. El Estado no precisará el monto que la prepaga debe cobrar por el servicio, pues ésta lo determinará según sus costos y la calidad de la prestación.

Considero que hubo un malentendido. Yo argumenté en el mismo sentido que el señor diputado Pinedo, pero creo que el compromiso está salvado con la redacción propuesta para el artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: en el mismo sentido que el señor diputado preopinante, quiero aclarar que ésta es una clase de contrato de adhesión encubierto. Esto es similar al alquiler de un auto; es decir, si un abogado lo lee no lo firma.

Esto involucra distintos tipos de servicios, pues se puede elegir entre diferentes planes –el “A”, el “B” o el “C”, que quizá sea el de lujo–, y las cláusulas en las que están contempladas las prestaciones son contratos de adhesión.

Por lo tanto, con el objeto de proteger a los usuarios es razonable introducir esta cláusula, que en mi opinión también debe interpretarse de la misma manera que lo hizo el señor diputado Sánchez. No es una intervención abusiva del Estado sino que tendría la misma lógica de todas las decisiones que hemos venido adoptando en defensa de los consumidores y los usuarios, mucho más cuando se trata del derecho a la salud.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: el señor diputado Pinedo se enojó y dijo que vamos a discutir en serio. Lo acepto.

El señor diputado Pinedo es liberal y nosotros no. En consecuencia, nosotros reivindicamos la intervención del Estado en la economía. No ignoramos el funcionamiento de la economía capitalista sino que creemos que dentro de él hay grados de intervención del Estado que se aplican en todos los países del mundo.

El señor diputado Pinedo se ha apartado del marco de tratamiento de este proyecto de ley para criticar el accionar de nuestro gobierno, y

yo le respondo en su defensa porque tengo el honor de formar parte de él.

Nosotros somos partidarios de una intervención –cuyo grado podrá discutirse– en el plano de la economía, y muy específicamente en este caso que involucra la salud de la gente.

La señora diputada Rodríguez se ha referido con claridad a lo que es un contrato de adhesión. Imaginar que una persona, cualquiera sea su condición económica, contratará con una empresa de medicina prepaga y estará en condiciones de discutir libremente los términos del contrato a celebrar es de una ingenuidad fenomenal, para decirlo con suavidad.

Por lo tanto, reivindico la política del gobierno del cual formo parte en líneas generales, y en particular este proyecto de ley y la redacción del artículo en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: en el mismo sentido que lo manifestado por el señor diputado Cigogna, se ha confirmado nuestra prevención inicial cuando el señor diputado Pinedo propuso la modificación. Es decir, no se quiere que en los contratos nuevos o en las nuevas prepagas el Estado tenga la injerencia natural de garantizar a los usuarios la razonabilidad de los términos de la prestación.

Como bien se ha dicho aquí, los contratos de adhesión justamente promueven muchas veces el abuso. Es decir, la autonomía de la libertad –el libre albedrío, como le gusta decir al señor diputado Pinedo– tiene un límite, que es la razonabilidad y el perjuicio.

Nosotros no podemos claudicar porque así nos lo manda la Constitución. El artículo 42 de nuestra Carta Magna impide que este Congreso pueda asignar a esta norma la interpretación que le daba el señor diputado Pinedo. Ese artículo concretamente dice: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”. Esta es la razonabilidad que programáticamente estamos abordando en este momento y en este artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: lo que ocurre es que el artículo está mal redactado y nosotros no nos estamos escuchando.

Si empezamos a hacer discursos, lo que vamos a ganar es que un trabajo hecho con mucho esfuerzo se pierda a medida que vamos avanzando en los últimos artículos.

Digo que la redacción está mal porque hay dos párrafos. El primero les adjudica a las autoridades de aplicación la facultad de revisar y garantizar la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales.

En el segundo se le adjudica la autorización para el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos.

Es decir que ni el diputado Pinedo es un gorila redomado ni nosotros tenemos que hacer alarde de algo que acá no se dice.

Es razonable lo que formula el señor diputado porque, de alguna manera, era el planteo que hizo la señora diputada Vaca Narvaja en el seno de la comisión en orden a darles a las autoridades de aplicación, durante el proceso de sanción de la ley, la garantía de revisar y garantizar la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales vigentes a la sanción de la ley.

Esto es algo que coordinamos en la comisión cuando analizamos el modo de garantizar este período para que las empresas no comiencen a hacer reajustes.

Lo referido a la defensa del consumidor lo dejamos claramente plasmado en el segundo párrafo cuando decimos: “La autoridad de aplicación autorizará el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos”.

No sé qué estamos discutiendo porque esto es razonable y atiende a lo que se había planteado en la comisión en cuanto al problema que se puede presentar con la gente que a partir de ahora comience a recibir reajustes. Decimos que la autoridad de aplicación va a revisar y garantizar la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales vigentes a la sanción de la presente y no estamos desatendiendo la

potestad del Estado de autorizar el aumento de las cuotas.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. – Señor presidente: deseo expresarme en el mismo sentido que argumentaron los señores diputados Vaca Narvaja, Camaño, Sánchez y Rodríguez.

Quienes hemos participado del debate en la comisión hablamos largamente sobre cuáles eran los derechos que queríamos proteger en este artículo y tuvimos en consideración los valiosos aportes efectuados por el señor diputado Pinedo. Esta redacción garantiza que en el lapso que va a transcurrir de acá a la puesta en vigencia de la ley se impida que las prepagas, sabiendo que después van a sufrir alguna regulación, incrementen desmesuradamente el valor de las cuotas.

Además, la autoridad de aplicación debe, en protección de los derechos de los consumidores, vigilar que los incrementos no sean abusivos, no sean excesivos y estén fundados en alguna razonabilidad. Esto no es una idea arbitraria sino un principio jurídico.

Por lo tanto, creo que vamos a sostener la redacción planteada porque no encuentro motivos que limiten o dificulten la debida protección a los derechos de los usuarios, ni que afecten a las instituciones que van a ofrecer servicios de medicina prepaga, a menos que se entienda que estas entidades tienen la potestad de establecer cuotas fuera de razonabilidad alguna.

Pero me parece que esa situación implicaría prácticamente una estafa a los usuarios, porque si se establecen –como leyó el señor diputado Cigogna– cuotas inaccesibles, que no guardan relación razonable con la prestación que ofrecen, realmente estaríamos afectando seriamente los derechos de los usuarios de los sistemas de salud que están asociados a estas entidades.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Massei. – Señor presidente: quiero hacer una observación. Yo creo que estamos discutiendo sobre el sexo de los ángeles.

Respecto de la autoridad de aplicación, cuando se habla de objetivos y funciones, tiene su correlato con el artículo 17, porque precisamente en el inciso g) del artículo 5° se produjo una

modificación, que hizo notar el señor diputado Pinedo. Se establece que tiene como funciones autorizar y fiscalizar los modelos de contratos, con lo cual hay intervención del Estado, y además autorizar y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones. Este es el principio general de competencia de la autoridad de aplicación.

Por eso, el artículo 17 no puede ser analizado en forma separada del conjunto de la normativa sino que tiene su correlato con lo anterior. Así que yo creo que realmente esta discusión se torna sin sentido, por lo que habría que pasar a la votación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Sánchez. – Señor presidente: con la interpretación del señor diputado Massei creo que sí nos alejamos del acuerdo, porque es cierto que no requeríamos la autorización para el establecimiento de las cuotas iniciales. No lo establecíamos; fue la modificación que leyó la señora diputada Vaca Narvaja, que era la redacción original.

Sí establecíamos la necesidad de la autorización expresa para el aumento de las cuotas en el medio de la ejecución del contrato. Tengo que decir a favor del señor diputado Pinedo que las prepagas son prestadoras de otro tipo, no son obras sociales sindicales, y por lo tanto pueden ofrecer otro tipo de servicios. Consecuentemente, pueden requerir otro tipo de valores.

Entonces, es cierto que el Estado no tiene que entrometerse o ejercer acciones más allá de las competencias que en realidad necesita para garantizar los derechos que tienen ya asignados por ley los que contraten con una prepaga determinada. Esta es la cuestión.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Cruz.

Sr. Acuña Kunz. – Señor presidente: me gustaría saber cómo queda el artículo.

Sr. Presidente (Fellner). – Esto es lo que quiero preguntarle al señor presidente de la comisión, a ver si terminamos con la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: hemos conversado, siempre con el deseo de llegar a un consenso, y nos parece que el cambio

propuesto por el señor diputado Sánchez de la palabra “revisará” por “fiscalizará”, aunque esto signifique en principio una proyección a futuro, puede resolver el tema.

Entonces, el texto quedará así redactado: “La autoridad de aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 17 con las modificaciones propuestas por la comisión.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 18 y 19.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 20.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: en la comisión habíamos quedado que en este artículo íbamos a incluir el sistema de seguridad social. Debo preguntar al señor presidente de la comisión si va a respetar lo acordado y en ese caso deberíamos obviar el título “Hospitales públicos” y el artículo debería decir: “Aunque no mediaren convenios previos los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley deben abonar al hospital público, a los efectores del sector público nacional, provincial o municipal y al sistema de la seguridad social las prestaciones efectuadas”. Y el artículo sigue tal cual está.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Qué dice la comisión?

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: estamos de acuerdo. Es cierto lo que dice la señora diputada Camaño, porque en la transcripción se nos pasó esto y faltaría agregar una palabra porque dice “las prestaciones efectuadas” y en realidad son las efectuadas y facturadas. De no ser facturadas no hay pago posible porque no hay documento de reclamo.

Entonces quedaría: “provincial, municipal y las de la seguridad social las prestaciones efectuadas y facturadas”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: no se trata de este artículo. Simplemente, vamos a pedir

que antes de pasar al artículo de forma, después de votar el último artículo, se vuelva a leer por Secretaría o por parte del presidente de la comisión pertinente el artículo 14 porque nos quedan algunas dudas, pues a lo mejor se nos produjo una laguna. Quizás haya que reconsiderar el artículo, con el fin de que el proyecto de ley sea sancionado adecuadamente, ya que va a haber muchas lupas mirando lo que hemos votado.

Insisto en mi pedido: antes de votar el último artículo, que se relea el artículo 14 por si es necesaria alguna modificación.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa a la Honorable Cámara que después de este proyecto hay dos más que deben ser considerados. Han sido consensuados, y formaron parte del acuerdo alcanzado en la Comisión de Labor Parlamentaria. Además, la Cámara aprobó su tratamiento en la sesión de hoy.

Se va a votar el artículo 20 con las modificaciones aceptadas por el señor presidente de la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 21 a 24.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: analizando con el señor presidente de la comisión y otros legisladores el actual texto del artículo 25, que se refiere al régimen de sanciones –y en virtud de que cada vez que se otorgan facultades sancionatorias a la administración, se le están delegando potestades jurisdiccionales perfectamente factibles en función de nuestro sistema jurídico–, advertimos tres elementos: no se estableció el procedimiento aplicable en esta norma; se delegó –creemos que de manera impropia– una suerte de tipificación, cuando en derecho administrativo se tiene en cuenta la infracción o el incumplimiento de las normas establecidas en la ley; y el último elemento tiene que ver con el hecho de que no se estableció el plazo que tiene el administrado para poder recurrir la sanción de la autoridad de aplicación. Se prevé la apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, pero sin plazo.

En función de lo expuesto, hemos acercado a Secretaría una modificación que respeta el espíritu de la norma actual, tanto en cuanto a la tipicidad de las sanciones como a la cuantía. Pero hemos establecido el procedimiento de la ley 19.549, fijando que las sanciones serán apelables en un plazo de diez días hábiles.

Solicito que por Secretaría se lea el texto propuesto.

Sr. Presidente (Fellner). – Así se hará, señor diputado.

Sra. Secretaria (Luchetta). – “Artículo 25. Sanciones. Toda infracción a la presente ley será sancionada por la autoridad de aplicación conforme a lo siguiente: *a*) *Apercibimiento*; *b*) *Multa* cuyo valor mínimo es de pesos cien (\$ 100) y el valor máximo no podrá superar la reserva técnica estipulada; *c*) *Cancelación* de la inscripción en el registro. Esta sanción sólo puede ser aplicada, en caso de gravedad extrema y reincidencia.

A los fines de la sustanciación del sumario será aplicable la ley 19.549 de procedimientos administrativos.

Toda sanción puede ser apelada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. El recurso deberá interpretarse y fundarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada ante la autoridad que dictó la resolución, quien remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: en lugar de decir “interpretarse” debe figurar “interponerse”. Y en el inciso *c*), quiero aclarar que cuando se habla de: “A los fines de la sustanciación del sumario será aplicable la ley 19.549 de procedimientos administrativos”, debe existir un punto y aparte.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

Sr. Sylvestre Begnis. – Aceptamos este nuevo texto ya que perfecciona la norma desde el punto de vista jurídico.

Sr. Presidente (Fellner). – Con las modificaciones leídas y aceptadas por la comisión, se va a votar el artículo 25.

– Resulta afirmativa.

– Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 26 a 31.

Sr. Presidente (Fellner). – Conforme a lo solicitado por el señor diputado Macalusse, por Secretaría se dará lectura del texto del artículo 14.

Sra. Camaño. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: me parece que son dos los artículos que vamos a tener que reconsiderar. Efectivamente, uno de ellos es el artículo 14, porque como agregamos todo lo que teníamos en el proyecto que sigue, hemos puesto una frase que responde al sistema nacional de seguros de salud.

El otro artículo a reconsiderar es el 20. Si entre las obligaciones incorporamos –tal como lo aceptó el presidente de la comisión– que el sistema de obras sociales también esté sin convenio previo, etcétera, y el último párrafo dice que “en caso de rechazo controvertido de una prestación efectuada por un hospital público u otro efector público...”, allí deberíamos quitar la palabra “público”.

Por eso, digo que me parece que vamos a tener que reconsiderar los dos artículos.

Sr. Presidente (Fellner). – En primer lugar, la Presidencia solicita al presidente de la comisión que lea cómo quedaría finalmente redactado el artículo 14.

Sr. Sylvestre Begnis. – En el artículo 14, cuyo título es “Cobertura del grupo familiar”, vamos a reemplazar el primer párrafo por el texto que voy a leer, que contiene dos incisos. Dice así: “Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior...” Esto es un error que cometí yo; en realidad esto está referido a la ley 23.660, de manera tal que esta frase no corresponde.

Es decir que partimos del inciso *a*), que dice: “Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del

aflorado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del aflorado titular, mayores de veintiún (21) años, los hijos del cónyuge, los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso.” El inciso *b*) dice: “La persona que conviva con el aflorado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo, y sus hijos, siempre que no figuraren ya como beneficiarios no titulares del Sistema Nacional del Seguro de Salud, según la acreditación que determine la reglamentación.”

Y mantenemos el último párrafo, que dice: “Las prestaciones no serán limitadas en ningún caso por enfermedades preexistentes ni por períodos de carencia ni pueden dar lugar a cuotas diferenciales.”

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. – Señor presidente: acordando con la redacción propuesta por el señor diputado Sylvestre Begnis cabe hacer una aclaración que ya señaló la señora diputada Camaño. En el caso del artículo 14, no tendría ningún sentido esa salvedad que se hace al decir: “salvo que estuviesen ya en el sistema”, porque es una salvedad que en todo caso tendría algún sentido si se tratara de obras sociales, pero no de prepagas, donde no interesa si los que se afilian tienen una obra social.

Entonces, propongo que se suprima esa salvedad. Además, propongo que mantengamos a continuación del primer párrafo que se leyó la fórmula que suscitó tanto intercambio en la comisión y que se refiere a la situación del recién nacido. En general, suele suscitarse un problema de reconocimiento de la filiación, y durante los tres o cuatro días posteriores al nacimiento el bebé puede quedarse sin cobertura.

Entonces, propongo que se mantenga lo que se enunció sobre los integrantes del grupo familiar y el párrafo que dice: “El recién nacido tiene derecho a recibir las prestaciones como integrante del grupo familiar en forma automática, sin necesidad de trámite administrativo previo alguno”.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración del artículo 14, interpuesta por el señor diputado Macaluse.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración nuevamente el artículo 14.

Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: quiero reiterar que conste mi voto negativo a este artículo, dada la forma en que ha quedado redactado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Hotton. – Quiero también dejar constancia de que no acompaño la última redacción del artículo 14.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: estoy de acuerdo con eliminar de la primera frase del inciso *a*) el siguiente texto: “Siempre que no figurasen ya como beneficiarios no titulares del Sistema Nacional del Seguro de Salud”. Es correcto porque nos referimos a leyes que no intervienen en este caso.

Sí mantendríamos la expresión: “Según la acreditación que determine la reglamentación”.

El hecho de mencionar a los hijos solteros hasta 21 años es una indicación suficiente de que se trata desde el mismo momento en que son hijos, por lo que no hago lugar al pedido de la señora diputada Benas.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el nuevo texto del artículo 14, según lo propuesto por el presidente de la comisión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: me quedé con una duda respecto del tema del recién nacido, y eso pasa por hacer estas cosas.

De todas maneras, solicito que se reconsidere el artículo 20.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración del artículo 20, formulada por la señora diputada Camaño.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración nuevamente el artículo 20.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señor presidente: propongo que el último párrafo del artículo diga lo siguiente: “En caso de rechazo controvertido de una prestación efectuada por un hospital público u otro efector” –omitiríamos colocar la palabra “público”– “puede requerirse la intervención de la autoridad de aplicación”.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: se acepta la modificación propuesta por la señora diputada preopinante.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 20 con la modificación propuesta y aceptada.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: solicito la reconsideración del artículo 25.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración la moción de reconsideración del artículo 25, formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración nuevamente el artículo 25.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Silvestre Begnis. – Señor presidente: se cometió un error en la lectura. El último párrafo del proyecto debe ser mantenido. Después del texto leído por Secretaría –que nosotros aceptamos– debería mantenerse la última frase, que dice lo siguiente: “Sin perjuicio de la sanción

que se imponga, el sujeto obligado debe brindar la prestación requerida con carácter urgente”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el artículo 25 con la modificación propuesta por el señor diputado por Santa Fe.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el artículo 31.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 32 es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

15

MODIFICACION DE LA LEY 24.901, DE SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(Orden del Día N° 605)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Monti sobre la modificación del artículo 2° de la ley 24.901, Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, sobre obras sociales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el texto del artículo 2° de la ley 24.901 por el siguiente:

Artículo 2°: Los agentes de salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661, las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico, asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

Art. 2º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de agosto de 2008.

Claudio M. Morgado. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Paula M. Bertol. – Graciela B. Gutiérrez. – Mario A. Santander. – Juan E. B. Acuña Kunz. – Mario H. Martiarena. – Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. – Antonio A. Morante. – Adela R. Segarra. – María J. Areta. – Patricia Bullrich. – Elisa B. Carca. – Graciela M. Caselles. – María C. Cremer de Busti. – Hugo O. Cuevas. – Susana E. Díaz. – Mónica H. Fein. – Paulina E. Fiol. – Eduardo L. Galantini. – Eva García de Moreno. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Eduardo Lorenzo Borocotó. – Edith O. Llanos. – Paula C. Merchán. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Agustín A. Portela. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Carmen Román. – Silvia Storni. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Discapacidad y de Acción Social y Salud Pública en la consideración del proyecto de ley de la señora diputada Monti sobre la modificación del artículo 2º de la ley 24.901, Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, sobre obras sociales, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Claudio M. Morgado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.901 constituyó un notable avance en materia del derecho de las personas con discapacidad a acceder a servicios de rehabilitación.

Fue a partir de la sanción de esta ley que las personas con discapacidad afiliadas a obras sociales comprendidas en la ley 23.660 cesaron en su peregrinar en búsqueda de cobertura de las prestaciones necesarias para su rehabilitación.

Hasta aquel momento las obras sociales tenían respuestas desiguales a sus afiliados con discapacidad: algunas entidades les brindaban la totalidad de las prestaciones, otras sólo un número reducido de ellas y lo hacían selectivamente: unos afiliados las obtenían y otros no. Finalmente un número importante de afiliados no obtenían ninguna respuesta. Esto suponía una

enorme inequidad puesto que todas las obras sociales comprendidas por la ley 24.660 se financian por igual con los aportes de sus beneficiarios.

La ley 24.901, de prestaciones básicas, puso fin a esta inequidad; a partir de su sanción todos los afiliados a las obras sociales comprendidas en la ley 23.660 tienen iguales derechos por iguales aportes.

Sin embargo, aún persiste una discriminación inaceptable: las personas que cotizan a otros agentes de salud no comprendidos en la mencionada ley carecen de la protección de la ley 24.901. Es decir: una persona que cotiza aportes, contribuciones o cuotas a un agente de salud que no está regulado por la ley 23.660 no tiene derecho a pedir las prestaciones que sí son accesibles a quienes cotizan a los agentes de salud mencionados en la ley. Se hace necesario entonces corregir esta inequidad injusta entre aportantes.

En noviembre de 2002 se sancionó la ley 25.683 cuyo artículo 1º es idéntico al que hoy tratamos. En diciembre del mismo año, en medio de la crisis económica y social más grande de nuestra historia, el Poder Ejecutivo la vetó aludiendo dificultades financieras por prestaciones comprendidas en el artículo segundo de esa norma, que hoy omitimos.

A efectos de aclarar el alcance de esta ley los agentes obligados conforme al artículo 1º son todos aquellos que perciban de sus afiliados aportes, contribuciones, cuotas o cualquier otra cotización para financiar sus prestaciones de salud.

La factibilidad de financiar con estas cotizaciones las prestaciones de la ley 24.901 viene siendo demostrada desde hace diez años por las obras sociales comprendidas por la ley 23.660 las que se financian exclusivamente con las cotizaciones de sus afiliados.

Debemos tener en cuenta que estas prestaciones son esenciales para garantizar la rehabilitación de las personas con discapacidad. En la actualidad la continuidad de los cuidados no está garantizada puesto que ante un cambio laboral que signifique pasar de una obra social obligada a cumplir con la ley 24.901 a un agente de salud no obligado el afiliado con discapacidad pierde la posibilidad de ser rehabilitado.

La realidad nos demuestra que se debe extender la obligatoriedad puesto que en la actualidad muchas personas que cotizan mensualmente sus aportes y contribuciones a un agente de salud al que están obligadamente afiliados y que no les cubren los servicios de la ley 24.901, se afilian al régimen del monotributo con la exclusiva finalidad de obtener la cobertura de una obra social comprendida por la ley 23.660 para poder así obtener los beneficios de la citada ley 24.901.

Con la intención de asegurar equidad entre aportantes y, por sobre todo, de garantizar iguales derechos a las personas con discapacidad es que presento este proyecto de ley.

Lucrecia E. Monti.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 2° de la ley 24.901 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Las obras sociales, comprendiendo como tal concepto las enunciadas en el artículo 1° de la ley 23.660, así como también todos aquellos agentes de salud que brinden servicios médico asistenciales a sus afiliados, independientemente de la forma jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucrecia E. Monti.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Morgado. – Señor presidente: solicito la inserción en el Diario de Sesiones de los fundamentos que había preparado en relación con este proyecto.

Sólo deseo hacer hincapié en los tres argumentos en los que nos basamos para impulsar la modificación del artículo 2° de la ley 24.901.

En primer término, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad –que hace pocos meses fuera aprobada por esta Honorable Cámara– sostiene que los Estados deben garantizar la prohibición de la discriminación contra las personas con discapacidad y la prestación del seguro de salud.

El segundo argumento que tuvimos en cuenta es un fallo de la Corte Suprema, que en 2007 determinó que las prepagas están obligadas a brindar la cobertura establecida por la ley 24.901. En este sentido, voy a incorporar en la inserción solicitada lo que se conoce como “fallo Cambiasso”.

Por último, el 8 de abril del corriente año, la Corte Suprema determinó también que las prestaciones que son obligatorias para las obras sociales o que figuren en el Programa Médico Obligatorio no pueden estar sujetas a carencia, es decir, a espera de cobertura. En consecuencia, estas prestaciones son obligatorias desde el inicio de la afiliación. Justamente, la cobertura de discapaci-

dad tiene esas características, de acuerdo con el fallo “Unión de Usuarios y Consumidores *versus* Compañía Euromédica Sociedad Anónima”.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general en forma nominal.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 141 señores diputados presentes, 140 han votado por la afirmativa.

Sra. Secretaria (Luchetta). – Se han registrado 140 votos por la afirmativa; no hay votos negativos. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Acuña, Aguad, Albarracín, Alfaro, Amenta, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburger, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Camaño (G.), Canela, Cantero Gutiérrez, Carlotto, César, Chiquichano, Cigogna, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Cusinato, Damilano, Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fadel, Fein, Fernández Basualdo, Ferrá de Bartol, García Hamilton, García (M. T.), García (S. R.), Genem, Gerez, Giannettasio, Giudici, González (M. A.), González (N. S.), Gorbacz, Gribaud, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Hotton, Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martín, Merchán, Morán, Morante, Morejón, Moreno, Morgado, Morini, Obiglio, Oliva, Pais, Pasini, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Prieto, Puigrós, Quiroz, Recalde, Reyes, Rico, Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Sánchez, Santander, Scitutto, Segarra, Snopek, Solá, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vega, Velarde, Viale, West y Zavallo.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en particular el artículo 1°.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2°.

–El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos.*)

16

MODIFICACION DE LA LEY 23.660, DE OBRAS SOCIALES, EN RELACION CON LOS BENEFICIARIOS

(Orden del Día N° 626)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Giudici y la señora diputada Bisutti por el que se modifica el artículo 9° de la ley 23.660 –Ley de Obras Sociales– en relación con los beneficiarios, y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Di Pollina y otros señores diputados (expediente 5.156-D.-07) referido al mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 14 de agosto de 2008.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Juliana di Tulio. – Graciela B. Gutiérrez. – Silvia Storni. – Antonio A. Morante. – Juan C. Scalesi. – Adela R. Segarra. – María J. Areta. – Silvia Augsburguer. – Elisa B. Carca. – Julio E. Arriaga. – Claudia A. Bernazza. – Ana Berraute. – Susana M. Canela. – Mónica H. Fein. – Elda Gerez. – Nancy S. González. – Leonardo A. Gorbacz. – Mario H. Martiarena. – Paula C. Merchán. – Marta L. Osorio. – Mirta A. Pastoriza. – Agustín A. Portela. – María del Carmen C. Rico. – Marcela V. Rodríguez. – Beatriz L. Rojkés de Alperovich. – Mónica L. Torfe. – Gustavo M. Zavallo.

En disidencia total

Hugo R. Acuña.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL ARTICULO 9° DE LA LEY 23.660

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 9° de la Ley de Obras Sociales, ley 23.660 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 9°: Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios:

- a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;
- b) La persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo y sus hijos, siempre que no figuren ya como beneficiarios no titulares del Sistema Nacional del Seguro de Salud, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Superintendencia de Servicios de Salud podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana M. Giudici. – Delia B. Bisutti.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL DEL DIPUTADO HUGO ACUÑA

Señor presidente:

La ley 23.660, en su artículo 9°, ya contempla la cobertura de los convivientes, todos ellos, sin tener que establecer si son personas del mismo o distinto sexo. La redacción vigente (“Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar...”) no ofrece arista alguna que implique discriminación al definir a los convivientes como beneficiarios de la obra social del titular.

Queda claramente expuesto el carácter flexible, exclusivo e igualitario, y toda la doctrina reconoce la

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

amplitud de la norma, que hace absolutamente innecesaria una reforma de carácter legislativo, pues en los casos en que pudiere haber ocurrido alguna duda, por vía judicial se obtuvo la reposición de los derechos. Esto habla a las claras de un problema que no pertenece al ámbito legislativo. Por esa razón considero que este proyecto es una modificación innecesaria a la ley vigente.

En los fundamentos del expediente 79-D.-08, sobre el cual se dictaminó, se encuentra una posible causal de oposición a la misma modificación: “Sin duda alguna que prima facie el análisis de la modificación planteada mediante este proyecto podría parecer innecesaria toda vez que el propio artículo 9° de la ley 23.660 en su redacción original no establece discriminación alguna al definir a los convivientes como beneficiarios de la obra social del titular”. Más adelante, continúan: “En el caso de la ciudad de Buenos Aires, desde la aprobación de la Ley de Unión Civil, las parejas de hecho pueden gozar de beneficios que hasta ese momento se les negaban. Muchos consideran la posibilidad de unirse para extender los beneficios de la obra social a la persona que los acompaña. Sin embargo, si bien promovemos mediante otro proyecto la unión civil a nivel nacional, no consideramos que ésta sea necesaria para acceder a este derecho”. Y concluyen: “Reiteramos, en el propio decreto, donde se habla específicamente de los destinatarios, aclara que el grupo familiar primario está integrado por el cónyuge y/o concubino/a y/o pareja de hecho del afiliado titular debidamente acreditado, y las personas que convivan con el afiliado titular, y reciban del mismo ostensible trato familiar, según acreditación que correspondiere en cada situación. Es decir que el único requisito que se exige es acreditar el vínculo descrito, sin distinguir ni exigir ninguna otra condición más que, en el caso que abordamos, indudablemente, es de carácter cultural y como tal continúa consolidada”.

También nos llama la atención la incorporación de una figura que el Código Civil aún no contempla: “la persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo”. Además, con la redacción propuesta, quedarían excluidos otros posibles convivientes a cargo del titular no incluidos en el inciso a), por ejemplo los suegros. Es decir, el dictamen es más restrictivo que la ley vigente.

Por otro lado, la propuesta establece desigualdades ante la ley, discriminando a los hijos del grupo familiar primario. En el inciso a) se establecen una serie de requisitos que no se consideran en el inciso b) al referirse a los hijos de convivientes en unión de hecho.

En síntesis, la que se propone es una norma adjetiva que genera de hecho una modificación en un código de fondo, con errores, o bien es una norma sobreabundante. En ambos casos no corresponde su sanción.

Hugo R. Acuña.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Giudici y la señora diputada Bisutti por el que se modifica el artículo 9° de la ley 23.660 –Ley de Obras Sociales– en relación con los beneficiarios, y han tenido a la vista el proyecto de ley del señor diputado Di Pollina y otros señores diputados (expediente 5.156-D.-07) referido al mismo tema. Luego de su estudio resuelven despaarlo favorablemente.

Juan H. Sylvestre Begnis.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Sylvestre Begnis. – Señor presidente: en realidad, los fundamentos de esta iniciativa han sido discutidos con motivo de la consideración del proyecto de ley sobre medicina prepaga, de modo que creo innecesario fundamentar reiteradamente lo que ya han planteado varios legisladores.

Quisiera comentar que no sólo la jurisprudencia avala este avance en materia jurídica sino que es de nuestro conocimiento –por las publicaciones que hemos leído y por conocimiento personal– que la administración nacional, la ANSES, ya tiene en consideración un decreto por el cual reconoce al deudo el derecho a pensión en las parejas del mismo o de distinto sexo. Las parejas de distinto sexo ya tienen ese derecho, y ésta sería una extensión de la cobertura a pleno derecho de las otras personas.

Cedo la palabra a la señora diputada Di Tullio, presidenta de la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, compartiendo mi tiempo para la fundamentación de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: no queremos extender en el tiempo este debate. Nos parece que éste es un proyecto que va en el mismo sentido de seguir avanzando con las deudas pendientes que tiene nuestro país. Además, es un proyecto que ha merecido un gran consenso en las dos comisiones que lo trataron. Sabemos que tiene alguna disidencia, pero invitamos a

los señores diputados a que lo aprueben en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. – Señor presidente: por supuesto que voy a reducir drásticamente mi intervención. Simplemente, me parece importante destacar lo que estamos logrando hoy, y no lo digo sólo por la sanción de este proyecto de ley tan esperado.

Este es el segundo período en el que la Cámara trata la iniciativa en consideración. Como dijo la señora diputada Di Tullio, ha merecido grandes niveles de consenso y debate, tanto en este período parlamentario como en el anterior, en las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

Esta iniciativa también es acompañada por todas las organizaciones que representan a la diversidad sexual y –como se dijo aquí– tiene suficientes argumentos de jurisprudencia que hacen innecesaria su fundamentación.

Hay que reconocer una nueva manera de trabajar, donde este consenso al que arribamos no sólo se da en este proyecto sino que también se evidenció en el anterior, en lo que hemos hecho en relación con un artículo similar, anticipando el debate de este proyecto, y también en la disposición de la ANSES que hace que hoy podamos decir que avanzamos en tres puntos de la legislación para hacerla mucho más permeable y proteger la diversidad y los derechos de las minorías.

Por lo tanto, éste es un motivo para celebrar. En este sentido, debo reconocer y agradecer al bloque oficialista y a las comisiones pertinentes el tratamiento que le han dado a este proyecto en todo este tiempo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Acuña. – Señor presidente: considero que la fundamentación de este proyecto es absolutamente innecesaria, porque el dictamen que lo impulsa es más restrictivo que la ley vigente.

La propuesta tiene algunas desigualdades, a las que me referiré muy brevemente. La norma que hoy estamos modificando en su artículo 9º ya contempla la cobertura de los convivientes sin tener en cuenta si son personas del mismo sexo o no. Cuando la redacción vigente habla

de las personas que tengan un “trato familiar ostensible” con el titular las está contemplando, y no ofrece ninguna arista que implique alguna discriminación al definir a los beneficiarios convivientes con el socio titular.

Creo que queda claramente expuesto el carácter flexible e igualitario de la disposición. La doctrina ofrece amplitud en la norma. En los casos en los que se ha negado el beneficio al que tiene un trato familiar ostensible con el titular, a través de un amparo o una vía sumarísima, rápida, ha quedado incluido.

No es necesaria esta inflación legislativa. Un tema tan delicado como es la modificación de la ley de matrimonio civil debe tratarse de otra manera. Califico a esto como preconstituir prueba legislativa para instalar la eliminación del requisito de la heterosexualidad para contraer matrimonio.

Quiero dejar expresamente en claro que no me opongo en absoluto a todas aquellas personas que elijan relacionarse afectivamente con personas del mismo sexo, no sólo porque no está prohibido por la ley sino porque además goza del principio de reserva, aquel tan conocido que dice que las acciones privadas solamente están reservadas a Dios, están exentas de la autoridad de los magistrados y nadie está obligado a hacer lo que la ley no prohíbe.

De modo que creo que es innecesario instalar la temática. Me parece que este no es el camino. Esta hiperinflación legislativa –como decía– está instalando una temática que creo que deber ser discutida de manera más abierta en los proyectos que contemplan esta situación, que va a alterar las normas y reglas de matrimonio tal como lo legisla el Código Civil.

Por ello, digo que es más restrictivo que como figuraba en el texto actual, y además la propuesta establece una desigualdad ante la ley. El inciso *a*), cuando se refiere a la definición de la familia, al cónyuge, es decir, al matrimonio celebrado de acuerdo con las normas del Código Civil, establece requisitos que deben cumplir los hijos. Y hay algunos que no se establecen en el inciso *b*) para los hijos de convivientes en unión de hecho. Es decir que los hijos de convivientes en unión de hecho tienen una situación más beneficiosa que aquellos habidos en el matrimonio, como lo legisla el inciso *a*). Esta desigualdad la

hemos cometido en el artículo 14 del proyecto que hemos tratado anteriormente.

Con estas consideraciones, y en función de que el beneficio ya está previsto, entendemos que no es necesaria la modificación, dado que es más restrictiva que la norma vigente y establece una desigualdad ante la ley. Por lo tanto, voy a votar negativamente este proyecto.

Asimismo, hago extensivos estos argumentos al artículo 14 del proyecto anterior que hemos votado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Bisutti. – Señor presidente: voy a ser muy breve, al igual que lo han sido los demás señores diputados.

En primer lugar, nobleza obliga, quiero agradecer a la diputada Giudici, que me permitió ser coautora de este proyecto.

En segundo término, quiero dejar bien explicitado que lo que estamos modificando es el artículo 9° de la ley 23.660, especialmente el inciso *b*), que vamos a votar, por el que se otorga derecho a recibir cobertura por obra social a los convivientes en parejas del mismo sexo.

Además, el reconocimiento de este derecho, que es altamente significativo, es un avance impostergable para las parejas y familias de gays y lesbianas, que se suma a la reciente conquista del otorgamiento del derecho a pensión por parte de la ANSES.

Por último, agradezco la presencia en el recinto de María Rachid, presidenta de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, que siempre han hecho su aporte y colaboran en este tipo de proyectos, al igual que los integrantes de la CHA, que siempre nos acompañan en este tipo de problemática. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Augsburger. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque Socialista. Creemos que éste es un avance importantísimo en el reconocimiento de los derechos a todas las familias. Además, solicito autorización para insertar la fundamentación.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Rodríguez. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo del bloque de la Coalición Cívica. No me voy a referir a teorías, como se ha hecho acá, de “separados pero iguales”, que era la que se aplicaba en los Estados Unidos para discriminar a la gente de color. En ese país ya hubo mucha historia que responde a esas mismas teorías que han tenido efectos discriminatorios.

Simplemente, ésta es una deuda que tenía el Congreso de la Nación en relación con las obligaciones asumidas en los tratados internacionales reconocidos por el artículo 75, inciso 22, de nuestra Constitución Nacional. Sólo agregó que no es la única deuda en este sentido sino que es sólo un paso adelante.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Merchán. – Señor presidente: adelanto el voto por la afirmativa del bloque Encuentro Popular y Social. En nuestra opinión, es más que importante celebrar la realización de este debate, ponerlo en palabras y por supuesto plasmarlo en una ley con todas las letras, pues involucra una deuda bastante atrasada.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: solicito que la Cámara autorice la inserción en el Diario de Sesiones de las exposiciones de los señores diputados que así lo requieran.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Hotton. – Señor presidente: solicito la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones, pero expreso que acompaño la disidencia total presentada por el señor diputado Acuña, aclarando que en esta norma se excluye a otros familiares, como por ejemplo los suegros.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar nominalmente, en general, el dictamen de las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en el proyecto de ley por el que se modifica el artículo 9° de la ley 23.660, de obras sociales, en relación con los beneficiarios (Orden del Día N° 626).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 139 señores diputados presentes, 132 han

votado por la afirmativa y 3 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sra. Secretaria (Luccheta). – Han votado 132 señores diputados por la afirmativa y 3 por la negativa. (*Aplausos*.)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Acuña Kunz, Aguad, Albarracín, Alfaro, Ardid, Areta, Argüello, Arriaga, Augsburg, Baldata, Barrios, Basteiro, Bayonzo, Belous, Benas, Bernazza, Berraute, Bertol, Bertone, Bianco, Bidegain, Bisutti, Brue, Bullrich (E. J.), Calchaquí, Canela, Cantero Gutiérrez, Carca, Carlotto, César, Chiquichano, Cigogna, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Cortina, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cuevas, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Del Campillo, Di Tullio, Díaz Bancalari, Diez, Donda Pérez, Dovená, Erro, Fein, Fernández Basualdo, García Hamilton, García (M. T.), García (S. R.), Gerez, Giannettasio, Giudici, González (M. A.), Gorbacz, Gribaudo, Gullo, Gutiérrez, Heredia, Herrera (A.), Ilarregui, Iturrieta, Kakubur, Kenny, Korenfeld, Kroneberger, Landau, Leguizamón, Lemos, Leverberg, Linares, Llanos, Llera, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Marconato, Martiarena, Martin, Massei, Merchán, Morán, Morante, Moreno, Morgado, Morini, Obiglió, Oliva, Pais, Pasini, Pereyra, Pérez (A.), Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Petit, Pinedo, Prieto, Puiggrós, Quiroz, Recalde, Reyes, Rico, Rodríguez (M. V.), Roldán, Román, Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Rossi (C. L.), Salim, Sánchez, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Solá, Solanas, Soto, Storni, Sylvestre Begnis, Torfe, Urlich, Vaca Narvaja, Varisco, Vázquez de Tabernise, Vega, Viale, Vilariño, West y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Acuña, Hotton, Morejón.

–Se abstienen de votar los señores diputados Fadel, Ginzburg, Snopek.

Sr. Presidente (Fellner). – Ha solicitado que conste su voto afirmativo el señor diputado Morejón.

En consideración en particular el artículo 1º.

–Resultado afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹ (*Aplausos*.)

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento, se realizarán las inserciones solicitadas en el curso de esta sesión por los señores diputados.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Quedan autorizadas las inserciones solicitadas.²

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 22 y 33.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 106.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 135.)

17

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, por el plazo de

ciento ochenta (180) días prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos de la provincia de Santa Fe que a continuación se detallan: Nueve de Julio, General Obligado, Vera, Garay, San Javier y centro norte de los departamentos de San Cristóbal y San Justo; y los siguientes departamentos de la provincia del Chaco: Almirante Brown, Bermejo, Chacabuco, Comandante Fernández, Doce de Octubre, Dos de Abril, Fray Justo Santa María de

Oro, General Belgrano, General Donovan, General Güemes, Independencia, Libertad, Libertador General San Martín, Maipú, Mayor Luis Jorge Fontana, Nueve de Julio, O'Higgins, Presidencia de la Plaza, Primero de Mayo, Quitilipi, San Lorenzo, Sargento Cabral, Tapenaga y Veinticinco de Mayo.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional reasignará dentro de la ley de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2008 una partida de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) con destino a la provincia de Santa Fe, y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) con destino a la provincia del Chaco para afrontar la emergencia y el desastre mencionado en el artículo 1°.

Art. 3° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a ampliar los fondos destinados en la presente ley, en caso de extenderse la situación de emergencia en el tiempo y/o a otros departamentos de las provincias de Santa Fe y Chaco.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Ley 26.410

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del H. Senado.

2

Artículo 1° – Transfírase a título gratuito a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el dominio del inmueble perteneciente al Estado nacional, ubicado en la calle avenida Córdoba 2008/12/16, cuya nomenclatura catastral es circunscripción 11, sección 09, manzana 065, parcela 001A.

Art. 2° – La transferencia se realiza con cargo a destinar el inmueble al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el funcionamiento del Instituto de Educación Superior N° 1 D. E. 1 “Doctora Alicia Moreau de Justo”.

Art. 3° – Los gastos que demandare la presente estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.

Ley 26.411

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

JULIO C. COBOS.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del H. Senado.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL DECRETO LEY 1.285/58 SOBRE LA ORGANIZACION DE LA JUSTICIA NACIONAL

Artículo 1° – Incorpórese al artículo 7° del decreto ley 1.285/58 el siguiente párrafo:

A partir de ese momento deberá transcurrir un período de tres años en el ejercicio del cargo como condición para postularse en concurso para otro tribunal, o para subrogar una vacancia que implique el abandono de la función que se encuentre ejerciendo. Esta disposición no es de aplicación para quienes hayan jurado como jueces subrogantes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.

Enrique R. Hidalgo.

Secretario de la C. de DD.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial por el término de ciento ochenta (180), días prorrogables por igual término por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos afectados por sequías y actividad volcánica de Cushamen, Futaleufú, Tehuelches, Alto Río Senguerr y Languiño, en la provincia del Chubut.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para afrontar las acciones de asistencia y reconstrucción productiva de las economías afectadas en las zonas mencionadas en el artículo 1°.

Art. 3° – Encomiéndese al Poder Ejecutivo nacional la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período temporal de la declaración de emergencia en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina se adopten medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados.

Art. 5° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad

Social (ANSES) que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1º de la presente ley.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

DEROGACION DEL ARTICULO 7º DE LA LEY 25.970

Artículo 1º – Derógase el artículo 7º de la ley 25.970.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el texto del artículo 12 de la ley 20.744 (texto ordenado en 1976) –Ley de Contrato de Trabajo–, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: *Irrenunciabilidad.* Será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
 Secretario de la C. de DD.

5

El Senado y Cámara de Diputados,...

MARCO REGULATORIO DE MEDICINA PREPAGA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer el régimen de regulación de las empresas de medicina prepaga, los planes de adhesión voluntaria y los planes superadores o complementarios por mayo-

res servicios que comercialicen los agentes del seguro de salud (ASS) contemplados en las leyes 23.660 y 23.661, y los planes de adhesión voluntaria que comercialicen las cooperativas y mutuales, asociaciones civiles y fundaciones.

Art. 2º – *Definición.* A los efectos de la presente ley se consideran empresas de medicina prepaga a toda persona física o jurídica, cualquiera sea el tipo, figura jurídica y denominación que adopten, cuyo objeto consista en brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa.

Art. 3º – *Limitaciones.* No pueden desempeñarse como titulares, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores o gerentes de las entidades comprendidas en esta ley:

1. Los afectados por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la ley 19.550.
2. Los inhabilitados judicialmente para ejercer cargos públicos.
3. Quienes por sentencia firme hubieran sido declarados responsables de irregularidades en el gobierno o administración de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley.

CAPÍTULO II

De la autoridad de aplicación

Art. 4º – *Autoridad de aplicación.* Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación. En lo que respecta a la relación de consumo y a la defensa de la competencia serán autoridades de aplicación las establecidas en las leyes 24.240 y 25.156 y sus modificatorias, según corresponda.

Art. 5º – *Objetivos y funciones.* Son objetivos y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones en coordinación con las autoridades sanitarias de cada jurisdicción;
- b) Crear y mantener actualizado el registro nacional de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y el Padrón Nacional de Usuarios, al solo efecto de ser utilizado por el sistema público de salud, en lo referente a la aplicación de la presente ley, no debiendo en ningún caso contener datos que puedan afectar el derecho a la intimidad;
- c) Determinar las condiciones técnicas, de solvencia financiera, de capacidad de gestión y prestacional, así como los recaudos formales

- exigibles a las entidades para su inscripción en el registro previsto en el inciso anterior, garantizando la libre competencia y el acceso al mercado, de modo de no generar perjuicios para el interés económico general;
- d) Fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, de las prestaciones del Programa Médico Obligatorio (PMO) y de cualquier otra que se hubiere incorporado al contrato suscrito;
- e) Otorgar la autorización para funcionar a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley, evaluando las características de los programas de salud, los antecedentes y responsabilidad de los solicitantes o miembros del órgano de administración y los requisitos previstos en el inciso c);
- f) Autorizar y fiscalizar los modelos de contratos que celebren los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y los usuarios en todas las modalidades de contratación y planes, en los términos del artículo 8° de la presente ley;
- g) Autorizar en los términos de la presente ley y revisar los valores de las cuotas y sus modificaciones que propusieren los sujetos comprendidos en su artículo 1°;
- h) Fiscalizar el pago de las prestaciones realizadas y facturadas por hospitales públicos u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, de acuerdo a los valores establecidos en la normativa vigente;
- i) Implementar los mecanismos necesarios en cada jurisdicción, para garantizar la disponibilidad de información actualizada y necesaria para que las personas puedan consultar y decidir sobre las entidades inscritas en el registro, sus condiciones y planes de los servicios brindados por cada una ellas, así como también sobre aspectos referidos a su efectivo cumplimiento;
- j) Disponer de los mecanismos necesarios en cada jurisdicción para recibir los reclamos efectuados por usuarios y prestadores del sistema, referidos a condiciones de atención, funcionamiento de los servicios e incumplimientos;
- k) Establecer un sistema de categorización y acreditación de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley así como los establecimientos y prestadores propios o contratados evaluando estructuras, procedimientos y resultados;
- l) Requerir periódicamente con carácter de declaración jurada a los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley informes demográficos, epidemiológicos, prestacionales y económico-financieros, sin perjuicio de lo establecido por las leyes 19.550, 20.337 y 20.321;
- m) Transferir en caso de quiebra, cierre o cesación de actividades de los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley la cobertura de salud con sus afiliados a otros prestadores inscritos en el registro que cuenten con similar modalidad de cobertura de salud y cuota. La transferencia se acordará en el marco del consejo permanente de concertación definido en el artículo 28 de la presente ley y se realizará respetando criterios de distribución proporcional según cálculo actuarial, debiendo contar con el consentimiento del usuario.

Art. 6° – *Comisión permanente*. Créase como órgano de articulación de las funciones fijadas en la presente ley una comisión permanente que estará constituida por tres (3) representantes del Ministerio de Salud y tres (3) del Ministerio de Economía y Producción.

CAPÍTULO III

De las prestaciones

Art. 7° – *Obligación*. Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley deben cubrir, como mínimo en sus planes de cobertura médico asistencia, el Programa Médico Obligatorio vigente según resolución del Ministerio de Salud de la Nación y el sistema de prestaciones básicas para personas con discapacidad previsto en la ley 24.901 y sus modificatorias.

Los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley sólo pueden ofrecer planes de coberturas parciales en:

- a) Servicios odontológicos exclusivamente;
- b) Servicios de emergencias médicas y traslados sanitarios de personas;
- c) Aquellos que desarrollen su actividad en una única y determinada localidad, con un padrón de usuarios inferior a cinco mil.

La autoridad de aplicación podrá proponer nuevos planes de coberturas parciales a propuesta de la comisión permanente prevista en el artículo 6° de la presente ley.

Todos los planes de cobertura parcial deben adecuarse a lo establecido por la autoridad de aplicación.

En todos los planes de cobertura médico-asistencial y en los de cobertura parcial, la información a los usuarios debe explicitar fehacientemente las prestaciones que cubre y las que no están incluidas.

En todos los casos la prescripción de medicamentos debe realizarse conforme la ley 25.649.

CAPÍTULO IV *De los contratos*

Art. 8º – *Modelos*. Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley sólo pueden utilizar modelos de contratos previamente autorizados por la autoridad de aplicación.

Art. 9º – *Rescisión*. Los usuarios pueden rescindir en cualquier momento el contrato celebrado, sin limitación y sin penalidad alguna, debiendo notificar fehacientemente esta decisión a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley sólo pueden rescindir el contrato con el usuario cuando incurra, como mínimo, en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cuando el usuario haya falseado la declaración jurada. En caso de falta de pago, transcurrido el término impago establecido y previo a la rescisión, los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley deben comunicar en forma fehaciente al usuario la constitución en mora intimando a la regularización dentro del término de diez (10) días.

Art. 10. – *Carencias y declaración jurada*. Los contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley y los usuarios no pueden incluir períodos de carencia o espera para todas aquellas prestaciones que se encuentran incluidas en el programa médico obligatorio. Las otras modalidades prestacionales y los tiempos previstos en el contrato como período de carencia deben estar suficientemente explicitados en el contrato y aprobados por la autoridad de aplicación. Las enfermedades preexistentes solamente pueden establecerse a partir de la declaración jurada del usuario y no pueden ser criterio del rechazo de admisión de los usuarios. La autoridad de aplicación autorizará valores diferenciales debidamente justificados para la admisión de usuarios que presenten enfermedades preexistentes, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Art. 11. – *Admisión adversa*. La edad no puede ser tomada como criterio de rechazo de admisión.

Art. 12. – *Personas mayores de 65 años*. En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la autoridad de aplicación debe definir los porcentajes de aumento de costos según riesgo para los distintos rangos etarios.

A los usuarios mayores a sesenta y cinco (65) años que tengan una antigüedad mayor a diez (10) años en uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, no se les puede aplicar el aumento en razón de su edad.

Art. 13. – *Fallecimiento del titular*. El fallecimiento del titular no implica la caducidad de los derechos de su grupo familiar integrantes del contrato.

Art. 14. – *Cobertura del grupo familiar*.

- a) Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún (21) años, no emancipados por habilitación de edad o

ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta los veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún (21) años, los hijos del cónyuge, los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

- b) La persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo y sus hijos, según la acreditación que determine la reglamentación.

Las prestaciones no serán limitadas en ningún caso por enfermedades preexistentes ni por períodos de carencia ni pueden dar lugar a cuotas diferenciadas.

Art. 15. – *Contratación corporativa*. El usuario adherido por contratación grupal o corporativa que hubiese cesado su relación laboral o vínculo con la empresa que realizó el contrato con uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley tiene derecho a la continuidad con su antigüedad reconocida en alguno de los planes de uno de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, si lo solicita en el plazo de sesenta (60) días desde el cese de su relación laboral o vínculo con la empresa o entidad corporativa en la que se desempeñaba. El sujeto comprendido en el artículo 1º de la presente ley debe mantener la prestación del plan hasta el vencimiento del plazo de sesenta (60) días.

Art. 16. – *Contratos vigentes*. La entrada en vigor de la presente no puede generar ningún tipo de menoscabo a la situación de los usuarios con contratos vigentes.

Art. 17. – *Cuotas de planes*. La autoridad de aplicación fiscalizará y garantizará la razonabilidad de las cuotas de los planes prestacionales.

La autoridad de aplicación autorizará el aumento de las cuotas cuando el mismo esté fundado en variaciones de la estructura de costos y razonable cálculo actuarial de riesgos.

Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley pueden establecer precios diferenciales para los planes prestacionales, al momento de su contratación, según franjas etarias con una variación máxima de tres (3) veces entre el precio de la primera y la última franja etaria.

CAPÍTULO V *De los prestadores*

Art. 18. – *Aranceles*. La autoridad de aplicación debe fijar los aranceles mínimos obligatorios que aseguren el desempeño eficiente de los prestadores públicos y privados. La falta de cumplimiento de aranceles o la mora en el pago a los prestadores hace pasibles a los

sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley de las sanciones previstas en el artículo 25 de la presente.

Art. 19. – *Modelos de contrato.* Los modelos de contratos entre los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley y los prestadores deben adecuarse a los modelos que establezca la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO VI *De las obligaciones*

Art. 20. – *Hospitales públicos.* Aunque no mediare convenio previo, los sujetos comprendidos en el artículo 1° de la presente ley deben abonar al hospital público u otros efectores del sector público nacional, provincial o municipal, y las de la seguridad social, las prestaciones efectuadas y facturadas, de acuerdo con los valores establecidos por la Superintendencia de Servicios de Salud para los agentes del seguro de salud. Las mismas deben contar con la correspondiente validación de acuerdo con lo establecido en la reglamentación.

Quedan expresamente exceptuadas de autorización o validación previa, las situaciones de urgencia o emergencia de salud de los usuarios, en que se procederá a la atención del paciente, teniendo un plazo de tres (3) días para su validación posterior.

En caso de rechazo controvertido de una prestación efectuada por un hospital público u otro efector, puede requerirse la intervención de la autoridad de aplicación.

Art. 21. – *Capital mínimo.* Las empresas de medicina prepaga que actúen como entidades de cobertura para la atención de la salud deben constituir y mantener un capital mínimo, que es fijado por la autoridad de aplicación.

Los agentes de seguro de salud a que se refiere el artículo 1° de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que emanen de la autoridad de aplicación.

En el caso de las mutuales y cooperativas a que se refiere el artículo 1° de la presente ley se rigen, en este aspecto, por las resoluciones que dicte el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Art. 22. – *Reserva técnica.* Las empresas de medicina prepaga deben constituir y mantener una reserva técnica destinada a garantizar la continuidad de cobertura para el caso de que se acrediten circunstancias que interfieran la misma, equivalente a una vez el promedio de la facturación mensual de los últimos doce (12) meses medidos al último cierre de ejercicio contable. Para el caso de empresas de medicina prepaga que se inicien en la actividad y hasta la primera publicación de sus estados contables, deben tomar para la constitución de la reserva técnica, el importe equivalente a dos veces a la facturación del mes anterior.

La reserva técnica debe estar constituida en un cincuenta por ciento (50 %) como mínimo, por instru-

mentos financieros de inmediata realización y el resto en inmuebles, bienes de uso y equipamiento destinado a las prestaciones de salud.

La autoridad de aplicación puede objetar los instrumentos financieros de inmediata realización, que se apliquen a la constitución de la reserva técnica, cuando éstos no reúnan los requisitos de liquidez, rentabilidad y garantía, o cuyo precio de incorporación al activo fuera ostensiblemente mayor al de realización.

En el caso de los agentes de seguro de salud a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, la reserva técnica debe ser establecida por la autoridad de aplicación.

En el caso de las cooperativas y mutuales a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, la reserva técnica debe ser establecida por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Art. 23. – *Información patrimonial y contable.* Los agentes del seguro de salud que comercialicen planes de adhesión voluntaria o planes superadores o complementarios por mayores servicios deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registros con fines de fiscalización y control de las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza previstos por las leyes 23.660 y 23.661.

Las mutuales y cooperativas que comercialicen planes de adhesión voluntaria deben llevar un sistema diferenciado de información patrimonial y contable de registro con fines de su fiscalización y control.

Art. 24. – *Planes de adhesión y Fondo Solidario de Redistribución.* Por los planes de adhesión voluntaria o planes superadores o complementarios por mayores servicios que comercialicen los agentes del seguro de salud no se realizarán aportes al Fondo Solidario de Redistribución ni se recibirán reintegros ni otro tipo de aportes por parte de la administración de programas especiales.

CAPÍTULO VII *De las sanciones*

Art. 25. – *Sanciones.* Toda infracción a la presente ley será sancionada por la autoridad de aplicación conforme a lo siguiente:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa cuyo valor mínimo es de pesos cien (\$100) y el valor máximo no podrá superar la reserva técnica estipulada;
- c) Cancelación de la inscripción en el registro. Esta sanción sólo puede ser aplicada en caso de gravedad extrema y reincidencia.

A los fines de la sustanciación del sumario será aplicable la ley 19.549, de procedimientos administrativos.

Toda sanción puede ser apelada ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles de

notificada ante la autoridad que dictó la resolución, quien remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.

Sin perjuicio de la sanción que se imponga, el sujeto obligado debe brindar la prestación requerida con carácter urgente.

CAPÍTULO VIII *Del financiamiento*

Art. 26. – *Recursos.* Los recursos del Ministerio de Salud con relación a la presente ley están constituidos por:

- a) Una matrícula anual abonada por cada entidad, cuyo monto será fijado por la reglamentación;
- b) Las multas abonadas por los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley a la autoridad de aplicación;
- c) Las donaciones, legados y subsidios que reciba;
- d) Todo otro ingreso compatible con su naturaleza y fines.

CAPÍTULO IX *Disposiciones especiales*

Art. 27. – *Derecho de los usuarios.* Sin perjuicio de los que establezcan las demás normas de aplicación, los usuarios gozan de los siguientes derechos:

- a) Derecho a las prestaciones de emergencia: los usuarios tienen derecho, en caso de duda, a recibir las prestaciones de emergencia, correspondiendo en forma posterior resolver si se encuentran cubiertas por el plan contratado.
- b) Derecho a la equivalencia: los usuarios tienen derecho a una adecuada equivalencia de la calidad de los servicios contratados durante toda la relación contractual.

Art. 28. – Créase como órgano consultivo un consejo permanente de concertación, integrado ad honorem por representantes del Ministerio de Salud, de la autoridad de aplicación de la ley 24.240, de los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley, de los usuarios y de las entidades representativas de los prestadores en el ámbito nacional o provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Ministerio de Salud dictará el reglamento de funcionamiento del citado consejo.

Art. 29. – *Orden público.* La presente ley es de orden público, rige en todo el territorio nacional y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 30. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.

Art. 31. – Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de la presente ley tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente para la adaptación al presente marco normativo.

Art. 32. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

El Senado y Cámara de Diputados,...

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º – Sustitúyase el texto del artículo 2º de la ley 24.901 por el siguiente:

Artículo 2º: Los agentes de salud comprendidos en las leyes 23.660 y 23.661, las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga, la obra social del Poder Judicial, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Art. 2º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

7

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION AL ARTICULO 9º DE LA LEY 23.660

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 9º de la Ley de Obras Sociales, ley 23.660 y sus modificatorias, por el siguiente:

Artículo 9º: Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios:

- a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintinueve años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintinueve años y hasta

los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

- b) La persona que conviva con el afiliado titular en unión de hecho, sea o no de distinto sexo y sus hijos, siempre que no figuraren ya como beneficiarios no titulares del Sistema Nacional del Seguro de Salud, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Superintendencia de Servicios de Salud podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

3. RESOLUCIONES¹

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su profundo pesar por el fallecimiento de la señora Alicia Zubasnabar de De La Cuadra, fundadora de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo e infatigable luchadora por los derechos humanos.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

¹ Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 204 del reglamento puede verse en la publicación Gaceta Legislativa.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el libro *Carcoveando: cuentos de la villa*, antología de cuentos creados por alumnos de la Escuela ESB N° 40, ubicada en el asentamiento La Cárcova, en José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Campaña 2008 “El hambre es un crimen. Ni un pibe menos”, organizada por el Movimiento Nacional de los Chicos del Pueblo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por la realización de la II Muestra de Cine Argentino en Galicia, que se desarrollará entre los días 12 al 19 de septiembre de 2008, en la ciudad de Vigo, España, en el marco del Programa Raíces.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la muestra de arte contemporáneo “Urbanidades”, a realizarse en el Centro Cultural Bor-

ges, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 11 de septiembre y 13 de octubre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la labor ecológica realizada por la agrupación Esperanza de Vida en el departamento de Tilcara, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la colección de textos de Editorial Abrecascarones, creada para favorecer el desarrollo intelectual y emocional de niños con problemas cognitivos y trastornos generalizados del desarrollo. Poniendo a disposición de las personas con discapacidad, sus familias y docentes material didáctico imprescindible para la estimulación y el proceso de aprendizaje.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centenario de la Escuela Nº 21 "Pedro Goyena", ubicada en la localidad de Purmamarca, del departamento de Tumbaya, provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la XXX Maratón Universidad de Belgrano, a realizarse el 7 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la entrega de los Premios Universidad de Belgrano a la Creación Artística 2008, en el marco de los festejos por el 44º aniversario de la fundación de esta casa de estudios, que se realizarán entre los días 4 y 15 de septiembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara las actividades que realiza el grupo de teatro independiente La Rosa Teatro, de la provincia de Jujuy.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela Nº 89 "José María Serrano", de la localidad de Epuyén, provincia del Chubut, a conmemorarse el día 1º de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara la realización de la XXIX Edición de la Fiesta Nacional de Inmigrante, que tendrá lugar entre el 4 y el 14 de septiembre de 2008 en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural de esta Honorable Cámara la realización del Buenos Aires X Festival de Tango, que se llevará a cabo entre el 15 y 24 de agosto de 2008 y el Buenos Aires VI Mundial de Baile de Tango, a realizarse del 24 de agosto al 1° de septiembre de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del III Congreso Nacional de Educación Técnico Profesional, organizado por la Unión Docentes Argentinos y la Federación Argentina de Colegios de Técnicos, a llevarse a cabo los días 9 y 10 de octubre de 2008, en la ciudad capital de la provincia de Corrientes.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su adhesión a la candidatura al Premio Nobel de la Paz de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar beneplácito por las actividades culturales que se realizarán en el marco de la fundación de la ciudad de San Luis, capital de la provincia homónima, que se celebrará el día 25 de agosto de 2008.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el IV Congreso Bienal de Glaucoma a realizarse el 18 y 19 de septiembre de 2008 en el Sheraton Libertador Hotel, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Día del Arbol, a celebrarse el 29 de agosto de cada año, y solicitar al Poder Ejecutivo auspicio proyectos de forestación urbana en forma coordinada con los gobiernos municipales de la República Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Expresar su beneplácito ante la obtención del Sello de Calidad de Alimentos Argentinos, el más alto reconocimiento otorgado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, para una firma agropecuaria originaria de nuestra provincia de San Juan –Iceberg Agrícola S.A.–, siendo la primera en el país en su rubro, para su producto zapallo anco “Valle de Tulum”, que se comercializa tanto para el consumo interno como para otros mercados internacionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el III Congreso Nacional de Jóvenes Descendientes de Españoles a desarrollarse los días 26, 27 y 28 de septiembre en la ciudad de Mendoza.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Mensaje 1.354 y proyecto de ley del 20 de agosto de 2008 sobre régimen de trabajo a domicilio (20-P.E.-08). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 104, pág. 5.)

–Mensaje 1.355 y proyecto de ley del 21 de agosto de 2008 por el cual el feriado nacional del 12 de octubre

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, implemente las medidas necesarias para que cesen las actuales demoras en la tramitación de permisos de exportación de porotos, habilitando en forma expeditiva las declaraciones juradas de ventas al exterior para todas las variedades de la leguminosa.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 414º aniversario de la fundación de la ciudad de San Luis, que se celebra el próximo el 25 de agosto.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo que corresponda estudie la posibilidad de declarar de interés nacional la primera exposición dedicada a la industria de alimentos, productos y servicios derivados del mar, “Expopesca”, a realizarse del 17 al 20 de septiembre de 2008, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el veintisiete de agosto de 2008.

EDUARDO A. FELLNER.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C. de DD.

que coincida con los días martes y miércoles se traslade al lunes anterior y cuando corresponda al jueves, viernes, sábado y domingo se pasará al lunes posterior (21-P.E.-08). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 105, pág. 4.)

–Mensaje 1.357 del 21 de agosto de 2008 comunicando el dictado del decreto 1.356, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual

suscrita entre el Estado nacional y el gobierno de la provincia del Neuquén de fecha 4 mayo de 2006 (22-P.E.-08). (A la Comisión Bicameral de Seguimiento de Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional. Ley 25.561.) (T.P. Nº 105, pág.5.)

II

Jefatura de Gabinete de Ministros

Jefe de Gabinete de Ministros: remite copia de la decisión administrativa 11 sobre reasignación interna del presupuesto del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y otras cuestiones conexas (8-J.G.M.-08). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

III

Comunicaciones del Honorable Senado

COMUNICACIONES:

(C.D.-132/08) (19-8-08.) Remite copia del decreto D.P.P.-76/08 por el que se designa al señor senador Arturo Vera como integrante de la Comisión Bicameral de Seguimiento y Coordinación del Digesto Jurídico Argentino (ley 24.967), en reemplazo del senador Norberto Massoni (95-S.-08). (A la Presidencia.)

-(C.D.-133/08) (20-8-08.) Remite copia del decreto D.P.P. 78/08 por el que se designa a los señores senadores Marín y Martínez (A.) para integrar como miembros titulares el jurado de enjuiciamiento de los magistrados; y a los señores senadores Troadello y Marino como miembros suplentes (96-S.-08). (A la Presidencia.)

-(C.D.-134/08) (22-8-08.) Remite copia de la resolución conjunta R.C.C.P.-79/08 por la que se autoriza a la Auditoría General de la Nación para utilizar las recaudaciones propias disponibles ya existentes en ejercicios anteriores y hasta la suma de \$ 1.500.000 (97-S.-08). (A la Presidencia.)

-(C.D.-135/08) (22-8-08.) Remite copia de la resolución conjunta R.C.C.P. -80/08 por la que se autoriza a la Auditoría General de la Nación para utilizar el monto del crédito resultante del sobrante del ejercicio 2007 por \$ 1.449.986, y otras cuestiones conexas (98-S.-08). (A la Presidencia.)

IV

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

LEGISLACION PENAL Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de ley de las señoras diputadas Marino, Conti y César, Gil Lozano y otros señores diputados y el proyecto del señor diputado Acuña por el que se modifica el Código Penal, incorporando la figura del infanticidio (30-D.-07, 1.679-D.-08, 2.381-D.-08 y 2.404-D.-08).

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Merchán, el señor diputado Basteiro y la señora diputada Donda Pérez por el que se declara de interés de la

Honorable Cámara el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres, a realizarse el 28 de agosto de 2008 (2.189-D.-08).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Merchán, el señor diputado Basteiro y la señora diputada Donda Pérez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la Campaña Nacional Defender Nuestra Alegría es Construir Salud "Somos ciudadanas con derecho a pensar y construir nuestra salud", a realizarse el día 28 de mayo de 2008 (2.191-D.-08).

ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XXXVI Congreso Argentino de Medicina Respiratoria a realizarse desde el 15 al 18 de noviembre de 2008 en Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2.520-D.-08).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Fein y otros señores diputados, por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el XIII Congreso Nacional de Medicina General, IX Congreso Internacional de Medicina, XVII Congreso Nacional del Equipo de Salud y II Encuentro Nacional de Trabajadores de Atención Primaria de la Salud a realizarse del 23 al 25 de octubre de 2008 en la provincia de Santa Fe (3.034-D.-08).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se expresa su adhesión al Año Internacional del Saneamiento, conmemoración establecida por la Asamblea General de la ONU (3.054-D.-08).

-En el proyecto de declaración de la señora diputada Merchán y otros señores diputados por el que se expresa repudio por la decisión adoptada por la Cámara en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la provincia de Córdoba, prohibiendo la distribución gratuita en hospitales públicos de la llamada píldora del día después (4.178-D.-08).

POBLACION Y DESARROLLO HUMANO:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere al Día Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a conmemorarse el 9 de agosto de cada año (3.215-D.08).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Beveraggi y de la señora diputada Bayonzo por el que se declara de interés parlamentario el Segundo Encuentro de Naciones y Pueblos Originarios, a realizarse los días 28 y 29 de junio de 2008 en Pampa del Indio, provincia del Chaco (3.311-D.-08).

-En el proyecto de resolución del señor diputado Morini por el que se expresa beneplácito por la XVIII Fiesta Provincial y Argentina de la Bagna Cauda, a realizarse del 6 al 20 de julio de 2008 en la provincia de Santa Fe (3.313-D.-08).

-En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg y del señor diputado Llera por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la XXIX Edición de la Fiesta Nacional del Inmigrante, a rea-

lizarse del 4 al 14 de septiembre de 2008 en Oberá, provincia de Misiones (3.389-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la concreción de la I Jornada de Mejoramiento de la Calidad de Vida y Condiciones Sanitarias de la Comunidad Huarpe de Cuyo, que se realizó el martes 17 de junio de 2008 en el departamento de Veinticinco de Mayo, en la provincia de San Juan (3.516-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que se expresa beneplácito por la conmemoración del Día Mundial de la Población, a celebrarse el 11 de julio de 2008 (3.579-D.-08).

DISCAPACIDAD:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el paso gratuito en autopistas concesionadas, de vehículos con el símbolo internacional de acceso otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación (3.577-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Marcha Paralímpica, a realizarse el 24 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.919-D.-08).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo para la Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Sudáfrica suscripto en Pretoria (República de Sudáfrica), el 16 de mayo de 2006 (148-S.-07).

–En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de Ucrania sobre Cooperación en los Usos Pacíficos del Espacio Ultraterrestre, suscripto en Kiev (Ucrania) el 2 de octubre de 2006 (153-S.-07).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO E INDUSTRIA:

En el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Estado de Israel sobre Cooperación Bilateral para Investigación y Desarrollo Industrial en el Sector Privado, suscripto en Jerusalén (Estado de Israel) el 16 de noviembre de 2006 (155-S.-07).

COMUNICACIONES E INFORMATICA:

En el proyecto de resolución de las señoras diputadas García de Moreno, Canela y González (N. S.) y del señor diputado Morejón por el que se expresa beneplácito por el Premio Internacional OX, otorgado a la página web de la localidad de Sarmiento, provincia del Chubut (2.106-D.-08).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Torfe y Diez y del señor diputado Vilariño por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el

Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre (FLISOL 2008), realizado el día 3 de mayo de 2008 en la provincia de Salta (2.185-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere a la conmemoración del Día Mundial de Internet, a realizarse el día 17 de mayo de cada año (2.245-D.-08).

–En los proyectos de declaración de la señora diputada Daher y del señor diputado Vilariño por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para la instalación de una sucursal de la empresa Correo Argentino S.A. en la localidad de La Merced, departamento de Cerrillos, provincia de Salta (2.847-D.-08 y 3.092-D.-08).

–En el proyecto de declaración de las señoras diputadas De la Rosa, Román y Damilano Grivarello y de los señores diputados Díaz Roig, Fernández Basualdo y Morante por el que se declara de interés parlamentario el acuerdo de cesión de software del Sistema Integrado de Administración Financiera y Control del Sector Público por parte de la provincia de Formosa a la provincia del Chaco celebrado el día 10 de mayo de 2008 (2.906-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J. A.) y los señores diputados Perié (H. R.) y Galantini por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la radio pública La Folklórica, que se transmite en la frecuencia 98.7 de Radio Nacional (3.193-D.-08).

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Cusinato, Giubergia, Nieva, Portela y Ferro y de la señora diputada Giudici por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IX Internacional Rangeland Congress - IRC 2011, a realizarse en el mes de agosto de 2011 en Rosario, provincia de Santa Fe (1.662-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi y el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por los cuales se declara de interés de la Honorable Cámara el Día Internacional de la Biodiversidad, a celebrarse el 22 de mayo de cada año (2.422-D.-08 y 2.440-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se adhiere al Día Mundial de las Aves Migratorias, a celebrarse los días 9 y 10 de abril de cada año (2.439-D.-08).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas García (S. R.) y Carca y del señor diputado Sánchez y el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por los que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (2.453-D.-08 y 3.039-D.-08).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Benas, Belous y González (M. A.) y de los señores

diputados Raimundi y García Méndez por el que se declara de interés legislativo la II Jornada de Medio Ambiente "Si cuidamos el medio lo disfrutamos entero", a realizarse en los meses de junio y julio de 2008 en el departamento de Rosario, provincia de Santa Fe (2.493-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la adhesión de nuestro país a la campaña encabezada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Centro Mundial de Agrosilvicultura (ICRAF) para actuar contra el calentamiento global, y otras cuestiones conexas (2.517-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se adhiere al Día Mundial del Medio Ambiente, a celebrarse el día 5 de junio de 2008 (2.832-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cortina por el que se expresa preocupación por el estado actual en que se encuentra la reserva ecológica Costanera Sur, y otras cuestiones conexas (2.850-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Zancada, Viale y Cortina y de las señoras diputadas Fein, Gerez, Augsburguer y Martín por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto "Incubando esperanzas", referido al manejo sustentable de la fauna como alternativa para la conservación del hábitat (2.854-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bonasso por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para preservar las poblaciones silvestres de las especies cauquén colorado, de cabeza gris y común (3.015-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi por el que se adhiere a la conmemoración del Día de la Conservación del Suelo, que se celebra el 7 de julio (3.062-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bonasso por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos (4.086-D.-08).

CULTURA:

En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Petit, Cremer de Busti y del señor diputado Zavallo por el que se declara de interés cultural la creación del Museo Regional Histórico y Cultural de Alemanes del Volga, en la provincia de Entre Ríos (2.126-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Petit por el que se declara de interés educativo el proyecto de conformación de la Orquesta Sinfónica de Instrumentos Regionales Latinoamericanos, con sede en la provincia de Salta (2.363-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se declara de interés de esta Ho-

norable Cámara el libro de poesías *Esencias*, escrito por la profesora Leticia Walkyria Pérez de la Riestra (2.724-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez Oddone y de la señora diputada Morandini por el que se declara de interés legislativo la XIII Edición del Encuentro Nacional de Poetas y XI de Antología, a realizarse en julio de 2008 en la ciudad de Villa Allende, provincia de Córdoba (2.858-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Cuccovillo, Barrios, Zancada y Viale y de las señoras diputadas Martín, Gerez y Augsburguer por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el 85° aniversario de la fundación de la Biblioteca Popular Sarmiento, de la localidad de Alejandro Korn, provincia de Buenos Aires (2.860-D.-08).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Brue, Pérez (J. R.), Oliva y Herrera (J. A.) y de la señora diputada Pastoriza (M. A.) por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara los festejos del 45° aniversario de la fundación de Santiago del Estero, a conmemorarse en el mes de julio de 2008 (2.921-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *El cine en su época*, de Enrique Lacolla (3.001-D.-08).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Brue, Herrera (J. A.), Oliva y Pérez (J. R.) y de la señora diputada Pastoriza (M. A.) por el que se declara de interés parlamentario el 79° aniversario de la fundación de la ciudad de Forres, departamento de Robles, provincia de Santiago del Estero (2.922-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el largometraje *Homero Manzi, un poeta en la tormenta*, dirigido por Eduardo Spagnuolo (3.002-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada García (I. A.) por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el II Encuentro Nacional de Difusores del Folclore, denominado también La Huella del Chasqui (3.147-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la III Edición del Encuentro Internacional de Cortometraje Oberá en Cortos, a desarrollarse en el mes de julio de 2008 en Oberá, provincia de Misiones (3.078-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich (P.) por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el I Congreso Internacional de Literatura para Niños: Producción, Edición y Circulación, a realizarse en el mes de octubre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.035-D.-08).

—En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Gerez, Sesma, Martín, Fein y Augsburguer y de

los señores diputados Zancada, Barrios, Cuccovillo y Cortina por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra del compositor Remo Pignoli, en el marco del 20º aniversario de su fallecimiento (3.025-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el evento cultural del año nuevo andino, Inti Raymi o Fiesta del Sol en Santa María, provincia de Catamarca (3.007-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi por el que adhiere al aniversario de la fundación de la ciudad capital de la provincia de San Luis, a conmemorarse el día 25 de agosto de 2008 (3.225-D.-08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Galvalisi y Obiglio y de la señora diputada Ginzburg por el que se declara de interés cultural el proyecto filmográfico documental Punto Cero, dirigido por Beatriz Gurevich y Gustavo Mura, tomando como eje el atentado perpetrado contra la AMIA en 1994 y donde se articulan aspectos de las historias del 11-9, 11-M y el 7-J (3.195-D.-08).

–En el proyecto de declaración de las señoras diputadas Perié (J. A.), Bianco y Leverberg y de los señores diputados Iturrieta y Llera por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la obra y trayectoria del pintor no vidente señor Christian Federico Protzer, de la provincia de Misiones (3.192-D.-08).

–En el proyecto de resolución de las señoras diputadas Sesma, Gerez, Augsburguer, Morandini y Fein y de los señores diputados Martínez Oddone y Vega por el que se expresa preocupación por la situación de incertidumbre que atraviesa El Cuenco Teatro, grupo y sala de gran trayectoria en la ciudad capital de la provincia de Córdoba (3.151-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Galvalisi por el que se expresa beneplácito por el 70º aniversario del Museo Histórico Sarmiento (3.324-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Indígenas y conquistadores de Córdoba*, del escritor Aníbal Montes (3.306-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Paroli por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la XXXVIII Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, a realizarse en julio de 2008 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y el proyecto de resolución de la señora diputada Acosta sobre el mismo tema (3.288-D.-08 y 3.794-D.-08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Viale y Cuccovillo y de las señoras diputadas Augsburguer, Fein, Sesma, Martín y Gerez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la IX Edición de Trombonanza, a realizarse en

el mes de agosto de 2008 en la provincia de Santa Fe (3.377-D.-08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Carlotto, Perié (H. R.) y Gullo y de la señora diputada Damilano Grivarello por el que se declara de interés de la Honorable Cámara la exposición de dibujos y pinturas del artista plástico Carlos Giusti, realizada en el mes de junio de 2008 en el Salón de Pasos Perdidos (3.345-D.-08 y 3.454-D.-08).

TRANSPORTES Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se dispone el rescate de las empresas Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas - Cielos del Sur S.A. (18-P.E.-08).

CULTURA:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Satragno por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Simposio Internacional sobre Documentación Lingüística y Cultural en América Latina: Contacto de Lenguas y Documentación, a realizarse en el año 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.329-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la inauguración de parte del Teatro Municipal de la ciudad capital de la provincia de San Juan (3.462-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la muestra itinerante “El Genio”, a realizarse en los meses de junio y julio de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.461-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Pastoriza (E. A.) por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara los festejos por el centenario de la declaración como capital departamental a la localidad de Saujil, provincia de Catamarca, a realizarse el 29 de septiembre de 2008 (3.432-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Perié (J. A.) por el que se expresa beneplácito por la realización del II Congreso Argentino de Cultura, del 16 al 19 de octubre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Tucumán y el proyecto de resolución del señor diputado Alfaro sobre el mismo tema (3.587-D.-08 y 4.174-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim por el que se expresa beneplácito por la creación de la Primera Guía Nacional de Museos (3.527-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la entrega de los Premios Universidad de Belgrano a la creación artística 2008, a realizarse del 4 al 15 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.488-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Vilariño por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el XXVI Encuentro Nacional de Doma y

Festival del Tamal, a realizarse en Chicoana, provincia de Salta (3.644-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Naím y de los señores diputados Raimundi, García Méndez y Gorbacz por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *Corcoveando: cuentos de la villa*, historias creadas por alumnos de la escuela ESB N° 40, asentamiento La Cárcova, José León Suárez, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires (3.617-D.-08).

—En el proyecto de declaración de las señoras diputadas García de Moreno, González (N. S.), Chiquichano y de los señores diputados Pais y Morejón por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la inauguración del Museo de la Familia del General Juan Domingo Perón en Camarones, provincia del Chubut (3.598-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa pesar por el fallecimiento del actor, autor, director y compositor musical argentino, Esteban Mellino, acaecido el 9 de junio de 2008 (3.716-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Ferrá de Bartol y de los señores diputados Gioja y López (E. S.) por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el libro *San Martín y el cruce de los Andes*, de los escritores Edgardo S. Mendoza y Claudio D. Monachesi (3.675-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Caselles por el que se expresa beneplácito por la realización de la II Muestra de Cine Argentino en Galicia, a realizarse del 12 al 19 de septiembre de 2008 en la ciudad de Vigo, España (4.003-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pastoriza (E. A.) por el que se expresa beneplácito por la investigación y esclarecimiento de autoridades nacionales sobre el contrabando de restos fósiles de nuestro país a Estados Unidos (3.745-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se expresa pesar por el fallecimiento de la actriz María Vaner, acaecido el 21 de julio de 2008 (4.083-D.-08).

—En los proyectos de declaración de la señora diputada Torrontegui y del señor diputado Camaño (D. A.) por los que se expresa pesar por el fallecimiento del artista plástico argentino Pérez Celis, ocurrido el día 2 de agosto de 2008 (4.104-D.-08 y 4.217-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Fabris por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el V Convegno Di Lingue del Mercosur e Primo Incontro Internazionale delle Regioni Italiane: Pace, Democracia e Solidarietà, que se realizará entre los días 10 y 13 de septiembre de 2008 en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, organizado por la Facultad de Humanidades, Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional del Nordeste, representantes de las regiones italianas en la Argentina

con representación en la provincia del Chaco y el Consulado General de Italia en Rosario (Ufficio Scuola) (3.975-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Coscia por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la Muestra de Arte Contemporáneo Urbanidades, que se realizará en el Centro Cultural Borges, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 11 de septiembre y 13 de octubre de 2008 (4.266-D.-08).

CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Fernández, Marconato, Basteiro, Serebrinsky y Vilarriño por el que se solicita declarar de interés legislativo el VI Concurso de Ideas Proyectos, a realizarse a partir del 14 de abril de 2008 (1.000-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Barrios, Fein, Zancada, Gercz, Cortina, Viale, Martin y Augsburg por el que se solicita declarar de interés de la Honorable Cámara la XXII Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil, a realizarse entre agosto y septiembre de 2008 en la provincia de Santa Fe (2.852-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Román por el que se solicita declarar de interés de la Honorable Cámara el XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS): "Latinoamérica interrogada. Depredación de recursos naturales, democracia participativa, escenarios productivos y construcción de conocimiento", a realizarse entre el 31 de agosto y el 4 de septiembre de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.883-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Pastoriza (M. A.) y del señor diputado Oliva por el que se solicita declarar de interés legislativo la VI Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología, a realizarse del 26 de mayo al 26 de junio de 2008 en la provincia de Santiago del Estero (3.309-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Pastoriza (M. A.) y del señor diputado Oliva por el que se solicita declarar de interés de la Honorable Cámara la Feria de la Ciencia y Tecnología Juvenil, a realizarse del 12 de agosto al 24 de octubre de 2008 en la provincia de Santiago del Estero (3.308-D.-08).

MINERIA:

En los proyectos de resolución del señor diputado Pastoriza por los que se solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre diversas cuestiones relacionadas a Yacimientos Mineros Agua de Dionisio (26-D.-08, 29-D.-08 y 1.431-D.-08).

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Bianchi y Osorio; Benas, Barrios, Lozano, Cuccovillo, Augsburg, González (M. A.), Macaluse, Martin y Gorbacz; Osorio; Kenny y Kroneberger; Prieto y Cuevas por los que se solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre el proyecto minero de potasio Río Colorado S. A. con vistas a la extracción de

cloruro de potasio del yacimiento localizado en el sur del departamento de Malargüe, provincia de Mendoza (545-D.-08, 696-D.-08, 1.186-D.-08, 1.766-D.-08, 1.810-D.-08 y 3.457-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Benas; Barrios; Belous; Macaluse; Morandini; Fein; Gorbacz; Augsburg; Sesma; Cuccovillo; Bissutti; Martín; González (M. A.) y Lozano por el que se solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre diversas cuestiones referidas al otorgamiento de permisos de exploración o concesiones mineras en áreas donde se encontraron fósiles u objetos arqueológicos (697-D.-08).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Galvalisi y Amenta por el que se solicita al Poder Ejecutivo remita información sobre diversas cuestiones relacionadas con la anunciada reapertura de las minas Don Otto en la provincia de Salta y Sierra Pintada en la provincia de Mendoza, para extracción de uranio (71-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Acosta por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para que las empresas mineras que operan en el país que utilicen procesos de lixiviación por cianuro, certifiquen el código internacional de administración de cianuro para la producción, transporte y utilización del mismo en la producción de oro (1.708-D.-08 y 4.264-D.-08).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados López (E. S.) y Gioja por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el II Seminario y Exposición Internacional —San Juan— Factor de Desarrollo de la Minería Argentina, realizado durante el mes de mayo de 2008 en la provincia de San Juan (1.830-D.-08).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Acosta por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a elaborar un registro de yacimientos de tierras diatomeas, a los efectos de impulsar y promover la explotación del mencionado mineral biogénico (2.317-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que expresa adherir al Día Nacional de la Minería, conmemorado el 7 de mayo de 2008 (2.392-D.-08).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi y el proyecto de resolución de las señoras diputadas Gutiérrez y Rojkés de Alperovich por los que se expresa beneplácito por la participación de alumnos argentinos en la Feria Internacional de Ciencias e Ingeniería Intel ISEF 2008, realizada del 10 al 16 de mayo de 2008 en Atlanta, Estados Unidos de América (2.421-D.-08 y 2.938-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Córdoba (J. M.) y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de

una unidad académica de la Universidad Tecnológica Nacional —UTN— en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz (2.794-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Cantero Gutiérrez por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el III Modelo de Naciones Unidas de la Universidad Nacional de Quilmes para Estudiantes Universitarios Monuunq 2008, a realizarse del 14 al 16 de agosto de 2008 en Bernal, provincia de Buenos Aires (3.292-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Morini por el que se expresa beneplácito por el libro *La Gaceta Universitaria 1918 -1919: Una mirada sobre el movimiento reformista en las universidades nacionales*, publicado en conmemoración del 90º aniversario de la reforma universitaria argentina (3.314-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Moisés por el que se expresa beneplácito por el centenario de la Escuela N° 21 “Pedro Goyena”, ubicada en Purmamarca, provincia de Jujuy (3.468-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Leverberg y otros señores diputados por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el IV Encuentro Educativo Cultural IV Feria de Ciencia, Cultura e Innovación Tecnológica del Mercosur, Países Asociados e Invitados, a realizarse del 8 al 12 de septiembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Misiones (3.793-D.-08).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada García de Moreno y otros señores diputados por el que se expresa beneplácito por el centésimo aniversario de la Escuela N° 89 “José María Serrano” de la localidad de Epuyén, provincia del Chubut, a celebrarse el día 19 de septiembre de 2008 (4.279-D.-08).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y TERCERA EDAD:

En el proyecto de declaración de la señora diputada González (M. A.) y otros señores diputados sobre la celebración del Día del Jubilado, el día 20 de septiembre de cada año (5.884-D.-08).

ASUNTOS MUNICIPALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instrumentación de los mecanismos necesarios para la creación y puesta en marcha en los diferentes municipios del país de una Oficina Única para .las Actividades Productivas —OUAP— (1.478-D.-08).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Galantini por el que solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para instrumentar el acceso a la información pública local como derecho fundamental (2.908-D.-08).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Torrontegui por el cual se expresa pesar por el fallecimiento del ex intendente de la ciudad capital de la provincia de San Luis, señor Juan Bautista Picco (2.320-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Benas y otros señores diputados por el cual se declara de interés legislativo el I Foro Temático “Pensemos la ciudad hacia un espacio de construcción colectiva”, a realizarse los días 27 de junio y 4 de julio de 2008 en el departamento de Rosario, provincia de Santa Fe (2.492-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Benas y otros señores diputados por el cual se declara de interés legislativo el I Encuentro Interdepartamental “La economía argentina y los pueblos y colonias del sur santafecino”, a realizarse los días 9 y 10 de agosto de 2008 en el departamento de Caseros, provincia de Santa Fe (2.494-D.-08).

–En el proyecto de declaración de la señora diputada Llanos por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que disponga las medidas necesarias para reglamentar el mecanismo de presupuesto participativo en coordinación con los municipios (3.285-D.-08).

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley de los señores diputados Recalde, Herrera (G. N.), López (E. S.), Salim, Gallo, Godoy, Massei, Solanas, Kunkel, Sluga, Argüello, Pasini, Carlotto, González (J. D.) y Pereyra sobre contrato de trabajo –ley 20.744–. Modificación del artículo 67, sobre limitación a las facultades disciplinarias del empleador (325-D.-08).

DEPORTES:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Bianchi sobre declarar de interés de la Honorable Cámara las Olimpiadas de Fitness 2008 –Expo Fitness Argentina 2008–, a realizarse los días 16 y 17 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2.564-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim sobre expresar beneplácito por el ascenso del club San Martín de Tucumán a Primera División A del fútbol argentino (3.237-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim sobre expresar beneplácito por el ascenso del Club Atlético Tucumán al Nacional B del fútbol argentino (3.238-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Bertone sobre declarar de interés parlamentario la XXXV Edición del Gran Premio de la Hermandad Argentino-Chilena, a realizarse del 15 al 17 de agosto de 2008 en Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y el El Porvenir, Chile (3.410-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Ferro sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el IV Curso: “Los equinos en el deporte y el ejercicio”, a realizarse el 20 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.413-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Moisés sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el XXX Maratón Universidad de Belgrano,

a realizarse el 7 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.469-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Portela sobre expresar beneplácito por la labor deportiva del piloto de motocicletas Alfredo “Lolo” Ricotti en el Campeonato Nacional de Supermotard (3.524-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Salim: sobre declarar de interés de la Honorable Cámara los 125 años de vida de la institución deportiva Yacht Club Argentino, a cumplirse el día 2 de julio de 2008 (3.526-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi sobre adherir al Día Nacional del Automovilismo Deportivo, a conmemorarse el 17 de julio (3.575-D.-08).

–En el proyecto de resolución de los señores diputados Pereyra, López (E. S.) y Sciutto sobre expresar pesar por el fallecimiento del rugbier Juan Cruz Migliore, ocurrido el día 22 de junio de 2008 en la provincia de Buenos Aires (3.590-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Bianchi sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el curso Derecho y Management del Deporte, realizado del 26 de mayo al 19 de junio de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3.595-D.-08).

–En el proyecto de resolución del señor diputado Caselles sobre declarar de interés de la Honorable Cámara la carrera de cuatriciclos a realizarse el 20 de julio de 2008 en Las Dunas de Encón, provincia de San Juan (3.773-D.-08).

–En el proyecto de resolución de la señora diputada Daher sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el Campeonato Argentino de Taekwondo Orán 2008, a realizarse los días 16 y 17 de agosto de 2008 en la provincia de Salta (3.915-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Collantes sobre expresar beneplácito por la celebración del 75° aniversario de la Liga Chacarera de Fútbol de la provincia de Catamarca, el 22 de julio de 2008 (3.942-D.-08).

–En el proyecto de declaración del señor diputado Vilarino sobre declarar de interés de la Honorable Cámara el Torneo Argentino de Básquetbol Masculino Categoría Cadetes, a realizarse del 5 al 10 de agosto de 2008 en la provincia de Salta (4.056-D.-08).

(Al orden del día.)

En los términos del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara:

DISCAPACIDAD:

En el proyecto de resolución del señor diputado Peralta por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas de control adoptadas para garantizar el acceso gratuito en transportes de media y larga distancia para personas con discapacidad y sus acompañantes, y otras cuestiones conexas (3.995-D.-08).

EDUCACION:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cusinato y otros señores diputados por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las tratativas para la venta de un predio propiedad del Estado nacional que estaría realizando la Universidad Nacional de La Plata, y otras cuestiones conexas (2.621 -D.-08).

(A la Presidencia.)

V

Comunicaciones de comisiones

Grupo Parlamentario de Amistad con Estados Unidos: comunica su constitución y elección de autoridades (4.371-D.-08). (A la Presidencia.)

–Minería: comunica la designación del señor diputado Bullrich como vicepresidente segundo de esa comisión (4.420-D.-08). (A la Presidencia.)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Bloque UCR: solicita la designación de miembros titulares y suplentes para la integración del jurado de enjuiciamiento desde septiembre de 2008 (4.338-D.-08). (A la Presidencia.)

–Villaverde: solicita modificaciones al proyecto de ley de su autoría (85-D.-08), sobre Universidad de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Creación (6.206-D.-06, reproducido) (4.342-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión Educación.)

–Oliva: comunica su renuncia a la presidencia del bloque de diputados del Frente Cívico por Santiago a partir del día de la fecha (4.349-D.-08). (A la Presidencia.)

–Merchán: comunica su adhesión al proyecto de resolución 4.287-D.-08 (4.355-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

–Bloque Coalición Cívica: solicita la designación del señor diputado Alcuaz para integrar la Comisión de Minería de esta Honorable Cámara de Diputados, en reemplazo del señor diputado Peralta (4.376-D.-08). (A la Presidencia.)

–Bloque Frente Cívico por Santiago: comunica la designación del señor diputado Brue como presidente de ese bloque (4.404-D.-08). (A la Presidencia.)

–Galvalisi: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 70-D.-07 (4.405-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Cultura.)

–Pérez (J. R.): comunica su decisión de renunciar a la dieta de legislador, a partir del 20 de agosto de 2008 (4.409-D.-08). (A la Presidencia.)

–Arbo: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.164-D.-08 (4.419-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Energía y Combustibles.)

–Carlotto: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 4.273-D.-08 (4.429-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Asuntos Constitucionales.)

–Dovena: solicita ser cofirmante del proyecto de ley 3.394-D.-08 (4.450-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Educación.)

–Paredes Urquiza, Herrera (G. N.), Aguirre (H.) y Rejal: solicitan ser cofirmantes del proyecto de ley 4.205-D.-08 (4.457-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Acción Social y Salud Pública.)

–Linares: comunica su adhesión al proyecto de resolución de la señora diputada Bullrich (P.) 4.204-D.-08 (4.482-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.)

–Linares: comunica su adhesión al proyecto de ley de la señora diputada Reyes (F.) 4.164-D.-08 (4.483-D.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Legislación Penal.)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.464 en la que expresa su apoyo al proyecto de ley de autoría del señor diputado Morante y otros, donde se propugna la duplicación del monto dispuesto por la ley 26.060, referida al Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera (303-O.V.-08). (A sus antecedentes, 3.381-D.-08, a la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 1.783 en la que expresa beneplácito por la condena de cadena perpetua al ex general Luciano Benjamín Menéndez (304-O.V.-08). (A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.)

–Honorable Concejo Deliberante de Orán, provincia de Salta: remite copia de la resolución 85 en la que solicita que la Dirección de Transporte realice inspecciones para dar cumplimiento al decreto 38/04 y a la Ley de Discapacidad con respecto al otorgamiento de pasajes gratuitos para personas con capacidades diferentes (305-O.V.-08). (A la Comisión de Discapacidad.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa: hace conocer la resolución 58/08 en la que solicita la aprobación del proyecto de ley de la señora diputada García (2.434-D.-08) sobre Aduana de General Pico, provincia de La Pampa. Creación (306-O.V.-08). (A sus antecedentes, a la Comisión de Economía.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.496 en la que peticiona y formula consideraciones ante el incremento de las retenciones al agro (307-O.V.-08). (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 103/08 en la que solicita pronto despacho del proyecto de ley de la señora senadora Forstmann en el que propone la creación del Programa Federal de Educación Alimentaria

Nutricional (308-O.V.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 104/08 en la que solicita al Honorable Senado el pronto tratamiento del proyecto de ley de la señora senadora Forstmann que propone la creación del Consejo Federal de Adultos (309-O.V.-08). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe: remite copia de la declaración en la que expresa beneplácito por la media sanción al proyecto de ley del señor senador Giustiniani y otros señores senadores declarando zona de emergencia y desastre agropecuario a los departamentos del norte santafesino, y otras cuestiones conexas (310-O.V.-08). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.535 en la que adhiere a las iniciativas presentadas al Congreso de la Nación para la elevación de los topes del régimen simplificado para pequeños contribuyentes (311-O.V.-08). (*A la Comisión de Finanzas.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 1.565 en la que expresa su beneplácito por el funcionamiento de las instituciones en el tratamiento del proyecto del Poder Ejecutivo nacional relacionado con la ratificación de la resolución 125/08 del Ministerio de Economía y Producción (312-O.V.-08). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*)

–Ministra de Defensa de la Nación: remite informe sobre la participación de la comitiva del ejército de Chile en la conmemoración del 198° aniversario de la Revolución de Mayo, realizada en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz 313-O.V.-08). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Orán, provincia de Salta: remite copia de la declaración 48/08 en la cual adhiere al plan de movilidad jubilatorio impulsado por el gobierno nacional (314-O.V.-08). (*A sus antecedentes, 19-P.E.-08, a la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos: remite copia de la resolución en la que solicita se derogue la ley 23.681 que recarga con un 0,6 % a los usuarios del servicio eléctrico para solventar obras de infraestructura que igualarán las tarifas de la provincia de Santa Cruz con la tarifa promedio del resto del país (315-O.V.-08) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

VIII

Peticiones particulares

Cámara Argentina de la Construcción: remite copia del informe de coyuntura de la construcción elaborado por el Instituto de Estadística y Registro de la

Construcción (IERIC) (112-P.-08). (*A la Comisión de Industria.*)

–García Leone, Bernardo: solicita juicio político a la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, por mal desempeño en sus funciones (113-P.-08). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Nisi, Gustavo A.: remite copia de un proyecto de su autoría denominado “En honor a nuestros padres” (114-P.-08). (*A la Comisión de Legislación General.*)

–Bugueda, Ricardo M.: remite proyecto de ley de su autoría referido a la creación de una fundación de los Estados Unidos de Sudamérica (115-P.-08). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Bugueda, Ricardo M.: remite proyecto de ley de su autoría referido a pena de muerte para los asesinos (116-P.-08). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Federación Argentina de la Industria Maderera y Afines (FAIMA): remite conclusiones del foro-debate sobre reglamentación y aplicación de la ley 26.331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos realizado los días 7 y 8 de agosto de 2008 en la ciudad de Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (117-P.-08). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*)

–Agrupación Justicialista Eva Perón: peticona la imposición de un sistema de retenciones con destino fijo a las empresas de servicio de cable (118-P.-08). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*)

–Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos: remite misiva en la que expresa su más enérgico rechazo al proyecto de ley de los señores diputados Díaz Bancalari y Bernazza, que propone la modificación de la ley 20.266, que rige la actuación de los corredores y martilleros públicos (119-P.-08). (*A sus antecedentes, 2.958-D.-08, Legislación General.*)

–Federación Inmobiliaria de la República Argentina: remite nota en la que manifiesta su rechazo al proyecto de ley de la señora diputada Belous que persigue la modificación de la ley 23.091 de locaciones urbanas (120-P.-08). (*A sus antecedentes, 3.690-D.-08, a la Comisión de Legislación General.*)

–Federación Inmobiliaria de la República Argentina: remite nota en la que manifiesta su rechazo al proyecto que propone la modificación de la ley 20.266 (t. o. por ley 25.028), sobre régimen legal de martilleros y corredores (121-P.-08). (*A sus antecedentes 2.958-D.-08, a la Comisión de Legislación General.*)

–Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos: remite nota en la que expresa su más enérgico rechazo al proyecto de ley de la señora diputada Belous que propugna la modificación de la ley 23.091 sobre locaciones urbanas (122-P.-08). (*A sus antecedentes, 3.690-D.-08, a la Comisión de Legislación General.*)

–García Leone, Bernardo: solicita juicio político al señor ministro de Seguridad y Derechos Humanos,

doctor Aníbal Fernández, y a la señora ministra de Defensa, doctora Nilda Garré (123-P.-08). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Revuelta, Justo D.: solicita juicio político a la señora presidenta de la Nación, doctora Cristina Fernández de Kirchner, por supuesta falsedad ideológica (124-P.-08). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

–Federación Argentina de Mutuales de Salud (SAMSA) y Federación Argentina de Entidades Solidarias de Salud (SADES): elevan proyecto de ley sobre regulación de la prestación de servicios de salud que brindan mutuales y cooperativas (125-P.-08). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

IX

Proyectos de ley

De los señores diputados **Kenny** y **Kroneberger**: creación del Programa “Más campo” en el ámbito del Ministerio de Economía, bajo la órbita de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos: beneficiarios y beneficios; incentivos (4.313-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 4.)

–De la señora diputada **Acosta**: protección y conservación de la fauna silvestre –ley 22.421–. Modificación del artículo 20, incorporación de inciso *ll*) al artículo 22, modificación del inciso *c*) del artículo 28; centros de rehabilitación o rescate (4.316-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 8.)

–De los señores diputados **Dato** y **Cigogna**: Régimen de Comunicación Interjurisdiccional Electrónica entre Organismos Judiciales y Ministerios Públicos. Creación del Instituto Certificador Judicial Licenciado (4.322-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Presupuesto y Hacienda y de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 15.)

–De la señora diputada **Bedano**: juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba –ley 25.970–. Derógase el artículo 7° de la misma, sobre la remisión de causas pendientes (4.326-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 20.)

–De la señora diputada **Llanos**: hábeas data –ley 25.326–. Modificaciones, sobre prestación de servicios de información crediticia (4.327-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 21.)

–De los señores diputados **Kroneberger** y **Kenny**: modificaciones al impuesto a las ganancias, sobre exención a las sumas percibidas en concepto de zona desfavorable o ruralidad; derogación del artículo incorporado a continuación del artículo 23, incorporación de inciso *z*) al artículo 20 (4.329-D.-2008). (*A la Comisión*

de Presupuesto y Hacienda.) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 24.)

–De los señores diputados **Kroneberger** y **Kenny**: institúyase una tarifa diferencial en transportes de media y larga distancia automotor o ferroviario para traslado de pacientes de un establecimiento de salud a otro (4.330-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Transportes y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 24.)

–De la señora diputada **Martín**: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones –ley 24.241–. Modificaciones, sobre movilidad de las prestaciones previsionales. Prestación mínima, vital y móvil. Modificación de los artículos 32, 16, 18, 21 (módulo previsional –MOPRE–), 8°, 17, 9°, 12; incorporación de los artículos 32 bis, 16 bis; derogación del artículo 26 de la ley 24.241 y los artículos 7°, 8°, 9° e inciso 3 del artículo 1° de la ley 24.463, de solidaridad previsional; determinación de diferencias por aplicación de movilidad a las prestaciones previsionales; liquidación y pago (4.337-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 31.)

–De la señora diputada **Ibarra**: sistema legal aplicable a los adolescentes en conflicto con la ley penal. Aplicación a todo adolescente que sea menor de 18 y mayor de 14 años de edad al momento de la comisión del hecho que se le atribuye, tipificado como delito en el Código Penal o en las leyes especiales; exención de responsabilidad; presunción de edad; principios, derechos y garantías; principio de máxima brevedad y celeridad del proceso; disposiciones comunes; adolescentes de 14 y 15 años de edad; adolescentes de 16 y 17 años de edad; sanciones; sanciones en particular; ejecución y control de las sanciones; prescripción; disposiciones finales; derogación de las leyes 22.278 y 22.803 (4.348-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 13.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: Régimen de Ejercicio Profesional de los Profesionales Psicomotricistas. Matrícula; competencia; inclusión en el artículo 42 de la ley 17.132 (Régimen Legal del Ejercicio de la Medicina, Odontología y Otras Actividades Auxiliares); condiciones para el ejercicio; inhabilidades e incompatibilidades; derechos y obligaciones; prohibiciones; registro y matriculación; colegios; invitación a las provincias a adherir (4.357-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 28.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación del artículo 3° (derecho de elegir el nombre de pila) y agregado de artículo 3° ter (inscripción de nombres extranjeros) a la ley 18.248 (Ley del Nombre) (4.372-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 49.)

–Del señor diputado **Solanas**: atención telefónica de emergencias y urgencias: aplicación de penas a aquellas personas que realicen uso indebido del servicio (4.373-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 50.)

–Del señor diputado **Solanas**: denominar Ruta de los Charrúas a la ruta nacional 130 entre Colón y Villaguay y a la ruta nacional 18 en el tramo comprendido entre Villaguay y Paraná, provincia de Entre Ríos (4.374-D.-2008). (*A las comisiones de Transportes y de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 51.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: Régimen Nacional de Donación de Alimentos, creación del Registro Nacional de Donación de Alimentos, derogación de la ley 25.989. Tratamiento, traslado y destino de las donaciones; registro, fiscalización y control; responsabilidades; promoción y fomento de la donación de alimentos; adhesión (4.379-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 52.)

–De la señora diputada **Leguizamón**: otorgar fuerza de ley a la resolución 392/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, por la cual se crea el sello de calidad “Alimentos argentinos: una elección natural” (4.380-D.-2008). (*A las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 56.)

–Del señor diputado **Solanas**: modificación de los artículos 214, 215 y 236 del Código Civil; modificación de plazos para el divorcio vincular; incorporación del artículo 238 bis (divorcio vincular sin culpa) (4.387-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 65.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: incorporación del artículo 60 bis, sobre candidatos (posibilidad de postularse a cualquier cargo público electivo sólo a través de un mismo partido por el término de tres elecciones consecutivas), Código Electoral Nacional, ley 19.945, texto ordenado decreto 2.135/83 y modificatorias (4.389-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 72.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: incorporación de los artículos 10 bis y 12 bis sobre período mínimo de tiempo equivalente a tres convocatorias electorales consecutivas, ley 23.298, sobre partidos políticos: modificaciones sobre las confederaciones nacionales o distritos, fusiones y alianzas (4.390-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 73.)

–De la señora diputada **Reyes**: modificación sobre trabajos de las minas y concesiones y la conservación y protección ambiental del Código de Minería. Modificación de los artículos 17, 147, 161, 218, 219 y 233 (4.393-D.-2008). (*A las comisiones de Minería y de*

Legislación General.) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 76.)

–De la señora diputada **Benas**: declarar a la vivienda familiar única de ocupación permanente como un bien social. Inembargabilidad; exenciones; creación del Registro de Vivienda Familiar Única de Ocupación Permanente (4.397-D.-2008). (*A las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano, de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 84.)

–De la señora diputada **Carmona**: declarar zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía a diversos departamentos de Corrientes, por el término de 180 días prorrogables (4.406-D.-2008). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 92.)

–De la señora diputada **Ibarra**: modificación del artículo 53 de la ley 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) estableciendo expresamente el derecho a pensión de los convivientes con independencia del sexo u orientación sexual (4.408-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 93.)

–Del señor diputado **Coscia**: declarar monumento histórico nacional y cementerio de guerra al Monumento a los Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur emplazado en el cementerio de Darwin, isla Soledad (4.414-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 13.)

–De la señora diputada **Ibarra**: modificación de la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control del sector público nacional: incorporación del inciso k) al artículo 118, sobre fiscalización de los cargos que se imponen al beneficiario de una transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Estado nacional (4.415-D.-2008). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 15.)

–De la señora diputada **Caselles**: madre trabajadora en relación de dependencia, derecho a seis meses de licencia sin goce de haberes cuando el nacimiento del hijo/a se encuentre en el marco de la ley 22.431, de Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas (4.423-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 18.)

–De la señora diputada **Caselles**: modificación del reintegro a la exportación extrazona (RE) asignado a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM) de diversos productos y mercaderías que se elaboran en la provincia de San Juan (4.424-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 19.)

–De la señora diputada **Bianchi**: jornada de trabajo de trabajadores de servicios y laboratorios de anatomía patológica: estipular la actividad como tarea insalubre

(4.426-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 21.)

–De la señora diputada **Rodríguez**: Ley de Amparo Individual y Amparo Colectivo: reglamentación del artículo 43 de la Constitución Nacional. Procedencia; legitimación activa; plazo; procedimientos; competencia territorial y material; impulso de oficio; medidas cautelares; caducidad de instancia; procedimiento; disposiciones especiales para el amparo colectivo; disposiciones finales y transitorias; derogación de la ley 16.986 y del inciso 2 del artículo 321 y el inciso 6 del artículo 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (4.427-D.-2008). (*A las comisiones de Justicia y de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 23.)

–Del señor diputado **Fabris**: obligatoriedad de incluir el casco en la compraventa de motocicletas y/o ciclomotores. Normas de calidad (4.442-D.-2008). (*A las comisiones de Comercio y de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 52.)

–De los señores diputados **Snopek** y **Martiarena**: Ley de Reconocimiento a la Gesta Patriótica Conocida como Exodo Jujeño. Construcción de monumento (4.443-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág.53.)

–Del señor diputado **Snopek**: modificación de la ley 24.625 (impuesto adicional de emergencia a la venta de cigarrillos con destino a programas sociales y/o de salud); modificación del segundo párrafo del artículo 1° (4.444-D.-2008). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 56.)

–De los señores diputados **Snopek** y **Martiarena**: declarar lugar histórico al Regimiento de Infantería Mecanizada 20 Cazadores de los Andes de la ciudad capital de la provincia de Jujuy (4.445-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Defensa Nacional.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 57.)

–Del señor diputado **Dovena**: creación del Ministerio de Industria, Comercio y Desarrollo Regional y del Ministerio de Asuntos Agroalimentarios, modificación a la Ley de Ministerios (ley 22.520, texto ordenado decreto 438/92 y modificatorias), sustitución del artículo 1°; reestructuración de las competencias: modificación del artículo 20, incorporación de los artículos 20 bis y 20 ter; sustitución del inciso 10 del artículo 23 ter; disposiciones complementarias (4.449-D.-2008). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 35.)

–De la señora diputada **Leverberg**: husos horarios, ley 26.350; modificación de los artículos 2°, 3° y 4°, sobre ordenamiento horario territorial federal, instituir en el país dos zonas horarias denominadas zona horaria del este u oriental y zona horaria del oeste u occidental

(4.453-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación General.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 42.)

–De la señora diputada **Bertone**: modificación del Código Penal; incorporación del artículo 201 bis, sobre prisión para el que distribuyere medicamentos provenientes de un ilícito (4.455-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 44.)

–De la señora diputada **Fein**: los bultos destinados a la comercialización que deban ser transportados en forma manual por trabajadores no podrán superar los 25 kilogramos de peso. Responsabilidad del empleador; adecuación de embalajes por parte de empresas fraccionadoras y comercializadoras (4.458-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 45.)

–De los señores diputados **Rejal** y **Santander**: teléfonos celulares en desuso, obligatoriedad de su recolección por compañías prestatarias del servicio de telefonía móvil y fabricantes de teléfonos móviles (4.469-D.-2008). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 54.)

–Del señor diputado **Galantini**: incorporación al Mercosur como lengua oficial de la lengua guaraní (4.474-D.-2008). (*A las comisiones de Mercosur y de Población y Desarrollo Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 5.)

–Del señor diputado **Brue**: documento nacional de identidad (DNI), amnistía general para aquellos padres que no cumplieron con lo normado por los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63, plazo de un año para la inscripción de los menores de 10 años; otorgamiento del DNI simultáneamente con la inscripción del menor al momento de su nacimiento (4.475-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 7.)

–Del señor diputado **Cejas**: declarar monumento histórico nacional a la sinagoga ubicada en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (4.477-D.-2008). (*A las comisiones de Cultura y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 9.)

–Del señor diputado **Acuña Kunz**: régimen de licencia por seis meses con goce de sueldo para madres que den a luz hijos con discapacidad a partir del vencimiento de la licencia regular, según artículo 177 de la ley 20.744 (4.478-D.-2008). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 9.)

–Del señor diputado **Lozano**: creación del Programa “Asignación universal para los pibes” en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social: asignación de una partida presupuestaria, asignación

de \$ 100 para los menores de 18 años, asignación para ayuda escolar a los menores entre 5 y 18 años (4.489-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 16.)

X

Proyectos de resolución

Del señor diputado **Serebrinsky**: expresar beneplácito y felicitar a los ciclistas Juan Curuchet y Walter Pérez por la obtención de la medalla de oro en los Juegos Olímpicos de Beijing, China (4.315-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 7.)

–De la señora diputada **Acosta**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para priorizar la investigación sobre la enfermedad denominada prurigo actínico o enfermedad del sol (4.317-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 11.)

–De los señores diputados **Torrontegui** y **Merlo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la última operación de colocación de títulos públicos al gobierno de la República Bolivariana de Venezuela (4320-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 14.)

–De los señores diputados **Torrontegui** y **Merlo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el stock de deuda pública comprometida en títulos BODEN 2012 (4.321-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 15.)

–Del señor diputado **Peralta**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el control del transporte de cargas en rutas nacionales (4.323-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 18.)

–Del señor diputado **Rossi**: declarar de interés de la Honorable Cámara el IX Congreso Nacional de Sociología Jurídica, a realizarse del 13 al 15 de noviembre de 2008 en Rosario, provincia de Santa Fe (4.324-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 19.)

–Del señor diputado **Depetri**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a difundir, prevenir, promocionar, diagnosticar, tratar y controlar todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas-Mazza (4.331-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 25)

–Del señor diputado **Massei**: expresar preocupación por el lento proceso de desactivación de minas antipersonales que realiza la República de Chile en la frontera con nuestro país (4.332-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 26.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga garantizar a los usuarios la

disponibilidad de los reclamos por falta de servicios de conexión a Internet Speedy de la empresa Telefónica de Argentina y otras cuestiones conexas (4.334-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 29.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para garantizar a los usuarios la correcta prestación del servicio de telefonía fija, móvil, y otras cuestiones conexas (4.335-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 30)

–Del señor diputado **Irrazábal**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el conocimiento de un proyecto de construcción de una represa en el arroyo Ayuí Grande en Mercedes, provincia de Corrientes, y otras cuestiones conexas (4.339-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 52.)

–De los señores diputados **Ferrá de Bartol** y **López**: expresar beneplácito por la obra periodística de Juan Carlos Bataller, oriundo de la provincia de San Juan (4.341-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 6.)

–De la señora diputada **Augsburger**: creación de la Comisión Bicameral Especial Investigadora del Proceso de Privatización de Aerolíneas Argentinas S.A. en el ámbito del Congreso Nacional. Atribuciones; elevación de informes (4.344-D.-2008). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 8.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Torneo Internacional de Billar, a realizarse del 20 al 23 de agosto de 2003 en la localidad de Potrero de los Funes (4.346-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 11.)

–De la señora diputada **Torrontegui**: expresar beneplácito por la obtención de la medalla de oro en ciclismo en los Juegos Olímpicos de Beijing, China, lograda por el binomio argentino Juan Curuchet y Walter Pérez (4.347-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 12.)

–De las señoras diputadas **Luna de Marcos** y **Puiggrós**: expresar beneplácito por el III Congreso Nacional de Educación Técnica Profesional, a realizarse los días 9 y 10 octubre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de Corrientes (4.350-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 23.)

–Del señor diputado **Erro**: declarar de interés parlamentario las I Jornadas Italo-latinoamericanas de Defensores del Pueblo - Defensores Cívicos “Del tribuno de la plebe a los defensores del pueblo y defensores cívicos en las ciudades”, a realizarse los días 11 y 12 de septiembre de 2008 en el Honorable Senado de la Nación (4.351-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 24.)

–De la señora diputada **Vázquez de Tabernise**: disponer que todo proyecto relativo a los bicentenarios de la Revolución de Mayo y/o a la Independencia nacional deberá ser notificado con copia a la comisión bicameral creada a tal efecto (4.353-D.-2008). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 26.)

–Del señor diputado **Iglesias**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los integrantes de la comitiva para asistir a la asunción del obispo Fernando Lugo como presidente de la República del Paraguay (4.356-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 28.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: expresar beneplácito por la 48ª edición anual de la Fiesta de la Tradición, a realizarse durante el mes de noviembre de 2008 en el departamento de Jáchal, provincia de San Juan (4.358-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 36.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: declarar de interés de la Honorable Cámara a las fiestas patronales en honor a Nuestra Señora del Carmen realizadas del 11 al 20 de julio de 2008 en la provincia de San Juan (4.359-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 37.)

–De la señora diputada **Ferrá de Bartol**: expresar beneplácito por el LVIII Congreso Anual de la Unión Matemática Argentina –UMA–, a realizarse del 22 al 27 de septiembre de 2008 en la provincia de Mendoza (4.360-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 37.)

–Del señor diputado **De Narváez**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial (4.361-D.-2008). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 38.)

–Del señor diputado **Perié**: rendir homenaje a la memoria de los mártires caídos el 22 de agosto de 1972 en la ciudad de Trelew (4.362-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 39.)

–De la señora diputada **Bianchi**: adherir a la conmemoración del Día del Odontólogo, el 3 de octubre de cada año (4.363-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 40.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra la causa judicial por supuesta violación del secreto estadístico y alteración de las cifras del costo de vida en el INDEC (4.364-D.-2008). (*A la Comisión de Justicia.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 41.)

–De la señora diputada **Bianchi**: expresar adhesión a la conmemoración del Día de Información sobre el Desarrollo, a realizarse el día 24 de octubre de cada año, según fue declarado por la Asamblea General

de Naciones Unidas en 1972 (4.365-D.-2008). (*A la Comisión de Economía.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de la demora del Censo Nacional Agropecuario (4.366-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 43.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la protección y creación de humedales (4.367-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 45.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el precio de comercialización de granos (4.368-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 46.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por la ONCCA ante el supuesto cierre de frigoríficos especializados en menudencias que se ven imposibilitados de exportar (4.369-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 47.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas implementadas para evitar la desaparición del bosque de caldén (4.370-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 48.)

–De la señora diputada **Gutiérrez (G. B.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la habilitación de las clínicas que practican las técnicas de fertilización humana asistida (4.375-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 52.)

–Del señor diputado **Giubergia**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el incremento de la actividad del narcotráfico (4.388-D.-2008). (*A la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 71.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés parlamentario el III Seminario Internacional de Acuicultura Continental, Especies de Aguas Templado Cálidas “Claves para el fortalecimiento de la acuicultura continental argentina”, a realizarse del 26 al 29 de agosto de 2008 en la provincia del Chaco (4.391-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 74.)

–Del señor diputado **Morante**: declarar de interés parlamentario la VIII Asamblea General de la Agencia Internacional para la Prevención de Ceguera –IAPB–, el III Congreso Iberoamericano de Visión 2020 y el I Encuentro Argentino de Salud Pública Oftalmológica, a realizarse del 25 al 28 de agosto de 2008 en la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires (4.392-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 75.)

–De la señora diputada **Reyes**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el documental *Cielo abierto* de Carlos Ruiz (4.395-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 82.)

–Del señor diputado **Gioja**: rendir homenaje al poeta Juan L. Ortiz, al cumplirse el día 2 de septiembre de 2008 el 30° aniversario de su muerte (4.396-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 83.)

–De la señora diputada **Benas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la habilitación del aeródromo privado Bahía Dorada, provincia de Río Negro (4.399-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 88.)

–De la señora diputada **Benas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento y aplicación de la ley 25.743 y sus complementarias, de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico (4.400-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 89.)

–De la señora diputada **Benas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento del decreto 1.407/04, de sistema nacional de vigilancia y control aeroespacial (4.401-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 90.)

–De la señora diputada **Benas**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento y aplicación de la ley 24.922, Régimen Federal de Pesca Marítima (4.402-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 91.)

–Del señor diputado **Sylvestre Bagnis**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la XVI Campaña de Conciencia sobre el Cáncer de Mama, a realizarse durante el mes de octubre de 2008 (4.413-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 13.)

–De la señora diputada **Gutiérrez**: expresar beneplácito por la creación dentro del ámbito de la Policía de la Provincia de Santa Fe, de la Dirección General de Investigaciones de Narcotráfico y Criminalidad Compleja (4.417-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 16.)

–De la señora diputada **Acosta**: adherir a los festejos del centenario de la Escuela N° 233 “Hipólito Vieytes” del departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca, a realizarse del 14 al 20 de septiembre de 2008 (4.421-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 17.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión de un programa de fomento de la explotación del girasol (4.425-D.-2008).

(*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 20.)

–De los señores diputados **Fellner** y **Lusquiños**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el IV Congreso Político Educativo “Saber profesional docente: un acercamiento a las nuevas infancias y juventudes”, a realizarse del 2 al 4 de septiembre de 2008 en la ciudad capital de la provincia de San Luis (4.428-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 43.)

–Del señor diputado **Thomas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para rechazar la propuesta de las autoridades brasileñas respecto a relacionar una mayor compra de trigo argentino en desmedro de la adquisición de vinos nacionales (4.431-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 45.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: declarar de interés cultural el Buenos Aires X Festival de Tango y el Buenos Aires VI Mundial de Tango, a realizarse durante los meses de agosto y septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.432-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 46.)

–Del señor diputado **Kakubur**: expresar beneplácito por la vigésima tercera edición de la Fiesta Provincial del Docente, a realizarse del 11 al 14 de septiembre de 2008 en Campo Grande, provincia de Misiones (4.433-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 46.)

–Del señor diputado **Recalde**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el VI Congreso Regional de las Américas 2008 –“Relaciones laborales”–, a realizarse del 2 al 4 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.434-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 47.)

–Del señor diputado **Cusinato**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la intimación para levantar la programación de Radio Continental en FM 104.3 (4.435-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 47.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los efectos nocivos que podrían generar en el ambiente las excreciones del ganado bovino que actualmente recibe fármacos para acelerar su proceso de crecimiento (4.437-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 48.)

–De la señora diputada **Bianchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el inicio de reuniones tendientes a solucionar los graves conflictos con el sector agropecuario (4.438-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 49.)

–Del señor diputado **Sciutto**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el I Raid Motonautico a las Islas Malvinas, a realizarse el día 2 de abril de 2009 en Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con destino a la isla Gran Malvina (4.439-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 50.)

–De la señora diputada **Comelli**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las gestiones iniciadas con la República de Chile para establecer un corredor bioceánico a través del paso fronterizo Cardenal Samoré, provincia de Río Negro (4.441-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 51.)

–Del señor diputado **Martínez Garbino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre transgresiones de normas legales de la empresa Movistar –telefonía móvil– (4.447-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 59.)

–De la señora diputada **Giudici**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la resolución del COMFER 646/08, que ordena el levantamiento de la programación de radio LS4 AM 590 Continental, que se emite por FM 104.3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.448-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 33.)

–Del señor diputado **Obiglio**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado del trámite de ingreso al Mercosur como miembro pleno de la República Bolivariana de Venezuela (4.451-D.-2008). (*A la Comisión de Mercosur.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 40.)

–Del señor diputado **De Marchi**: interpelación a la señora ministra de Salud Pública, María Graciela Ocaña, sobre los índices, programas contingentes y criterio de distribución alimentaria para paliar la grave situación de desnutrición y mortalidad infantil en nuestros país (4.452-D.-2008). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 41.)

–De la señora diputada **Baldato**: pedido de informes verbales al señor ministro del Interior, Florencio Randazzo, ante la Comisión de Transportes sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 26.363, de creación de la Agencia de Seguridad Vial (4.460-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 48.)

–De los señores diputados **Gullo** y **Segarra**: expresar repudio por el ilegítimo desalojo de la comunidad guaraní Jasy Endy Guazú del predio que ocupan en la provincia de Jujuy (4.463-D.-2008). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 50.)

–De los señores diputados **Gullo** y **Segarra**: expresar preocupación por la presencia de la IV Flota norteamericana en las aguas del Atlántico Sur (4.464-

D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 51.)

–Del señor diputado **García Hamilton**: expresar repudio por los actos de intimidación y agresiones al periodista y abogado Mariano Grondona el día 20 de agosto de 2008 en Azul, provincia de Buenos Aires (4.472-D.-2008). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 57.)

–Del señor diputado **Galantini**: expresar pesar por el fallecimiento del escritor Norberto César Lischinsky, ocurrido el día 13 de agosto de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.473-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 4.)

–Del señor diputado **Cejas**: declarar de interés de la Honorable Cámara las obras *Viedma, entre 1920 y 1930, en la memoria de don Cándido Campano y Desde el balcón. Miradas al pueblo chico desde la Viedma de hoy* de la escritora rionegrina, Nancy Pague (4.476-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 8.)

–De la señora diputada **García (S. R.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los reiterados incendios en islas entrerrianas (4.480-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 11.)

–De la señora diputada **Linares**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre datos estadísticos relacionados con la mortalidad infantil en la Argentina (4.481-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 12.)

–De los señores diputados **Gioja** y **López (E. S.)**: rendir homenaje a la resistencia peronista (4.484-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 13.)

–De los señores diputados **Gioja** y **López (E. S.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la Conferencia Mundial sobre Conservación de Aves, a realizarse del 22 al 27 de septiembre de 2008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (4.485-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 14.)

–De los señores diputados **Gioja** y **López (E. S.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara la IV Evaluación Sensorial de Aceites de Oliva “Olivar 2008”, a realizarse el 10 de octubre de 2008 en la provincia de San Juan (4.486-D.-2008). (*A la Comisión de Industria.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 15.)

–De los señores diputados **Gioja** y **López (E. S.)**: adherir a la conmemoración de los 50 años de la presencia argentina en las misiones de paz de las Naciones Unidas (4.487-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 15.)

–De los señores diputados **Gioja** y **López (E. S.)**: rendir homenaje al prócer sanjuanino Domingo Faus-

tino Sarmiento y a todos los docentes argentinos, en conmemoración del Día del Maestro, a celebrarse el 11 de septiembre (4.488-D.-2008). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 16.)

XI

Proyectos de declaración

De la señora diputada **Conti**: expresar repudio por la privación de la libertad que sufren los ciudadanos cubanos detenidos en Miami, Estados Unidos de América, desde el 12 de septiembre de 1998 (4.314-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 6.)

–De la señora diputada **Acosta**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga promover la explotación del cultivo de la higuera –*Ficus carica*– (4.318-D.-2008). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 11.)

–De la señora diputada **Acosta**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga incluir en el programa nacional de cartas geológicas enmarcadas en la ley 24.224 –de reordenamiento minero– a los elementos de tierras raras livianas –ETRL– por integrar yacimientos minerales de alto valor tecnológico (4.319-D.-2008). (*A la Comisión de Minería.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 13.)

–Del señor diputado **Rejal**: expresar beneplácito por la obtención de la medalla de oro, por parte de los ciclistas Esteban Curuchet y Walter Pérez en los Juegos Olímpicos Beijing 2008 (4.325-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 20.)

–Del señor diputado **Alcuaz**: expresar repudio por la reasignación presupuestaria dispuesta por decisión administrativa 11/2008, para cubrir el déficit operativo de Aerolíneas Argentinas, afectando fondos asignados a diversos planes sociales, y otras cuestiones conexas (4.328-D.-2008). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 23.)

–Del señor diputado **Massei**: solicitar al poder al Poder Ejecutivo disponga ofrecer colaboración a la República de Chile, de ingenieros argentinos para desactivar las minas antipersonales en la frontera con nuestro país (4.333-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 28.)

–De la señora diputada **González (N. S.)**: declarar de interés de la Honorable Cámara las VIII Jornadas Patagónicas de Medicina Respiratoria, a realizarse del 4 al 6 de septiembre de 2008 en Puerto Madryn, provincia del Chubut (4.336-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 31.)

–Del señor diputado **López (E. S.)**: expresar beneplácito por la conquista de la medalla dorada por la pareja de ciclistas Juan Curuchet y Walter Pérez en los Juegos Olímpicos de Beijing, China (4.340-D.-2008).

(*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 102, pág. 52.)

–Del señor diputado **Baladrón**: expresar beneplácito por el lanzamiento del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación (4.343-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 7.)

–Del señor diputado **Pinedo**: expresar beneplácito por el 30° aniversario del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales –CARI– (4.345-D.-2008). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 11.)

–De los señores diputados **Vázquez de Tabernise** y **Coscia**: declarar de interés parlamentario el III Congreso Histórico-Geográfico del Pago del Riachuelo, a realizarse el día 20 de septiembre de 2008 en Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires (4.352-D.-2008). (*A la Comisión de Cultura.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 25.)

–De la señora diputada **Vázquez de Tabernise**: declarar de interés de la Honorable Cámara el Programa “Producción limpia y gestión ambiental” de la Municipalidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires (4.354-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 27.)

–De la señora diputada **Luna de Marcos**: expresar pesar por el fallecimiento del prestigioso médico santiagueño Vicente Oddo (4.381-D.-2008). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 64.)

–De la señora diputada **Linares**: expresar repudio por las agresiones al militante social Nahuel Pino el día 14 de agosto de 2008 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (4.386-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 64.)

–De la señora diputada **Reyes**: expresar repudio por las amenazas y agresiones físicas de las que fue víctima el músico Ramón Navarro (nieta) (4.394-D.-2008). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 81.)

–De la señora diputada **Benas**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para cumplir lo prescrito en la ley 25.077, en lo relacionado con el Plan Maestro de Manejo de la Reserva de Biosfera “San Guillermo”, en la provincia de San Juan (4.398-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 103, pág. 86.)

–Del señor diputado **Bonasso**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para evitar la construcción de una represa sobre el curso del arroyo Ayuí en la provincia de Corrientes (4.411-D.-2008). (*A la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales,*

Pesqueros y Portuarios.) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 12.)

–Del señor diputado **Gribaudo**: expresar repudio por la medida del COMFER que ordenó a Radio Continental levantar la programación que diariamente duplica por FM 104.3 (4.416-D.-2008). (*A la Comisión de Comunicaciones e Informática.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 16.)

–De la señora diputada **Caselles**: expresar beneplácito por el lanzamiento del Programa Nacional “Fines” –Plan de Finalización de Estudios Secundarios–, realizado el 8 de agosto de 2008 en la provincia de San Juan (4.422-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 18.)

–De la señora diputada **Reyes**: expresar repudio por el violento desalojo de un predio de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el día 12 de agosto de 2008 (4.430-D.-2008). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 43.)

–Del señor diputado **Llera**: solicitar al Poder Ejecutivo incluir al monumento natural nacional Salto del Moconá de la provincia de Misiones en la lista del patrimonio mundial de la UNESCO (4.446-D.-2008). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (Trámite Parlamentario N° 104, pág. 58.)

–Del señor diputado **Llera**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el XVII Encuentro del Movimiento y V de las Tres Fronteras, a realizarse los días 7 y 8 de noviembre de 2008 en Puerto Libertad, provincia de Misiones (4.454-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 44.)

–De los señores diputados **Santander** y **Rejal**: expresar beneplácito por la medalla de oro obtenida por la dupla en ciclismo de Walter Pérez y Juan Curuchet en los Juegos Olímpicos de Beijing 2008 (4.456-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 45.)

–De la señora diputada **García (S. R.)**: expresar reconocimiento a la maestra y pedagoga Olga Cossettini por los aportes a la educación (4.459-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 47.)

–De los señores diputados **Cremer de Busti** y **Zavallo**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la convención constituyente para reformar la Constitución de la Provincia de Entre Ríos de 1933, que se realiza desde el 22 de enero de 2008 (4.461-D.-2008). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 49.)

–De los señores diputados **Cremer de Busti** y **Zavallo**: expresar preocupación por los descarrillamientos de trenes de carga de la empresa brasileña América Latina Logística, producidos en las cercanías de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (4.462-

D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 50.)

–De los señores diputados **Areta** y **Albarracín**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la realización de una campaña de bien público y de educación masiva con el objeto de la toma de conciencia sobre la importancia de compartir la mesa familiar (4.465-D.-2008). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 51.)

–De la señora diputada **Areta**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para controlar el estado de las vías ferroviarias que unen las estaciones de Federico Lacroze (Buenos Aires) - Posadas (Misiones) (4.466-D.-2008). (*A la Comisión de Transportes.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 52.)

–De la señora diputada **Gil Lozano**: expresar apoyo a Blanca Santucho en la búsqueda de los restos de su hermano Mario Roberto Santucho (4.467-D.-2008). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 52.)

–De la señora diputada **Bisutti**: declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados los libros *Central, Ñuls: la ciudad goleada. Fútbol, lavado de dinero y poder*, partes 1 y 2, de Carlos del Frade (4.470-D.-2008). (*A la Comisión de Deportes.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 55.)

–Del señor diputado **García Hamilton**: expresar preocupación por el índice de inflación correspondiente al mes de julio de 2008 (4.471-D.-2008). (*A la Comisión de Comercio.*) (Trámite Parlamentario N° 105, pág. 56.)

–Del señor diputado **Raimundi**: solicitar al Poder Ejecutivo disponga la elaboración de una nueva modalidad de contenidos básicos comunes de la educación secundaria con orientación en integración regional enfocada en el Mercosur (4.490-D.-2008). (*A la Comisión de Educación.*) (Trámite Parlamentario N° 106, pág. 19.)

XII Licencias

–**Rodríguez (M. V.)**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones particulares (4.378-D.-08).

–**Del Campillo**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones particulares (4.382-D.-08).

–**Fabris**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones particulares (4.383-D.-08).

–**Portela**: desde el 20 al 24 de agosto de 2008, por razones oficiales (4.384-D.-08).

–**Collantes**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones particulares (4.385-D.-08).

–**Pastoriza**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones particulares (4.403-D.-08).

–**De Narváez**: para el día 20 de agosto de 2008 por razones particulares (4.407-D.-08).

–**Sesma**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones de salud (4.41008).

–**Bidegain**: desde el día 9 al 13 de septiembre de 2008, por razones particulares (4.412-D.-08).

–**Chiquichano**: desde el día 7 al 9 de septiembre de 2008, por razones oficiales (4.418-D.-08).

–**Baragiola**: para el día 21 de agosto de 2008, por razones de salud (4.436-D.-08).

–**Serebrinsky**: para el día 20 de agosto de 2008, por razones particulares (4.440-D.-08).
(Sobre tablas.)

C. INSERCIONES

1 INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZANCADA

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley en revisión por el cual se declara zona de emergencia y/o desastre agropecuario, por el término de ciento ochenta días, a diversos departamentos de las provincias de Santa Fe y Chaco.

La zona geográfica afectada es la correspondiente a los departamentos de la provincia de Santa Fe que se detallan a continuación: Nueve de Julio, General Obligado, Vera, Garay, San Javier y centro norte de los departamentos de San Cristóbal y San Justo. La misma se encuentra entre los ríos Salado, Saladillo, Dulce y lagunas encadenadas La Loca y Golondrinas.

Como antecedentes a esta situación cabe recordar la corriente del Niño del año 1998, que afectó áreas originariamente húmedas con su devastador paso; señales de alerta que debieron ser atendidas en su momento.

De esta manera, y relacionado al tema que se trata acerca de la emergencia agropecuaria de nuestro nordeste argentino, durante el corriente año he realizado un pedido de informes sobre el desvío de río Salado, a la altura del límite del departamento de San Cristóbal y Vera, pues esta actividad deja sin agua a los habitantes que se asientan en sus orillas.

Otros datos que dan cuenta de este daño se demuestran a través de las sequías de los años 2007/2008, años en los cuales los ingenios molieron sólo 20 días. En este período, 4.500 familias tuvieron que emigrar, desde su lugar de origen porque verían diezmasadas sus posibilidades de supervivencia.

A la sequía se sumaron las heladas, como consecuencia de ello, actualmente los pastizales naturales no brindan producción forrajera debido a la falta de rebrote.

Actualmente, el déficit alimentario se hace notar en la pérdida de la masa corporal o, en muchos casos, en la muerte del animal. Se retrasan los celos, se recargan los campos y revolotean los “buitres” pagando centavos el kilogramo del ganado a pie. De este modo, 7.000.000 (siete millones) de hectáreas se encuentran afectadas por la intensa sequía.

El gobierno de la provincia ha puesto en marcha un conjunto de medidas: ayudar a los productores afectados, control sanitario, envío de agua en bidones

por más de 20.000.000 (veinte millones) de litros para consumo humano.

También he de recalcar la situación de los pequeños productores del norte de Santa Fe, la cual contempla las siguientes características:

Productores de 300 ha a 700 ha: viven principalmente de la producción ganadera vacuna. Pueden tener un complemento de cabras, ovejas u otro, pero el 80 % de sus ingresos proviene de la ganadería vacuna. Según el manejo y la infraestructura con que cuentan estos campos, la mortandad de animales ronda entre un 20 % y un 50 %.

Productores de 50 a 300 ha: viven principalmente de la producción ganadera vacuna, pero están un poco más diversificados que el grupo anterior. Con seguridad complementan la producción vacuna con cabras, ovejas, chanchos, aves u otro animal. Poseen además una huerta para consumo propio y cultivo de algunas pasturas. El 60 % de sus ingresos proviene de la ganadería vacuna. Según el manejo y la infraestructura con que cuentan estos campos, la mortandad de animales ronda entre un 20 % y un 50 %. Pero, además, la sequía afectó la producción de la granja con mortandad de aves, la producción de la huerta en un 100 % y de las pasturas en igual porcentaje por falta de agua en ambos casos.

Productores de 2 ha a 50 ha: tienen una producción diversificada con todos los componentes del grupo anterior y con igual mortandad de animales por efecto de la sequía. La principal fuente de ingresos puede o no ser la ganadería vacuna, en algunos casos es la ganadería caprina y en otros los ingresos extraprediales. La diferencia con el grupo anterior es que estos productores –el jefe de la familia y los hijos en edad de trabajar además changuean–. Estos ingresos extraprediales pueden ser muy importantes para estas familias y provienen de changas en ganadería como ayuda en las vacunaciones, acarreo de animales u otros, changas forestales como picadas, limpieza de montes, limpieza de alambrados u otras tantas. Estas changas (en la situación de depresión económica y anímica que ha generado la sequía) prácticamente han desaparecido porque los propietarios de campos mayores, que son los que demandan este tipo de mano de obra literalmente, “han quedado quietos”.

Productores en lotes pueblo (menos de 2 ha): finalmente este grupo de gente que puede tener de 40 por 40 metros hasta 2 (dos) ha sólo producen huerta y granja: aves, chanchos y en algunos casos tienen chivos, en

muchos, no. Estas producciones sufrieron la misma mortandad mencionada en los grupos anteriores. Pero además el principal ingreso de estas familias es la changa en diversas actividades, pero que, por efecto de la sequía, sufrió la merma que también mencionamos en el grupo anterior. Por lo tanto, este grupo es el más vulnerable. La UOCB –Unión de Organizaciones de Pequeños Productores de la Cuña Boscosa santafesina– agrupa a unas 700 (setecientas) familias de la cuña perteneciente en un 50 % a los grupos 2 (dos) y 3 (tres) y el otro 50 % al grupo 4 (cuatro). La UOCB tiene muy pocos miembros del grupo 1.

En mi carácter de representante de todos estos lugares que se han estado mencionando, agradezco el tratamiento de esta ley que comprende las zonas más afectadas. Acompañamos con fuerza una ley de emergencia nacional para que se cuente con fondos suficientes que abarquen a todo el territorio.

Por este motivo es que el bloque del Partido Socialista votará a favor.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MOREJON

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley de su autoría por el que se declara zona de desastre ambiental y emergencia agropecuaria y comercial, por el término de ciento ochenta días, a diversos departamentos de la provincia del Chubut

A fines del año 2007 la provincia del Chubut se vio perjudicada en toda su extensión por una sequía de gran magnitud, afectando ésta en gran medida a los sectores ganadero y forrajero.

En febrero del corriente año se desataron furiosos incendios en la zona cordillerana, lo que motivó que el gobierno de la provincia, por medio del decreto 156/2008, dispusiera el estado de emergencia en esa zona.

El 2 de mayo pasado, el volcán chileno Chaitén, que se encuentra ubicado a 180 km de las ciudades de Esquel y Trevelín, entró en erupción generando una pluma de cenizas volcánicas de cientos de kilómetros, la cual se asentó en sucesivas capas en el suelo de los departamentos de Cushamen, Futaleufú, Río Senguerr y Languiñeo, es decir, en la zona cordillerana y precordillerana, llegando sus efectos hasta la costa atlántica y al resto de la provincia, de acuerdo con los vientos.

El gobierno de mi provincia dispuso, a través del decreto 523/2008, el estado de emergencia volcánica.

El fenómeno volcánico trajo aparejadas vastas consecuencias. Imposibilitó en la zona en cuestión el tránsito vehicular, originó cortes de energía, se produjo la suspensión temporal del ciclo lectivo, puso en peligro el abastecimiento de agua potable y el estado de salud de los habitantes –en cuanto a las vías respiratorias y

conjuntivas–: asimismo, afectó total o parcialmente los vuelos aerocomerciales.

En definitiva, el desastre ambiental, agropecuario, turístico y comercial es de gran magnitud.

El presente proyecto de ley tiene como antecedente legislativo el proyecto de declaración contenido en el expediente 2.448-D.-2008, aprobado el 21 de mayo del corriente año, en el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional que declare la emergencia ambiental, económica y social en la provincia del Chubut, en los departamentos mencionados precedentemente, así como también la aplicación de la Ley de Emergencia Agropecuaria, 22.913. Nadie estuvo preparado para afrontar estas contingencias.

Las primeras medidas se dirigieron al sector agropecuario, ya que en algunas zonas se llegó a tener sobre los campos una capa de 30 centímetros de espesor de cenizas volcánicas. Pero esto también afectó a las cabañas, hoteles, vidrieras, engranajes de máquinas; indudablemente afectó a todo el sector productivo y comercial.

La hotelería se vio castigada con la anulación de reservas del ciento por ciento de los grupos que pertenecen al turismo social y también se perjudicaron los operadores mayoristas que trabajan con la modalidad de grupos organizados.

Esto también implicó la caída de la demanda de servicios complementarios como excursiones, transporte, agencias de viajes y servicios de comercio como restaurantes, taxis, regalarías, etcétera.

Paralelamente, se inició la suspensión progresiva de empleados del sector hotelero y gastronómico, que suman un total de 550 trabajadores.

Las pérdidas totales de este sector suman 14.000.000 de pesos en hotelería y 4.500.000 en gastronomía.

El campo vio mermadas sus majadas y rodeos. Las pérdidas de las pasturas y aguadas provocaron una sustantiva reducción de ovejas preñadas.

En un 40 por ciento se estiman las pérdidas, entre animales muertos y reducción de señalada. Dichas pérdidas superan los 600.000 animales en zonas donde se crían las razas Merino australiano, Hereford y Angus.

El animal flaco no es apto para frigorífico, por lo que debió trasladar el ganado a la zona costera para su engorde, debiendo afrontar la caída de precios y el costo del transporte.

Las empresas constructoras han reducido los ritmos en la obra pública y se paralizó la inversión privada en esta área. Este sector gremial es uno de los más afectados.

El comercio, en el primer mes, vio reducido en un 85 por ciento su facturación; hoy está en un 40 por ciento en menos respecto de los meses de junio y julio del año pasado.

Este panorama desolador no ha sido motivo para caer en una actitud derrotista por parte de la población y las cámaras empresariales. Ambas han priorizado el

espíritu pionero patagónico frente a la adversidad y se ha conformado una solidaridad que les permite seguir luchando ante esta contingencia.

El gobierno provincial ha destinado cuantiosos recursos de su erario para atender esta emergencia. El gobierno nacional también ha aportado lo suyo. Sin embargo, el daño es muy grande y esa ayuda no es suficiente.

A pesar de ello, vemos que no se encuentran haciendo piquetes para reclamar una mayor rentabilidad. Están solicitando que se atienda su situación con medidas concretas, como prórrogas de vencimientos impositivos en ganancias y bienes personales y en aportes y contribuciones previsionales, entre otros.

También solicitan la condonación de intereses resarcitorios y punitivos adeudados por los contribuyentes y responsables, contraídos en el período de la declaración de emergencia ambiental provincial.

En los bancos, prórrogas de vencimientos de las operaciones realizadas en dicho período, renegociación de operatorias vigentes y créditos con tasas diferenciales y períodos de gracia.

La implementación de estas medidas permitirá recuperar parte de los bienes perdidos y poner en marcha nuevamente el aparato productivo de esa importante zona.

Solicito a mis pares que acompañen con su voto esta iniciativa.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO MORGADO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al proyecto de ley de la señora diputada Montí sobre modificación del artículo 2° de la ley 24.901, Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad

Señor presidente:

Obligaciones internacionales del Estado argentino en discapacidad

En materia de discapacidad el derecho internacional refleja los múltiples compromisos del Estado. Recordemos algunos de esos compromisos:

a) Normas uniformes

Hacia fines del decenio de 1960, las organizaciones de personas con discapacidad que funcionaban en algunos países empezaron a formular un nuevo concepto de la discapacidad. En él se reflejaba la estrecha relación existente entre las limitaciones que experimentaban esas personas, el diseño y la estructura de su entorno y la actitud de la población en general. Al mismo tiempo, se pusieron cada vez más de relieve los problemas de la discapacidad en los países en desarrollo. Según las estimaciones, en algunos de ellos el porcentaje de la población que sufría discapacidades era muy elevado,

y en su mayor parte esas personas eran sumamente pobres.

Los derechos de las personas con discapacidad han sido objeto de gran atención en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales durante mucho tiempo. El resultado más importante del Año Internacional de los Impedidos (1981) fue el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, aprobado el 3/12/1982 por la Asamblea General en su resolución 37/52. El Año Internacional y el Programa de Acción Mundial promovieron enérgicamente los progresos en esta esfera. Ambos subrayaron el derecho de las personas con discapacidad a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos y a disfrutar en un pie de igualdad de las mejoras en las condiciones de vida resultantes del desarrollo económico y social. También por primera vez se definió la discapacidad como función de la relación entre las personas con discapacidad y su entorno.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XLVIII período de sesiones, mediante resolución 48/96, del 20/12/1993.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad se han elaborado sobre la base de la experiencia adquirida durante el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). El fundamento político y moral de estas normas se encuentra en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos (L.A., 1994-B-1611), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (L.A., 1994-B-1633) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (L.A., 1994-B-1639); y también en la Convención sobre los Derechos del Niño (L.A., 1994-B-1689) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (L.A., 1994-B-1669), así como también en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos.

Aunque no son de cumplimiento obligatorio, estas normas pueden convertirse en normas internacionales consuetudinarias cuando las aplique un gran número de Estados con la intención de respetar una norma de derecho internacional. Llevan implícito el firme compromiso moral y político de los Estados de adoptar medidas para lograr la igualdad de oportunidades. Se señalan importantes principios de responsabilidad, acción y cooperación. Se destacan esferas de importancia decisiva para la calidad de vida y para el logro de la plena participación y la igualdad. Estas normas constituyen un instrumento normativo y de acción para personas con discapacidad y para sus organizaciones.

b) La ley 25.280 (L.A., 2000-C-3121), de aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Per-

sonas con Discapacidad,¹ promulgada el 31/7/2000,² menciona que:

i. El artículo II de la convención establece un principio general: “Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”.

1 B.O. del 4/8/2000. Esta convención tiene presente en sus considerandos la siguiente normativa internacional: Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo (convenio 159); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG 26/2.856, del 20/12/1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (resolución 3.447, del 9/12/1975); el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 37/52, del 3/12/1982); el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (1988); los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG 46/119, del 17/12/1991); la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud; la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES 1.249 [XXIII-O/93]); las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG 48/96, del 20/12/1993); la Declaración de Managua, de diciembre de 1993; la Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93); la Resolución sobre la Situación de los Discapacitados en el Continente Americano (AG/RES 1.356 [XXV-O/95]) y el Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (resolución AG/RES 1.369 [XXVI-O/96]).

2 El Informe Regional de las Américas 2004 destaca que todos los países analizados, excepto Belice, Canadá, Guyana, Honduras, Surinam y Estados Unidos, han suscripto la Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyo proceso de ratificación obligó a los firmantes, por lo menos, a dictar algunas leyes sobre discapacidad. Además del derecho internacional, las Constituciones Nacionales de la mitad de los países de la región identifican de manera específica a las personas con discapacidad como sujetos de derecho. Catorce países sancionaron leyes que abordan de manera exclusiva la protección de las personas con discapacidad, y muchos otros incluyen los temas relacionados con la discapacidad en otros tipos de leyes. Es importante destacar que Canadá, Chile, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Panamá, Uruguay y Estados Unidos han sancionado leyes que prohíben la discriminación de las personas con discapacidad. Sin embargo, gran parte de estas normas carece de disposiciones que exijan su cumplimiento. Uno de los principales problemas que enfrenta la población con discapacidad en la región es el desempleo y la marginación laboral. Según la información obtenida, alrededor del 70 % de las personas con discapacidad de la región están desempleadas o excluidas de la fuerza laboral. México informa que el 14 % de las personas que trabajan no recibe sueldo, y otro 22,6 % gana menos del salario mínimo. Una situación similar se observa en Brasil, donde ese porcentaje se eleva al 30 %.

ii. Para cumplir con estos objetivos la convención establece que los Estados partes se comprometen a adoptar ciertas medidas especiales, por ejemplo, “... eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración”. El inciso I.d) tiene un compromiso muy especial y bastante inhabitual en el derecho internacional, que es el compromiso de los Estados firmantes sobre la capacitación de quienes aplicarán la Convención, en estos términos: “...d) Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia, estén capacitados para hacerlo”.

iii. El artículo III.2.b de la convención exige: “...2. Trabajar prioritariamente en las siguientes áreas: [...] b) La detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación, educación, formación ocupacional y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad de vida para las personas con discapacidad”, y para lograr este objetivo, entre otros, los Estados partes (y sus jurisdicciones locales) se comprometen a colaborar en forma efectiva en: “...b) el desarrollo de medios y recursos diseñados para facilitar o promover la vida independiente, autosuficiencia e integración total, en condiciones de igualdad, a la sociedad de las personas con discapacidad...”.

La Constitución Nacional, ya desde la reforma del año 1994 (L.A., 1995-A-26), incorporó en el artículo 75, inciso 23, las acciones positivas para cuatro grupos vulnerables, entre los que se encuentran las personas con discapacidad y las mujeres (dos de las cualidades personales de la actora en este reclamo), y este compromiso del año 2000 no es más que la reafirmación de dicha manda constitucional.

iv. Por último, la convención determina en su artículo VII una cláusula de interpretación propia que establece que “no se interpretará que disposición alguna de la presente Convención restrinja o permita que los Estados parte limiten el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad reconocidos por el derecho internacional consuetudinario o los instrumentos internacionales por los cuales un Estado parte está obligado”.

Asimismo, ha de recordarse el artículo 27, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (L.A., 1990-B-1383): “El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado”. Es decir que los Estados deben modificar el ordenamiento jurídico interno en la medida necesaria para dar efectividad

a las obligaciones dimanantes de los tratados de que sean parte.

c) El convenio OIT 159, sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas (esta terminología es inadecuada actualmente, pero perfectamente acorde con los primeros años de la década del 80, aunque aún los españoles, en su legislación, siguen refiriéndose a “minusválidos”), suscrito el 22/6/1983 e incorporado por la ley 23.462 (L.A., 1987-A-139) en el año 1986 y citado por el fallo, establece en su parte 1ª del artículo 1.2 que “...2. A efectos del presente convenio, todo miembro deberá considerar que la finalidad de la readaptación profesional es la de permitir que la persona inválida obtenga y conserve un empleo adecuado y progrese en el mismo, y que se promueva así la integración o la reintegración de esta persona en la sociedad”; y la parte segunda del artículo 3 establece que “dicha política estará destinada a asegurar que existan medidas adecuadas de readaptación profesional al alcance de todas las categorías de personas inválidas y a promover oportunidades de empleo para las personas inválidas en el mercado regular del empleo”. Esto significa que hace veintitrés años —once años antes de la reforma del año 1994— el Estado nacional ya estaba comprometido internacionalmente con el trabajo de las personas con discapacidad.

d) La Declaración de Montreal sobre Discapacidad Intelectual (Conferencia OPS/OMS de Montreal sobre Discapacidad Intelectual del 5 y 6/10/2004) declara en el punto 4 que “los derechos humanos son indivisibles, universales, interdependientes e interrelacionados. Consecuentemente, el derecho al máximo nivel posible de salud y bienestar está ligado a los otros derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y a las libertades fundamentales. Para las personas con discapacidades intelectuales, como para las otras personas, el ejercicio del derecho a la salud debe hacerse asegurando la presencia de la inclusión social, un nivel de vida adecuado y el acceso a una educación inclusiva, a un trabajo justamente remunerado y a servicios integrados dentro la comunidad”.

e) En la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, los días 14 y 15/11/2003, se suscribió la Declaración de Santa Cruz de la Sierra por la que los jefes de Estado y de gobierno de los veintiún países iberoamericanos reiteraron su propósito de seguir fortaleciendo la Comunidad Iberoamericana de Naciones como foro de diálogo, de cooperación y de concertación política, profundizando los vínculos históricos y culturales; al mismo tiempo, los rasgos propios de cada una de nuestras múltiples identidades que les permiten reconocerse como una unidad en la diversidad. En esta declaración los países firmantes reconocieron, respecto de lo que concierne a la discapacidad, que:

“...38. Por otra parte, ratificamos nuestro rechazo a todas las formas de discriminación racial, social, religiosa, de género o de orientación sexual, de discapa-

cidad u otras formas de discriminación. Consideramos relevante promover el papel fundamental de los instrumentos internacionales y regionales de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona, así como la cooperación de todos los países en este ámbito.

”39. Con la finalidad de promover un mayor entendimiento y concientización respecto de los temas relativos a las personas con discapacidad y movilizar apoyo a favor de su dignidad, derechos, bienestar y de su participación plena e igualdad de oportunidades, así como fortalecer las instituciones y políticas que los beneficien, proclamamos el año 2004 como Año Iberoamericano de las Personas con Discapacidad”.

f) *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.¹

En el mes de diciembre de 2006 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el proyecto de informe final del comité especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, que se convertirá en la primera convención internacional integral sobre esta temática.

La Asamblea General de la ONU estableció en 2001 un comité especial para negociar el proyecto de la convención. La primera reunión se llevó a cabo en agosto de 2002, y la redacción del texto comenzó en mayo de 2004. En agosto de 2006 el comité llegó a un acuerdo en torno al texto. Los delegados del comité especial representaban a las organizaciones no gubernamentales, a los gobiernos, a las comisiones nacionales de derechos humanos y a las organizaciones internacionales.

El texto aprobado de la convención fue suscrito por 80 Estados, entre ellos nuestro país, el 30/3/2007. La convención ya se encuentra en vigor porque a la fecha completó las veinte ratificaciones de Estados parte.

La convención se define expresamente como un tratado de derechos humanos y, en general, tiene la característica integral de éstos e incorpora también derechos ya reconocidos en otros tratados internacionales a las personas en general. No es esta convención el primer documento sobre discapacidad en el derecho internacional, pero es el primero con el que los Estados firmantes se obligarán con las características de un tratado. Actualmente la ratificación de la convención es parte del derecho interno argentino, ley 26.378.

Convención Internacional de Discapacidad (ley 26.378)

“Artículo 25. *Salud*. Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados

¹ Para el tema de la Convención Internacional de Discapacidad ver Rosales, Pablo O., “La nueva Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, J.A., 2007-II-817.

Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud.

”En particular, los Estados Partes:

”a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;

”b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;

”c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;

”d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;

”e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;

”f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió en el año 2007 el fallo “Cambiaso”, donde por mayoría resolvió que las empresas de medicina prepaga deben dar la cobertura de la ley 24.901, que es justamente lo que el proyecto ordena. La Corte dijo:

“Por imperio del artículo 1º, ley 24.754, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deben cubrir, como mínimo, las mismas prestaciones que resulten obligatorias para las obras sociales. Esto último comprende las prestaciones que, con dicho carácter obligatorio, establezca y actualice periódicamente la autoridad de aplicación en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 28, ley 23.661. Y también, en lo que atañe a las personas con discapacidad, todas las que requiera su rehabilitación (artículo 28 cit.), así como, en la medida en que conciernan al campo médico asistencial enunciado en el artículo 1º, ley 24.754,

las demás previstas en la ley 24.901. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de asegurar la cobertura de medicamentos que requieran las prestaciones obligatorias, contemplada en la parte final del reiteradamente citado artículo 28”.

Doctrina del voto de la mayoría de la Corte Suprema de la Nación

a) En primer lugar, si bien observo que este fallo no abunda en citas referidas a los compromisos internacionales del Estado argentino en materia de derechos sociales –particularmente en discapacidad–, preciso es reconocer el proceso de fortalecimiento de las instituciones locales desde la perspectiva de los derechos humanos llevado a cabo por nuestra Corte Suprema con la nueva integración, así como también el compromiso evidenciado con el cumplimiento de los obligaciones emergentes de los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos (civiles y políticos, económicos, sociales y culturales), especialmente en materia de derechos de las personas con discapacidad, niños con discapacidad y personas con discapacidad mental privadas de la libertad sin el debido control judicial, entre otros.

Por lo tanto, ha de admitirse que si bien en este caso no se mencionó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad –vigente desde el año 2000 en la Argentina¹–, ni la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad² –suscrita por la Argentina el 30/3/2007, aunque se halle pendiente su ratificación–, y la discusión parece desplegarse por debajo del bloque de constitucionalidad formado por la Carta Magna y los tratados internacionales de derechos humanos receptados en el artículo 75 de la misma, la decisión final se halla en correspondencia con la línea de interpretación adoptada sin fisuras hasta el momento por esta Corte Suprema en los casos referidos a los derechos de las personas con discapacidad, que se caracteriza por el respeto al derecho internacional de los derechos humanos sostenido por este alto tribunal en forma consistente.

Obviando estas observaciones sobre la conducta seguida por el máximo tribunal en materia de derechos humanos, algunos podrían sostener que en el fallo en análisis se discuten los alcances de una normativa de orden público respecto de empresas privadas, y no del

¹ Su objetivo es la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y propiciar su plena integración en la sociedad.

² Al momento de escribir esta nota, con media sanción del Senado la ratificación de dicho instrumento internacional, tanto del texto de la misma como de su Protocolo Facultativo, sin perjuicio de que ya ha sido suscrita por el Estado argentino el 31/3/2007, circunstancia que autoriza a considerar su eventual referencia. Problemas de redacción en el proyecto de la Cámara de Diputados harán retornar nuevamente a la Cámara de origen al proyecto, cuyo tratamiento se espera para mayo de este año 2008.

Estado. Empero, insisto en que no puede analizarse el fallo fuera de la línea hermenéutica adoptada por la extensa jurisprudencia de esta misma Corte Suprema de la Nación sobre el rol de garante de los derechos sociales que tiene el Estado en todas sus formas. Respecto de ello el tribunal se ha expresado en muchos de sus fallos.¹

En varios fallos de los últimos años, con la conformación actual y con la anterior, la Corte Suprema de Justicia sostuvo la responsabilidad del Estado nacional como garante de los derechos, aun sin apartarse del principio de la responsabilidad directa de las entidades de medicina prepaga, especialmente, como surge en forma expresa de uno de los fallos más conocidos en materia de discapacidad: “A partir de lo dispuesto en los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional (nominados en el artículo 75, inciso 22, Ley Suprema), esta Corte ha reafirmado en posteriores pronunciamientos el derecho a la preservación de la salud –comprendido en el derecho a la vida– y ha destacado la obligación impostergable que tiene la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de la llamada medicina prepaga (Fallos, 321:1684 y 323:1339) [...]. El Estado nacional no puede desentenderse de aquellas obligaciones so pretexto de la inactividad de otras entidades –públicas o privadas– pues es el encargado de velar por el fiel cumplimiento de los derechos constitucionales que amparan la vida y la salud de los niños y de asegurar la continuidad de los tratamientos que necesiten, habida cuenta de la función rectora que también le atribuye la legislación nacional en ese campo y de las facultades que debe ejercer para coordinar e integrar sus acciones con las autoridades provinciales y los diferentes organismos que conforman el sistema sanitario en el país, en miras de lograr la plena realización del derecho a la salud (conf. consids. 22, 23, 24, 27, 32, 33 y 34)”.²

¹ Así se ha expresado *in re* “Campodónico de Beviacqua, Ana C. v. Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Programas de Salud y Banco de Drogas Neoplásicas s/ recurso de hecho” (causa 823.XXXV, del 24/10/2002, J.A., 2001-I-464), y en autos “Monteserin, M. v. Estado Nacional –Ministerio de Salud y Acción Social– Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas - Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad s/recurso de hecho” (M.375.XXXVI, sent. del 16/10/2001, J.A., 2002-II-425). En recientes fallos, alguna jurisprudencia de nuestra Corte Suprema: S. 730.XL., “Sánchez, Norma R. v. Estado Nacional y otro s/acción de amparo”, 20/12/2005 (RDLSS 2006-15-1351); V. 856.XXXVIII, “Verbitsky, Horacio s/hábeas corpus”, 3/5/2005 (J.A., 2005-IV-612), recurso de hecho interpuesto por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); y fallo “Lifschitz, Graciela B. y otros v. Estado Nacional” (RDLSS 2005-2-105), 27/8/2004, D.J. del 25/8/2004, p. 1270, L. 1153.XXXVII.

² Corte Suprema *in re* “Monteserin, M. v. Estado Nacional –Ministerio de Salud y Acción Social– Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas - Ser-

Esta doctrina es reiterada casi en los mismos términos en un reciente fallo³ donde la Corte Suprema vuelve a sostener la obligación del Estado nacional como garante, sin soslayar por ello las responsabilidades de, entre otros, las empresas de medicina prepaga.

En fallos relacionados con entidades que no forman parte del sistema de las leyes 23.660 y 23.661 la Corte Suprema ha decidido en sentido amplio (contrariamente al voto en minoría). Así, ha dicho que “más allá de reconocer la situación legal de entidades no alcanzadas por las disposiciones de las leyes 23.660 y 23.661 y no adheridas al sistema de la ley 24.901, no puede obviarse que la protección y la asistencia integral a la discapacidad, enfatizada por los compromisos internacionales asumidos por el Estado nacional, constituye una política pública de nuestro país, cuyo interés superior debe ser tutelado por todos los departamentos gubernamentales”.⁴ En otro fallo reciente la Corte reiteró la obligatoriedad de hacer cumplir los compromisos internacionales del Estado y el carácter de política pública del Estado: “La atención y asistencia integral de la discapacidad –con sustento en las leyes 24.431 y 24.901, en el decreto 762/1997 y en los compromisos asumidos por el Estado nacional– constituye una política pública de nuestro país; máxime si lo decidido compromete el interés superior de quien, al inicio de las actuaciones, era, además, menor de edad, pues la Convención sobre los Derechos del Niño encarece su tutela elevando aquel ‘interés superior’ al rango de principio –del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema–”.⁵

vicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad s/recurso de hecho”, M.375.XXXVI, sent. del 16/10/2001, J.A., 2002-II-425.

³ Corte Suprema *in re* “Passero de Barrera, Graciela N. v. Estado Nacional s/amparo”, 18/09/2007, P. 2144.XLI: “A mayor abundamiento, corresponde recordar que V.E. tiene dicho en conexidad con lo expresado –si bien en el marco de otros presupuestos fácticos– que lo dispuesto en los tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22, CN) reafirma el derecho a la preservación de la salud –comprendido dentro del derecho a la vida– y destaca la obligación impostergable de la autoridad pública de garantizar ese derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deben asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales, las obras sociales o las entidades de la llamada medicina prepaga (ver doct. de Fallos, 321:1684; 323:1339, 3229, entre otros)”.

⁴ Corte Suprema, “Gómez, Mirta L. y otros v. Dirección de Bienestar de la Armada y otro s/amparo”, 23/11/2004, G. 1118.XXXIX, t. 327, p. 5270, J.A., 2005-II-330, con nota. Mayoría: Belluscio, Boggiano y Maqueda. Por su voto: Petracchi y Fayt. En disidencia: Highton de Nolasco. Abstención: Zaffaroni.

⁵ Corte Suprema, “Lifschitz, Graciela B. v. Estado Nacional”, 15/6/2004, L. 1153.XXXVIII, t. 327, p. 2413, RDLSS 2005-2-105. Mayoría: Petracchi, Belluscio, Fayt, Boggiano, Vázquez y Zaffaroni. Abstención: Maqueda.

b) La doctrina judicial establecida por el voto de la mayoría¹ en el fallo en comentario se resume así:

“Por imperio del artículo 1º, ley 24.754, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deben cubrir, como mínimo, las mismas prestaciones que resulten obligatorias para las obras sociales. Esto último comprende las prestaciones que, con dicho carácter obligatorio, establezca y actualice periódicamente la autoridad de aplicación en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 28, ley 23.661. Y también, en lo que atañe a las personas con discapacidad, todas las que requiera su rehabilitación (artículo 28 cit.), así como, en la medida en que conciernan al campo médico asistencial enunciado en el artículo 1º, ley 24.754, las demás previstas en la ley 24.901. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de asegurar la cobertura de medicamentos que requieran las prestaciones obligatorias, contemplada en la parte final del reiteradamente citado artículo 28”.

La primera parte de la doctrina, que sostiene la obligación de las empresas de medicina prepaga (EMP) de cubrir, como mínimo, las mismas prestaciones que las obras sociales por aplicación de la ley 24.754, remite además a una amplia jurisprudencia de los tribunales inferiores y de la propia Corte Suprema de Justicia desde la vigencia de la ley 24.754, y particularmente desde que el máximo tribunal *in re* “Hospital Británico v. Estado Nacional s/amparo”² declarara la constitucionalidad de la ley citada.³ En este fallo en comentario la Corte Suprema aplica dicha doctrina a la ley 24901 y a normas relacionadas del sistema de salud.

¹ Votaron por la mayoría los ministros Fayt, Maqueda, Zaffaroni y Petracchi (ambos en voto compartido). En disidencia votaron las doctoras Highton de Nolasco y Argibay (en voto compartido) y el doctor Lorenzetti. El dictamen de la Procuración es de la doctora Beiró de Gonçalves.

² Ver Rosales, Pablo O., “La declaración de constitucionalidad de la ley 24.754 en la jurisprudencia reciente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (a propósito del fallo ‘Hospital Británico v. Estado Nacional s/amparo’ y los costos del tratamiento de infección por HIV)”, *J.A.*, 2001-III-380. Ver fallo de la Corte Suprema en “Hospital Británico de Buenos Aires v. Estado Nacional (Ministerio de Salud y Acción Social)”, recurso de hecho, 13/3/2001, H. 90.XXXIV.

³ Corte Suprema *in re* “Hospital Británico de Buenos Aires v. Estado Nacional - Ministerio de Salud y Acción Social s/amparo”, recurso de hecho, del 13/3/2001, H. 90.XXXIV, sin publicar con dictamen del procurador general de la Nación, doctor Nicolás Becerra, del 29/2/2000. El mismo día la Corte dicta el fallo “Etcheverry, R. E. v. Omint S.A. de Servicios s/amparo”, recurso de hecho, sent. del 13/3/2001, E. 34.XXXV. En este expediente la Corte Suprema condena a la demandada a restaurar el contrato de medicina prepaga del actor (se trataba de un contrato “corporativo” entre el empleador y la demandada, y el actor era su beneficiario), que había sido rescindido cuando solicitó medicación para tratamiento de HIV. Este fallo, juntamente con el comentario, revela una importante reglamentación de doctrina judicial sobre las empresas de medicina prepaga y los abusos que cometen en su relación con sus beneficiarios.

El voto de la mayoría sigue una argumentación en parte cronológica y en parte interpretativa, que lleva a la conclusión a la que se hizo referencia, y de la que nos proponemos hacer un análisis más pormenorizado, así como del voto en minoría.

La Corte Suprema comienza afirmando que el artículo 1º, ley 24.754, obliga a las empresas de medicina prepaga a cubrir, como mínimo, las mismas coberturas que las obras sociales (nacionales (nota) FD 20081049).⁴ Cita en relación el artículo 28, ley 23.661,⁵ para fundar la obligación de cobertura de las personas con discapacidad. El artículo citado incorpora, a lo que luego será el Programa Médico Obligatorio,⁶ las coberturas de rehabilitación y medicamentos para las “personas discapacitadas”, pero es el artículo 39, ley 24.901, la norma específica que regula, con el mismo rango legal y varios años después, el alcance concreto de estas coberturas. Si se trata de encuadrar los objetivos generales y alcances del sistema creado por la ley 24.901, el artículo 1º nos señala cuál es el alcance que el legislador le ha otorgado al sistema de la ley: “Institúyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos”; y el artículo 2º completa la descripción señalando: “Las obras sociales, comprendiendo por tal concepto las entidades enunciadas en el artículo 1º, ley 23.660, tendrán a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en la presente ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas”.⁷

⁴ Refiere a las coberturas de las obras sociales nacionales reguladas por las leyes 23.660 y 23.661 (que establecen el seguro nacional de salud).

⁵ Artículo 28, ley 23.661: “Los agentes del seguro deberán desarrollar un programa de prestaciones de salud, a cuyo efecto la ANSSAL establecerá y actualizará periódicamente, de acuerdo con lo normado por la Secretaría de Salud de la Nación, las prestaciones que deberán otorgarse obligatoriamente, dentro de las cuales deberán incluirse todas aquellas que requieran la rehabilitación de las personas discapacitadas. Asimismo, deberán asegurar la cobertura de medicamentos que las aludidas prestaciones requieran”.

⁶ Recientemente el Programa Médico Obligatorio de Emergencia fue modificado por la resolución MSYA 1991/2005 (L.A., 2006-A-171) (B.O. del 5/1/2005, p. 7), que incorpora al nuevo PMO definitivo la resolución PMOE 201/2002, con los agregados que surgen de esta nueva normativa.

⁷ Incluso el concepto que habitualmente se tiene del llamado Programa Médico Obligatorio (PMO) como una norma de carácter rígido, meramente un nomenclador de las prestaciones que el sistema de la seguridad social cubre, y por exclusión lo que no cubre, también merece un comentario. Un especialista en el tema de las obras sociales como el doctor Julio Aren en una reciente obra (Aren, Julio, *Régimen legal de las obras sociales. Agentes del seguro nacional de salud*, LexisNexis, 2007) describe en el punto III, inciso 23 (p. 223), justamente esta modalidad dinámica del PMO con

Entonces, las características que el legislador ha otorgado al sistema de la ley 24.901 son: a) un sistema de prestaciones básicas, pero de atención integral; b) la cobertura de esas prestaciones será integral, es decir, al 100 %; c) los objetivos del sistema son múltiples: prevención y promoción (sobre todo a cargo del Estado, pero también de las obras sociales y prepagas por el artículo 5° de la ley), y asistencia y protección de las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad.

La Corte Suprema da a este artículo 28 un carácter dinámico, en el sentido de que obligaría a las obras sociales a “actualizar periódicamente” las prestaciones obligatorias. Compartimos esta interpretación que, por otra parte, es de cumplimiento efectivo, ya que por la vía de la actualización del que en 1996 sería el primer Programa Médico Obligatorio (la resolución MS 247/2006) hasta la fecha (ya sea tanto mediante los dos PMO dictados posteriormente como a través de la múltiple normativa que amplió las prestaciones obligatorias) sin duda se han actualizado las prestaciones. Sin embargo, no compartimos el carácter de “actualización” que el tribunal parece otorgarle a la ley 24.901 respecto del artículo 28 citado.¹

En este sentido, el punto 6 de los considerandos de la mayoría dice: “6) Que esta actualización de las prestaciones obligatorias para las obras sociales y que, por intermedio de la ley 24.754, alcanza a las entidades de medicina prepaga, no por haber sido confiada por el legislador al impulso de la autoridad de aplicación excluye la que aquel mismo pueda producir. Esto es lo ocurrido, precisamente, con la ley 24.901, que establece el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad, y, a la par, retoma, en orden a estas últimas, lo preceptuado en el transcripto artículo 28. Luego, la ley 24.901, al no introducir salvedad alguna que la separe del marco de ley 24.754, debe ser interpretada en el sentido que, en cuanto determina prestaciones del carácter aludido respecto de las obras sociales, comprende a las mentadas entidades a la luz del concepto amplio ‘médico asistencial’ a que se refiere el artículo 1°, ley 24.754. La interpretación armónica del plexo normativo enunciado es la que mejor representa la voluntad del legislador respecto a la protección del derecho a la salud, conforme lo dispuesto por el artículo 75, incisos 22 y 23, CN”.

estas palabras: “Es lógico que el Programa Médico Obligatorio vaya evolucionando a medida que también avanza la ciencia médica, las técnicas que le son propias y también los criterios sociales sobre ciertas prestaciones...”. Y tengamos en cuenta, para evaluar la interpretación de lo que manifiesta este autor, que ha sido durante años gerente general de la Superintendencia de Servicios de Salud (organismo de control de las obras sociales nacionales) y es actualmente y desde hace años abogado de varias obras sociales del sistema, y no —en general— de pacientes u ONG.

¹ En el sentido aparente de que la ley 24.901 constituye meramente una actualización del artículo 28 citado.

Considero que el alcance que le da el fallo (igualmente corregido unos párrafos debajo) merece, por su trascendencia en una materia tan sensible, una explicación previa. La ley 24.901 no es una mera actualización del artículo 28, ley 23.661, sino una ley nacional con igual jerarquía jurídica que ella. Crea un sistema amplio de cobertura y protege a un amplio colectivo de personas; no se trata de una mera actualización de la Ley de Obras Sociales, aunque incluya a éstas, pero también al Estado nacional, en sus prerrogativas. Es más, el mismo tribunal reconoce que la ley 24.901 establece todo un sistema² jurídico especial respecto de las personas con discapacidad, y en este concepto de sistema, el artículo 28 constituye una parte del mismo. Sin perjuicio de ello, entendemos que esto se esclarece en otro lugar por el mismo fallo. En el punto 8 de los considerandos, luego de mencionar la relación indicada, se aclara: “Y también, en lo que atañe a las personas con discapacidad, todas las que requiera su rehabilitación (artículo 28 citado), así como, en la medida en que conciernan al campo médico asistencial enunciado en el artículo 1°, ley 24.754, las demás previstas en la ley 24.901”. Por otro lado, si bien el fallo se refiere a un concepto amplio “médico asistencial” (ver considerando 6, párrafo segundo), el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de la ley 24.901 incluye más prestaciones que las meramente de rehabilitación o de salud mencionadas en el artículo 28 citado.

Los alcances del concepto de “rehabilitación” de la ley 24.901 exceden ampliamente lo meramente relacionado con la salud, de conformidad con la perspectiva de derechos humanos que ha desplazado al “modelo médico”³ y que ha fraguado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El artículo 15, ley 24.901, determina la regla general que define este concepto, refiriéndose el artículo 27 únicamente a la rehabilitación motora:⁴

² “Conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí”, en De Santo, Víctor, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*, Ed. Universidad, 1999.

³ Oliver, Mike, “¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?”, en Barton, Len (comp.), *Discapacidad y sociedad*, colección Pedagogía, Educación Crítica, Fundación Paideia y Ediciones Morata, La Coruña, 1998, p. 47. Mike Oliver es sociólogo, catedrático de Estudios sobre Discapacidad en la Universidad de Greenwich, en Gran Bretaña.

⁴ Art. 27, ley 24901: “Rehabilitación motora. Rehabilitación motora es el servicio que tiene por finalidad la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades discapacitantes de orden predominantemente motor. a) Tratamiento rehabilitatorio: las personas con discapacidad ocasionada por afecciones neurológicas, osteo-articulomusculares, traumáticas, congénitas, tumorales, inflamatorias, infecciosas, metabólicas, vasculares o de otra causa, tendrán derecho a recibir atención especializada, con la duración y alcances que establezca la reglamentación; b) Provisión de órtesis, prótesis, ayudas técnicas u otros aparatos ortopédicos:

“*Prestaciones de rehabilitación.* Se entiende por prestaciones de rehabilitación aquellas que mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas, instrumentado por un equipo multidisciplinario, tienen por objeto la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que una persona con discapacidad alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social; a través de la recuperación de todas o la mayor parte posible de las capacidades motoras, sensoriales, mentales y/o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean éstas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole), utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios.

“En todos los casos se deberá brindar cobertura integral en rehabilitación, cualquiera fuere el tipo y grado de discapacidad, con los recursos humanos, metodologías y técnicas que fuere menester, y por el tiempo y las etapas que cada caso requiera”.

En virtud de las razones explicitadas, estimo que la Corte Suprema de Justicia al referirse al artículo 28, ley 23.661, está resolviendo el caso puntual puesto a su consideración (cuyo objeto son prestaciones de salud); por lo que no puede interpretarse que el tribunal se circunscribe a ellas (descartando las prestaciones educativas y/o de rehabilitación), pues ni por la lectura literal ni por la vía de la exégesis puede llegarse a esa interpretación.

Finalmente, no ha de soslayarse el aporte de las decisiones de esta Corte a la toma de conciencia sobre la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos en materia de derechos de las personas con discapacidad.

La Corte Suprema este año 2008 determinó que las prestaciones que son obligatorias para las obras sociales o están en el Programa Médico Obligatorio, no pueden ser sujetas a carencias, es decir, a espera de cobertura. Son obligatorias desde el inicio de la afiliación. La cobertura de discapacidad tiene estas características.

Este fallo mantiene vigente –aun con disidencias– la doctrina que en materia de derechos sociales ha venido sosteniendo en los últimos años la Corte Suprema con su actual constitución. Esto siempre es una buena noticia. Sin embargo, ante la inminencia de la vigencia plena de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, notamos con preocupación que aún subsisten en el *habitus* de nuestra sociedad conceptos desvalorizantes, generalmente ocultos en nuestro discurso cotidiano, en nuestra vida

social, que esperamos no influyan negativamente en nuestros jueces y nuestros gobernantes al momento de decidir sobre estos colectivos vulnerables. En un mundo perfecto los derechos enumerados en la Declaración Universal de Derechos Humanos serían suficientes para proteger a todos. Pero en la práctica, a ciertos grupos como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (sumemos a éstos los ancianos que comparten como las personas con discapacidad varios colectivos) les ha ido mucho peor que a otros, y las convenciones internacionales tienen por objeto proteger y promover los derechos humanos de tales grupos. A través de la historia las personas con discapacidad han sido consideradas como individuos que requieren la protección de la sociedad y evocan simpatía más que respeto. Esta convención sería un paso importante para cambiar la percepción de la discapacidad, pero requerirá de nosotros como sociedad un cambio importante en el enfoque. El paso de la tolerancia a la integración de la diversidad exige mucho más que un discurso jurídico o político, exige ni más ni menos que decisión de cambio no sólo en el espacio público sino también en la convicción íntima de cada uno de nosotros, para que lo público pueda ser percibido de otra manera. La Corte Suprema dio un paso importante con este fallo, y estamos seguros, y así lo esperamos, de que este paso no será más que el primero de muchos en el mismo sentido.

Del mismo modo se presenta el antecedente del fallo del 8/4/2008 “Unión de Usuarios y Consumidores v. Compañía Euromédica de Salud SA”.

La Corte confirmó un fallo de la Cámara Comercial que decía esto:

“De la interpretación de la ley 24.754 se infiere que las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deben cubrir como mínimo determinadas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales; y como consecuencia de ello veda la posibilidad de incluir en los reglamentos períodos de carencia o exclusiones de enfermedades preexistentes en aquellos tratamientos que necesariamente deben asegurar a sus afiliados (en tal sentido, Rosales Pablo, ‘Obligación de cobertura médica de las empresas de medicina prepaga. Programa Médico Obligatorio’, *J.A.* número especial 6.199, del 24-11-99; Garay, Oscar E., *La medicina prepaga*, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2001; Laura Pérez Bustamante ‘Medidas cautelares, preexistencias y acceso a prestaciones médicas’, *J.A.*, suplemento Derecho Administrativo, 2005-I; Eduardo Luis Gregorini Clusellas, ‘Los servicios de medicina prepaga. La extensión contractual y legal de cobertura’, diario *La Ley* del 28-12-04).

”Tal hermenéutica se impone, pues su transgresión obstaculiza los fines que el legislador tuvo al dictar la ley 24.754 –esto es garantizar a los usuarios un nivel de cobertura mínimo con el objeto de resguardar los derechos constitucionales: derecho a la vida y a la salud– colocando al desamparo a los nuevos usuarios que

se deberán proveer los necesarios de acuerdo con las características del paciente, el período evolutivo de la discapacidad, la integración social del mismo y según prescripción del médico especialista en medicina física y rehabilitación y/o equipo tratante o su eventual evaluación ante la prescripción de otro especialista”.

se suman al sistema de medicina prepaga”. (Sentencia de cámara, confirmada, causa 18.576/02: “Unión de Usuarios y Consumidores c/Compañía Euromédica de Salud S.A. s/amparo”, CNCom., Sala B, 22-4-2005. Empresas de medicina prepaga. Amparo presentado por asociación de consumidores. Pretensión de que la empresa de medicina prepaga elimine los períodos de carencias a las prestaciones previstas en el PMO. Procedencia.)

Fallo en extenso de la causa 18.576/02, “Unión de Usuarios y Consumidores c/Compañía Euromédica de Salud S.A. s/amparo”, CNCom., Sala B, 22-4-2005:

“Buenos Aires, 22 de abril de 2005.

”Y vistos:

”1. Apeló el actor la sentencia definitiva que corre a fs. 140/54, que rechazó el amparo. Las incontestadas críticas del accionante obran a fs. 163/174.

”2. En estos autos la actora –en su carácter de asociación inscrita en el Ministerio de Economía para la defensa a los consumidores y usuarios– inició acción de amparo contra “Compañía Euromédica de Salud S.A.” a fin de que:

”a) Cese con su práctica arbitraria e ilegal de imponer períodos de carencia y preexistencia para las prestaciones previstas en el Plan Médico Obligatorio (en adelante ‘PMO’) y consecuentemente informe a los usuarios afectados dicho cese.

”b) Concluya con la difusión y/o información que refiera a los períodos de carencia cuando se trate de prestaciones incluidas en el PMO.

”Expresó que habiéndose dictado la ley 24.754, que establece que todas las empresas de medicina prepaga deben brindar a sus asociados las prestaciones previstas en el PMO, la imposición de períodos de carencia para aquellas prestaciones contenidas en dicho plan, implica un obrar arbitrario e ilegítimo contrario a los derechos a la vida y a la salud consagrados en nuestra Constitución Nacional, que habilitan esta acción de amparo.

”3. El *a quo* rechazó la acción.

”Meritó que: a) no se acreditó cuáles son los perjuicios graves e inminentes que se pretenden evitar y, b) habiéndose derogado la resolución 247/96 que es fundamento de la acción del amparista, no se advierte la existencia de irregularidad y arbitrariedad manifiesta que habilite la acción.

”4. Los agravios tienden a acreditar la existencia de los requisitos que el juez de la anterior instancia consideró inexistentes y, las costas impuestas.

”5. Se analizará si la negativa de Euromédica a eliminar los períodos de carencias a las prestaciones previstas en el PMO configura un acto arbitrario e ilegal que implica desconocer los derechos a la vida y la salud –incorporados éstos expresamente en nuestra Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994, a través del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales; de la Declaración Universal de Derechos

Humanos y Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre– una conclusión contraria hará devenir abstracto la consideración de los restantes agravios.

”Se advierte que el PMO fue originariamente creado para regir exclusivamente para las obras sociales; y por ley 24.754 se extendió a las medicinas prepagas. Su único artículo prevé: ‘A partir del plazo de 90 días de promulgada la presente ley, las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deberán cubrir, como mínimo, en sus planes de cobertura asistencial las mismas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales, conforme lo establecido por las leyes 23.660, 23.661 y 24.455, y sus respectivas reglamentaciones’.

”Agregúese que mediante resolución 247/96 se especificó cuáles eran las PMO obligatorias; y en su articulado expresamente se prohibió los períodos de carencias. Esta resolución ministerial fue derogada por la 939/00 que creó nuevas prestaciones previstas en el PMO original y omitió referirse a los períodos de carencias. Por último, se dictó la resolución 201/01 que suspendió las prestaciones previstas en el PMO de la resolución 939/00 y creó un PMO de emergencia, previa declaración de emergencia sanitaria al sector.

”En consecuencia, la resolución que actualmente establece las prestaciones previstas en el PMO es la 201/01 que substituyó –como se dijo– a la 939/00.

”Ello así, si bien es cierto que se derogó la resolución 247/96 que expresamente prevé la inexistencia de períodos de carencia para las PMO; no puede sostenerse la inexistencia de esa obligación en cabeza de las prepagas, en tanto la prohibición de imponer períodos de carencias –para las PMO– surge de la tésis de la ley 24.754.”

”Recuérdese lo expuesto en el dictamen del Procurador Fiscal de la Nación en los autos: ‘Hospital Británico de Buenos Aires c/Estado Nacional’, del 29-2-00 –en donde se analizó la constitucionalidad de la ley 24.754– cuyos fundamentos el Tribunal Federal hace suyos al referirse al rol que cumplen en el mercado las medicinas prepagas: ‘no debe olvidarse que tienden a proteger la vida, la integridad y la salud de las personas, por lo que adquieren un cúmulo de compromisos que exceden o trascienden el mero plano negocial’.

”Ya en el análisis puntual referido a la ilegalidad de la conducta de aplicar períodos de carencia; aclárese que éstos son aquellos lapsos que deben transcurrir entre el momento de concretarse el vínculo contractual hasta que el asociado o adherente pueda acceder a los beneficios prestacionales del plan elegido (conf. Garay, Oscar E., *La medicina prepaga*, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2001, pág. 154). Este instituto se relaciona con la naturaleza asegurativa del sistema prepago que busca la formación o acumulación de un monto de aportes económicos con origen en la cuota social, como paso previo al comienzo del goce los servicios médicos.

”De la interpretación de la ley 24.754 se infiere que las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga deben cubrir como mínimo determinadas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales; y como consecuencia de ello veda la posibilidad de incluir en los reglamentos períodos de carencia o exclusiones de enfermedades preexistentes en aquellos tratamientos que necesariamente deben asegurarse a sus afiliados (en tal sentido, Rosales Pablo, ‘Obligación de cobertura médica de las empresas de medicina prepaga. Programa Médico Obligatorio’, *J.A.* número especial 6.199, del 24-11-99; Garay, Oscar E., *La medicina prepaga*, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2001; Laura Pérez Bustamante ‘Medidas cautelares, preexistencias y acceso a prestaciones médicas’, *J.A.*, suplemento Derecho Administrativo, 2005-I; Eduardo Luis Gregorini Clusellas, ‘Los servicios de medicina prepaga. La extensión contractual y legal de cobertura’, diario *La Ley* del 28-12-04).

”Tal conclusión también se desprende de los fundamentos de la norma “el objetivo de este proyecto es garantizar a los usuarios de los servicios de las empresas o entidades de medicina prepaga un nivel de cobertura mínimo, que sea similar al que prestan o deberían prestar las obras sociales y demás agentes de seguros [...] poniendo en un plano de igualdad a las prestaciones médicas que se reciben independientemente de quien las presta”, y declara que “en virtud de lo expuesto, los contratos que celebren las entidades de medicina prepaga con los usuarios deberán contemplar obligatoriamente, y como mínimo las prestaciones de las obras sociales y demás agentes del seguro y consumidores (Rosales Pablo, ‘Obligación de cobertura médica de las empresas de medicina prepaga. Programa Médico Obligatorio’, *J.A.* número especial 6.199, del 24-11-99).

”A mayor abundamiento, el dictado de la ley 24.754 implica la intervención del Estado por vía de la reglamentación en el ejercicio de ciertas industrias y actividades a efectos de restringirlo o encauzarlo en la medida que lo exijan la defensa y el afianzamiento de la salud, la moral y el orden público (*Fallos*, 318; 2311). Tal hermenéutica se impone, pues su transgresión obstaculiza los fines que el legislador tuvo al dictar la ley 24.754 –esto es garantizar a los usuarios un nivel de cobertura mínimo con el objeto de resguardar los derechos constitucionales: derecho a la vida y a la salud– colocando al desamparo a los nuevos usuarios que se suman al sistema de medicina prepaga.

”En tal orden de ideas, fue la misma defendida quien expresó que impone períodos de carencia aún tratándose de prestaciones contenidas en el PMO; ergo quedó acreditado en autos la ilegalidad de su conducta.

”b) En punto a lo sostenido por el *a quo* en relación a la inexistencia de los perjuicios graves que la accionante pretende por esta vía evitar en esta medida de amparo. El juez de la anterior instancia expresó que: ‘no se advierte debidamente acreditada la gravedad de

la cuestión en tanto existe una seria posibilidad de que los usuarios actuales y potenciales vean incrementadas sus cuotas a un valor que las tornarían excesivamente onerosas para sus posibilidades económicas y no guardarían relación con el beneficio que se obtendría’ (v. fs. 147).

”Este criterio de análisis resulta errado; adviértase que la CSJN ha señalado que: “el examen de razonabilidad de las leyes en punto a su constitucionalidad no puede llevarse a cabo sino en el ámbito de las disposiciones en ellas contenidas y no sobre la base de resultados obtenidos en su aplicación ya que ello importaría valorarlas en mérito a factores extraños (v. *Fallos*, 311:1565, entre muchos otros).

”Sentado lo anterior y acreditada la violación a los derechos constitucionales que implica el establecimiento de períodos de carencia para atender a las prestaciones médicas obligatorias; corresponde hacer lugar a esta acción de amparo.

”7. En relación a las quejas de la accionante referidas a la imposición de las costas de primera instancia, atento lo resuelto en los párrafos precedentes –en el sentido que se revoca lo decidido por el *a quo*– y lo dispuesto en el artículo 279 del CPR; las costas de primera instancia se imponen a la accionada vencida.

”8. Se estima el recurso de apelación interpuesto a fs. 157 y, con el alcance expuesto precedentemente, se revoca la resolución de fs. 140-54. Sin costas de alzada por no mediar contradictor. Devuélvase encomendándole al *a quo* las notificaciones.

”El señor juez de cámara doctor Enrique M. Butty no interviene por hallarse en uso de licencia (artículo 109, R.J.N.).

”Fdo.: Ana I Piaggi. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero.”

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA AUGSBURGER

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Bisutti por el que se modifica el artículo 9º de la ley 23.660, de obras sociales

Señor presidente:

El proyecto al que estamos dando media sanción, a través del cual se reconoce la posibilidad de incorporar como beneficiarias y beneficiarios de las obras sociales a las parejas convivientes de los afiliados titulares en unión de hecho, sean o no de distinto sexo, sólo tiene un artículo.

Pareciera un proyecto simple, una modificación menor, una ampliación sin mayor importancia. Uno más de los tantos proyectos que tratamos semana tras semana.

Sin embargo, para una enorme cantidad de ciudadanas y ciudadanos significa mucho más. Significa

que este Congreso reconozca explícitamente a sus familias.

Y que ese reconocimiento les permita, por primera vez en mucho tiempo, brindar a sus familias la cobertura que el Estado les garantiza a todas las otras familias.

La media sanción a este proyecto, autoría de las diputadas Giudici y Bisutti, que fue promovido por las organizaciones sociales, en especial por la Federación Argentina LGBT, se suma al reconocimiento que la Administración Nacional de la Seguridad Social otorgó hace tan sólo una semana a lesbianas, gays, bisexuales y trans, para que puedan acceder al derecho a pensión por viudez en igualdad de condiciones que las y los viudos heterosexuales.

Son pequeños avances, lo sabemos. Falta aún una legislación que garantice el goce de estos derechos a beneficiarias y beneficiarios de todas las cajas jubilatorias, de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y de todos los sistemas de salud, públicos y privados.

Tenemos nuestro esfuerzo y compromiso puestos en lograr la igualdad plena para todas y todos.

Pero no podemos dejar de destacar que cada derecho conquistado, cada paso dado en la dirección de la igualdad, por más pequeño que parezca, repercute inmediatamente en la felicidad de miles y miles de argentinas y argentinos.

En una felicidad basada en la tranquilidad de saber que para el Estado sus familias existen y merecen la misma atención y cuidado que cualquier otra.

En una felicidad que sabe de compartir la vida cotidiana, de acompañar en las buenas y en las malas, de construir un proyecto de vida en conjunto basado en el respeto y el amor hacia el otro y la otra.

Señor presidente, el avance que representa para el colectivo de lesbianas, gays, bisexuales y trans el derecho de acceder a la cobertura de obra social de sus parejas es sólo el punto de partida.

Como decíamos antes, nuestro compromiso y esfuerzo están dirigidos a la igualdad plena. Y para ello hemos iniciado un camino que sabemos requiere de un profundo debate y de los consensos de diversos sectores sociales y políticos.

Estamos dispuestas y dispuestos a dar ese debate y a construir esos consensos. Porque tenemos el convencimiento de que ningún esfuerzo es suficiente para remover todos los obstáculos que dificulten o impidan el goce pleno de los derechos por parte de todas las argentinas y argentinos con cualquier motivo o pretexto.

Y en lo que hace específicamente a los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans, entendemos que es necesario un debate en profundidad que garantice el reconocimiento por parte del Estado de las familias de la diversidad sexual en un pie de igualdad otorgándoles los mismos derechos con los mismos nombres que a las familias heterosexuales, y también iniciar un debate

que garantice a travestis, transexuales y transgénero el derecho a la identidad consagrado en todos los tratados y convenciones internacionales de derechos humanos que nuestro país ha suscrito.

Desde el bloque Socialista esperamos que este Parlamento esté a la altura de estos tiempos y habilite pronto el tratamiento de las diversas iniciativas parlamentarias que en este sentido han sido presentadas desde diversos bloques políticos, porque las argentinas y argentinos que en este momento tienen restringido el goce de sus derechos por causa o razón de su orientación sexual o identidad de género merecen respuestas ahora y no pueden seguir esperando.

Por último, modestamente me permito citar al presidente del gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, en su discurso el día que se aprobó la ley que consagró el matrimonio para parejas del mismo sexo.

Este avance nuestro es mucho más pequeño y mucho más sencillo. Pero marca el inicio de un saludable y auspicioso camino.

Zapatero en esa ocasión nos decía que “cada derecho conquistado, cada libertad alcanzada ha sido el fruto del esfuerzo y del sacrificio de muchas personas que hoy debemos reconocer y enorgullecernos de ello”.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA HOTTON

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al proyecto de ley de las señoras diputadas Giudici y Bisutti por el que se modifica el artículo 9° de la ley 23.660, de obras sociales

Señor presidente:

Por el presente quiero fundar mi voto negativo respecto del proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 9° de la ley 23.660, de regulación de las obras sociales.

A través del proyecto en estudio se establece que quedarán comprendidos como beneficiarios de las obras sociales: “Las personas que convivan con el afiliado titular en unión de hecho, sean o no de distinto sexo y sus hijos”.

Cabe señalar que en su actual redacción la ley dispone que serán beneficiarias del sistema de salud las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo trato familiar.

A nuestro juicio la fórmula legal que se pretende suprimir es más abarcativa que la propuesta del proyecto cuya disidencia planteamos.

La redacción que se propone suprimir habla de “trato familiar”, mientras que en la propuesta que está bajo análisis se limitarán los beneficios de la ley a las “uniones de hecho”, lo cual, entendemos, reduce el espectro de posibles afiliados.

Además, debo señalar que la ley 23.660 busca proteger al grupo familiar primario, basado en una relación

de cónyuges, ya sea que esté institucionalizada a través del matrimonio, en cuyo caso queda comprendido dentro del inciso primero de este artículo, o al que proviene del trato familiar derivado del aparente matrimonio.

Debemos afirmar en este punto que, a nuestro juicio, sólo puede ser aparente matrimonio aquel que posee los elementos esenciales del matrimonio establecidos en nuestro Código Civil.

Por el contrario, consagrar los derechos del grupo familiar primario a otros vínculos que no poseen las características distintivas del matrimonio establecido

por el Código Civil implicaría otorgar a esas relaciones o uniones de hecho consecuencias legales que la legislación de fondo no les reconoce.

No se trata de desconocer derechos o de establecer desigualdades, sino de mantener dentro de nuestra legislación una coherencia y, por ello, atento a los términos de legislación de fondo en esta materia, no sería viable otorgar a aquello que no es un matrimonio, ni puede serlo, los derechos del mismo.

Por tales razones debo votar negativamente este proyecto.